

En el nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

**En concordancia con los edictos
del Ayatullah al Uthma As Sayid
'Ali Al Hussaini As Sistani**

**Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al
Hakim**

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

Título original: *Al Fiqhul Mughtarebin*

Autor: Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

Traducción: Sheij Muhammad 'Issa Ibarra

Publicación de la presente edición: Febrero de 2006

Edición:

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

www.biab.org

correo@biab.org

Prefacio del traductor al español

En el nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso

El lector tiene en sus manos la traducción al español del libro en árabe, “*Al Fiqhul Mughtarebin*” (Código de Jurisprudencia para Musulmanes en Occidente), el cual compaginé con la traducción al inglés del mismo libro que el Seyid Muhammad Rizvi había hecho hace unos años, bajo el título (“*A Code of Practice for Muslims in the West*”). Tratamos de guardar siempre el espíritu de la letra del autor, puesto que hubiera resultado difícil para el lector de lengua española el captar el sentido de los decretos jurídicos que se exponen en la obra, de haber hecho una traducción meramente literal.

Las aleyas o versículos del Sagrado Corán, aparecen entre comillas en negrita cursiva, además fue agregada la referencia del texto mediante el número de la Sura o Capítulo, seguido por el número de la aleya.

En la obra original en idioma árabe, no aparece un glosario de términos jurídicos que se usan en el libro. Sin embargo, el Seyid Muhammad Rizvi incluyó en su traducción un glosario de términos jurídicos, los cuales fueron usados por Su Eminencia El Gran Ayatullah as Seyid Sistani, en sus decretos; el cual nos ha parecido importante el incluir en esta traducción al español. También, cuando se ha usado algún término transliterado del árabe, lo hemos destacado con letras itálicas, y por lo general hemos puesto su significado de seguido, entre paréntesis. Tratando con esto facilitar la comprensión del texto.

Si el lector deseara consultar el significado de muchos otros

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

términos árabes, los cuales han sido transliterados en esta traducción. Le recomendamos consultar el glosario que incluimos en la traducción de la obra del mismo autor, titulado: “*Nociones Básicas de Jurisprudencia Islámica*”.

Esperamos que esta traducción sea de utilidad para los lectores que desean informarse acerca de los temas de Derecho Islámico, y su aplicación a la problemática que viven los musulmanes en países no islámicos. Que Allah, el Santo Profeta (PbD) y su Ahlul Bait (P) complacidos con nuestra humilde colaboración.

Sheik Muhammad E. Ibarra

22-12-2004

Prefacio del Autor

En el nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso

Es un placer para mí, el presentar a los respetables lectores mi libro: “*Código de Jurisprudencia para Musulmanes en Occidente*”, (“*Al Fiqhul Mughtarebin*”), de acuerdo con las opiniones de Su Eminencia, El Gran Ayatullah As Seyid ‘Ali Al Hussaini As Sistani (que Allah prolongue su bendita presencia entre nosotros).

Este libro, es el primer esfuerzo en poner por escrito, las normas de la Ley Islámica, para musulmanes que residan en países no islámicos. Musulmanes quienes hayan sido obligados a dejar sus países de origen, los lugares donde crecieron, y hayan tenido que emigrar a países no islámicos; donde viven en la actualidad bajo diferentes leyes y sistemas, con otros valores y normas, nuevas costumbres y hábitos. Los modelos de conducta, y las maneras de las sociedades receptoras, son muy diferentes respecto a las que el emigrante estaba acostumbrado; puesto que existe una enorme distancia entre la crianza que tuvieron y los valores de ese nuevo país. Con esto, nuevos problemas emergen, y muchas preguntas necesitan ser respondidas, -respuestas que deben clarificar lo ambiguo, esclarecer lo oscuro, guiar al extraviado; y alumbrar la penumbra.

De todo esto, vino la necesidad de escribir un libro, el cual tratara varios problemas prácticos de los emigrantes musulmanes; y que brindara las respuestas y soluciones para ellos.

Con este trasfondo, fue que “*Al Fiqhul Mughtarebin*” fue escrito, con una introducción detallada, seguida de dos partes, cada una subdividida en varios capítulos; que contenían nuevas pregun-

tas a materias que no habían sido abordadas con anterioridad, y con problemas que no habían sido discutidos en la mayoría de los Manuales de Derecho Islámico, y otros libros de consulta de la Jurisprudencia Islámica. Tengo la esperanza de que esas partes y capítulos, serán de estímulo para que [surjan las] nuevas preguntas que el respetable lector quiera plantear. Estaré muy complacido en recibir las, para que puedan ser incluidas con sus respectivas respuestas, en futuras ediciones *insha Allah*.

El “*Código de Jurisprudencia para Musulmanes en Occidente*”, es el tercer esfuerzo, siguiendo otros dos libros: “*Nociones Básicas de Jurisprudencia Islámica*” (“*Al Fatawa al Muyassara*”), y “*Al Muntakhab minal Masa’il*”, con los cuales espero haber contribuido en el proceso de hacer más accesible, admirada y cumplida la Ley Islámica, para las personas. Si he tenido éxito en mi objetivo, todas las alabanzas pertenecen a Allah, y si no fuera así, sería suficiente para mí el haberlo intentado. **«Y mi éxito no es sino de Allah, y en Él deposito mi confianza, y hacia Él me vuelvo»** (Sura Hud, nº 11, aleya 88)

He tenido el privilegio de leer algunos capítulos de este libro, a mi respetado padre (que Allah prolongue su vida), durante mi estancia en Londres, cuando él vino para recibir un tratamiento médico. Su guía, ciertamente ha enriquecido este libro.

Pido a Allah, el Todopoderoso, acepte este trabajo; estoy en deuda con aquellos quienes me ayudaron a completarlo. Quisiera dar especialmente las gracias, a Su Eminencia, el Gran Ayatullah as Seyid ‘Ali Al Hussaini As Sistani, (que Allah bendiga su presencia), quien se tomó la molestia de contestar las preguntas. Estoy en deuda también con las oficinas del Gran Ayatullah en Nayaf (Iraq), Qom (Irán), y Londres; por ayudarme a obtener precisión entre mis escritos y los puntos de vista del Ayatullah.

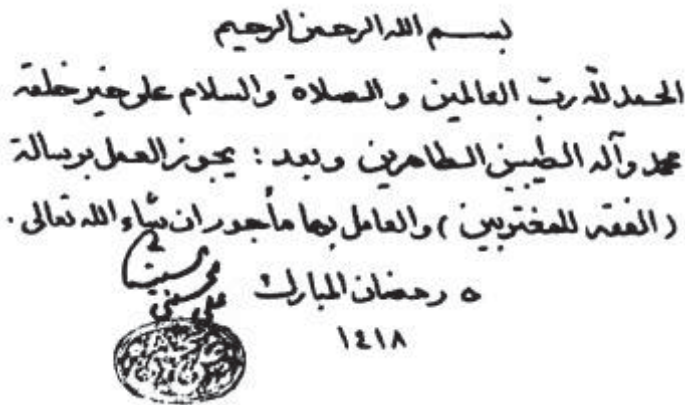
«¡Señor Nuestro! No nos castigues, si hemos olvidado o errado. ¡Oh Señor! No nos pongas una carga como Tú pusiste sobre los que estuvieron antes de

nosotros. ¡Oh Señor Nuestro! No nos cargues con aquello que no tenemos fuerzas para soportar, y perdónanos y dadnos protección y ten Misericordia de nosotros. Tú eres Nuestro Amo, ayúdanos contra el pueblo infiel»

Sura Al Baqara, nº2, aleya 286

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim
27 de Ramadán de 1418 (26-01-1998)

Licencia



*En el nombre de Allah, el Clemente, el Misericordioso
Todas las alabanzas son para Allah, el Señor del Uni-
verso. Que Sus Bendiciones y la Paz sean para la me-
jor de Su Creación, Muhammad, y su Santa y Pura
Progenie.*

*Está permitido el actuar de acuerdo con el libro “Có-
digo de Jurisprudencia Para Musulmanes en Occiden-
te” (“Al Fiqhul Mughtarebin”, y quien así lo hiciera;
si Allah lo quiere, será recompensado.*

5 de Ramadán al Mubarak de 1418

‘Ali al Hussaini as Sistani

Introducción

En la mañana de un soleado día del invierno durante el mes de Rayab 1416 D.H. (Enero 1995), abordé un avión que me llevaría a Londres, capital de la Gran Bretaña. Cuando el avión se movía del Este hacia el Oeste, de la tierra del sol a la capital de la neblina, pude sentir el calor del sol en la ventana del avión, un calor que me despedía cuando partía de mi tierra natal.

Cuando el avión se niveló en el cielo, y su vuelo se convirtió calmo, al punto que me sentía plantado en una fuente central, decidí usar el tiempo recitando unos capítulos del Sagrado Corán, tamaño bolsillo, que llevaba conmigo. Este había sido un hábito desde mi niñez, cuando observé a mi abuelo en nuestra amplia casa en Nayaf, y lo escuchaba recitando el Corán todas las mañanas, tardes y noches, y durante sus viajes y en otros momentos. Recuerdo también el hecho que mi padre solía llevar consigo una copia del Sagrado Corán en su bolsillo, para no estar lejos de él tanto cuando estaba en la casa, como cuando se ausentaba.

Abrí el Sagrado Corán, y empecé a recitar las aleyas en voz baja, para purificar mi alma, y perfumar mi boca de las contaminaciones y tentaciones, pidiendo la ayuda de Allah, el Todopoderoso, para que este avión fuera protegido de las calamidades del tiempo.

Como era alrededor del mediodía, el tiempo prescrito para (efectuar) la Oración del Mediodía se acercaba. Me levanté de mi asiento, fui al servicio sanitario, renové mi *wudhu* (la ablución menor), tomé un peine de mi bolsillo y arreglé mi cabello después de haber efectuado el *wudhu*. Luego abrí una pequeña botella con perfume

que siempre llevo en conmigo puesto que es *mustahab* el uso de perfume, dijo el Santo Profeta Muhammad (PbD), que él amaba el perfume, y que la oración que se haga habiéndose perfumado, es equivalente a rezar setenta oraciones.

Después del *wudhu*, de haberme peinado y perfumado, volví a mi asiento recitando algunas aleyas del Corán que había memorizado desde mi niñez.

Entonces pensé: ¿Dónde podré hacer la oración? ¿Cómo podré saber la dirección de la *Quiblah*? ¿Es obligatorio el rezar de pie o puedo hacerlo también estando sentado?

Cuando estos pensamientos pasaban por mi mente, me apoyé en mis conocimientos religiosos y recordé, que los juristas islámicos han dicho: es obligatorio rezar de pie, en tanto sea posible el hacerlo, si me fuera imposible realizarla de esa manera, debería rezar estando sentado. La manera de rezar iría de un nivel (determinado) a un nivel menor de acuerdo con la posibilidad y circunstancias, pero la obligación de rezar no puede ser obviada por un musulmán en ninguna circunstancia.

Cuando llegué a esta conclusión, miré a mi alrededor para encontrar un lugar donde podría rezar de pie. Mis ojos recayeron sobre una área pequeña en una parte del avión donde podría hacer el *salah*. Me dije a mí mismo, el problema del lugar ha sido resuelto, ahora debo encontrar la dirección de la *Quiblah* dado que el avión está volando en una dirección. Decidí buscar la asistencia de la tripulación del avión para determinar la dirección de la *Quiblah*.

Un sobrecargo pasó recogiendo las tazas de té que se encontraban sobre las mesas, y aproveché la oportunidad y le pregunté en un mal Inglés:

- *¿Podría hacerle una pregunta?*
- *Sí adelante.*
- *Podría ayudarme mostrándome la dirección de la Quiblah?*

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

- *Perdone, no entiendo su pregunta.*
- *La dirección de la Quiblah... la dirección hacia la Sagrada Meca?*
- *¿Es usted musulmán?*
- *Sí, y me gustaría rezar mi Oración del Mediodía.*
- *Permítame ir a preguntar en la cabina y volveré.*

Me percaté que debí también pedirle algo para poner sobre el piso del avión, para llevar a cabo la oración.

Cuando el sobrecargo volvió con la respuesta relacionada con la *quiblah*, le pedí que me trajera algo como una manta o un periódico que pudiera poner sobre el piso del avión. Me trajo una manta la cual extendí sobre el piso y recé la Oración del Mediodía, dos *rakats* cada uno como *qasr* en dirección hacia la *quiblah*. Luego recité el *tasbih* de Az Zahra (P), diciendo: *Allahu Akbar* 34 veces, *Al hamdu lil lah* 33 veces, y *Subhan Allah* 33 veces. Luego del *tasbih* le di gracias a Allah y volví a mi asiento sintiéndome en un estado mental de satisfacción, porque temía que el rezar en el avión podría ser difícil, o que pudiera atraer una atención innecesaria de los otros pasajeros; pero mis temores eran infundados. Me percaté que el *salah* me había dado un respeto especial y estima ante los ojos de los no musulmanes que viajaban en el avión; incluyendo al sobrecargo.

Mis pensamientos fueron interrumpidos por el anuncio de que la comida sería servida pronto. Las azafatas empezaron a preguntar a los pasajeros, acerca de sus preferencias respecto al menú. Una de ellas me preguntó si yo prefería comer pescado o pollo. Le dije que prefería el pescado en vez del pollo, porque no estaba permitido que comiera un pollo dado que no estaba seguro si ésta había sido matado de acuerdo a la Ley Islámica. Éste ha sido un problema que he enfrentado muchas veces, en países extranjeros. Dado que yo había nacido y crecido en un país musulmán, no había tenido dudas acerca del pollo, o el pescado que se compraban en un mer-

cado musulmán.

Pero en un país occidental la situación era completamente diferente. Y esto es así, por lo que no estoy autorizado a comer ninguna carne, hasta que esté seguro de que el animal fue matado; de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica. Y esto crea normalmente, una dificultad.

La comida nos fue servida, y la bandeja que se nos puso al frente, contenía lo siguiente: pescado frito en aceite de girasol, aderezado con papas fritas, un poco de arroz, ensalada, unas aceitunas verdes, uvas; higo negro, un postre, agua en un pequeño vaso, y unos paquetes pequeños de sal, azúcar, pimienta; dos hogazas de pan, un tenedor, dos cucharas, un cuchillo, y una servilleta.

¡Estaba en verdad, hambriento!

Primeramente, di las gracias a Allah, y luego tomé el tenedor y el cuchillo, corté el pescado en pequeños trozos, para poderlos comer con mayor facilidad. Luego me detuve, cuando los siguientes pensamientos pasaron por mi mente: Es cierto que si el pescado fuera del tipo que tiene escamas, y si fue sacado del agua estando con vida, o si murió después de haber sido atrapado en la red, entonces me sería permitido el comerlo, sin importar si el pescador era un musulmán o un no musulmán; y no sería importante si el nombre de Allah fue invocado o no. Esto es correcto. Pero el problema, podría estar en el aceite, con el cual fue cocinado el pescado. ¿Era ritualmente un aceite puro (*taher*)?. ¿Era el cocinero un musulmán?

Estos eran pensamientos que me incomodaban, cuando me pasaban por la mente, en aquel momento. Por lo que cesé de comer aquel pedazo de pescado frito, a pesar de que estaba muy hambriento. Puse el tenedor a un lado del plato y traté de recordar las normas relacionadas con estos temas, que había leído en el Manual de Leyes Islámicas de mi *Marya*, cuando me estaba preparando para este viaje.

Primero: Me pregunté a mí mismo, acerca del aceite de girasol: ¿es ritualmente puro?. De inmediato respondí positivamente, por-

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

que la ley religiosa dice: “todo es puro, hasta que llegues a saber acerca de su impureza”. Y puesto que yo no sabía con seguridad acerca de su impureza, entonces podía asumir que era puro.

Ahora, puesto que el aceite con que se cocinó el pescado, era puro, todo el pescado sería puro; por lo que yo estaría autorizado para comerlo.

Respecto al cocinero quien preparó el pescado. ¿Era musulmán o una persona *Ahlul Kitab*, (entonces éste debería ser considerado puro); o se trataba de un no musulmán, quien era a su vez un no *Ahlul Kitab*? Esta pregunta no sería importante, puesto que si yo no sé si la persona que lo cocinó, lo había tocado con su mano. Y otra vez, la regla general de la Ley Islámica dice: “todo es puro, hasta que llegues a saber acerca de su impureza”, me dio una conclusión clara: el pescado era puro, y yo estaba autorizado para comerlo.

Cuando llegué a esa conclusión, di un suspiro de alivio. Luego, tomé el tenedor y comí el pescado. Luego observé las papas fritas, las cuales por las mismas razones, concluí que era pura; y las comí.

Hice lo mismo con el pan, la ensalada, la fruta y el postre. Comí todo eso, puesto que eran alimentos puros. Luego bebí el agua, y también el té porque eran puros. Todo esto me lo dijeron las leyes religiosas.

El avión volaba a unos 30.000 pies sobre el nivel del mar, y teníamos aún unas dos horas y media por delante, para llegar al Aeropuerto Internacional de Heathrow en Londres. Dentro del avión, algunos pasajeros estaban ocupados leyendo los periódicos matutinos, mientras que otros, estaban profundamente dormidos. Flexibilicé mi brazo, tomé uno de los diarios y le empecé a dar una hojeada. Mi memoria retrocedió a la pregunta que venía dando vueltas en mi cabeza, desde hacía un par de días: ¿Cómo preservaría mi identidad religiosa, de ser destruida en un país extranjero? Esto me tenía preocupado desde mucho tiempo atrás, desde que pensé en viajar a Europa, y se intensificó el día que tomé la decisión de viajar allí;

algunas veces pensaba sobre eso, otras veces venía sin que lo pensara, dejándome sólo cuando iba a dormir por la noche.

Decidí reunirme con un amigo mío, quien había estado en Londres. Mi amigo me indicó ciertos temas, y me llevó a una librería donde me mostró un libro, el cual contenía varias materias que me dieron una idea general, acerca de lo que yo debería hacer. Ambos, mi amigo y el libro, me indicaron que yo debería dar mucha importancia a lo siguiente:

“Los elementos negativos de la emigración, no se limitan al hecho de que no sería posible a los inmigrantes, el cumplimiento de la Ley Islámica; o que no podrán estudiar la religión. La realidad es aún peor que eso, en el sentido que la emigración afectará significativamente la perspectiva del musulmán, sus hábitos; sus tradiciones y también, su vida intelectual, moral y social”¹.

Agrega el autor (sic) del libro:

“Es necesario para el musulmán, el cual se ve obligado a emigrar a un país no islámico, el crear para sí mismo un clima religioso que no existe en esos países. Por supuesto, él no podrá crear un ambiente islámico general, pero con seguridad él podrá traer algo de esa atmósfera en alguna medida, de manera que pueda armarse con el espíritu religioso que le sea adecuado.

Creando una adecuada atmósfera religiosa, de alguna manera se asemeja a la inmunización contra una enfermedad de cuyas garras no se puede escapar- por lo tanto, él ha de actuar contra ese peligro, creando una barrera protectora.

Aunque no decimos que esa tarea sea por ningún medio fácil, al mismo tiempo, no podemos subestimar el gran peligro al que se enfrenta un musulmán, en su

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

compromiso con su religión la cual es la base de su propia identidad. Por eso es importante, el resguardarla aún al costo de perder en otros aspectos de la vida. Nosotros también enfatizamos, la importancia de esos peligros, por lo que debemos enfatizar la importancia de resguardar y proteger los musulmanes de caer en esos peligros.

Un musulmán que se esfuerza -en esos países-, en asegurar el futuro de su vida en educación, finanzas, y otros aspectos, no debería perder su futuro en la Otra Vida, por amor a la vida de este mundo. Así como un comerciante, no está autorizado para perder su honor o su vida en aras de la riqueza material, sin importar su cantidad, porque ella no tendría valor si se le comparara con la vida y el honor. De la misma manera, un enfermo soporta con paciencia la amargura de la medicina, o el dolor que le aflige el bisturí, en aras de que la enfermedad no se extienda, y lo lleve a la muerte.

Por lo que es obligatorio, al musulmán residente en sociedades extranjeras, que se proteja a sí mismo, de los efectos negativos y los peligros. Y debe crear una atmósfera apropiada para él mismo, la cual pueda compensar la pérdida del ambiente que dejó en su país de origen”².

De esta manera, él, su esposa y sus hijos, y demás hermanos deberán seguir las palabras del Todopoderoso:

«Oh creyentes! Salvaos a vosotros mismos y a vuestras familias del Fuego, cuyo combustible son los hombres y las piedras, sobre él hay ángeles severos y fuertes, ellos no desobedecen a Allah en aquello que Él les ordena; y ejecutan lo ordenado»

Sura At Tahrím, n° 66, aleya 6

Ellos también, deben actuar de acuerdo con lo declarado por el Señor, el Más Alabado:

«Y los creyentes y las creyentes, ellos se ayudan los unos a los otros: exhortan al Bien, y prohíben el Mal»

Sura At Taubah, nº 9, aleya 71

Y también, de acuerdo con lo que el Profeta (PBd), dijo:

“Todos vosotros sois pastores, y todos vosotros daréis cuentas respecto a vuestro rebaño”.

Eso sería el cumplimiento del deber de exhortar al Bien, y prohibir el Mal.

Quisiera enfatizar aquí, sobre la importancia de la educación islámica de los hijos, en los países occidentales. Es una obligación de los padres, el criar a sus hijos de acuerdo a una educación islámica correcta, siendo aún más importante que el deber de proveer les sus necesidades materiales, como la buena alimentación, las buenas ropas, la buena vivienda. La inmunización espiritual mencionada, puede ser lograda mediante lo siguiente:

Primero

El cumplimiento serio de la recitación de algunos capítulos o aleyas, del Sagrado Corán, diariamente o la escucha de su recitación guardando la debida humildad; reflexionando y contemplando su significado. Porque en ellas **«Estas son luces de vuestro Señor, una guía y una misericordia, para el pueblo de creyentes. Y cuando el Corán sea recitado, permaneced en silencio, puede se os otorgue Misericordia»** (Sura Al A'raf, nº 7, aleyas 203-204).

En palabras del Imam 'Ali (P):

“Nadie se sentará al lado del Corán, sin que cuando se levante, reciba un incremento o una disminución, un incremento en su guía; o una disminución de su ceguera (espiritual). Debéis saber también, que nadie necesitará nada después (de la guía) del Corán, y na-

die será libre de necesidad antes (de la guía) del Corán. Por lo tanto, buscad su cura, en vuestras enfermedades y buscad su asistencia, en vuestras dificultades. Él contiene una cura, para las más grandes las enfermedades, llamadas: falta de fe, hipocresía, rebelión, y perdición. Orad a Allah, a través de él, y volved hacia Allah con su amor. No pidáis a la gente, por medio de él. No hay nada como él, aunque la gente pudiera volverse hacia Allah, El Sublime. Sabed que él es un intercesor, y que su intercesión, será aceptada. Para aquel por quien el Corán intercediera en el Día del Juicio, su intercesión por él será aceptada... ”³.

También se ha dicho:

“Cualquiera que recitara el Corán, a una edad temprana, el Corán se mezclará con su carne y su sangre, y el Todopoderoso, Allah; lo pondrá entre los respetados y virtuosos mensajeros; y el Corán será su protector en el Día del Juicio”⁴.

Existen ciertas copias del Sagrado Corán, las cuales contienen breves comentarios, los cuales son fáciles de llevar, y serían de una gran ayuda a los musulmanes en países extranjeros.

Segundo

Debe de existir un compromiso, para rezar las oraciones obligatorias todos los días, a su debido tiempo, e inclusive; las de ser también posible, las oraciones opcionales⁵. Se ha narrado, del Santo Profeta Muhammad (PbD), quien dijo a Abdullah ibn Rawaha, un consejo cuando este último partía para la Batalla de Mu'ta:

“Tú estás yendo a la ciudad donde hay pocas prostraciones, por lo tanto, aumenta las prostraciones”.

Zayd as Shahham, narra del Imam As Sadeq (P):

“La más amada de las acciones para Allah, el Todo-

poderoso, es la oración; y ésta es la última recomendación de los profetas”⁶.

El Imam ‘Ali (P), también nos recomendó la oración:

“Guardad la oración, y protegedla, hacedla numerosa, y acercaos a Allah mediante ella, porque ella «ha sido ordenada para los creyentes, en un tiempo determinado»⁷. No habéis escuchado la respuesta de los habitantes del Infierno, cuando se les preguntó «¿Qué es lo que los llevó al Infierno? Ellos dirán: “Nosotros, no estábamos entre los orantes»⁸. Ciertamente, la oración elimina los pecados, como caen las hojas de los árboles, y los remueve, como las cuerdas son removidas de los cuellos del ganado. El Mensajero de Allah (PBd), la comparó con un baño caliente que se encuentra a la puerta de una persona, la cual se baña cinco veces al día. ¿Quedaría alguna suciedad en ella?»⁹.

Tercero

El recitar todo lo posible las súplicas (*dua'*), y las oraciones en voz baja (*munayat*), y el recuerdo de Allah (*dhikr*); puesto que con éstas recordamos nuestros pecados, y nos prevenimos de caer en malas acciones; a la vez, nos motivamos a hacer buenos actos. Por ejemplo, las súplicas en Sahifa as Sayadiah del Imam Zeinul A'bedin (P), el Dua' Kumail ibn Ziad, y las súplicas del Mes de Ramadán como el dua' de Abu Hamza at Thumali, la súplica del alba, y las súplicas para todos los días de la semana, etc.

Cuarto

Frecuentemente, la visita a los centros islámicos y las organizaciones islámicas, para observar los Eids, las ocasiones religiosas especiales, los aniversarios del nacimiento o las conmemoraciones de las muertes; así como otras actividades religiosas, tales como charlas y sermones en los meses de Ramadán, Muharram o Safar,

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

o durante otros meses, días, y momentos.

En las ciudades que no tienen un centro dedicado o una organización, los musulmanes deben observar las ocasiones religiosas especiales, en sus hogares. De hecho, así es como empezaron a congregarse los musulmanes emigrantes, y gradualmente formaron comunidades, que luego rentaron o compraron un centro; donde pudieran llevar a cabo tales actividades.

Quinto

El asistir y participar, en los seminarios islámicos y las conferencias que se hacen en el extranjero.

Sexto

La lectura de libros islámicos, revistas, periódicos; que contengan materiales beneficiosos y entretenidos.

Séptimo

El escuchar los numerosos casetes, que contengan charlas que hayan sido preparadas por los juristas religiosos respetables, o grandes oradores. En ellos, se encontrarán consejos para mejorar la Fe.

Octavo

El mantenerse lejos de centros de entretenimiento e inmoralidad, incluyendo, la abstención de mirar programas de televisión inmorales, y canales especiales de TV. que presentan películas que no son compatibles con nuestras creencias, nuestra religión, nuestros valores; nuestras costumbres, nuestras tradiciones, o nuestras herencias islámicas intelectuales o civiles.

Noveno

El establecimiento de amistades con aquellas personas que son buenas, por amor a Allah, tú los guías y ellos te guían, tú los fortaleces, y ellos te fortalecen; de manera que puedas pasar tu tiempo

libre con ellos de una manera provechosa.

Así, tú estarás lejos de aquellos que sean de comportamiento inmoral, y te protegerás de la soledad y sus consecuencias negativas. El Imam As Sadeq (P) dijo que el Santo Profeta (PBd) dijo:

“Ninguna persona musulmana, ha ganado un mejor beneficio después del Islam mismo, que un hermano de quien obtiene un beneficio por el amor a Allah”¹⁰.

Maysarah narra que el Imam Al Baquer (P) le dijo a él:

“¿Tenéis vuestras propias reuniones, y podéis hablar y decir a otro, aquello que queréis (sin temor ser escuchados por espías)? Yo dije: “Sí, por Allah, nosotros nos congregamos, y hablamos y decimos lo que queremos”. Él dijo: “En verdad que amo vuestra fragancia y vuestras almas; vosotros todos sois para la religión de Allah y para Sus Ángeles. Por lo tanto, ayudaos unos a otros, por medio de la piedad y las buenas obras”¹¹.

Décimo

Un musulmán, debería evaluar sus acciones, a diario o semanalmente, si hubiera bien en ellas, dar gracias a Allah y aumentarlas. Y si hubiera mal en ellas, pedir perdón, arrepentirse y hacer el propósito de no repetir las. Nuestro noble Profeta Muhammad (PBd), aconsejó a Abu Darr diciéndole:

“¡Oh Abu Darr! Evalúate a ti mismo, antes de que seas evaluado, esto será más fácil para tu rendición de cuentas mañana [en el Día del Juicio]; pésate a ti mismo antes de que seas pesado, prepárate para el Gran Juicio, el día en que serás juzgado. No existe secreto escondido para Allah... ¡Oh Abu Darr! Ninguna persona puede contarse entre los piadosos, excepto si es la más crítica respecto a sí misma, que lo que un socio pueda evaluar a su socio; para que él sepa dónde está

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

la fuente de su bebida y su vestimenta, que ha sido asegurada de una fuente lícita o prohibida”¹².

El Imam Al Kádem (P) dijo:

“No es uno de nosotros, quien no se evalúa así mismo todos los días, porque si la acción fue buena, debe pedir a Allah que la incremente, y si hizo una mala acción; debe pedir perdón a Allah y arrepentirse de ella”¹³.

Undécimo

Dar mucha importancia al idioma árabe, el idioma del Sagrado Corán y de muchas de las fuentes de la Ley y la Ética Islámica. Para aquellos emigrantes quienes provienen de países árabe parlantes, este idioma es también el de sus ancestros; por lo que deberían exhortar a sus hijos para que lo hablen. Puesto que los estudiantes en esos países aprenden más de un idioma extranjero, lo mejor sería que estudiaran el idioma del Corán, para que de esta manera, no pierdan el contacto con su religión, herencia, valores historia y civilización.

Duodécimo

El dar la debida importancia, a las nuevas generaciones, atrayendo a los hombres y mujeres, a amar el Libro de Allah, y su recitación a través de competencias y otras actividades de motivación. Ellos deberían estar entrenados, en la ejecución de todas las oraciones devocionales, y en la adquisición de una moral práctica como el decir la verdad, el ser valeroso, el cumplir las promesas, el amar al prójimo. Uno debería acompañarlos a los centros y organizaciones islámicas, para que se acostumbren a visitar esos lugares. Ellos deberían ser puestos en alerta, contra los enemigos del Islam, y el concepto de la hermandad islámica debería ser fortalecido en ellos. También se debería motivarlos, para que participen en la observancia de las ocasiones y celebraciones islámicas. En resumen, todo lo que podría ayudarlos a entender el Islam, y a adoptar la mejor ma-

nera de conducta, de acuerdo a sus principios y valores en esta vida.

El pensamiento de cómo debería yo actuar en un país extranjero, y preservar mi individualidad sin ser absorbido por otra cultura; sin aislarme ni adoptar un “ostracismo” por conducta, continuaba acechándome. Entonces, me pregunté: “¿Cómo me van a juzgar los otros (con quienes voy a vivir muy pronto)? Mi ciudad natal, Nayaf, la cual está llena de peregrinos y visitantes durante todo el año, me había condicionado a juzgar la conducta de una sociedad, por la conducta de sus miembros, o juzgar una religión, por las acciones de sus seguidores. Si un visitante de una ciudad demostraba una buena actitud, yo decía que los habitantes de esa ciudad eran buenas personas; y si un visitante demostraba una actitud negativa, yo decía que los habitantes de esa ciudad, no eran buenas personas etc.

Por lo tanto, lo natural era que la gente de un país no islámico, donde yo iba a residir, juzgara al Islam a través de mi comportamiento islámico, y que luego generalizara su juicio sobre todos los musulmanes. Entonces, si yo soy veraz en mis palabras y acciones, cumplo la promesa, honro la confianza, cumplo con las leyes generales; ayudo al necesitado, trato a mis vecinos con gentileza, y sigo el ejemplo y las enseñanzas del Profeta Muhammad (PBd), en lo que él enfatizó que “la religión del Islam, una interacción positiva con la gente”. Por lo tanto, si yo hago todo esto, entonces los no musulmanes quienes interactúan conmigo, dirán: “El Islam es la religión de más alta moral”.

Pero si yo miento, no cumplo la promesa, soy rudo con los otros, desobedezco la ley del país, hostigo a mi vecino, hago trampa en mis negocios, violo la confianza; etc., entonces aquellos quienes tengan contacto conmigo dirán: “El Islam, es una religión que no enseña a sus seguidores, una moral elevada”.

El piloto interrumpió mis pensamientos, y anunció que estábamos sobrevolando Alemania, yo abrí mi maletín y saqué un libro que me ha ayudado en el extranjero. Cinco hadices del Imam As Sadeq (P), en el libro, llamaron mi atención.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

En el primero, dirigiéndose a sus seguidores, dijo:

“Sed fuente de orgullo para nosotros, y no de desgracia. Haced que la gente nos ame, y no que nos odie por causa de vuestro comportamiento.

En el segundo hadiz, él cita a su padre, el Imam Al Baquer (P):

“Sed entre aquellos que hacen más obras buenas, sed hojas sin espinas. Aquellos quienes han muerto antes de vosotros, fueron el ejemplo de las hojas sin espinas, y temo que vosotros os convirtáis en espinas sin hojas. Sed de aquellos quienes llaman a la gente a su Señor; llevadles al Islam, y no hagáis que ellos lo abandonen. Quienes estuvieron antes que vosotros, introducían a otros al Islam, y nunca hicieron que lo abandonasen”.

En el tercer hadiz, después de dar sus saludos a los creyentes entre sus seguidores, el Imam As Sadeq (P) dijo:

“Yo os exhorto a temer a Allah, el Todopoderoso, a ser piadosos, a trabajar duro por el amor a Allah, a ser veraces en vuestras palabras, y dignos de confianza cuando tengáis a cargo alguna encomienda; a prolongar la postración (as saydah), y a ser buenos vecinos. Con esto vino Muhammad (PBd). Retornad las cosas que se os hubieran dado en custodia, sea que pertenecieran a una persona piadosa o a una pecadora, porque el Mensajero de Allah (PBd), solía alegrarse cuando retornaba incluso un hilo y una aguja. Mantened las relaciones con vuestros parientes, participad en sus funerales, visitad a sus enfermos; y cumplid con sus derechos. Si una persona entre vosotros, fuera piadosa, verdadera en su palabra, honrara la confianza depositada en ella, se comportara bien con las personas; se le dirá: “Esta persona es un Ya’fari”, que me complace y complace mi corazón porque se

dirá: “Este es el carácter de Ya’far”. Pero si una persona fuera diferente, entonces su mal comportamiento y desgracia, serán atribuidas a mí; y se dirá: “Este es el carácter de Ya’far”. Por Allah, mi padre (P) ha narrado, que si hay un shi’a de ‘Ali en una tribu, él será el orgullo de ésta, él será el más digno de confianza; el más diligente en el cumplimiento de los derechos, el de mayor veracidad en su palabra; y será uno en quien la gente confiará sus testamentos y voluntades. Cuando la gente pregunte por él a su tribu, ellos dirán: “¿Quién podrá ser como él? Él es el más digno de confianza, y el más verdadero en su palabra”.

En el cuarto hadiz, él dijo:

“Te exhorto para que ores en las mezquitas, a tener una buena actitud y vecindad con la gente, a optar para testificar [por amor a la verdad]; a participar en los funerales- porque tu necesitas de las personas, ninguna vida es independiente de la gente, las personas se necesitan entre sí”.

En el quinto hadiz, el Imam (P) contestó la pregunta de Muawuia ibn Wahab, quien había preguntado:

“¿Cuál debe ser nuestra actitud, entre nosotros y nuestros compañeros de tribu, y nuestras relaciones con gentes que no son de nuestra escuela?” Él dijo: “Tú deberías ver a tus Imames, a quienes vosotros seguís, y debéis hacer lo que ellos solían hacer. Por Allah, ellos solían visitar a los enfermos, participar en sus funerales, testificar por y contra ellos, y honrar aquello que se les hubiera confiado”¹⁴.

Una vez que hube terminado de leer esos hadices, un sentimiento de alivio me sobrecogió, puesto que me habían mostrado la manera con que yo debería actuar, y me mostraron el código de conducta a seguir. En ese momento, tomé la decisión tomar mi cua-

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

dero y anotar los problemas más importantes que yo iba a enfrentar en un país no islámico. Y que iría a buscar la ayuda de los libros de Derecho que estaban en mi maletín. Si me topara con nuevos problemas, los cuales no pudieran ser resueltos con las fuentes que llevaba conmigo, entonces le escribiría al *muytahid* para que me aclarara mis preguntas. Con esto debería resolver mis problemas - relacionados con la ética y la jurisprudencia- que son bien conocidos por los otros emigrantes.

Así es como empecé a anotar mis problemas religiosos, uno por uno, y busqué la experta opinión del *muytahid*, en aquellos temas los cuales no tuvieran respuesta en su Manual de Leyes Islámicas. Gradualmente, este libro llegó a tomar existencia.

Éste se divide en dos partes: La Primera Parte, trata de los actos devocionales, y la Segunda Parte, trata de las leyes de los aspectos de la vida diaria. También vienen 3 apéndices.

La Primera Parte: “Sobre Actos Devocionales”, consiste en siete capítulos, los cuales creo que son los más importantes que otros, para un emigrante musulmán. Esos capítulos son:

- (1) La emigración a países no islámicos.
- (2) El *Taqlid* o seguimiento a un jurista.
- (3) La purificación ritual y la impureza.
- (4) La oración.
- (5) El ayuno.
- (6) La peregrinación mayor a La Meca (Al *Hajj*).
- (7) Asuntos relacionados con la muerte.

Cada uno de esos capítulos, comienza con una introducción sobre la materia, y luego es seguida por algunas normas relevantes en los países no islámicos; para terminar con las preguntas y respuestas más importantes, relacionadas con esa materia.

La Segunda Parte: “Sobre Las Normas Relacionadas con Los

Aspectos Comunes de Esta Vida”, consiste en once capítulos, en el siguiente orden:

- (1) Sobre las comidas y bebidas.
- (2) Sobre la vestimenta.
- (3) Relaciones con las leyes de los países no islámicos.
- (4) Sobre el trabajo y la inversión.
- (5) Sobre la interacción social.
- (6) Temas de salud.
- (7) Sobre el matrimonio.
- (8) Temas relacionados con la juventud.
- (9) Temas relacionados con las mujeres.
- (10) Sobre la música, el canto y el baile.
- (11) Sobre diversos temas.

Cada uno de esos capítulos, comienza con una introducción sobre la materia, y luego son seguidas por algunas normas relevantes en los países no islámicos; para terminar con las preguntas y respuestas más importantes, relacionadas con esa materia.

El libro también contiene tres apéndices:

Apéndice 1: Contiene una lista de los ingredientes que son más comunes en la producción de comestibles, los cuales son ilícitos para los musulmanes.

Apéndice 2: Explicación sobre los ingredientes y preservantes usados en la producción de alimentos.

Apéndice 3: Relación de los pescados, los cuales son escamados y se permite su consumo.

Al final del libro, he hecho una lista bibliográfica y un índice detallado.

PRIMERA PARTE

**SOBRE LOS ACTOS
DEVOCIONALES (*AL IBADAT*)**

Capítulo I

La emigración a países no islámicos

Introducción

Un musulmán que nace y es criado en un país musulmán, donde él conciente o inconcientemente absorbe las normas, valores y enseñanzas del Islam crecen dentro de una persona joven, la cual será conciente de las costumbres de su religión, caminará por los senderos de ésta y será dirigido por su guía. Por otra parte, un musulmán que nace y es criado en un país no musulmán salvo que su Señor lo ayude, presentará la influencia de ese ambiente en sus pensamientos, ideas, conductas, valores y maneras. Esta influencia no islámica es mucho más notoria, en la segunda generación de aquellos quienes han emigrado a países no musulmanes.

Esta es la razón por la cual el Islam tiene la posición del *at ta'arrub ba'd al hiyra*, como ha sido expuesto en numerosos hadices. *At ta'arrub ba'd al hiyra* significa literalmente, “desprenderse de los preceptos de la fe personal, después de haber emigrado”, y técnicamente significa, el dejar un ambiente donde uno puede seguir los preceptos del Islam; y emigrar a otro lugar donde es posible que uno sea propenso a desobedecer los preceptos del Islam.

Una emigración así, sería entonces tenida como uno de los pecados mayores. Abu Basir dijo que escuchó al Imam As Sadeq (P) decir:

“Los pecados mayores son siete: el matar a una persona intencionalmente, el pecado de shirk que consiste en asociar alguien o algo a Allah, el Todopoderoso; el acusar de adulterio falsamente a una mujer casada, el consumir la usura a sabiendas. El huir del campo de batalla en el yihad; at ta’arrub ba’d al hiyra, el causar congojas a los padres por el hecho de negarles sus derechos; y el hecho de posesionarse injustamente de la propiedad del huérfano’. Entonces dijo, ‘at ta’arrub ba’d al hiyra, y el shirk son uno y lo mismo en gravedad’”¹⁵.

Ibn Mahbub narra que uno de nuestros comañeros escribió una carta al Imam al Hassan al Askari (P) acerca de los pecados mayores. El Imam (P) contestó:

“Los pecados mayores son los cuales Allah ha amenazado con el castigo del Fuego Infernal, aquel quien se abstenga de ellos, será perdonado por Él si se tratase de un creyente. Los siete pecados que causan el ser quemado en el Fuego Infernal son: el matar a una persona inocente, el causar congojas a los padres al negarles sus derechos, el dedicarse a la usura, at ta’arrub ba’d al hiyra, el acusar falsamente de adulterio a una mujer casada; el confiscamiento injusto de la propiedad de un huérfano, y el huir del campo de batalla en el yihad”¹⁶.

Muhammad ibn Muslim narra del Imam As Sadeq (P):

“Los pecados mayores son siete: el matar intencionalmente a un creyente, el acusar de adulterio falsamente a una mujer casada, el huir del campo de batalla en el yihad, at ta’arrub ba’d al hiyra, el confiscar injustamente al propiedad de un huérfano, el

*dedicarse a la usura; y cualquier otro acto que haya sido prometido el castigo del Fuego”*¹⁷.

Ubaydullah ibn Zurarah narra que le preguntó al Imam As Sadeq (P), acerca de los pecados mayores. El Imam dijo:

*“En el libro del Imam ‘Ali, son siete: el no creer en Allah, el matar a una persona, el causar congojas a los padres, el dedicarse a la usura; el confiscar la propiedad del huérfano, el huir del campo de batalla en el yihad, at ta’arrub ba’d al hiyra’. Luego se le preguntó: ‘¿Son esos los pecados mayores?’ El Imam respondió: ‘Sí’”*¹⁸.

El Imam Ar Redha (P) explicó la prohibición del *at ta’arrub ba’d al hiyra* en los siguientes términos:

“Dado que existe el peligro por el at ta’arrub ba’d al hiyra, emigrante puede que abandone el conocimiento (islámico), y se involucre con personas ignorantes y se pierda”.¹⁹

Esto sin embargo, no significa que la entrada en países no islámicos esté prohibida. Otro hadiz ha explicado la recompensa de aquel quien visita tierras no islámicas. Hammad as Sindi narra que le preguntó al Imam As Sadeq (P):

*“Yo visito ciudades politeístas, y hay algunos entre nosotros quienes dicen ‘si tú mueres allá, entonces resucitarás junto con ellos’. El Imam me preguntó, ‘¡Oh Hammad!, ¿cuando tú estás allá, hablas de nuestros asuntos (nuestra verdad), y llamas a la gente a ella?’ Yo respondí, ‘Sí’. El Imam me preguntó: ‘¿Cuando tú te encuentras en estas ciudades, las ciudades del Islam, hablas de nuestros asuntos y llamas a la gente a ella?. Dije: ‘No’. El Imam dijo: ‘Si tu murieras allá (en la tierra de los no musulmanes), serás resucitado como si fueras una ummah por tí mismo, y habrá una luz delante de ti’”*²⁰.

Reglas generales

Con base en éstos y otros hadices, así como otras fuentes religiosas, los juristas (*al muytahidin*) han emitido los siguientes edictos:

1.- Es recomendable para un creyente, el viajar a países no islámicos con el objeto de propagar la religión del Islam y sus enseñanzas, siempre que pueda protegerse personalmente, así como a su familia de los peligros atinentes a la pérdida de la fe. El Profeta dijo al Imam ‘Ali:

“Si Allah guía a una persona de entre sus siervos, a través de tí, será eso mejor que todo lo que exista entre el este y el oeste; sobre lo cual recaiga la luz del sol”²¹.

Cuando se le preguntó un consejo, dijo:

“Yo te aconsejo que no asocies nada con Allah... y que invites a las gentes al Islam. Debes saber que la recompensa para tí, por cada persona que responda a tu llamada sería como si hubieses liberado a un esclavo descendiente de Profeta Yaqub”²².

(Véase la sección de preguntas y respuestas que se encuentra más adelante).

2.- Un creyente está autorizado a viajar a países no islámicos, siempre que esté seguro que dicho viaje no tendrá un impacto negativo en su fe, o en la fe de sus familiares.

3.- Similarmente, un creyente está autorizado a vivir en países no islámicos, siempre que dicha residencia no afecte negativamente el cumplimiento de sus deberes religiosos, para sí mismo así como para su familia, en el presente o en el futuro. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

4.- Es ilícito el viajar a países no islámicos, sean del Este o del Oeste, si dicho viaje causara la pérdida de la fe a un musulmán,

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

aunque el propósito del viaje fuera turismo, negocios, educación, o residencia temporal o permanente, etc. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

5.- Si la esposa presintiera o estuviera segura que el hecho de viajar con su marido (a un país no islámico), resultase en la pérdida de la fe, es ilícito para ella el viajar con él.

6.- Si el *baligh* sea muchacho o muchacha, siente que su viaje (a un país no islámico) con su padre o su madre, o amigos, fuera a causarle la pérdida de la fe, entonces es ilícito para éste el viajar con dichas personas.

7.- ¿Qué es lo que quieren decir los juristas, cuando hablan de “pérdida de la fe”? Significa o cometer un acto prohibido sea éste un pecado mayor o menor, como sería el caso de beber intoxicantes, el cometer adulterio, el comer comida prohibida, o el beber bebidas impuras (*na'is*); etc. Significa también, el abandonar el cumplimiento de actos obligatorios como sería el dejar de rezar, ayunar, peregrinar u otro tipo de obligaciones.

8.- Si las circunstancias forzaran a un musulmán a emigrar a un país no islámico, sabiendo que dicha emigración causará la pérdida de la fe, (por ejemplo, la persona que buscara asilo político en un país no islámico, en aras de salvar su vida), está permitido que lleve a cabo el viaje, en la medida que con éste, pueda salvar su vida; no más que esto. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

9.- Si un emigrante musulmán quien residiera en un país no musulmán, supiese que si permaneciera en ese país, se provocara una pérdida de la fe de él o sus hijos, entonces es obligatorio para él el volver a un país islámico. (Ver la sección de preguntas al final de esta sección). Se ha mencionado anteriormente, que la pérdida de fe se realiza, al no cumplir actos obligatorios, o mediante el cometimiento de pecados.

10.- Si un viaje es ilícito para una persona, entonces dicho viaje

será considerado como un “viaje de pecado”. En tal caso, la persona pierde los beneficios como el de rezar de manera abreviada (*qasr*) las oraciones de cuatro ciclos (*raka't*); y también el beneficio de no ayunar (durante el viaje) en el mes de Ramadhán. En tanto que el viaje se mantenga en el status de “pecado”, la persona no puede beneficiarse de tales concesiones que otorga la Ley Islámica a los viajeros.

11.- Un hijo no está autorizado para desobedecer a sus padres, cuando ellos le hubieran prohibido viajar, si dicha negativa de otorgarle el permiso estuviera motivada por la preocupación por el bienestar del hijo. O si el viaje (del hijo) provocase una congoja en los padres debido a la separación; siempre y cuando (él) no sufirere ningún perjuicio por causa de no viajar.

12.- Está permitido el contactar a las autoridades competentes, (tales como la policía y el sistema judicial en un país no islámico), por motivo de asuntos importantes tales como el prevenir que no ocurra un daño a la persona, el honor o la propiedad de un musulmán, siempre que ésta sea la única manera de obtener los derechos propios o para prevenir una injusticia.

Preguntas y respuestas

Ahora presentaremos algunas preguntas específicas, acerca del tema de la emigración a un país no islámico, así como las respuestas dadas por el Ayatullah As-Sistani (que Allah prolonge su guía).

Pregunta: ¿Qué significa at ta'arrub ba'd al hiyra, el cual es uno de los pecados mayores?

Respuesta: *Algunos juristas han dicho en nuestros días, que esto se aplica al residir en países donde puede que se pierda la fe. Esto significa la emigración de una persona de un país donde le es posible aprender las enseñanzas obligatorias*

de la religión y la ley, y donde le es posible el cumplimiento de sus obligaciones y la abstención de lo que está prohibido, a un país donde dicha posibilidad no existe del todo o parcialmente.

Pregunta: Un creyente que reside en Europa o América u otros países similares, se siente alejado del ambiente religioso donde nació y se crió. Ni escucha la voz del Corán recitado en las mezquitas, ni el sonido del llamado a la oración (*adhan*) proveniente de los minaretes; donde no hay santos mausoleos, ni una atmósfera espiritual que pueda visitar. ¿El dejar dicho ambiente islámico de su país de origen y sus aspectos positivos, puede considerarse como “pérdida de la fe”?

Respuesta: *Esto no es pérdida de la fe, la cual es la que hace que el recidir en un país no musulmán sea considerado como ilícito para la persona. Sin embargo, el estar lejos de dicho entorno religioso puede, con el transcurrir del tiempo, debilitar el carácter religioso del emigrante hasta un punto en que llegue a ser negligente en sus deberes obligatorios, y que el cometer pecados sean visto como algo insignificante. Si la persona teme que pueda llegar a perder la fe de esta manera, entonces no le está permitido que resida en ese país.*

Pregunta: Algunas veces, un musulmán residente en Europa o América, o en lugares similares, realiza actividades ilícitas que él no hubiera practicado de encontrarse en su país islámico (de origen). Las manifestaciones de tentaciones de una sociedad no musulmana pueden atraer a un musulmán a cometer actos, aún y cuando él no sintiera inclinación hacia ellos. ¿Esto entra bajo la figura de la “pérdida de la fe” la cual hace ilícito para dicha persona el permanecer en aquel país?

Respuesta: *Sí, siempre que los pecados que cometa, y que no insista en ellos, sean de la categoría de pecados menores.*

Pregunta: El *at ta'arrub ba'd al hiyra*, ha sido descrito

como “emigrar a un país en el cual disminuye el conocimiento religioso del emigrante, lo que provoca un alejamiento de su fe”. ¿Esto significa que un musulmán en países como esos, ha de ser más cuidadoso para evitar ese alejamiento de la fe?

Respuesta: *El tener una mayor precaución se convierte en obligatorio, cuando suceda que el no tener un mayor cuidado lo lleve a una pérdida de la fe, como ha sido descrita anteriormente.*

Pregunta: Si un predicador religioso, el cual es cuidadoso de su fe, empieza a enfrentar situaciones que lo llevan a cometer actos ilícitos debido al ambiente social, (por ejemplo: desnudez, posturas indecentes). Es ilícito para él el permanecer en esos países, y si así fuera; ¿debería él cesar su labor de propagación (*tabligh*) y retornar a su país?.

Respuesta: *Si él comete algunos pecados menores ocasionalmente, entonces no es ilícito para él la permanencia en ese país. Siempre que esté seguro que no será tentado para cometer pecados más graves.*

Pregunta: Si un emigrante teme la pérdida de la fe de sus niños, ¿es ilícito para él el permanecer en ese país no islámico?

Respuesta: *Sí, la misma norma se le aplica a él también.*

Pregunta: ¿Es obligatorio que un emigrante en Europa o América (u otro país similar) se esfuerce en enseñar a sus hijos el idioma árabe, y si la ignorancia del idioma árabe pueda llevar a la ignorancia de las principales fuentes del conocimiento islámico, lo que redundará en una menor familiaridad con los preceptos religiosos y pérdida de la fe?

Respuesta: *El aprender el idioma árabe es obligatorio en la medida que sea necesario para realizar los deberes religio-*

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

sos que han de hacerse en árabe.(por ejemplo: la recitación de la Sura Al Fatihah del Sagrado Corán, y un segundo capítulo, así como otras recitaciones obligatorias en la oración). El enseñar más no es obligatorio, en la medida que sea posible el proporcionarle a ellos los conocimientos religiosos en una lengua extranjera.

Por supuesto, es recomendable el enseñarles el Sagrado Corán en árabe; aunque es importante enseñarles el árabe en una forma precisa, para que ellos se puedan beneficiar del conocimiento de las fuentes básicas del Islam; especialmente entre ellos, después del Sagrado Corán, la Sunna del Profeta y las tradiciones del Ahlul Bait (la paz sea sobre todos ellos).

Pregunta: ¿Es posible que para un musulmán el residir en un país islámico, (represente) algunas dificultades financieras comparada con su situación presente, entonces, es obligatorio para él el viajar a un país islámico y dejar de residir en países occidentales?

Respuesta: *No es obligatorio dejar el país occidental, excepto si no confía en sí mismo, en que pueda perder su fe como ha sido explicado anteriormente- mientras que resida en un país extranjero.*

Pregunta: Si una persona tiene la habilidad de propagar el Islam a los no musulmanes, o puede enseñar el conocimiento religioso a los musulmanes residentes en países no islámicos, sin que haya peligro de perder su propia fe; ¿es obligatorio para dicha persona trabajar en la actividad de propagación (*tabligh*)?

Respuesta: *Sí, es wayib kifai sobre él y sobre los demás quienes tengan la habilidad de propagar (el Islam).*

Pregunta: ¿Está permitido que una persona compre un pasaporte [por ejemplo: un pasaporte ilegalmente obtenido] o cam-

biar al fotografía del pasaporte, de tal manera que pueda entrar en un país, y que él permitiría a los oficiales de migración de ese país, el saber la verdad sobre su identidad?

Respuesta: *Nosotros no permitimos eso.*

Pregunta: ¿Está permitido que una persona resida en un país no islámico, con las tentaciones que enfrenta una persona en la calle, la escuela, la televisión, y otros medios de comunicación, cuando ella tiene la posibilidad de emigrar a un país islámico aunque dicho traslado, pueda causar dificultades en la residencia, pérdidas materiales y de comodidad; así como limitaciones en los aspectos de la vida diaria?. Si no estuviera permitido su permanencia en dicho país, sus esfuerzos en propagación (del Mensaje del Islam) entre los musulmanes,- recordándoles sus deberes y motivándolos para que se abstengan de conductas ilícitas -; cambiarían la norma para ella y se le permitiría permanecer en ese país?

Respuesta: *No es ilícito que permanezca en ese país, si eso no crea perjuicios para ella y su familia en el cumplimiento de sus deberes religiosos, sean estos en el presente como en el futuro. De otra manera, no estaría permitido (que permaneciera en ese país) aún y cuando estuviera activa en algún tipo de actividad de propagación. Y Allah es el que sabe mejor.*

Capítulo II

***Taqlid*: La imitación a un jurista**

Introducción

Taqlid significa actuar de acuerdo a la opinión de un jurista (*muytahid*), quien tiene la calificación necesaria para ser imitado. De esa manera, tú tienes que proceder de acuerdo con lo que diga la opinión del jurista experto, y has abstenerte de aquello que de conformidad con la opinión de él debes de abstenerte; sin que tengas por tu parte, ninguna necesidad de investigar en las (Fuentes del Derecho Islámico). Esto sería como si hubieras puesto sobre los hombros (del *muytahid*), la responsabilidad de tus acciones.

Entre las condiciones que deben encontrarse en un jurista que puede ser seguido o imitado, está la que dice que éste debe ser el *muytahid* más sabio (*al-a'lam*) de su tiempo, y el que posea mayor capacidad de extraer las normas de la ley religiosa de las fuentes apropiadas.

Reglas generales

Ahora es apropiado el aclarar los siguientes puntos:

1.- Una persona que no tiene la capacidad de extraer y derivar las normas religiosas (de sus fuentes) debe practicar el *Taqlid* del *muytahid* más sabio. Las acciones de dicha persona, las cuales no se ajusten al *taqlid* o *ijtihad* son nulas .

2.- El jurista más sabio (*al-a'lam*) es aquel quien posee una mayor capacidad para derivar los juicios de las fuentes de la ley religiosa.

3.- Para poder determinar, quién es el más sabio entre los juristas, uno debe dirigirse a los *ahlul jibra* (aquellos quienes poseen suficiente conocimiento del Derecho Islámico). No está permitido en este tema, el dirigirse a una persona que no sea experta en la materia.

4.- Tú puedes saber la opinión (*fatwa*) de tu *Marya'* siguiendo uno de los siguientes tres métodos:

a) Escuchando del jurista mismo, el edicto.

b) Siendo informado sobre el edicto del *muytahid*, por dos hombres jurstos o una persona de confianza.

c) Si se remite al Manual de Leyes Islámicas (*Risala*) del *Marya'*, u otros libros de esa categoría.

5.- Cuando el *muytahid al a'lam*, no tiene una *fatwa* o decreto sobre un asunto, o no es posible para el hombre común el encontrar la opinión del *Marya'* cuando la necesita, entonces dicha persona puede remitirse a otro *muytahid*, el cual sea el segundo más sabio en la línea jerárquica (del grado de conocimiento).

Preguntas y respuestas

Ahora, quisiera presentarles a los lectores algunas preguntas sobre el tema del *taqlid*, así como las respuestas que dió el Ayatullah As Sistani.

Pregunta: Los juristas nos han dicho, que es obligatorio (*wayib*) el emular al *muytahid* más sabio (*al a'lam*), y cuando preguntamos a los clérigos de nuestra área: “¿Quién es el *a'lam*? No obtenemos una respuesta clara. Cuando preguntamos acerca de sus respuestas, nos dicen que ellos no son *ahlul jibra*, y dicen: “nosotros preguntamos a los *ahlul jibra*²³ y nos han dicho que para identificar al *muytahid al a'lam*, se necesita el estudiar los libros de los juristas, y que evidentemente esa es una tarea larga y difícil; por tanto, vayan y pregunten a otros”.

Si el problema de identificar al *muytahid al-a'lam* es difícil en los círculos religiosos, obviamente el problema es aún más difícil de resolver en otros países de Europa y América. Después de muchas dificultades, cuando convencemos a jóvenes de esos países que es necesario que apliquen la Ley Islámica, y llegamos al tema de quién es el *a'lam*, nos encontramos perdidos y sin respuesta. ¿Existe una solución a este problema?

Respuesta: *Si hay algunos ahlul jibra, los cuales se rehúsan a identificar al a'lam, por una u otra razón, hay otros ahlul jibra los cuales están dispuestos a identificarlo. Es posible contactar dichos ahlul jibra a través de clérigos u otras personas de confianza, o contactar los seminarios religiosos o clérigos de otros países. Si bien es cierto, identificar al a'lam es una tarea que pueda ser difícil, no representa un serio problema.*

Pregunta: ¿Cómo podemos identificar a los *ahlul jibra*, de manera que podamos preguntarles quién es el *muytahid* más sabio? ¿Cómo podemos contactarlos a ellos, dado que existe una gran distancia entre nosotros y los Seminarios Religiosos?. ¿Existe una manera para abreviar el procedimiento para determinar a quién debemos seguir en el *taqlid*?

Respuesta: *Los ahlul jibra son los muytahids y aquellos*

que se encuentran cerca de ellos en la línea de las ciencias religiosas, y ellos saben muy bien, que una persona dentro de un grupo limitado de muytahids es el más sabio (al a'lam). Y ellos deben tomar en cuenta tres aspectos para determinar la identidad del a'lam.

Primero: Su conocimiento concerniente a los métodos para probar la autenticidad de un hadiz, y que conlleva "ilmur-riyal" (la rama de conocimiento relacionada con los narradores de los hadices), y el ilmul hadiz (la disciplina de conocimiento de los hadices). En esta materia, asuntos como la familiaridad con los libros de hadices y el ahadiz que ha sido fabricado, el conocimiento de las causas de fabricación de los hadices; las variaciones en los manuscritos y el distinguir (aquel hadiz) que es el más correcto. Así como el estar conciente de la confusión que algunas veces ocurre entre el texto del hadiz y la explicación que algunas veces hacen los compiladores, son todos aspectos de una gran importancia.

Segundo: Su capacidad para entender el significado del texto mediante la consideración de las reglas generales del discurso, especialmente del estilo usado por los Imames del Ahlul Bait (P), cuando éstos explicaban las leyes. La ciencia del usulu-l-fiqh (Principios de Derecho Procesal), la gramática y la literatura árabe, así como la familiaridad con las opiniones de juristas de la rama Sunni; los cuales fueron contemporáneos a los Imames, todo esto juega un importante papel a la hora de entender los textos de los hadices.

Tercero: La solidez de su opinión cuando infiere la norma, a partir de las fuentes de la Ley. Y un método para estar al día con aquellos cuyo estatus de a'lam es confinado por tener discusiones jurídicas con ellos, o el referirse a sus libros o transcripciones de sus conferencias sobre materias de Derecho Substantial o Formal. Si una persona no puede conocer a los ahlul jibra por sí misma, puede hacerlo a través de clérigos u otras personas dignas de confianza. La distancia geográfica no es

en nuestra era, una barrera (que impida) la comunicación con los ahlul jibra, puesto que existen numerosos medios de comunicación de fácil acceso.

Pregunta: Algunas veces, nuestro corazón se siente más agusto con un *muytahid* en particular. ¿Dicho sentimiento es suficiente para -justificar- el *taqlid* de dicho jurista, aún y cuando los *ahlul jibra* tengan una opinión diferente en cuanto a la identidad del *a'lam*?

Respuesta: *Si -los miembros del- ahlul jibra tienen una opinión diferente en cuanto a la identidad del a'lam, uno puede seguir la opinión de los más calificados y capaces entre los ahlul jibra. Esta es la norma que se sigue en todos los casos, en los cuales existen diferencia de criterios entre los expertos.*

Pregunta: Si los *ahlul jibra* tienen diferentes opiniones a la hora de determinar cuál jurista es el *a'lam*, o si es suficiente con decir que se puede seguir a cualquiera entre un grupo de juristas, ¿puede una persona aplicar la *fatwa* de un *muytahid* en un asunto, y el decreto de otro *muytahid* en otro asunto; hasta que quede claro quién es el más sabio?

Respuesta: *Esta pregunta consta de tres partes:*

Primero: Algunos ahlul jibra, dicen que “es suficiente seguir a un muytahid determinado, o a un grupo de muytahids”. Esto no tiene ningún valor religioso.

Segundo: Que los ahlul jibra, anuncian que uno o más muytahids poseen el mismo nivel de conocimiento y piedad (en el sentido de ser cuidadosos a la hora de extraer el criterio jurídico (de las Fuentes -de la Ley Islámica), entonces la persona común, tiene al opción de actuar de acuerdo con las opiniones de uno de esos muytahids en todos los asuntos. Sin embargo, como una forma de precaución (ihtiat), en algunos asuntos ha de actuarse de una manera en que se cumplan con los

requerimientos de ambas opiniones; por ejemplo, en el caso de rezar una oración abreviada (qasr) y una oración completa (tamam). (Se rezaría tanto una oración de la forma abreviada, y otra oración de la forma completa).

Tercero: Algunos ahlul jibra, anuncian que un muytahid (A) es el a'lam, aunque otros entre los ahlul jibra declaran que el muytahid (B) es el a'lam. Esto nos puede llevar a dos situaciones:

Primero: La persona sabe que uno de los dos muytahids es el más sabio, pero no sabe específicamente cuál de ellos es el a'lam. Esta es una situación poco común, y ha sido discutida detalladamente en "Minhayus Salihiiin", punto n° 9.

Segundo: Una persona no sabe cuál de los dos juristas es el a'lam, en el sentido que considera a ambos iguales en conocimiento. Esto se relaciona con el segunda de las tres posibilidades mencionadas arriba, siempre que la persona le sea imposible identificar cuál de los dos muytahids es el más piadoso. Si la persona es capaz de identificar al más piadoso entre los dos juristas, entonces tiene que hacer taqlid de dicho muytahid.

Capítulo III

La purificación ritual y la impureza (*Taharah* y *Nayasah*)

Introducción

Un musulmán trata de mantener la pureza ritual de su cuerpo, ropas y objetos de uso diario, evitando el contacto con aquellos elementos impuros, porque dichos contactos harían las otras cosas impuras también; que haría necesario el efectuar un proceso de purificación.

El residir en un país no musulmán, hace difícil el poder mantener dicha pureza ritual, puesto que algunos musulmanes deben relacionarse con personas no musulmanas en diferentes situaciones de la vida diaria, tales como: restaurantes, cafés, barberías, lavanderías, baños y servicios públicos, etc. Por lo tanto, es apropiado para mí el clarificar a los respetables lectores, las normas religiosas que se refieren a la *taharah* (la pureza ritual) y la *nayasah* (la impureza ritual).

Reglas generales

1.- Una norma jurídico-religiosa muy conocida dice: “Todo es ritualmente puro para ti, excepto cuando tengas conocimiento de que es ritualmente impuro”. Esta ley declara que todo es puro excepto cuando la persona está segura, que una cosa en particular es impura. Y en tanto no estés seguro de que eso se ha convertido en ritualmente impuro (*nayis*), ha de ser considerado como puro, y puedes aplicarle todas las normas de purificación sin que quepa ninguna duda.

2.- Las personas *Ahlul Kitab* (judíos, cristianos y zoroastrianos), son ritualmente puros (*taher*) en tanto tú no sepas que ellos hayan entrado en estado de impureza, debido que entraron en contacto con un elemento impuro. Tú puedes seguir esta norma, cuando tengas que tratar con dichas personas.

3.- La impureza se traslada de un objeto a otro, debido a la humedad, esto es, que debe haber una humedad en el objeto impuro, la cual penetra al otro objeto y lo convierte en impuro. La impureza no se traslada cuando (los elementos) están secos, y hay una ausencia de humedad. De tal forma, que si pones tu mano sobre un objeto *nayis*, tu mano no se tendría como que hubiera entrado en una condición de impureza.

4.- Puedes asumir la presunción de que toda persona es ritualmente pura, cuando te reúnas con ella y le estreches la mano (aún y cuando la mano de esa persona, estuviera húmeda); en tanto tú no conozcas cuál es su fe y su religión- en cuyo caso puedes asumir que se trata de un musulmán o una persona proveniente de los *Ahlul Kitab*. Además, no estás en la obligación de preguntarle acerca de su religión, evitándose de con esto, el crear algún inconveniente sea para ti o para dicha persona. (Ver la sección de preguntas y respuestas más adelante).

5.- Cualquier goteo de agua u otros líquidos que caigan en tu cuerpo o vestidos, son considerados puros, en tanto no conozcas que dichos (líquidos) son *nayis*.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

6.- Toda clase de alcohol, (sea que hubiera sido extraído de madera u otras fuentes), es puro, no se considera *nayis*. Por lo tanto, las medicinas, los perfumes, se consideran puras y pueden ser usadas. Las comidas que contengan alcohol está permitido el comerlas, siempre que el contenido de alcohol sea muy pequeño, por lo que puede considerársele como un elemento disminuido.

7.- Sin importar quién fue el usuario previo, los utensilios diarios pueden ser usados sin necesidad de purificarlos, en tanto tú no conozcas que éstos hubieran entrado previamente en estado de impureza. (Ver la sección de preguntas y respuestas más adelante).

8.- Si la alfombra y el colchón quedan impuros por los elementos que no poseen una masa (por ejemplo: aquellos que no dejan marca o manchas en la alfombra o en el colchón), pueden ser purificados vertiendo el agua de un recipiente sobre ellos, hasta que el agua cubra el área contaminada, luego se escurre el agua usando una pieza de tela o una aspiradora, etc. La alfombra o el colchón después de ese procedimiento, pueden ser tenidos como puros, y el agua que se removió ha de considerarse, de conformidad con una obligación precautoria, como impura.

La misma regla se aplica cuando se purifica una tela, si ésta se convierte en *nayis* por causa de otros elementos distintos a la orina. Las cosas que se contaminan mediante la orina, serán discutidas más adelante.

9.- Si uno quisiera purificar una alfombra o un colchón con agua que está conectada a una fuente *kur* (por ejemplo: usando una manguera en vez de verter el agua desde una jarra), no hay necesidad de escurrir el agua con una tela o mediante una aspiradora. Tan pronto como el agua *kur* cubra el área impoluta, ésta se purificará y el agua también se considerará como pura.

10.- Es posible el purificar una alfombra o un colchón que se ha convertido en estado de impureza, mediante elementos que poseen una masa (por ejemplo: aquellos que dejan marcas, o manchas, tales como la sangre o el semen), mediante el procedimiento

mencionado en el punto n° 8; siempre que el elemento impuro haya sido removido cuando se realiza el lavado, o previamente al lavado. La única diferencia radica en que si es purificado usando poca agua (*ma' qalil*) contenida en una jarra o vaso, entonces el agua que es removida de la alfombra será considerada como *nayis*, como un hecho, y no como debido a una precaución obligatoria.

11.- Si una alfombra o colchón se convierte en *nayis* debido a la orina de un infante, el cual obtiene la mayoría de su alimentación, de la leche materna; entonces podrían purificarse vertiendo agua -aún cuando fuera poca- sobre el área *nayis*. En dicho caso, no habría necesidad de remover el agua, usando una tela o una aspiradora, u otro medio.

12.- Si las ropas se convierten en *nayis* debido a la orina, entonces pueden ser purificadas vertiendo agua sobre ellas, usando una jarra o recipiente; hasta que la misma cubra el área *nayis*. Luego el agua debe ser escurrida usando una pieza de tela. Tienes que hacer esto 2 veces para que así, las ropas vuelvan a su estado de purificación (*taharah*).

El agua que ha sido escurrida de las ropas (mediante la repetición de 2 veces el procedimiento de purificación), será considerada *nayis* con base en el criterio de una precaución obligatoria, siempre que no haya orina en ella. De existir orina en agua, ésta se consideraría *nayis*, con base en una opinión confirmada.

13.- Si alguien quisiera purificar dichas ropas usando agua pura, la cual estuviera conectada a una fuente *kur*, (por ejemplo: poniendo la ropa bajo el chorro de agua que viene por la tubería, o usando una manguera), sería necesario el lavar las ropas 2 veces. De manera similar, sería necesario el lavar el cuerpo 2 veces -aún con agua *kur*- cuando se tratase de purificarlo, por causa de haber quedado *nayis* debido a la orina.

14.- Si la mano y las ropas hubiesen quedado impuras, debido a una bebida intoxicante, un solo lavado es capaz de purificarlas. Sin embargo, si se tratase de purificar ropa, usando poca agua (*ma'*

qalil), sería necesario el retorcerla después de lavarla.

15.- Los utensilios y tazas, que hubiesen quedado impuros debido a una bebida intoxicante, deben ser lavados 3 veces, en caso de ser purificados con poca agua (*ma' qalil*). Pero si fuesen purificados con agua pura, conectada a una fuente *kur* aún así deben ser lavados 3 veces, debido a una precaución obligatoria.

16.- Un solo lavado puede purificar la mano y las ropas que hubiesen quedado *nayis* por haber sido lamidas por un perro. Tales ropas, necesitarían ser retorcidas si hubiesen sido purificadas con poca agua (*ma' qalil*). (Ver la sección de preguntas y respuestas más adelante).

17.- Los utensilios y tazas que hubiesen quedado *nayis* por haber sido lamidas por un perro, o por haber bebido en ellas un perro, pueden ser purificadas de la siguiente manera:

Primero: Tienen que ser limpiadas usando tierra o polvo

Segundo: Deben lavarse 2 veces con agua.

Preguntas y respuestas

Pregunta: La tierra es uno de los agentes purificadores. Siguiendo el ejemplo de una suela de zapato que ha sido purificada usando la tierra, ¿sería aplicable la misma norma, a las llantas de un automóvil?

Respuesta: *La tierra no puede purificar las llantas (de un automóvil).*

Pregunta: ¿Dónde termina el efecto dominó de los elementos impuros (*mutanayis*), cuando no existe humedad?

Respuesta: *El primer elemento de impureza (mutanayis) convierte en impura a otra cosa que entre en contacto con él, de la misma manera, un segundo elemento de impureza con-*

vierte en impura a otra cosa que entra en contacto con él. Pero el tercer elemento de impureza no podría hacer otras cosas impuras, sin importar que éstas estuvieran secas o húmedas.

Pregunta: ¿Si un perro lamiera mi cuerpo o mis ropas, cómo debería purificarlos?

Respuesta: *Sería suficiente con que los lavaras 1 vez. Sin embargo, si el agua fuera poca (ma' qalil), sería necesario que separaras el agua (usada) en dicho lavado; y sería obligatorio que retorciera la ropa.*

Pregunta: ¿Los sijs son considerados como seguidores de una religión antigua, tales como lo son los judíos y los cristianos?

Respuesta: *Ellos no son considerados como La Gente del Libro (Ahlul Kitab).*

Pregunta: ¿Los budistas son parte de La Gente del Libro (Ahlul Kitab)?

Respuesta: *Ellos no forman parte de La Gente del Libro.*

Pregunta: ¿Puede un musulmán, el cual alquila una casa amueblada en Occidente, considerar que todo es ritualmente puro, hasta tanto no encuentre trazos de impureza en las cosas; aún y cuando el ocupante previo haya sido una persona del grupo *Ahlul Kitab*, por ejemplo un cristiano o un judío? ¿Qué sucedería, si el inquilino anterior era un budista o un ateo, el cual no cree en Dios ni en los profetas?

Respuesta: *Sí, puede considerar que la casa es ritualmente pura hasta tanto no sepa que algo se ha convertido en impuro. La conjetura o la duda sobre la impureza no tienen ningún valor.*

Pregunta: Los pisos de muchas casas en Occidente están cubiertos por alfombras que han sido pegadas a esos mediante pegamento, lo que hace muy difícil el removerlas. ¿Cómo puede

podría ser purificada una alfombra, si ésta hubiera sido contaminada por orina o sangre? ¿El agua que se usa para la purificación en ambos casos, podría ser poca (*qalil*) o mucha (*kathir*). Por favor, explique cuál es la norma procedente para cada caso.

Respuesta: *Si es posible el escurrir el agua de la alfombra mediante el uso de una tela o una aspiradora, podría purificarse usando poca agua (ma' qalil), siempre que el agua sea escurrida. De lo contrario, debe purificarse (la alfombra) usando mucho agua (ma' kathir) (por ejemplo, usando una manguera conectada a la tubería).*

Pregunta: En Occidente, hay muchas lavanderías públicas en las cuales musulmanes y no musulmanes lavan sus ropas. ¿Se nos está permitido, el rezar (vistiendo) ropas que hayan sido lavadas en dichos lugares, especialmente cuando no sabemos si las máquinas de lavadoras están conectadas (o no) al agua *kur* en algunas etapas de proceso de lavado, o si no están purificadas las ropas en ese proceso de lavado?

Respuesta: *No hay problema si se reza con ropas que hayan estado (ritualmente) puras antes de que hayan sido lavadas en dichos locales, en tanto no tengas certeza de que se han convertido en impuras. (En otras palabras, aquello puro que vaya a las lavadoras públicas, sale de ellas puro; en tanto no estés seguro que se haya convertido en impuro).*

De manera similar, puedes rezar usando ropas impuras las cuales hayan sido lavadas en máquinas lavadoras de las lavanderías públicas siempre que estés seguros de:

1º Que el elemento de impureza haya sido lavado, y por ende desaparecido.

2º Que el agua pura, haya sido vertida dos veces sobre la totalidad del área impura, (si ha hubiese sido contaminada por la orina, aún y cuando el agua hubiese estado conectada a

una fuente kur, con base en una precaución obligatoria), o una sola vez, (si hubiese sido contaminada por otro elemento de impureza).

3º Y si el agua hubiese sido removida de las ropas, retorciéndolas o por otro medio similar (por ejemplo, secándolas en una máquina secadora de ropa) en caso que se hubiese usado poco agua (ma' qalil).

Sin embargo, si o estuvieras seguro y contaras tan sólo con una suposición de que la ropa hubiese sido purificada de acuerdo con los requerimientos religiosos, (entonces) la ropa que previamente hubiera sido impura, seguirá siendo considerada impura, por lo que rezar con ella puesta sería inválido.

Pregunta: ¿Pueden ser consideradas *taher*, aquellas ropas sean lavadas con líquido detergente en una lavandería que sea propiedad de un no musulmán, sabiendo que tanto musulmanes como no musulmanes, lavan sus ropas en ese local?

Respuesta: *Si tú no sabes si las ropas han entrado en contacto con una fuente de impureza (nayasah), puedes considerarlas como ritualmente puras (taher).*

Pregunta: Algunos jabones contienen grasa de cerdo, u otro tipo de animales que no fueron muertos de acuerdo con el rito islámico. Además, no sabemos si han ocurrido algunos cambios químicos, durante el proceso de su fabricación. ¿Pueden ser considerados dichos jabones, como ritualmente puros (*taher*)?

Respuesta: *Si ha sido probado que contienen dichos elementos impuros, entonces deben ser considerados (tales jabones) como impuros, excepto si ha ocurrido un cambio químico; el cual ha sido comprobado. Dicho cambio, no ha sido probado en los procesos de fabricación de jabón.*

Pregunta: ¿Está permitido, el comprar, vender o usar un cepillo de dientes que contenga hebras de hilo de pelo de cerdo?

¿La boca se convierte en impura, por el hecho de usar dicho cepillo de dientes?

Respuesta: *Está permitido el comprar, vender o usar ese tipo de cepillo; sin embargo la boca se convertirá en impura por el hecho de usarlo; y la boca volverá al estado de pureza, sacando el cepillo de la boca y eliminando los residuos de pasta de dientes de la boca.*

Pregunta: Si se encuentra sangre en la clara de un huevo, ¿el huevo ha de considerarse impuro, y prohibido el comerlo? ¿Existe para nosotros, algún tipo de solución a este problema?

Respuesta: *Una gota de sangre dentro del huevo es pura, pero es prohibido su consumo. Por lo tanto, el huevo puede ser comido si la sangre es removida de él, siempre que no se trate de algo muy diminuto y que sea absorbido por el resto. (En este último caso, no podría removerse la sangre, por lo que sería haram el consumirlo).*

Pregunta: ¿Las bebidas alcohólicas son puras? ¿La cerveza es pura?

Respuesta: *No existe duda alguna, acerca de la impureza de las bebidas alcohólicas. En cuanto a la cerveza, (al fuqa), es impura con base en una precaución, sin embargo no existe duda que (su consumo) es haram (prohibido).*

Pregunta: Las personas residentes en Europa son de diferentes credos religiosos, nacionalidades y creencias; y cuando compramos alimentos húmedos, el dependiente de la tienda los toca con sus manos. Puesto que no sabemos acerca de su religión, ¿podemos considerar dicha comida como pura?

Respuesta: *En tanto que no se sepa con certeza, que las manos del dependiente de la tienda estaban impuras (nayis), los alimentos pueden ser considerados como puros (taher).*

Pregunta: ¿Cuál es la condición de los productos de cuero,

hechos en un país europeo, si no supiésemos la fuente de dicho cuero?. Se ha dicho que algunos países europeos importan cuero barato de países musulmanes, y los usan en la manufacturación de varios productos. ¿Puede ser considerado dicho cuero como puro? ¿Está permitido el rezar, (teniéndolos) puestos? ¿Puede dársele a ésta débil posibilidad (acerca de que el cuero podría proceder de un país musulmán) algún tipo de importancia?

Respuesta: *Si la probabilidad de que el cuero provenga de un zahiba (animal que ha sido matado de acuerdo con las disposiciones de La Ley Islámica), sea tan débil, que la gente no daría ningún tipo de credibilidad (por ejemplo la posibilidad de un 2%), entonces se le consideraría impuro y no podría usarse en la oración. Pero si la probabilidad no fuera tan escasa, entonces podría considerarse como puro, por lo que rezar con dicho cuero sería permisible.*

Capítulo IV

La Oración (*As Salah*)

Introducción

El *salah* ha sido destrito en algunos hadices como “el pilar de la religión”. El Imam ‘Ali (P), después de recibir una herida fatal en manos de Ibn Mulyim (que Allah lo maldiga), en una sección de sus consejos para sus hijos, al Hassan y al Hussain (P), dijo:

*“Por Allah, (tened presente) a Allah puesto que la oración es un pilar de vuestra religión. Por Allah, que en vuestro hogar esté Allah y no lo abandonéis en tanto os encontréis con vida”*²⁴.

As Sukuni narra del Imam As Sadeq (P):

*“El Mensajero de Allah (PBd) dijo, ‘Satán teme al creyente en tanto éste rece sus oraciones en sus horarios debidos, pero cuando él comienza a ser negligente respecto a ellas, Satán lo inspirará para que cometa grandes pecados’”*²⁵.

Yazid ibn Califa, dijo que escuchó decir al Imam Sadeq (P):

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

*“Cuando una persona se levanta para la oración, la misericordia desciende sobre ella desde El Cielo hasta la tierra, y los ángeles la rodean y un ángel dice: ‘si tan sólo ésta persona supiera (la recompensa) del salah, nunca cesaría (de rezar)’”*²⁶.

De estos pocos hadices seleccionados, podemos entender claramente la importancia del *salah* en el Islam. Y dado que el *salah*, se puede comparar con tener una audiencia con Allah, el Todopoderoso, como declara el hadiz que dice que en el *salah* “(el orante) se pone de pie frente al Señor, por lo tanto debe concentrar su corazón en su Señor, sin que lo distraigan los asuntos pasajeros de este mundo”. Dice Allah, El Glorioso y Sublime en Su Libro:

«En verdad son exitosos los creyentes quienes tienen un temor reverencial (cuando realizan) sus oraciones»

Sura Al Mu'minun, n° 23, aleya 1

El Imam ‘Ali ibn Al Hussain (P), “cuando se erguía para rezar, se quedaba quieto como un árbol, del cual no se mueve nada, excepto lo que mueve de él el viento”²⁷.

Y los Imames Báquer y Sadeq (P): “cuando se erguían para rezar, los colores de sus rostros cambiaban, unas veces al rojo otras al amarillo, como si estuvieran hablando con alguien a quien pudieran ver”²⁸.

Reglas generales

1.- Los “*muytahids*” dicen que la oración no puede ser incumplida bajo ninguna circunstancia. Lo que significa que no puede obviarse cuando uno se encuentra de viaje, o está en casa. Aún y cuando quedara poco tiempo, el musulmán tiene la obligación de rezarla, por ejemplo un viajero debe orar en el avión, el barco, el tren cuando está estacionado o moviéndose; puede rezar en cualquier parte, en la sala de espera, en un parque, al lado de una calle

o en el lugar de trabajo.

2.- Cuando no es posible para el viajero, el rezar la oración en un avión, automóvil, o tren, en la posición de pie, entonces ha de hacer el *salah* sentado. Si no le fuera posible encontrar la dirección hacia la *quiblah*, entonces ha de ponerse enfrente a la dirección que él crea que es la más probable donde se encuentre la *quiblah*; si no le fuera posible darle prioridad a una dirección sobre la otra, entonces ha de rezar en cualquier dirección la cual tenga enfrente. Si no pudiera dirigirse hacia la *quiblah*, excepto para el *takbiratul ihram* (la apertura a la oración con la frase: *Allahu Akbar*), entonces ha de dirigirse en dirección a la *quiblah* cuando diga el *takbir*. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

3.- Está permitido el solicitarle al sobrecargo acerca de la dirección de la *quiblah*, o la dirección hacia la Sagrada Meca, para que éste a su vez le pregunte al piloto. Puedes actuar de conformidad a la información que te dan, siempre que tengas confianza en la veracidad, aún y cuando fueran no musulmanes tales personas. De manera similar, está permitido el fundamentarse para determinar la dirección de la *quiblah*, en instrumentos científicos tales como la brújula siempre y cuando el musulmán confíe en la exactitud de dicho instrumento.

4.- Si un musulmán no puede realizar el *wudhu* (la ablución ritual menor) para rezar, entonces debe hacer en su lugar el *tayamum*.

5.- La duración del día y la noche, difiere de lugar en lugar. Si el día y la noche son claramente conocidos por la salida y la puesta del sol, el musulmán ha de fundamentarse en la salida y puesta del sol para determinar el horario de las oraciones y el ayuno. Esto es así, aunque signifique el realizar las oraciones con mayor frecuencia durante los días más cortos, o que el ayuno sea más prolongado cuando las noches que sean más cortas.

6.- En algunos lugares el sol no se pone, o no sale del todo por un número determinado de días o meses. Como una manera de precaución, los musulmanes deben fundamentar los horarios (para

sus actos devocionales), de acuerdo a los horarios de la ciudad más cercana que posea tanto el día como la noche, en un período de 24 horas. Esto permitiría que pudieran rezar las 5 oraciones de acuerdo con la ciudad más cercana con una intención *qurbat* general (por ejemplo sin decir que se ora *ada* (cuando se reza el *salah* en su tiempo determinado) o *qadha* (cuando se reza la oración fuera de su tiempo determinado)).

7.- Si no fuera posible para el musulmán, el determinar el principio del amanecer verdadero (*Fayar*), o el mediodía, o la puesta del sol; para (realizar) sus oraciones o ayunos, y si él tuviera confianza de que los horarios dados por los observatorios (fuesen correctos), entonces puede actuar con base en ellos; aún y cuando los científicos que trabajasen en dichos observatorios fuesen no musulmanes, en tanto exista certeza en la determinación de los horarios del amanecer verdadero, el mediodía y la puesta del sol.

8.- Para el viajero, es obligatorio rezar el *salah* en la forma abreviada (*qasr*), esto significa, que el ha de rezar tan sólo 2 ciclos (*rakats*) en las oraciones del mediodía, la tarde y la noche, en lugar de los 4 ciclos habituales; siempre que se trate de un viaje de 42 kilómetros o más (en ambos sentidos) comenzando desde las últimas casas de su ciudad, en casos normales²⁹. Existen de manera detallada y especificada las reglas en el Manual de Leyes Islámicas, donde se explica cuándo tiene que rezarse en la forma *qasr* y cuándo no ha de rezarse en dicha forma en caso de estar realizando un viaje. (Para una mayor información acerca de algunas de esas reglas, véase la sección de preguntas y respuestas al final de este capítulo).

9.- La Oración del Viernes, prestando debida atención a las condiciones requeridas, es preferible rezarla en vez de la Oración del Mediodía; y es suficiente por lo tanto, que la persona rece la Oración del Viernes, por lo que no tiene la obligación de rezar la Oración del Mediodía.

10.- El rezar en congregación (*yamaá*) es preferible a rezar

individualmente. Su preferencia es más fuerte en las Oraciones del Amanecer (*Salatul Fayar*), la de La Puesta del sol (*Salatul Magrib*), y en la Oración de La Noche (*Salatul Isha*). Dice el noble hadiz:

“El salah (que se reza) detrás del álem (docto o sabio islámico) es como rezar mil ciclos, y detrás de un Qurayshi es como rezar cien ciclos”.

En tanto el número de orantes se acrecienta, la preferencia y su recompensa aumentan.

Preguntas y respuestas

Pregunta: Una persona solía hacer errores en la manera en que realizaba su *wudhu* (ablución menor), o *wusul* (la ablución mayor). Después de muchos años, dicha persona empezó a tomar conciencia de sus errores. Cuando ha preguntado, cómo puede resolver su problema, se le ha dicho: “repite todas tus oraciones, y vuelve a hacer la peregrinación otra vez”. Puesto que rezar nuevamente todas las oraciones, y el volver a peregrinar le resulta difícil, ¿existe alguna solución con la que pueda salvar las oraciones y la peregrinación realizada con el *wudhu* y el *wusul* que él pensó, estaban correctos? ¿Hay alguna solución como concesión a dicha persona, de manera que no quede desalentada y rebelde contra las obligaciones religiosas en una sociedad que fomenta dicha clase de rebeldía?

Respuesta: *Si la persona era ignorante incapaz de conocer su deber, e hizo por lo tanto errores sin que éstos causaran ningún perjuicio (por ejemplo, no siguió la secuencia correcta a la hora de lavar la cabeza y otras partes del cuerpo cuando hacía el *wusul*; o no humedeció la cabeza y los pies (*masj*) con agua nueva), entonces su *wudhu* y *wusul*, serán considerados*

correctos, y consecuentemente; sus pasadas oraciones y peregrinación también se tendrán como correctamente ejecutadas. Pero si la persona era ignorante de (las disposiciones de) La Ley Islámica, debido a su propia negligencia; o si sus errores eran del tipo que invalidan el acto en general (por ejemplo: El dejar sin lavar algunas partes del cuerpo que deben serlo, en el caso del wudhu o el wusul); entonces no habría manera de tener por válidas sus pasadas oraciones y su peregrinación. Sin embargo, en caso de que existiera el temor de que la persona se convirtiera en un rebelde total, si se le pidiera que repitiera sus oraciones y su peregrinación; entonces lo más apropiado sería no pedirle que hiciera eso. Tal vez Allah podría mejorar su situación en un futuro.

Pregunta: Algunas personas rezan durante años e inclusive efectúan la peregrinación, aunque no pagan el *jums*. ¿Es obligatorio para tales personas, el volver a repetir sus oraciones, lo mismo que la peregrinación?

Respuesta: *Con base en una precaución, es obligatorio para dichas personas el repetir las oraciones y la peregrinación, si la ropa particular que se usó en las oraciones, en el tawaf y en el salah del tawaf pertenecía al grupo de cosas sobre las cuales el impuesto del jums debe ser pagado. Sin embargo, si únicamente la ropa que usaron en el salah del tawaf pertenecía al grupo de cosas sobre las cuales ha de pagarse el jums, y dichas personas eran ignorantes (aún en caso de negligencia) de la Ley o el status de dichas ropas; su peregrinación se tendría por válida, pero deberían repetir las oraciones o el tawaf si no tienen una excusa de ignorancia. En este caso, dichas personas deben en virtud de una precaución, volver a la Meca para que realicen nuevamente el salah del tawaf, si no implica una gran dificultad, de otra manera pueden hacer el salah donde ellas se encuentren.*

Pregunta: Si un viajero dejara su lugar de residencia inme-

diatamente después del *adhan* de la Oración del Mediodía, sin haber rezado dicha oración, y llegara a su punto de destino después de la puesta del sol, ¿ha cometido dicha persona un pecado ante Allah?

Respuesta: *Sí, ha cometido un pecado por no rezar su oración, en el horario debido, por lo que debe rezarla qadha (en tiempo diferido).*

Pregunta: ¿La tinta que se ha secado, es un obstáculo para realizar el *wudhu* o el *wusul*?

Respuesta: *Si no forma una masa que impide al agua el alcanzar la piel, el wudhu o el wusul es válido. Sin embargo, si uno tiene la duda de si ha formado una masa o no, entonces dicha tinta ha de ser removida.*

Pregunta: ¿Está permitido a un musulmán, el continuar disfrutando una película de entretenimiento durante el tiempo en que la oración ha de ser realizada; y que vaya a rezarla justo antes en que se convierta en *qadha* (oración hecha en tiempo diferido)?

Respuesta: *No es apropiado que un musulmán retrase su oración del tiempo en que es preferible realizarla (el cual es el principio de su término), excepto cuando exista una excusa; la razón mencionada en la pregunta no se considera una excusa (válida).*

Pregunta: ¿Es la crema un obstáculo que impida al agua, el alcanzar la piel, y si fuera así, debe ser removida antes de realizar el *wudhu* o el *wusul*?

Respuesta: *Aparentemente, el efecto que deja en la piel después de que es aplicada, no es otra cosa sino humedad, por lo que no constituye una barrera u obstáculo que impida al agua alcanzar la piel.*

Pregunta: Algunas mujeres dejan crecer sus uñas, con un

propósito de aumentar la belleza. Algunas veces las uñas se quiebran, lo que requiere que sean cubiertas en la parte quebrada. Sabiendo que dicha cobertura impide al agua, el alcanzar la uña cuando se hace el *wudhu* o el *wusul*, ¿está permitido el usar esa cobertura? ¿Cómo podría hacerse el *wudhu* o el *wusul* con ella?

Respuesta: *El wudhu o el wusul con una cobertura sobre la uña, no es válido; por lo tanto, es necesario remover la cobertura cuando se hagan las abluciones. La razón mencionada para usar esa cobertura, no es justificable.*

Pregunta: ¿Cuándo ha de rezarse la oración de manera completa (*tamam*), y cuándo de forma abreviada (*qasr*)?. ¿Es la percepción general que una persona residente en una ciudad, rece de manera completa su *salah* en dicha ciudad?

Respuesta: *Las condiciones (para rezar) de la forma abreviada cuando se viaja, han sido expuestas en el Manual de Leyes Islámicas. Cuando una persona decide vivir en una ciudad por un largo período de tiempo, no tiene que ser clasificada como viajera y en la concepción general es considerada como tal, (por ejemplo, si tiene la intención de residir en la ciudad por un año y medio, igualmente será considerado como residente después de un mes). Pero si disminuye el término, se le clasifica como viajero, entonces ha de rezar de manera abreviada.*

Pregunta: ¿Cómo podemos determinar el tiempo de la medianoche? ¿Son las 00:00 horas, el punto de la medianoche, tal y como lo creen algunas personas?

Respuesta: *La medianoche, es la mitad (del tiempo) entre el anoecer y el amanecer verdadero. Por lo que si el sol se pone a las 7:00 PM, y el amanecer verdadero empieza a las 4:00 AM, entonces la medianoche sería a las 11:30 PM. El criterio para determinar la medianoche, son los horarios del anoecer y del amanecer verdadero; los cuales son diferentes*

de acuerdo al lugar y la estación del año.

Pregunta: Si una persona cree que si se va a dormir, no le sería posible levantarse para rezar la Oración del *Fayar*, ¿tendría la obligación de mantenerse en vigilia hasta que llegue el tiempo de la oración? ¿Cometería un pecado, si se va a dormir y no se levantara para rezar la Oración del *Fayar*?

Respuesta: *Podría si le fuera posible, pedirle a alguien que la despertara para que rece la Oración del Fayar, o usar un reloj despertador, etc. Para dicho propósito. Si dichos medios para despertarse no fueran de su alcance, entonces no cometería un pecado si se fuera a dormir, sin embargo se considera generalmente un irrespeto y una negligencia respecto a la oración.*

Pregunta: ¿Cómo podemos rezar nuestras oraciones obligatorias en un avión, especialmente si no sabemos dónde se encuentra la dirección hacia la *quiblah*, tomando también en cuenta, la inestabilidad del suelo debido a que el avión está en movimiento?

Respuesta: *Respecto a la quiblah, es posible identificar su dirección preguntando al capitán o al sobrecargo, dado que sus respuestas usualmente son correctas y nos sirven como una razón para obtener seguridad o suposición (de la verdad), por lo que es necesario el aceptar y actuar de conformidad con dicha información. En lo que se refiere a la estabilidad del suelo donde la oración es realizada, esta condición no se exige si no existe la posibilidad de cumplirla, pero las otras condiciones de la oración, han de observarse en la medida de lo posible. De ninguna manera, la oración ha de retrasarse más allá de su término prefijado.*

Pregunta: ¿Cómo debe rezarse la oración (cuando se viaja) en tren o en automóvil? ¿Es necesario hacer la postración (*saydah*) sobre alguna cosa, o no es necesario, siendo suficiente el inclinar

la cabeza?

Respuesta: *Es obligatorio el rezar el salah, de la manera usual cuando esto sea posible. Por lo tanto, uno debe ponerse frente a la quiblah en todas las etapas de la oración; si no fuera posible, por lo menos ha de tenerse la quiblah enfrente, cuando se dice el takbir de apertura. De otra manera, la condición de tener la quiblah enfrente, ha de ser omitida.*

De manera similar, si es posible hacer la inclinación (del torso) (ruku') y la postración (saydah) por ejemplo, en el pasillo del autobús o del tren, aquellas partes del salah deben hacerse de la manera normal. Pero si no fuera posible, inclinarse de la manera usual en el ruku' y la saydah, entonces han de efectuarse estando sentado. En el caso de la saydah, uno debe poner la frente en un objeto sobre el cual sea válida la postración, aún y cuando fuera necesario levantar el objeto hasta la frente. Si la inclinación normal no fuera posible efectuarla, uno debe indicarla inclinando el cuello (hasta la mitad para el ruku' y en su totalidad -para indicar- la saydah).

Pregunta: Si ha comenzado el tiempo en que la oración debe ser rezada, mientras un estudiante está de camino a la universidad. Y cuando él llega a la universidad se percata, que el tiempo del salah ha terminado, en este caso, ¿le estaría permitido rezar la oración en el automóvil, aunque existieran otros lugares donde podría orar, pero si fuera a dichos lugares correría el riesgo de llegar tarde a la universidad?

Respuesta: *El retraso en el trabajo o la universidad no es una razón suficiente para rezar en el automóvil. Esto es así, por cuanto implicaría el incumplimiento de algunas de las condiciones, mientras que sería posible el bajarse y rezar normalmente sobre la tierra; cumpliendo de esa manera todas las condiciones. Sin embargo, si el llegar tarde le pudiera causar un perjuicio, o lo pusiera en una situación intolerable, le estaría permitido el rezar en el automóvil (sin que le fuera posible el*

cumplir ciertas condiciones de la oración).

Pregunta: Sucede que el tiempo de la oración se da, cuando el trabajador musulmán se encuentra en su lugar de trabajo, - puesto que encontrar un empleo no es fácil- y a él se le hace difícil dejar su faena para ir a rezar. Algunas veces se ha perdido su empleo, debido a su insistencia en rezar su *salah*. ¿Le estaría permitido rezar sus oraciones en tiempo diferido (*qadha*)? ¿O debería rezar las en sus horarios debidos, aún y cuando esto condujera a la pérdida de su empleo?

Respuesta: *Si el trabajar en ese lugar llegara a un nivel de necesidad, entonces debería rezar en el tiempo debido, de la manera que le fuera posible: incluso mediante la indicación de inclinar el cuello hasta la mitad para señalar el ruku', y en su totalidad para señalar la saydah. Sin embargo, dicha situación se da por excepción. El musulmán debe temer a Allah, el Todopoderoso, y no aceptar un trabajo que lo lleve a ser negligente con el pilar de la fe; puesto que él debería recordar las palabras del Todopoderoso: («Y cualquiera que temiera a Allah, Él le dará una salida de sus dificultades, y le proveerá de lo que no espera» 65:2)*

Pregunta: Muchas compañías y negocios en Occidente, emplean un gran número de empleados, los cuales trabajan en oficinas de las que no tienen idea acerca de la propiedad de éstas. Por lo tanto, cuál es la norma respecto: (a) Rezar en esas oficinas, y usar el agua para el *wudhu*. (b) Si rezar ahí fuera representara un problema (de validez de la acción), ¿qué sucedería con las oraciones anteriores que fueron hechas en dichos lugares?

Respuesta: *(a) No existe ningún problema (u objeción de validez) en rezar en dichos lugares, ni en usar el agua para el wudhu, en tanto no se sepa que la misma fue usurpada. (b) Si resulta claro después de haber rezado, que la propiedad (del lugar) era usurpada, las oraciones anteriores se tienen como*

válidas.

Pregunta: Si yo rezara llevando puesto un cinturón de cuero, o una billetera hecha de cuero de un cadáver (*mita*), y durante la oración o después de ésta, me percatara de ello; ocurriendo esto antes de la finalización del horario específico de esa oración o bien, después de haber finalizado el término específico de ella. ¿Qué sucedería con dicha oración?

Respuesta: *La oración llevando consigo una billetera hecha de un cuero proveniente de un cadáver (mita), es válida y es aceptable el rezar llevando puesto un cinturón de un cuero de ese tipo:*

(a) Siempre que la probabilidad de que se tratase de un cuero de un animal matado de acuerdo al rito islámico (zahiba) no fuera muy baja; de manera que pudiera ser ignorada por gente responsable.

(b) En el segundo caso, de tratarse de una probabilidad muy baja, si la persona era ignorante de ésta norma, y recordase durante la oración, siempre que su olvido no fuera el resultado de una falta de atención o indiferencia. En otros casos, la persona debe repetir el salah en su horario, o en un tiempo diferido (qadha), debido a una precaución obligatoria.

Pregunta: Uno de los pantalones populares en estos días, es el que es conocido con el nombre de jeans. Es hecho en países no islámicos. Llevan una pieza de cuero, que se usa como etiqueta de marca. Y no se sabe si el cuero proviene de un animal matado de conformidad con el rito islámico, o no. ¿Está permitido rezar llevando puestos esos pantalones?

Respuesta: *Sí, está permitido.*

Pregunta: ¿Es válida la oración de la persona que usa agua de colonia? ¿El agua de colonia, es ritualmente pura *taher*?

Respuesta: *Sí, es pura.*

Pregunta: ¿Es correcto el hacer la postración sobre materiales como el hormigón o mosaico?

Respuesta: *Sí, es correcto.*

Pregunta: Algunas alfombras para rezar, son hechas de material sintético, ¿está permitido el hacer la *saydah* sobre ellas?

Respuesta: *No es suficientemente correcta la saydah sobre ellas.*

Pregunta: ¿Está permitido el hacer la *saydah* sobre papel para escribir, o papel higiénico, especialmente, si no se sabe si el material del cual están hechos era de aquellos sobre los cuales está permitida la postración?

Repuesta: *No está permitido el hacer la saydah sobre papel higiénico, sólo cuando se ha verificado que éstos fueron hechos de una materia prima la cual era permitido que se hiciera la postración sobre ella; está permitido el hacer la saydah sobre papel si éste fue hecho de material sobre el cual la saydah está permitida, tales como el algodón o el lino.*

Pregunta: Cuando un lector del Sagrado Corán lee una aleya que contiene una *saydah* obligatoria, nosotros debemos postrarnos, pero, cuando se escucha ese tipo de aleya de un casete, ¿es obligatorio para nosotros en éste caso, el que realicemos la postración?

Repuesta: *No es obligatoria.*

Capítulo V

El Ayuno (As Sawm)

Introducción

El Santo Profeta Muhammad (PBD.), dio un impresionante sermón al recibir el mes de Ramadhán. Dijo:

“¡Oh Gentes! Este es el Mes de Allah el cual viene a vosotros con misericordia, bendiciones, y perdón. Ante la vista de Allah, es el más grande de los meses, sus días, sus noches, sus horas son benditas. En este mes, vosotros sois huéspedes de Allah, y disfrutáis de Su Hospitalidad. Vosotros habéis sido incluidos entre los que han ganado Su Gracia. El aire que inhaléis será contado como la proclamación de la Gloria de Su Nombre, vuestro sueño será una forma de devoción. Vuestras serán aceptadas, y vuestras oraciones contestadas. Por lo tanto, con sinceridad acciones y pureza de corazón, rezad a vuestro Creador para que os otorgue el éxito del ayuno y la recitación de Su Libro, en este mes. Desdichado es aquel, a quien le es denegado el Perdón del Todopoderoso en este mes respetado.

¡Oh hombres y mujeres! Durante este mes, las puertas de la bendición eterna están abiertas, por lo tanto pedit a Vuestro Señor para que no se las cierre a ustedes. Las puertas del Fuego están cerradas, por lo tanto, ruéguele a Él para que no se las abra a ustedes. Los demonios están encadenados. Por lo tanto, implórenle a Él, para que no los suelte y éstos los vayan a descarriar a ustedes.

Oh Gentes! Cualquiera de ustedes que mejore su carácter durante este mes, tendrá el pase a través del Puente (As Sirat) en el día en que los pies de las personas resbalarán. Cualquiera que sea bondadoso con sus siervos durante este Mes, Allah será bondadoso con él en la rendición de cuentas en el Día del Juicio. Cualquiera que revise sus malas acciones durante este mes, Allah contendrá Su Ira respecto a él en el Día en que se reúnan. Cualquiera que honre a un huérfano durante este mes, Allah lo honrará en el Día en que se reúna con él. Cualquiera que mantenga durante este Mes contacto con sus familiares, Allah mantendrá Su Misericordia en el Día en que se reúna con él. Cualquiera que recite una aleya del Corán durante este mes, tendrá una recompensa como si hubiera completado la recitación de todo el Corán durante cualquier otro mes”.

El Imam ‘Ali (P) dijo:

“Hay algunos que ayunan, pero no ganan nada de sus ayunos excepto sed, y hay otros quienes rezan, pero no ganan nada de sus rezos excepto el cansancio”.

El Imam As Sadeq (P) dijo:

“Cuando tú ayunas, tus oídos, tus ojos, tu cabello, tu piel, y todos los miembros de tu cuerpo deberían ayunar también”.

Él también dijo:

“Ayunar no es tan sólo abstenerse de comida y bebida. Cuando ayunéis, proteged vuestras lenguas de la mentira, bajad la vista de aquello que Allah os ha prohibido que observéis, no peleéis los unos con los otros, no envidiéis los unos a los otros, no os calumniéis los unos a los otros; no os abuséis los unos a los otros, no os oprimáis los unos a los otros. Absteneros de las falsas acusaciones, de la mentira, de las peleas, de las sospechas, de la calumnia y la difamación. Sed de aquellos que buscan La Otra Vida, y aguardan sus días, esperando lo que Allah ha prometido para aquellos quienes se hayan preparado para el día en que se reunirán con Él. Debéis de guardar la tranquilidad, la dignidad, y la humildad, sed sumisos con la obediencia de un esclavo quien teme a su Señor, y temerosos del Castigo de Allah, lo mismo que debéis tener la esperanza en recibir Su Perdón.”³⁰

Reglas generales

Es conveniente ahora, el explicar algunas normas del ayuno, y agregarles a éstas algunas preguntas y respuestas específicas concernientes a éste importante tópico de la Ley Islámica.

1.- Entre los actos que invalidan el ayuno están el comer y beber intencionalmente. Por lo tanto, si una persona la cual se encontrase ayunando, comiese o bebiese por error (por ejemplo: olvidó que se encontraba ayunando), y no actuase con intención; entonces su ayuno sería válido y no habría ningún tipo de penalidad contra ella.

2.- Entre los actos que invalidan el ayuno del mes de Ramadhán, está el permanecer intencionalmente en estado de yanabah hasta el principio del alba verdadera.

Por lo tanto, si esa persona permaneciera intencionalmente en ese estado, sin realizar la ablución mayor (*wusul*) hasta el principio del alba verdadera en el mes de Ramadhán, entonces sería obligatorio que se abstuviera de los actos prohibidos por el resto del día. (De conformidad con una precaución obligatoria, debería abstenerse con la intención *ma fidh dhimma* -lo que se espera de ella-). También ha de ayunarse otro día después del mes de Ramadhán, con la intención *ma fidh dhimma*, y cumplir con la pena de acuerdo con una precaución obligatoria.

Si la persona estuviera enferma y no pudiera realizar el *wusul* debido a dicha enfermedad, entonces ha de realizar el tayamum antes del alba verdadera; por lo que se le tendría que se encuentra en estado de pureza ritual, por lo tanto, capaz de realizar el ayuno.

3.- Entre los actos que invalidan el ayuno durante el mes de Ramadhán, está que la mujer permanezca hasta el alba verdadera, en estado de impureza ritual debido a la menstruación (*al haydh*); o debido al sangrado post-parto (*al nifas*) cuando le era posible efectuar la ablución mayor (*wusul*). Por lo tanto, si ella permaneciera sin realizar el *wusul* al iniciarse el alba verdadera, su situación sería la misma que la de una persona en estado de *yanabah*, como fue mencionado anteriormente. Si el realizar el *wusul* le hubiera sido imposible, entonces la mujer debería practicar el *tayamum*.

4.- Es preferible para la persona ayunante, el no tragar la flema que ha llegado hasta la boca, aunque le está permitido el que lo haga. De manera similar, está permitido el tragar la saliva que se ha acumulado en la boca, aún y cuando sea una gran cantidad.

5.- El eyacular semen durante el día invalida el ayuno, sin embargo, la persona ha de realizar un *wusul yanabah* para poder rezar. Por lo tanto, el eyacular semen no tiene afecta el ayuno de dicha persona.

6.- El lavarse los dientes con un cepillo de dientes y pasta dental, no invalida el ayuno en tanto la persona no trague la saliva que se ha mezclado con la pasta de dientes. Sin embargo, el remanente

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

del aroma o el sabor de la pasta dental que se mezcló con la saliva, no afecta el ayuno.

7.- Si un musulmán vive en una ciudad que tiene una luz del día que dura 6 meses, y la noche que dura 6 meses (por ejemplo, como ocurre en el norte de Canadá y Europa), es obligatorio para él el trasladarse durante el mes de Ramadhán a una ciudad que tenga un día y una noche “normales”, de tal manera que él pueda empezar el ayuno; si no pudiera hacer el traslado, entonces debe hacerlo después de terminado ese mes, y tendrá que ayunar en forma de *qadha* (para reponer el ayuno faltante).

Sin embargo, si no le fuera posible el trasladarse a otra ciudad, entonces tendrá que pagar una compensación (*fidiyah*) en vez de ayunar; que consiste en dar $\frac{3}{4}$ de Kilo [750 gramos] de comida (arroz o harina) a una persona pobre, por cada día que faltó a su ayuno.

8.- Si un musulmán vive en una ciudad donde la luz del día durante algunas estaciones, fuera de 23 horas y la noche fuera tan sólo 1 hora o viceversa; sería obligatorio para él el ayunar, si es que tuviera la capacidad para hacerlo. Pero si no fuese capaz de ayunar, entonces sería relevado de dicha obligación. Si le fuera posible posteriormente ayunar de la manera *qadha* (en tiempo diferido), o pudiera trasladarse a otra ciudad; entonces esa *qadha* le sería obligatoria. En caso que le fuera imposible ayunar de la manera *qadha*, entonces le sería obligatorio el pagar una *fidiyah* para reponer el ayuno.

Preguntas y respuestas

Pregunta: Algunas personas vienen a una ciudad con la intención de residir en ella por algunos años, debido a un propósito específico (por ejemplo: educación). Durante ese período de tiempo, no han dejado sus lugares de residencia. Cuando el propósito

específico se cumple y ellos deben dejar la ciudad, e ir a otra parte de su escogencia. ¿Cómo han de efectuar sus oraciones y ayunos?

Respuesta: *Tienen que rezar las oraciones de manera completa, y deben ayunar después de un mes de permanencia ese otro sitio, de la misma manera que lo hacen en el lugar donde residen.*

Pregunta: ¿Está permitido el fundamentarse en los observatorios astronómicos europeos para determinar los horarios: del alba, el amanecer, el mediodía, y el anochecer; durante todo el año incluyendo el mes de Ramadhán, sabiendo bien que son opiniones científicas muy precisas en cuanto a los minutos y segundos?

Respuesta: *Si uno estuviera seguro de la exactitud de dichos horarios, estaría permitido el actuar con base en ellos. Sin embargo, uno debería saber que hay algunas diferencias en la determinación del alba verdadera, especialmente en algunas ciudades del Norte de Europa y Canadá; por lo tanto, sería necesario el asegurarse de la exactitud del horario mediante una observación personal correcta.*

Pregunta: En algunas ciudades, el sol no sale del todo durante días, o no se pone durante muchos días, o no se oculta del todo. ¿Cómo deberíamos rezar y ayunar?

Respuesta: *En cuanto al salah, debe de observarse el lugar más cercano donde ocurriera la noche y el día en un período de 24 horas, con base en una precaución obligatoria. Por lo tanto, han de rezarse las 5 oraciones obligatorias diarias, con una niyahtul qurbal mutlaqah. Respecto al ayuno, es obligatorio en el mes de Ramadhán el desplazarse a otro lugar donde pueda ser observado el ayuno de ese mes santo, o ha de irse a esa otra localidad después del mes de Ramadhán, y ha de ayunarse con la intención de qadha.*

Pregunta: ¿A una persona ayunante en el Sagrado mes de Ramadhán, la cual vive en un país no islámico, le está permitido dar de comer a personas no musulmanas?

Respuesta: *No existe problema en ello, si se ve el asunto por su propio mérito.*

Pregunta: ¿Invalida el ayuno, el uso de un tubo o spray que facilita la inhalación de aire?

Respuesta: *Si el spray que se bombea entra en los conductos respiratorios, sin que entren en el conducto de la comida y la bebida, entonces el uso de dicha bomba respiratoria no invalidaría el ayuno.*

Pregunta: ¿Invalida el ayuno la alimentación intravenosa, sea que dicha alimentación fuera absolutamente necesaria o no para el paciente?

Respuesta: *En ambos casos, el ayuno no se invalidaría.*

Pregunta: La masturbación durante el día, invalida el ayuno en el mes de Ramadhán, sin importar que se produzca o no una eyaculación? ¿Cuál es la pena que debería rendir el autor de ese acto? ¿Cuál es la norma que se le aplica a una mujer que se masturbase durante el día en el mes de Ramadhán, sin importar que se produzca o no emisión de fluidos?

Respuesta: *Si la persona se masturbase con la intención de eyacular, y esto ocurriese de hecho, su ayuno se tendría como inválido por lo que ha de reponerlo de la forma qadha, y ha de pagar una sanción (kafarah) que consiste en ayunar consecutivamente 2 meses; o el alimentar a 60 pobres.*

Si se masturbase con la intención de eyacular, pero esto no se produjera, ha de completar ese día ayunando con la intención general de complacer a Allah (qurbatul mutlaqah); y luego ha de ayunar de nuevo de la forma qadha.

Si se masturbase sin tener la intención de eyacular, y dicha persona normalmente no eyaculase, sabiendo que la descarga de semen es probable y ésta ocurriese, tendría que ayunar de la manera qadha y no tendría que cumplir con la kafarah (sanción). Sin embargo, si dicha persona estuviera segura de que no ocurriría una descarga y ésta ocurriese, no tendría que realizar el ayuno en tiempo diferido (qadha).

En todos estos casos, no existe una diferencia si se tratase de un hombre o una mujer.

Pregunta: Un creyente ayunante no sabe que la permanencia intencional en estado de *yanabah*, invalidaría su ayuno. ¿Qué es lo que debería hacer cuando llegara a saber la norma?

Respuesta: *Sería obligatorio para dicha persona el qadha (repetir esos ayunos en tiempo diferido), sin embargo no tendría cumplir con la kafarah puesto que, o estaba erróneamente convencida de que permanecer en estado de yanabah no invalidaba su ayuno, o no conocía la norma.*

Pregunta: De acuerdo con algunos juristas, una persona que invalida su ayuno en el mes de Ramadhán mediante la ingestión intencional de comida o bebida, tiene que pagar 3 formas de *kafarah* (que consisten en ayunar por 60 días, alimentar a 60 pobres, o emancipar a un esclavo). ¿Qué debería hacer por lo tanto, una persona en nuestros días cuando no existe la esclavitud y no hay esclavos?

Respuesta: *La sanción de emancipar un esclavo desaparece, cuando ésta no puede ser cumplida. Por lo tanto debe ser aclarado de nuestra parte, que no es obligatorio el pago de todas las 3 clases de kafarah por motivo de la invalidez de un ayuno durante el mes de Ramadhán por haberse cometido un pecado. Y Allah es quien sabe mejor todos los asuntos.*

Pregunta: ¿Si la Luna Nueva es observada en el Este, esto no se aplica al Occidente? ¿Y si fuese divisada en América, se

aplicaría el resultado de esa observación a Europa?

Respuesta: *Si la Luna Nueva fuese observada en el Este, esto se aplicaría al Occidente, en tanto que la latitud entre las dos localidades no fuese muy distante. Si la Luna Nueva fuese observada en Occidente, dicha observación no se aplicaría al Este, en tanto que no sea probado, aún y cuando la Luna permaneciera en el horizonte occidental por un período de tiempo que fuese más largo que la diferencia entre las dos puestas de Sol en las dos localidades. Por ejemplo, si la puesta de Sol en una ciudad del Este fuese una media hora antes que la puesta del sol en una ciudad del Occidente donde la Luna fuese divisada, y la Luna permaneciera en el horizonte más allá de una media hora, la ciudad que está en el Este puede seguir la observación de la Luna divisada en la ciudad del Occidente.*

En el libro “Minhayus Salihiiin”, se dice:

“La Luna Nueva se prueba por medio del conocimiento que se deriva de la observación o con fundamento en los reportes etc., y a través de reportes fidedignos de que haya sido divisada, etc”.

En la Norma n° 1044 se dice:

“Si la Luna Nueva fuese vista en una ciudad, esto es suficiente para otras ciudades, siempre que ellas tengan el mismo horizonte, de manera que la observación en la primera ciudad sería necesariamente seguida por la observación de la segunda ciudad, si hubiesen barreras como nubes, neblina, montañas, etc”.

Teniendo en cuenta el texto citado, han surgido las siguientes preguntas:

Pregunta: ¿La observación de la Luna Nueva en las ciudades del Este como Irán, Ahsa, Qatif (ambas ciudades en Arabia) y otras comunidades del Golfo, Iraq, Siria y Líbano, debería necesariamente ser seguidas en los países occidentales como Inglate-

rra, Francia, Alemania; si no hubiesen barreras tales como las nubes, y la neblina?

Respuesta: *Sí, la observación de la Luna Nueva en un área podría ser necesariamente seguida -siempre que no haya barreras- en lugares localizados en el Occidente, siempre que no sean muy distantes ambas latitudes.*

Pregunta: ¿Si la respuesta a la pregunta anterior fuera afirmativa, podría ocurrir de acuerdo con la opinión de varios juristas, que la observación de la Luna Nueva en países del Este, fuera una prueba suficiente para una persona que residiera en un país de Occidente; aún y cuando la observación de la Luna Nueva no pudiera darse debido a la ausencia de un cielo despejado?

Respuesta: *No sería una prueba suficiente para ésta ni para otras personas. Sin embargo, si la observación Luna Nueva de acuerdo con el punto de vista de esos juristas produjera la certeza en esa persona que la Luna fue efectivamente vista, o una prueba fuera establecida acerca de la observación de ésta; sin que fuera refutada por otra prueba -aún en la forma de un edicto-, la persona puede actuar de acuerdo a lo que crea que es correcto.*

Pregunta: Durante ciertos meses se declara el avistamiento de acuerdo con la opinión de algunos juristas en países de Oriente. Esto se fundamenta con base en testimonios de personas que han visto la Luna Nueva. Dichas declaraciones son acompañadas de los siguientes hechos:

(a) Los testigos que vieron la Luna, cuyo número es de alrededor 30 personas, están dispersos en diferentes ciudades como serían 2 en Ispahán, 3 en Qom, 2 en Yazd, 4 en Kuwait, 5 en Bahrein, 2 en Ahsa, 6 en Siria; etc.

(b) El Cielo estaba claro en varias ciudades en Occidente, y los creyentes salieron a ver la Luna, y nada les impidió el

avistamiento.

(c) Los observatorios en Inglaterra anunciaron, que era imposible divisar la Luna Nueva esa noche en Inglaterra, excepto si se usaba un telescopio; y que la observación a simple vista; únicamente era posible durante la noche siguiente.

Entonces, ¿cuál es el decreto en ese caso? Por favor, guéenos y que Allah le recompense a usted.

Respuesta: *El criterio es la satisfacción individual por sí misma, acerca de la observación actual de la Luna Nueva, o la prueba de la observación sin que exista ninguna otra información que la contradiga.*

En el caso arriba mencionado, la satisfacción normalmente no se logró mediante la aparición de la Luna Nueva en el horizonte, de tal manera que a simple vista hubiera podido ser observada. Por el contrario, uno puede estar seguro que la Luna no ha sido vista, y que los testimonios de los avistamientos en las ciudades de Oriente están basados en ilusiones ópticas o errores de vista. Y Allah es quien sabe mejor.

Capítulo VI

La peregrinación mayor a La Meca (*Al Hayy*)

Introducción

La peregrinación mayor a La Meca (*Hayy*), es una de las obligaciones fundamentales en la Ley Islámica. El Sagrado Corán ha mencionado claramente dicha obligación. Allah, el Todopoderoso ha dicho en Su Libro:

«Y es un deber por amor a Allah sobre las gentes, que realicen la Peregrinación a la Casa para todo aquel que tenga la posibilidad de viajar a ella. Y cualquiera que rechace la fe, entonces Allah en verdad está libre de necesidad del Universo»

Sura Al Imrán, nº 3, aleya 97

El Todopoderoso, ha comparado la negligencia del *Hayy*, como un rechazo a la Fe, debido a su importancia.

El *Hayy* es uno de los cinco pilares sobre los cuales está basado el Islam. En un noble hadiz, el Imam Al Baquer (P) ha dicho:

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

“El Islam está basado en cinco pilares: Sobre el Salah (La Oración), sobre el Zakat (Caridad), El Hayy (La Peregrinación), El Sawm (El Ayuno), y la Wilayat (Obediencia a la Autoridad del Ahlul Bait)”³¹.

El Imam ‘Ali ibn Abi Taleb (P), en su testamento dijo acerca del Hayy:

“No sean negligentes respecto a la Peregrinación a la Casa de vuestro Señor; de otra manera, seréis destruidos”³².

El Imam As Sadeq (P), dijo:

“Si las personas son negligentes respecto a la Peregrinación a la Casa, el castigo caerá sobre ellas y no serán prevenidos acerca de eso”³³.

Esto es así, porque el desatender la realización del Hayy es un pecado mayor, para aquella persona que estaba en la posición de cumplir todas sus condiciones. Un hadiz dice:

“Cuando una persona quien es capaz de hacer la peregrinación no la lleva a cabo, ha dejado de cumplir una de las leyes de la Legislación Islámica”³⁴.

Otro hadiz dice:

“Aquel quien pospondrá su Hayy hasta que muera, Allah lo resucitará en el Día del Juicio, como un judío o un cristiano”³⁵.

Reglas generales

1.- Cuando un musulmán llega a ser capaz, el Hayy se hace obligatorio para él. Por “capacidad”, entendemos lo siguiente:

(a) El tener suficiente tiempo para viajar a los Santos Lugares, y permanecer allí para realizar los ritos obligatorios.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

(b) El poseer salud y fortaleza física, para viajar a los Santos Lugares, y permanecer allí para realizar los ritos obligatorios.

(c) La ruta por donde se ha de viajar para llevar a cabo los ritos, ha de estar abierta y ser segura, en el sentido de que en ese lugar ni la vida, ni la propiedad del peregrino ha de estar en peligro.

(d) Ha de poseer capacidad financiera: uno debe ser capaz de adquirir todo lo que necesita un peregrino en su viaje, por ejemplo; alimentos, agua, ropas; incluyendo los medios de transporte de acuerdo a su status, por medio de los cuales podrá recorrer la distancia para ir al *Hayy*.

(e) La posición financiera de la persona debe ser tal, que el viajar al *Hayy* o el gasto que implica a su propiedad el peregrinar, no ha de ponerla a ella misma o a sus dependientes en estado de necesidad o pobreza.

2.- *Hayy Tamattu'*: Este es un tipo de peregrinación que es obligatoria para las personas que viven en otros países, o lejos de La Meca. El *Hayy Tamattu'*, consiste en dos ritos, el primero se conoce con el nombre de *Umrah*, y el segundo con el nombre de *Hayy*.

3.- En la *Umrah tamattu'*, hay 5 asuntos obligatorios:

(a) El vestirse con la ropas de peregrino (*ihram*) en uno de los *mawaquit* (plural de *miqat*). Los cuales son ciertas localidades alrededor del territorio sagrado de La Meca, los cuales han sido establecidos específicamente en La Ley Islámica, como los lugares a partir de los cuales ha de vestirse el *ihram*.

(b) El *tawaf* o la circunvalación 7 veces de la Ka'ba.

(c) El *salah* del *tawaf*.

(d) *Sa'i* (el trote) entre las colinas de *Safa* y *Marwah*, 7 veces.

(e) *Taqsir*, el cortar un poco de cabello o el cortarse las uñas.

4.- Los actos obligatorios en el *Hayy Tamattu'*, son 13:

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

- (a) El vestirse con las ropas del *ihram* desde La Meca.
- (b) El permanecer en Arafat el día 9° del mes Dhil Hiyyah.
- (c) El permanecer parte de la noche hasta el amanecer del día 10° del mes Dhil Hiyyah, en la localidad llamada, Al Muzdalifah.
- (d) El *Rami Yamaratul A'qaba* (lanzar pequeñas piedras al más pequeño de los pilares) de la localidad de Mina, durante el día del 'Id (día 10° del mes Dhil Hiyyah).
- (e) El sacrificar un animal en mina durante el día del 'Id, o durante los días del *tashriq* (días 11°, 12°, 13° del mes Dhil Hiyyah).
- (f) El rasurarse el cabello o hacer el *taqsir* en Mina. Cuando hace esto, el peregrino queda libre de las restricciones del *ihram*, excepto en el uso del perfume o el contacto sexual con las mujeres. Basado en una precaución obligatoria, la restricción de cacería continúa aún después de rasurarse o hacer el *taqsir*.
- (g) El realizar el *Tawaf de Ziarah*, que consiste en un ciclo de 7 circunvalaciones alrededor de la Ka'ba, después de haber retornado a La Meca.
- (h) La oración del *tawaf*.
- (i) *Sa'i*, entre *Safa* y *Marwah* 7 veces. A partir de este punto, se levanta la restricción del uso del perfume.
- (j) *Tawaf Nisa*. Con la ejecución de éste, el contacto sexual con las mujeres vuelve a ser permisible.
- (k) El permanecer en Mina, las noches del 11° y 12°, y en algunas circunstancias también la noche del 13° del mes Dhil Hiyyah.
- (l) El *Rami al Yamar az Zalaz* (lanzar piedras contra los 3 pilares) en Mina, los días 11° y 12°. También, en algunas circunstancias ha de hacerse esto el día 13° del mes Dhil Hiyyah.

Preguntas y respuestas

Pregunta: ¿Está permitido el vestirse con el *ihram* del *Hayy*, en la ciudad de Yeddah? Si no fuese permitido esto, ¿qué es lo que ha de hacerse, puesto que el avión aterriza en Yeddah?

Respuesta: *Yeddah ni es un miqat, ni está paralela a ningún miqat, por lo tanto, no es correcto el vestirse en ese sitio con el ihram del Umrah o el Hayy. Sin embargo, si uno supiera que existe entre Yeddah y el Haram (el territorio santo alrededor de La Meca), un lugar que fuese paralelo a uno de los mawaquit (plural de miqat), esto es probable, si uno busca un paralelo a Yufha; podría vestirse el ihram en ese punto mediante el ofrecimiento de un nadhr (nadhr significa en este particular, la promesa en nombre de Allah, de vestir el ihram en cierto lugar).*

Pregunta: Cuando se estuviera rasurando la cabeza en Mina, si la cabeza del peregrino resultara herida y la misma sangrara, ¿Qué es lo que debería hacerse en ese caso? ¿Y cuales son las consecuencias de ese hecho en lo que respecta a la sanción aplicable?.

Respuesta: *Si la herida no fue intencional, no existe ninguna responsabilidad del peregrino.*

Pregunta: Es recomendable el realizar el *Hayy* todos los años. Sin embargo, existen muchos musulmanes pobres en varios países islámicos, quienes están muy necesitados de comida y ropa. Si tuviera que escoger entre el utilizar el dinero para ir repetidamente al *Hayy* o *Ziarat* (visita a uno de los Mausoleos de los Infalibles), o dar caridad a esos creyentes pobres, ¿cuál acto sería más meritorio?

Respuesta: *En principio, el ayudar a los musulmanes necesitados es mejor que realizar un Hayy o una Ziarat a los Santos Mausoleos. Sin embargo, a veces el Hayy y la Ziarat,*

están asociados con ciertos asuntos que pueden elevarse al mismo, o inclusive a un mayor grado de virtud que el dar caridad.

Pregunta: El Reino de Arabia Saudita, asigna lugares para los peregrinos en Arafat y Mina. Nosotros no sabemos si dichos lugares están o no dentro de los límites especificados por la Ley Islámica. ¿Estamos en la obligación de averiguar y hacer preguntas sobre este asunto?

Respuesta: *Si se encuentran dentro de los límites conocidos, y las señales que normalmente se conocen por sus rituales religiosos de generación en generación, no existe obligación de averiguar sobre este asunto.*

Pregunta: Se ha dicho que algunas partes, o el área entera para el sacrificio de los animales en Mina, se encuentra fuera de los límites. Entonces, ¿es obligatorio para nosotros, el averiguar sobre este particular, antes de llevar a cabo el sacrificio? Sabiendo que el ir y venir de un área a otra, para preguntar sería algo difícil de llevar a cabo, especialmente durante el día del 'Id, en el cual como usted sabe, el tiempo es un factor apremiante. ¿Cuál entonces, sería la solución?

Respuesta: *Es obligatorio el verificar el asunto, para que el sacrificio se lleve a cabo dentro de los límites de Mina. Si no fuera posible el hacerlo, debido a la multitud de personas que se agrupan en Mina, estaría permitido el hacer el sacrificio en el Valle de Muhasar. Sin embargo, el tiempo para realizar el sacrificio, no está circunscrito tan sólo al día del 'Id; puesto que podría hacerse hasta el último día, entre los días de tashriq (es decir, hasta el día 13° del Mes de Dhil Hiyah).*

Pregunta: A los problemas y dificultades que deben afrontar los peregrinos, en lo que se refiere al sacrificio del animal, ha de agregarse otro el cual conlleva una enorme angustia mental: la car-

ne de los animales sacrificados en Mina que se pierde, a pesar del hecho que muchos pobres entre nosotros quienes están diseminados por todo el Mundo Islámico, ¡no prueban la carne durante muchos días! ¿No sería más aceptable, si efectuásemos el sacrificio de los animales en nuestras propias ciudades, o acaso existe alguna otra solución?

Respuesta: *Es necesario que se cumpla el deber religioso yendo a Mina para el sacrificio. En lo que respecta al pecado del desperdicio de la carne de los animales sacrificados, si eso es lo que ocurre, recaería sobre los hombros de las autoridades a cargo.*

Pregunta: Si el calendario de exámenes de un estudiante, estuviera en conflicto con la época del *Hayy*, ¿le estaría permitido el posponer el *Hayy* ese año, especialmente si el examen fuera muy importante para él?

Respuesta: *Si él estuviera seguro que será capaz de realizar el *Hayy* el año siguiente, le estaría permitido el posponerlo, de lo contrario, no le sería permisible. Sin embargo, si el posponer el examen le fuera a causar una dificultad mayor de lo que normalmente pudiera soportarse, no le sería obligatorio el llevar a cabo la Peregrinación del *Hayy* ese año.*

Pregunta: A una persona la cual la Peregrinación del *Hayy* se ha tornado obligatoria, pero que no la ha llevado a cabo, ¿le estaría permitido ir a *Umrah* en el Mes de *Rayab*? ¿Qué sucedería, si el *Hayy* se convirtiera obligatorio para ella en el Mes de *Ramadán*, podría ir a la *Umrah* antes de hacer el *Hayy*?

Respuesta: *La *Umrah Mufrada* (la peregrinación menor que se hace fuera de la época), le estaría permitida. Sin embargo, si el ir a la *Umrah* produjera el un efecto financiero que le impidiera ir al *Hayy*, entonces no le estaría permitido el ir a la *Umrah*.*

Pregunta: A un soltero joven llega a la situación donde es capaz de llevar a cabo el *Hayy*, pero también piensa en casarse. Si fuera al *Hayy*, su casamiento se retrasaría por un tiempo. ¿Cuál de las dos acciones es preferible, el que se case, o el que vaya al *Hayy*?

Respuesta: *Él debería ir al Hayy y posponer el matrimonio, excepto si dicho retraso conllevara una dificultad que no pudiera soportar. Y Allah es quien conoce mejor.*

Capítulo VII

Asuntos relacionados con la muerte

Introducción

Allah, el Todopoderoso dice en el Sagrado Corán:

«Todas las personas probarán la muerte, y en verdad que vosotros seréis totalmente recompensados en el Día de La Resurrección; entonces aquel que sea apartado del fuego y sea introducido en El Jardín, éste habrá alcanzado en verdad su meta, y la vida de este mundo es no es nada sino una provisión de vanidades»

Sura Al Imrán, nº 3, Aleya 185

Dice también,

«...y nadie sabe lo que obtendrá mañana, y nadie sabe en qué tierra morirá; en verdad Allah es Sabio, y Conocedor de todos los asuntos»

Sura Luqmán, nº 31, Aleya 34

Reglas generales

He aquí algunas de las normas relacionadas con temas como la persona moribunda, el lavar de cuerpo del difunto, y vestirlo con un sudario; así como el procedimiento del sepelio³⁶.

Antes del fallecimiento

1.- Es una materia de precaución obligatoria, que ha de posicionarse la persona moribunda, en dirección de la *quiblah*, durante sus últimos momentos de vida. Esto se hace acostándolo sobre su espalda, con sus pies en hacia la *quiblah*, también su cara ha de ponerse hacia esa dirección de manera tal, que si estuviera sentado su rostro tendría de frente dicho punto.

Es recomendable que se lea y se le pida a la persona moribunda, que repita la declaración de Fe (*shaddah*), la cual se refiere a la Unicidad de Allah, y la fe en la misión del Profeta Muhammad (PbD), y la repetición del nombre del Profeta y el de los Imames de su Ahlul Bait (P).

2.- Es recomendable, el cerrarle a la persona fallecida, los ojos, la boca, también ha de extenderse sus brazos a ambos lados del cuerpo, ha de ponerse derechas sus piernas, ha de cubrirse el cuerpo con una pieza de tela, ha de leerse el Corán, y ha de mantenerse iluminada la casa donde vivía dicha persona. Es abominable el dejar solo el cuerpo del fallecido.

La ablución mayor (*wusul*) del cadáver

3.- Después de eliminar los elementos impuros que pudieran estar contaminando el cuerpo del fallecido, tales como sangre, semen, etc.; el cuerpo ha de recibir 3 abluciones (mayores) de la siguiente manera:

(a) Primero ha de ser lavado con agua de sedr. Ésta es el agua a la cual se ha agregado una pequeña cantidad de *sedr*³⁷.

(b) El segundo *wusul* ha de hacerse con agua de alcanfor. Que

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

consiste en agua a la cual se le ha agregado una pequeña cantidad de alcanfor.

(c) El tercer *wusul* ha de hacerse con agua sin ningún aditamento.

Si el *sedr* no puede ser conseguido, entonces con base en una precaución obligatoria, ha de lavarse el cuerpo con agua sin aditamentos. De manera similar, si no fuera posible encontrar alcanfor, el ese *wusul* ha de hacerse usando agua sin otro aditamento. En un caso así, después de lavar el cuerpo 3 veces con agua sólo, ha de realizarse al cuerpo el *tayamum*.

4.- Es necesario que la ablución sea realizada al cuerpo, en secuencia (*tartibi*), esto es que el cuerpo ha de ser lavado siguiendo un orden determinado, lavándose primero la cabeza y el cuello, luego el lado derecho del cuerpo, y por último el lado izquierdo de éste.

5.- La persona que lava el cuerpo, debe pertenecer al mismo género de la persona fallecida. Esto significa, que un varón será quien lave el cuerpo de un varón fallecido, y una mujer la que lave el cuerpo de una mujer fallecida.

Sin embargo, el esposo y la esposa están autorizados para llevar a cabo la ablución (mayor) del cónyuge que hubiese muerto; aunque lo mejor es que cuando se realice esta acción, el cuerpo esté cubierto por una pieza de tela.

Si una persona del mismo género, no pudiese ser localizada para este acto, entonces con base en una precaución obligatoria, podrían hacer el *wusul* aquellas personas del género opuesto que fuesen *mahram* del difunto o la difunta. *Mahram* significa, aquellas relaciones en las cuales el matrimonio está prohibido por una relación sanguínea, o por haber sido alimentado con la leche de una misma mujer, o por razón de matrimonio. Como sería el caso entre hermano y hermana, o yerno y suegra. Sin embargo, lo mejor es que la ablución se efectúe estando el cuerpo del muerto, cubierto por una pieza de tela.

La unidad de género no está requerida, cuando se haga la ablución al cuerpo de un niño el cual no ha alcanzado la edad de discernimiento entre el bien y el mal³⁸.

6.- Con base en una precaución obligatoria, ha de ser creyente (*mu'min*), la persona que realiza la ablución mayor al difunto.

Si no pudiera encontrarse un *mu'min* -musulmán seguidor de la Escuela Duodecimana- del mismo género del muerto, ni un *mahram* (inclusive del género opuesto), está permitido que un musulmán del mismo género -seguidor de otra escuela o *madhab*- lave el cuerpo del fallecido.

Si un musulmán no fuera encontrado, entonces el cuerpo del difunto podría ser lavado por una persona *Ahlul Kitab* -sea judío, cristiano, o zoroastriano-, del mismo género del fallecido; con la condición que esa persona realice una ablución mayor para sí misma y luego lave el cuerpo del fenecido. En caso que no pudiera encontrarse una persona *Ahlul Kitab* del mismo género, entonces la obligación de llevar a cabo la ablución del cuerpo sería levantada; y el cuerpo podría ser enterrado sin ser lavado.

El *tahnit* y la vestimenta del difunto

7.- Es obligatorio después de efectuada la ablución mayor al cuerpo, el realizar el *tahnit*, que consiste en frotar alcanfor en polvo en 7 partes del cuerpo, las cuales tocaban el suelo cuando se realiza la prestación en la oración: la frente, las palmas de las manos, las rodillas, y los dedos pulgares de los pies. Es preferible, el empezar el *tahnit* en la frente, y terminarlo en las palmas de las manos.

8.- Después del *tahnit*, el cuerpo del fallecido ha de ser vestido con 3 piezas de tela, de la siguiente manera:

(a) El *mi'zar*, que es la pieza de tela que debe cubrir el cuerpo, entre el ombligo hasta las rodillas, basada en una precaución obligatoria.

(b) El *qamis*, que es una pieza de tela que cubre el cuerpo, des-

de los hombros hasta las pantorrillas, como precaución obligatoria.

(c) El *izar*: que es una pieza larga de tela, la cual ha de cubrir todo el cuerpo. Con base en una precaución obligatoria, ésta debe ser larga y ancha para que en la parte superior e inferior puedan ser atadas con una cuerda, y que las partes frontales queden cubiertas.

La oración para el fallecido

9.- Es obligatorio el efectuar una oración especial para el musulmán que hubiese muerto, y que contase con 6 o más años de edad. Con base en una precaución obligatoria, la oración ha de hacerse para el cuerpo de un niño, el cual podía rezar, aún y cuando no hubiera alcanzado la edad de 6 años.

10.- La manera en que ha de hacerse la oración para el fallecido, es la siguiente:

El orante ha de recitar 5 *takbirat* (plural de *takbir*, el cual es la frase: *Allahu Akbar*, que significa: Allah es Grandísimo). Sin embargo, es preferible que después de cada *takbir*, se diga lo siguiente:

- Después del 1° *takbir*: debe decirse las *shahadatain* (las dos declaraciones de la Fe, la primera sobre la existencia y Unicidad de Allah, y la segunda la cual se refiere a la misión profética de Muhammad).
- Después del 2° *takbir*: se dice el *salawat* (petición a Allah, para que bendiga al) -Santo- Profeta Muhammad (PbD) y a la Familia (P) de éste.
- Después del 3° *takbir*: se ora por los hombres y mujeres creyentes.
- Después del 4° *takbir*: se ora por el difunto.
- Después del 5° *takbir*: se termina el *salah*.

El sepelio

11.- Es necesario que se entierre al difunto después de terminar el *salah*. El entierro busca proteger el cuerpo del ataque de animales salvajes, y que su olor no cause perturbación para las otras personas. El cuerpo debe ser colocado yaciendo sobre su costado derecho, y la cara de éste debe estar colocada en dirección hacia la *quiblah*.

12.- No está permitido que se entierre a un musulmán, en un cementerio de los no musulmanes, excepto si una sección de dicho cementerio fuese específicamente reservada para los musulmanes. De manera similar, los no musulmanes no pueden ser enterrados en un cementerio de musulmanes.

13.- Cuando no sea posible encontrar una tumba dentro de un cementerio islámico, para un musulmán que hubiese muerto, ni fuese posible tampoco; el trasladar el cuerpo a un país islámico para que fuera enterrado en un cementerio musulmán. Entonces, dicha persona debe ser enterrada en un cementerio no musulmán.

14.- Se ha narrado, que el Profeta (PBd) dijo:

“No hay momento más difícil para una persona fallecida, que la primera noche del sepelio. Por lo que debéis tener misericordia de vuestros muertos, mediante el otorgamiento de caridad en sus nombres. Si uno fuese incapaz de dar algo en caridad, entonces debéis rezar dos rakat para ellos: En el primer rakat, después de leer la Sura Al Hamd conocida como Sura Al Fatiha debéis leer el Ayatul Kursi (aleyá 256, de la Sura Al Baqarah). En el segundo rakat después de leer Al Hamd, debéis leer diez veces la Sura Al Qadr. Después del salam, decid: “Allah humma salli ala Muhammadin wa ‘Ali Muhammad, wab’ah thawabah ila qabri fulan”³⁹ y se menciona el nombre del muerto (en lugar de decir “fulan”)⁴⁰.

Preguntas y respuestas

Pregunta: En algunos países musulmanes, el cuerpo es depositado en un ataúd y luego es enterrado en una tumba. ¿Cuál es nuestro deber ante una situación como ésta?

Respuesta: *No hay ningún problema, en depositar el cuerpo dentro de un ataúd, para luego sepultarlo en la tierra. Sin embargo, los deberes religiosos del sepelio deben ser cumplidos; y uno de ellos es el que el cuerpo sea recostado sobre su lado derecho, con la cara en dirección hacia la quiblah.*

Pregunta: Un musulmán muere en una ciudad no islámica, donde no existe un cementerio musulmán, aunque es posible transferir el cuerpo a un país islámico, para que sea enterrado en un cementerio musulmán, el costo económico del transporte es exorbitante; ¿sería ésta una razón suficiente para que se pudiera enterrar el cuerpo, en un cementerio de los no musulmanes?

Respuesta: *No es una razón suficiente.*

Pregunta: Un musulmán muere en una ciudad no musulmana, la cual no posee un cementerio musulmán, y la familia del fallecido no puede trasladar el cuerpo a un país islámico, dado que no puede pagar el precio del transporte. En tales casos, ¿es obligatorio que sean los Centros Islámicos -los cuales son responsables de los asuntos de los musulmanes-, los que paguen el precio del transporte? Y es también una obligación para los musulmanes residentes en esa ciudad?

Respuesta: *Si el enterrar a un muerto en una tumba apropiada en esa ciudad, o en otra ciudad (con exclusión de los cementerios para los no musulmanes), dependiera del gasto de una suma de dinero, y no se hubiera dejado ésta entre los bienes del difunto, ni sus familiares sucesores pudieran pagar su*

sepultura, entonces sería wayib kifa'i sobre los musulmanes, el velar por esto. Y es permisible, que se tomen los recursos de los fondos religiosos o de caridad, para dicho propósito.

Pregunta: Cuando no existiera una persona responsable de un musulmán que hubiese muerto en una tierra extranjera, ¿quién debería hacerse cargo de su sepelio?

Respuesta: *Si no fuese posible, el contactar a la persona responsable y pedirle su consentimiento en lo que se refiere a los procedimientos del sepelio, la condición de su permiso sería levantada, y sería obligatorio, con base en un wayib kifa'i, que los musulmanes se encargaran del entierro.*

Pregunta: De dónde han de provenir los recursos para pagar el transporte de un musulmán a un país islámico, así como los gastos del sepelio, si no fuera posible enterrar un musulmán en una ciudad, puesto que ésta careciera de un cementerio musulmán? ¿Deberían esos gastos, provenir de la herencia del difunto antes de que ésta se divida entre sus herederos? ¿O provenir de un tercio de la herencia si el testador hubiera dispuesto eso? ¿O de cuál otra fuente de recursos?

Respuesta: *Los gastos del entierro de un musulmán en un lugar apropiado, han de provenir de la herencia, antes que ésta sea repartida entre los herederos, en el caso de que no se hubiera especificado en el testamento que fueran tomados dichos recursos de un tercio de la herencia. De lo contrario, si hubiese sido especificado dentro de un tercio, habrán de tomarse los gastos de dicha porción.*

Pregunta: Las comunidades musulmanas en países no islámicos, aumentan día a día. Sabiendo el hecho de que los musulmanes algún día serán enterrados en cementerios para no musulmanes, debido a la escasez de fondos que permitan a las fami-

lias, el trasladar los cuerpos a países islámicos para que sean enterrados, o debido a la negligencia; ¿sería obligatorio o *wayib kifa'i*, que los musulmanes que tuvieran capacidad económica, comprasen un cementerio para los musulmanes?

Respuesta: *El enterrar un musulmán en un lugar apropiado, de acuerdo con su status (otro que no sea en un cementerio para no musulmanes), es una obligación que recae en su sucesor responsable, así como le son obligatorios también velar para que se lleven a cabo los procedimientos del sepelio. Si el difunto no poseyera un sucesor, o si éste se rehusara a cumplir con su obligación, o no fuese capaz de ello; sería obligatorio para los otros musulmanes, con base en el kifa'i (el enterrar al difunto en un lugar apropiado). Y si el cumplimiento de este wayib kifa'i dependiera de la adquisición de un pedazo de tierra mediante la compra, u otra vía; sería obligatorio el adquirir esa tierra.*

Pregunta: ¿Qué es lo preferible: enterrar a un musulmán en un cementerio islámico en una ciudad no musulmana donde éste ha muerto, o trasladar el cuerpo a una ciudad musulmana, pagando gastos exorbitantes?

Respuesta: *Es preferible trasladar el cuerpo a uno de los lugares santos, u otros lugares recomendables, en caso de que existiera un donante que cubriera esos gastos -trátese de uno de los herederos u otra persona-, o podría tomarse el dinero del un tercio del patrimonio que el difunto hubiese sido dispuesto para que fuese dado en caridad, lo cual sería suficiente para dicho propósito. Y Allah es quien conoce mejor todos los asuntos.*

Pregunta: ¿Si el trasladar a un musulmán fallecido hacia países islámicos, conllevara una gran dificultad, sería permisible el enterrar el cuerpo en cementerios no islámicos, entre los seguidores de las religiones reveladas, esto es, *Ahlul Kitab*?

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

Respuesta: *No está permitido el enterrar a un musulmán en cementerios de los no musulmanes, excepto si no existe otra alternativa.*

SEGUNDA PARTE

**NORMAS RELACIONADAS CON
ASPECTOS COMUNES DE ESTA
VIDA**

Capítulo I

Sobre las comidas y bebidas

Introducción

Los musulmanes, en sus países islámicos de origen, normalmente viven en sus hogares, villas, y ciudades; en medio de sus familiares y amigos, pudiendo consumir toda una variedad de comidas y bebidas que son de su agrado. Ellos están familiarizados con los ingredientes de dichos alimentos, y saben que éstos están exentos de todo aquello que está prohibido por la religión, que su fe ha rechazado, y que sus valores islámicos han apartado.

Sin embargo, cuando éstos musulmanes emigran a países extranjeros, y residen en medio de comunidades no musulmanas, se enfrentan a problemas relacionados con la comida y la bebida, puesto que no encuentran los alimentos que les son familiares o deseables; ni conocen los ingredientes con los cuales fueron preparados. Esto sucede, porque los recibe una comunidad que no es islámica, la cual posee sus propios valores, costumbres y hábitos; los cuales no están sujetos a las Leyes del Islam. Por lo tanto, cuando un musulmán desea comer cualquier alimento en un restaurante, en un país no islámico, se enfrenta al problema de si la comida es permisible y

pura.

Reglas generales

1.- Dado que los seguidores de las pasadas religiones reveladas, (judíos, cristianos y zoroastrianos) son ritualmente puros, muchos problemas concernientes al status y la permisibilidad de la comida están resueltos, cuando se vive en medio de dichas comunidades. Significa esto, que nos está permitido a nosotros los musulmanes, el comer la comida de dichas personas, sin importar si tocaron o no esos alimentos con las manos, en tanto que no sepamos o no estemos seguros que dichos alimentos no son de los que nos están prohibidos, como sería el caso de las bebidas intoxicantes.

En lo que se refiere a la carne, la grasa, y sus extractos, existen normas específicas que estudiaremos posteriormente.

2.- A un musulmán le está permitido el comer la comida preparada por un no musulmán, el cual no es *Ahlul Kitab* (como sería el caso de, un hindú o budista), siempre que se den 2 condiciones:

- 1°. Si el musulmán no sabe o no está seguro, de que el no musulmán, haya tocado la comida con humedad. (Véase la norma n° 3 del Capítulo III de la Primera Parte)
- 2°. Y si el musulmán no sabe o no está seguro, de que la comida haya sido preparada con algo que le esté prohibido consumir, como sería el caso de bebidas intoxicantes.

En lo que se refiere a la carne, la grasa, y sus extractos, existen normas específicas que estudiaremos posteriormente.

3.- A un musulmán le está permitido comer cualquier clase de comida, proveniente de una persona cuya fe o religión le sea desconocida, sin importar si esa persona haya tocado la comida con humedad, o si no la haya tocado. Siempre que el musulmán no sepa o no esté seguro, si la comida sea de un tipo que le esté prohibido

consumir.

En lo que se refiere a la carne, la grasa, y sus extractos, existen normas específicas que estudiaremos posteriormente.

No es necesario que el musulmán pregunte a la persona que hubiera preparado la comida, acerca de su religión, o si ha o no tocado la comida. Aún y cuando el averiguar esto fuese muy fácil, y natural para la persona a quien se le hicieran dichas preguntas.

En resumen, a un musulmán le está permitido [consumir] toda clase de comidas con excepción de la carne, la grasa, y sus extractos. Aún y cuando tuviera dudas acerca de si pudiera contener algo que le estuviera prohibido el comer, o si dudara si el cocinero u otra persona, hubiese tocado la comida con humedad. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

4.- Como no es obligatorio para el musulmán, el averiguar acerca de los ingredientes de la comida, para asegurarse que ésta se encuentre exenta de lo que le está prohibido consumir, tampoco le es obligatorio, el preguntar al cocinero si ha tocado la comida durante o posteriormente a su preparación.

5.- Al musulmán le están permitidas para su consumo, toda clase de comidas empaquetadas, con excepción de la carne, la grasa y sus derivados. Aún y cuando dudara si sus ingredientes fuesen prohibidos para él, o si dudara si el cocinero -u otra persona- hubiera tocado la comida con humedad. No le es obligatorio, el averiguar acerca de los ingredientes en aras de asegurarse si contienen algo que le está prohibido consumir.

6.- Le está permitido al musulmán, el comprar toda clase de carne *halal*, proveniente de un tendero musulmán que vende dicha carne a los musulmanes. Esa carne debe ser considerada *halal*, inclusive si el dueño de la tienda perteneciera a otra escuela de jurisprudencia islámica, la cual tuviera condiciones diferentes a las nuestras, en lo que se refiere a la manera de matar el animal; siempre y cuando existiera la posibilidad de que el animal hubiera sido matado de acuerdo a nuestras condiciones.

Esta última declaración se aplica, a todas las condiciones excepto una que dice que el vientre del animal debe estar dirigido en dirección hacia la *quiblah* al momento de matarlo. No observar la condición de la *quiblah*, puesto que la escuela de jurisprudencia islámica del que lo mata, no considerara ésta necesaria, no sería óbice para que fuera permitido el consumo de esa carne.

7.- Si un musulmán sabe o está seguro, que la carne es de un animal el cual está permitido para los musulmanes el comerla (como la vaca, la oveja, o el pollo), pero que el animal no fue matado de acuerdo con las Leyes Islámicas, entonces esa carne ha de ser considerada como *mita*.

No es permitido al musulmán, el comer *mita*, aún y cuando el vendedor fuese un musulmán. De manera similar, dicha carne es impura (*nayis*), y convierte otras cosas en impuras, en caso de que entrara en contacto con ellas.

8.- Si un musulmán comprara o recibiera carne de un no musulmán, o de un musulmán que la obtuvo de un no musulmán, y no preguntase si el animal fue matado de acuerdo con las normas de la Ley Islámica, dicha carne es *haram* para él (en otras palabras, el consumo de esa carne es ilícito para dicho musulmán). Pero si éste no supiera si el animal fue matado de acuerdo con la Ley Islámica, no sería considerada la carne como impura (*nayis*); pero aún así, se consideraría *haram*.

9.- Para que le sea permitido al musulmán, el consumo del pescado, éste ha de contar con dos condiciones:

- 1°. El pescado ha de poseer escamas.
- 2°. El musulmán ha de tener certeza, o está satisfecho de que el pescado ha salido del agua con vida, o si ha muerto, esto ha sucedido cuando estaba atrapado en la red.

No es necesario, que el pescador sea un musulmán, o que pronuncie el nombre de Allah para que el pescado se convierta en *halal*. Por lo tanto, si un no musulmán atrapa un pescado, y lo saca

vivo del agua, o si éste muriera después de haber caído en la red o en la línea de pesca, y si poseyera escamas; entonces le sería permitido al musulmán, el comer dicho pescado.

Su un musulmán puede afirmar que la primera condición ha sido cumplida, verificando el nombre del pescado (con lo cual se puede identificar si es de la especie que posee escamas o no), en tanto que pueda confiar en la autenticidad de la etiqueta. Una lista de peces con escamas, ha sido anexada al final de este libro.

La segunda condición se cumple en casi todos los países, puesto que es un método universal de pesca, el que asegura que el pescado salga del agua con vida, o si éste muere, sucede esto después que ha sido atrapado en la red. Con base en esto, está permitido comer el pescado que ha sido atrapado sea por un no musulmán, o un musulmán; sin que importe si el pescado ha sido enlatado o no. (Véase la sección de preguntas y respuestas de éste capítulo).

10.- Está permitido comer camarones, si éstos han salido vivos del agua. Está prohibido el comer: ranas, cangrejos, tortugas, cualquier animal anfibio, moluscos (que son metazoos con tegumentos blandos, de cuerpo no segmentado en los adultos, desnudo o revestido de una concha, como la limaza, el caracol y la jibia) y langostas.

11.- La regla que se aplica a los huevos del pescado sigue a la que se aplica al tipo de pescado. Quiere decir, si el pescado es *halal*, entonces sus huevos también lo son. Si el pescado es *haram* el comerlo, entonces también lo son sus huevos.

12.- Algunos expertos en pesca, dicen que el pez que no tiene escamas se alimenta principalmente de los desperdicios del mar, y que funcionan como un elemento purificador de tales suciedades, impurezas y basuras del mar.

13.- El beber vino, cerveza, y todo elemento, sea sólido o líquido, que cause intoxicación y ebriedad; está prohibido. Allah, el Todopoderoso ha declarado en el Corán:

«¡Oh creyentes! Los intoxicantes y los juegos de azar y

los sacrificios a las piedras, y la adivinación por medio de flechas, son acciones abominables provenientes del Shaitan; alejaos de ellas para que podáis tener éxito»

Sura Al Ma'edah, Aleyas 90-91

Nuestro Santo Profeta Muhammad (PBd) dijo:

“Aquel que toma bebidas intoxicantes después de que Allah las haya prohibido a través de mi pronunciamiento, no merece que pueda casarse con vuestra hija en caso que viniera a proponer el matrimonio, ni la intercesión cuando el pida una recomendación, ni ninguna credibilidad cuando hable, ni puede confiársele nada”⁴¹.

Dijo en otro hadiz:

“Allah ha maldecido el alcohol, los que lo cultivan, los que lo exprimen, los que lo beben, los que lo sirven, los que lo compran, los que lo venden, aquellos que viven de sus entradas, los que lo transportan, y aquellos para los cuales es transportado”⁴².

Existen muchas tradiciones relacionadas con este tema que pueden encontrarse en los libros de hadices y jurisprudencia⁴³.

14.- Es *haram* el comer en una mesa donde el alcohol u cualquier otra clase de intoxicante es consumido. Con base en una precaución obligatoria, es *haram* inclusive el sentarse en dicha mesa. (Ver la sección de preguntas y respuestas, que se encuentra más adelante).

15.- Está permitido que un musulmán vaya a lugares donde el vino se sirve con la comida, siempre que esto no conlleve a la promoción de dichos restaurantes. Sin embargo, no le es lícito el comer en una mesa donde el vino es consumido, y no debe, de acuerdo a una precaución obligatoria, sentarse en esa mesa. No obstante, no existe ninguna objeción en sentarse en una mesa cercana a otra

donde el vino se esté consumiendo.

16.- Esto ha sido mencionado en el Capítulo III de la Primera Parte, que todas las clases de alcohol que se deriven de madera y otras fuentes, son puras (*taher*). Por lo tanto, la comida en cuya preparación el alcohol haya sido usado, es *taher*. Los líquidos en los cuales ha sido disuelta también se consideran *taher*. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

17.- Es *haram* el usar cualquier elemento que cause un serio daño al ser humano, como sería el caso de un veneno. Es también *haram* para una mujer embarazada, el beber algo que produzca la pérdida del bebé.

De manera similar, todo lo que se conozca como peligroso o que se suponga que es peligroso, o que contenga la posibilidad de hacer daño; se considera *haram*, si la probabilidad es considerable de acuerdo con la opinión de personas con el uso correcto de sus facultades mentales, y que el daño sea lo suficientemente serio como para causar la muerte, o un daño a un miembro del cuerpo.

18.- Existe cierta etiqueta que debe observarse en la mesa. Ha de empezarse a comer con el nombre de Allah, usando la mano derecha, haciendo pequeños bocados, ha de sentarse a lo largo de la mesa, masticando bien la comida, y dar las gracias a Allah una vez que se haya terminado de comer. Las frutas y vegetales, deben lavarse antes de comerlas, no se debe comer una vez que se haya saciado el apetito, no hay que comer en exceso, ni mirar los rostros de los otros mientras comen. No ha de tomarse la comida de los otros, mientras estos aún están sentados en la mesa; y ha de probarse la sal al inicio y al final de la comida.

Preguntas y respuestas

Pregunta: En un paquete de carne la cual es producida en un

país islámico, por una compañía no islámica, dice: “matado de acuerdo con la Ley Islámica”. ¿Nos está permitido el comer esa carne? ¿Podemos comer esa carne, si viniera de compañías musulmanas en países no islámicos? ¿Y cuál es la norma a seguir, si la fuente es una compañía no musulmana proveniente de un país no islámico?

Respuesta: *La leyenda escrita en el paquete no tiene ningún tipo de valor. Si el productor es un musulmán, o si ha sido producida en un lugar donde los musulmanes son la mayoría, y se desconoce que el productor es un no musulmán, entonces estaría permitido el comer esa carne.*

Pero si el productor es un no musulmán, o ha sido producida en un lugar donde los musulmanes no son la mayoría, y se desconoce que el productor sea un musulmán, entonces no está permitido el comer esa carne.

Pregunta: Nosotros entramos en unos supermercados en Europa, y encontramos en pequeñas latas de carne, producidas por una compañía europea, las cuales llevan escrito en el paquete de envoltura: “Esta carne es *halal*”, o “matado de acuerdo a la Ley Islámica”. ¿Está permitido el comprarla y comerla?

Respuesta: *La leyenda en el paquete, no tiene valor si no lleva a una certeza de que es efectivamente halal.*

Pregunta: Existen compañías las cuales matan grandes cantidades de pollos de manera simultánea. Si la persona que estuviera operando la máquina matadora, fuera musulmana, la cual dijera el *takbir* y el nombre de Allah una sola vez, cuando matara a todos los pollos simultáneamente, ¿Nos sería permitido el comer esos pollos? ¿Y si tuviésemos dudas acerca de la legalidad de esos pollos, podríamos ignorar esa duda, y comerlos, considerándolos puros (*taher*)?

Respuesta: *Si esa persona repitiera el nombre de Allah, en*

tanto que la máquina continuara matando, entonces sería suficiente. En el caso de que se dudara acerca de la licitud (duda concerniente a mencionar el nombre de Allah), estos pollos podrían ser considerados puros, y podrían ser consumidos.

Pregunta: ¿Está permitido el comer carne, pensando que ha sido matado el animal de acuerdo con la Ley Islámica, si el supermercado donde se vende, perteneciera a un musulmán, en el cual también se venden bebidas alcohólicas?

Respuesta: *Sí, está permitido, y es halal el comerla, aún y cuando viniera de un no musulmán, en tanto que fuera posible que el tendero estuviera seguro que ha sido matado de acuerdo a la Ley Islámica, pero si no fuera posible, entonces no se puede comer.*

Pregunta: Algunos quesos que son manufacturados en países no islámicos, contienen vísceras de ternero u otros animales. Nosotros desconocemos si estas vísceras fueron tomadas de un animal que fue matado de acuerdo a la Ley Islámica, como tampoco sabemos si han sido transformadas en alguna otra cosa. Entonces, ¿estaría permitido el comer dichos quesos?

Respuesta: *No existe ningún problema en comer tales quesos.*

Pregunta: La gelatina se usa en muchas bebidas y comestibles en Occidente. Nosotros no sabemos si la gelatina, fue extraída de una fuente vegetal o animal, y si proviniera de un animal, si ésta fuese hecha de huesos o tejidos alrededor de los huesos; como tampoco sabemos si el animal era *halal* o *haram* para nosotros. ¿Se nos permitiría comer dicha gelatina?

Respuesta: *Estaría permitido el comerla, si la duda se refiere a si proviene de una fuente vegetal o animal.*

Pero si se supiera que proviene de un animal, entonces no está permitido el comerla sin cerciorarse de que el animal hu-

biera sido matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica. Esta prohibición se aplica como una materia de precaución obligatoria, aún en el caso de que se hubiese extraído de los huesos del animal.

Por supuesto, si ocurriera un cambio químico en los ingredientes originales, durante el proceso de manufacturación de la gelatina, no habría ningún problema en comerla. De manera similar, aún si uno dudase acerca de si el animal hubiera sido matado o no de acuerdo con la Ley Islámica, no había problema en agregar la gelatina proveniente de ese animal a la comida, en la cual un minuto no transcurriese sin que hubiese sido absorbida completamente.

Pregunta: Los barcos pesqueros comerciales, lanzan sus grandes redes al mar, y pescan toneladas de pescados los cuales son vendidos en los mercados. Es bien sabido, que los métodos modernos de pesca, se basan en sacar con vida los pescados [del agua], y que los que pescados muertos son lanzados al mar, debido al temor de una contaminación. Por lo tanto, ¿nos está permitido comprar esos pescados en los mercados de los no musulmanes? ¿Se nos autoriza comprar esos pescados de musulmanes, los cuales no observan las normas religiosas? En ambos casos, para poder establecer que un determinado pescado, el cual tengo en frente; fue sacado con vida del agua, tendría que buscar la opinión de un experto y de un testigo fidedigno el cual testificara sobre ese hecho, lo que sería difícil de probar, impráctico y poco realista.

Entonces, ¿existe alguna solución para los musulmanes practicantes, quienes se enfrentan ante la dificultad de determinar o no, si la carne de pollo, vaca u oveja, es *halal*; y por lo tanto, tienen que optar por comer pescado en sustitución de aquellas?

Respuesta: *No hay ninguna objeción en comprar el pes-*

cado de musulmanes, o no musulmanes; como tampoco existe ningún problema en comerlo, siempre que exista satisfacción en que el pescado fue capturado por el método arriba mencionado, y que el pescado pertenezca a la categoría de los peces con escamas.

Pregunta: Algunas veces, encontramos el nombre o la foto de un pescado en latas, con lo cual podemos saber si se trata de un pescado con escamas. Entonces, ¿nos está permitido el confiar en el nombre o la foto para determinar la categoría del pescado, sabiendo bien que un error en esa información, podría causar graves pérdidas a las compañías que los manufacturan, o inclusive podría causarles otras consecuencias aún más graves que las pérdidas?

Respuesta: *Si la persona considera satisfactoriamente, que esa información se ajusta a la verdad, está autorizada a actuar conforme a ella.*

Pregunta: ¿Está permitido el comer la langosta, en todas sus variedades, como es el caso del camarón?

Respuesta: *No está permitido el comer langosta.*

Pregunta: ¿Está permitido el comprar pescado de un musulmán quien no es un shi'a, sin que sepamos si el pescado posee o no escamas?

Respuesta: *Está permitido el comprarlo, pero no debe comerse excepto si uno está seguro que pertenece a la categoría de los pescados con escamas.*

Pregunta: ¿Está permitido el comer comida *halal*, la cual ha sido cocinada al vapor, proveniente de una carne de un animal que no fue matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica?

Respuesta: *No está permitido comer esa comida, tal y como*

ha sido descrita en la pregunta. La comida sería considerada impura (nays) puesto que ha entrado en contacto con el vapor proveniente de una carne impura.

Pregunta: Si el vino es servido sobre una mesa, ¿es haram para un musulmán, el sentarse en esa mesa? ¿Qué ha de entenderse por “mesa”? ¿Se aplica esta norma a un grupo entero como el que va a un restaurante y algunas bebidas alcohólicas son servidas, aún y cuando son más de una las mesas? ¿O se aplica la norma únicamente a una mesa y no a un grupo, en el sentido de que si hay dos mesas separadas, estaría permitido el sentarse en una mesa donde no se ha servido alcohol, aunque uno sea parte de una misma compañía?

Respuesta: *El criterio se refiere a una mesa. Sin embargo, uno debe saber que la prohibición de sentarse en una mesa donde se ha servido vino o bebidas intoxicantes, está basada en una precaución, por supuesto; el comer y beber en esa mesa es haram con base en una precaución obligatoria.*

Pregunta: Un musulmán, entra en un café y se sienta en una mesa para tomarse té, entonces un extraño se sienta en la misma mesa, para tomarse un vino. ¿Es obligatorio para el musulmán, el dejar de tomar el té y levantarse de la mesa?

Respuesta: *Sí, como ha sido mencionado anteriormente, es obligatorio el abandonar esa mesa.*

Pregunta: ¿Está permitido el beber cerveza, la cual lleva la leyenda “libre de alcohol”?

Respuesta: *No está permitido beber, si por “cerveza” se entiende una bebida hecha de cebada, la cual causa una embriaguez ligera. Pero si se tratara de una bebida hecha de cebada, la cual no causara intoxicación, no existe problema en ello.*

Pregunta: El alcohol es usado en la fabricación de medica-

mentos: ¿Está permitido el tomarlos? ¿Se consideran esas medicinas puras (*taher*)?

Respuesta: *Esas medicinas se consideran puras, puesto que el alcohol usado en su producción es mínimo y se disuelve en ellas, por lo tanto, está permitido el tomar esos medicamentos.*

Pregunta: Existe un tipo de vinagre que es hecho del vino, es decir, era vino y luego debido a un proceso de fabricación, se convirtió en vinagre. Entonces, se lee en la etiqueta de la botella: “vinagre de vino”, en oposición a otro tipo de vinagres, hechos de otros elementos. Uno de las características que diferencian el “vinagre de vino”, y el vino en sí mismo, es el que las botellas este tipo de vinagre se encuentran en el área reservada a los vinagres; y nunca son puestas en las estanterías donde se encuentran los vinos. Además, no hay diferencia ente ese tipo de vinagre, y el que es hecho de dátiles. Por lo tanto, ¿puede este vino que se ha convertido en vinagre, ser considerado como vinagre, de acuerdo con las reglas de la *istihala*?

Respuesta: *Si el término “vinagre”, puede ser aplicado a ese producto, de acuerdo con la opinión del común de las gentes; como se asume en la pregunta, entonces las mismas normas que rigen al vinagre en general, se le aplicarían a ese producto. Esto significa, que se consideraría puro y lícito.*

Pregunta: Los productores de comida, dulces, así como de comestibles enlatados, tienen la obligación de mencionar los ingredientes de los productos que sacan a la venta. Para prevenir que se descomponga la comida, le son agregados preservantes, los cuales podrían provenir de animales; y que son clasificados con códigos alfabéticos como “E” más cierto número: “E450” o “E472”, por ejemplo.

¿Cuál sería la norma aplicable, para los siguientes casos?:

(a) Cuando uno no conoce el origen de dichos preservantes.

(b) Si uno ve una lista, que ha sido publicada, por aquellos quienes desconocen la regla de la transformación química (*istihala*) como agente purificador, la cual dice que; los productos (x) más un número en serie, están prohibidos por tener un origen animal.

(c) Cuando uno hace una investigación preliminar, y queda satisfecho con el hecho que el agente preservante, no conserva sus características originales, y que se ha transformado en otra sustancia.

Respuesta:

(a) Está permitido el comer la comida que contenga esos preservantes.

(b) Si no se pudiera saber con certeza si proviene de un origen animal, aún y cuando se alegara eso, sería permitido el comer esa comida. De manera semejante, estaría permitido el consumo de esa comida si se sabe con certeza que proviene de una fuente animal, pero uno tiene duda si el agente preservante proviniera de un cadáver o mita que ha sido mezclado con la comida, de tal manera que ha sido absorbido a los ojos de una persona común.

(c) No existe ningún problema en aplicar la norma de la purificación, y estaría permitido cuando se probare que ha ocurrido un cambio químico, el cual implica la transformación en otra sustancia, y que a los ojos de una persona común, nada queda de la sustancia original.

Pregunta: Se le solicita a usted, que responda las siguientes preguntas:

(a) ¿La gelatina es considerada pura (*taher*), por sí misma?

(b) Si tenemos dudas sobre si ha ocurrido o no la *istihala* (transformación química), debido a dudas respecto al concepto,

o respecto a los alcances de la aplicación de la norma de la *istihala*, ¿podríamos extender el conocimiento previo (*istihbab*) de que la gelatina es pura o no?

Respuesta:

(a) Si la gelatina proviene de un origen animal, y no puede establecerse con certeza que se trataba de un origen impuro, como cuando existiera la posibilidad de que el animal hubiese sido matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica, entonces debe la gelatina ser considerada como pura. Sin embargo, no debería ser añadida a la comida, excepto en cantidades que pudieran ser totalmente absorbidas. Esta precaución es para el caso de que no haya podido ser establecido que el animal fue matado de acuerdo a las normas de la Ley Islámica, ni que haya podido ser establecida la istihala. Si cualquiera de estos dos casos, pudiese ser establecido, entonces no habría ninguna restricción en el uso de la gelatina en los comestibles. La norma anterior, no hace diferencia cuando la gelatina se deriva de partes de un animal que tiene capacidad sensitiva (como el cartílago), o de una parte no sensitiva (como el hueso). Esta regla cuando se aplica a partes no sensitivas, se hace con base en una precaución obligatoria.

Sin embargo, si la impureza fuera establecida (por ejemplo, se sabe que proviene de un animal esencialmente impuro o del cartílago de un animal que no fue matado de acuerdo con las reglas de la Ley Islámica, o de huesos que no hubiesen sido purificados, en cuyo caso se consideraría mutanayis por haber entrado en contacto la humedad de un objeto impuro), entonces se consideraría pura y sería permitido el usarla en la comida; dependiendo de que se pudiera establecer la istihala. Respecto a este punto si ha ocurrido istihala o no, uno debe referirse a la percepción del común de las gentes. Hemos explicado este criterio anteriormente.

(b) El istihbab, es un principio que dice que en caso de

duda, debe extenderse el conocimiento previo sobre el asunto en particular (sobre el cual se esté dudando) hasta que se pruebe lo contrario. El principio del istihbab no es aplicable en casos de duda que se refieran a un concepto legal, ni en casos de la ley misma, como ha sido establecido en la Ciencia del Usul (o Derecho Procesal Islámico). Sin embargo, el caso de una impureza (nayasah) tiene relación con un concepto genérico desde la perspectiva de un hombre común, por lo que la extensión de la calificación de impureza, depende a los ojos de la gente sensible; en la existencia continúa de sus elementos- lo que hace que la duda acerca de la realización de la istihala (trátese de una aplicación limitada o amplia del término), sea una duda acerca de la continuidad de la existencia de los elementos impuros en la gelatina. Y esto sería una materia de aplicación de la ley. Por lo tanto no hay problema, en aplicar el istihbab en este caso. Y Allah sabe mejor.

Pregunta: Nosotros ignoramos los ingredientes de los comestibles que son vendidos en las tiendas de los países occidentales. Puede que estén libres de ingredientes que nos hayan sido prohibidos, o puede que los contengan. ¿Estaría permitido que comiéramos esos comestibles, sin observar o averiguar acerca de los ingredientes? ¿O por el contrario, no nos estaría permitido eso?

Respuesta: *Está permitido que comamos dichos comestibles, en tanto no sepamos que contienen carne, grasa o sus derivados, que nos hayan sido prohibidos.*

Pregunta: ¿Está permitido que usemos en la comida, un aceite derivado de un pescado, el cual nos está prohibido el comerlo? ¿Cuál es la norma respecto al uso de dicho tipo de aceites, en otra clase de menesteres?

Respuesta: *No está permitido el comer dichos aceites, pero pueden ser usados en otros menesteres. Y Allah es quien conoce mejor.*

Pregunta: ¿Está permitido, que un musulmán asista a una reunión donde se sirvan bebidas intoxicantes?

Respuesta: *El comer y beber en dichas reuniones, está prohibido. Sin embargo, la prohibición respecto a la asistencia a ese tipo de reuniones, se basa en una precaución obligatoria. Pero no existe ningún problema en esa asistencia, con la intención de de prohibir el mal (nahi 'anil munkar), si se fuera capaz de ello.*

Pregunta: ¿Está permitido el comer: langosta, calamar (de agua dulce) y moluscos?

Respuesta: *No está permitido el comer animales marinos excepto el pescado que posea escamas, el camarón se considera dentro de esta categoría (de animales marinos que pueden ser consumidos). Pero otros seres aparte del pescado, como sería la langosta, y los pescados que no posean escamas, está prohibido el comerlos. Y Allah conoce mejor.*

Capítulo II

Sobre la vestimenta

Introducción

El vestir ropas hechas de cuero natural, es un problema real que padecen los musulmanes que viven en países no islámicos. Los musulmanes están acostumbrados, a comprar productos de cuero en sus países de origen, sin ningún problema puesto que dichos productos, provienen de animales los cuales fueron matados de acuerdo con las Leyes Islámicas. Por lo que pueden vestirlos, rezar con ellos puestos, o tocarlos con las manos húmedas, sin que tengan ningún problema u objeción. Pero en los países no islámicos, la realidad es completamente diferente.

Reglas generales

1.- Los productos de cuero son impuros, y el rezar con ellos puestos, no está permitido, si sabemos que fueron hechos de un animal, el cual no fue matado de acuerdo con los requisitos de la Ley Islámica.

Esos productos son considerados puros, y la oración con ellos está permitida, si existe una posibilidad de que fueron hechos de la piel de un animal, el cual es esencialmente *halal*, y que fue matado de acuerdo con los requisitos de la Ley Islámica.

La oración no está permitida, si los productos de cuero provienen de la piel de un animal depredador, como el león, el tigre, el zorro, o el chacal.

De manera similar, con base en una precaución obligatoria, está prohibido el orar usando productos de cuero hechos de un animal que no fuera un depredador, el cual fuera prohibido el comer su carne; como sería el caso del mono, el elefante, aún y cuando se consideraran *taher* (o puros), si hubiese sido matado de acuerdo con la ley Islámica.

En todos estos casos de probabilidad, el uso de una faja (o cinturón), y de productos similares los cuales fueron hechos de cuero, está permitido en la oración, siempre que no sea tan grande como para cubrir las partes privadas (de la persona).

Si no existiera la probabilidad de que el animal fue matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica, y que por el contrario, estamos seguros de que proviene de la piel de un animal que no fue matado de conformidad con la Ley Islámica, entonces se considera que es *nayis*, y el usar es producto de cuero durante la oración no está permitido. Sin esa probabilidad, inclusive el uso de una faja u otros objetos que no cubran los órganos sexuales durante el *salah* no estaría permitido, de conformidad con una precaución obligatoria. La norma sería la misma, si la probabilidad fuese tan baja, que el común de la gente lo ignorase (por ejemplo, si fuese una probabilidad de tan sólo el 2 %).

La permisibilidad del uso del cuero de esos animales, puede lograrse mediante dos métodos: El primer método, es que esos animales sean matados de la misma manera en que lo es una oveja, observando todas las condiciones requeridas por la Ley Islámica.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

El segundo método, es el de cazar a los animales usando un arma de fuego. En cuyo caso, el cazador debe ser un musulmán, el cual ha de invocar el nombre de Allah al momento de jalar el gatillo, ha de disparar con la intención de cazar, y ha de llegar al lugar donde ha caído el animal después de que haya muerto, o cuando no haya habido tiempo para matarlo cortándole el gáznate, tal y como lo dispone la Ley Islámica.

2.- Los productos fabricados en países no musulmanes, que sean hechos de cuero de serpientes o cocodrilos, y que son puestos a la venta en los mercados de esos países, son considerados puros (*taher*), y está permitido el comprarlos o venderlos, y usarlos en aquello que requiera la condición de pureza (*taharah*).

3.- Los productos de cuero, fabricados en países islámicos y que son puestos a la venta en los mercados no musulmanes, son considerados puros (*taher*), y es permitido el usarlos durante la oración.

4.- Respecto a los productos de cuero, que fueran fabricados en países no islámicos, y de los cuales se dudara acerca de su naturaleza si fueron hechos con cuero natural o sintético, o acerca de su pureza; se permite el rezar usando dichos objetos.

5.- Los zapatos que fueran hechos del cuero de un animal, el cual no fue matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica, no convierten en impuro el pie de la persona que lo usa, excepto si ocurre una humedad la cual transfiera la impureza. Por lo tanto, si el pie sudara, o si las medias o calcetines se humedecieran con sudor; pero este sudor no alcanzara el cuero impuro, entonces no se convertirían ni el pie, ni las medias en impuras.

6.- Está permitido el rezar teniendo puesta una gorra de cuero, o un sombrero de cuero, o una faja de cuero; que hubiera sido manufacturada en un país no islámico, y comprada en los mercados no islámicos, si existiera la probabilidad de que esos productos de cuero hubieran sido hechos de la piel de animales esencialmente *halal*; y que dichos animales hubieran sido matados de acuerdo con las

disposiciones de la Ley Islámica. Esto ha sido mencionado, en la tercera norma de esta sección. (Véase la sección de preguntas y respuestas más adelante).

7.- Los hombres no tienen permitido el usar prendas de oro, sin importar si se tratase de un anillo, sortija de matrimonio, reloj de pulsera, u otros objetos. Sea que se lleven puestos a la hora de rezar, o fuera de la oración. Está permitido a los hombres, usar objetos que tengan un revestimiento de oro, siempre que el oro sea considerado tan sólo como una capa que agrega color al objeto.

8.- Está permitido a los hombres, el usar lo que se conoce como oro blanco.

9.- A las mujeres les está permitido, el usar oro todo el tiempo, aún en el momento en que realizan sus oraciones.

10.- Los hombres no están autorizados para vestir seda natural o pura, ya sea cuando oran o fuera de la oración, excepto en circunstancias especiales que han sido explicadas en los libros de Derecho Islámico.

11.- Las mujeres están autorizadas para vestir seda todo el tiempo, incluso cuando realizan sus oraciones.

12.- Los hombres están autorizados, a vestir fibras de seda dudosa, y ropas cuyo origen sea dudoso, por ejemplo; si se duda si fueron hechas con seda natural o sintética. En este caso, está permitido inclusive, que se ore vistiendo esas prendas. (Véase la sección de preguntas y respuestas más adelante). De manera similar, está permitido a las mujeres el vestir seda natural que haya sido mezclada con otro material como el algodón, la lana, el nylon, etc. Por lo que no se podría considerarse que se trate de una fibra de seda pura. Esta norma se aplica, si existiera una duda acerca del grado de la mezcla respecto a la seda pura y el otro material. En dichos casos, también está permitido el rezar vistiendo esas prendas.

13.- Con base en una precaución obligatoria, los hombres no

están autorizados a vestirse con ropas que usan las mujeres.

14.- Con base en una precaución obligatoria, los musulmanes no están autorizados a vestirse con ropas que específicamente se conocen como las vestimentas de los no musulmanes.

Preguntas y respuestas

Pregunta: Nosotros los musulmanes en Europa, compramos zapatos, fajas, y otras vestimentas hechas de cuero, los cuales provienen de animales que fueron matados sin seguir el rito islámico. A veces, dichos artículos son importados de países islámicos, o se originan de mataderos locales (puesto que existen muy pocos mataderos islámicos en el Reino Unido, por ejemplo) ¿Podríamos considerar dicho cuero como puro (*taher*), si existiera la probabilidad, aunque fuera remota, de que hubiera podido ser importado de países islámicos u obtenido de mataderos que hubieran adoptado el rito islámico para matar el animal?

Respuesta: *Si la probabilidad fuese tan débil, que lo opuesto es lo que podría ser (por ejemplo, un 2%), entonces no debería ser tomada en cuenta. De lo contrario, si la probabilidad fuese alta, entonces no existiría ningún problema en considerar ese cuero como puro (tahir). Y Allah conoce mejor.*

Pregunta: Los juristas han decretado, que está prohibido a los hombres el vestirse con seda pura y natural. ¿Está permitido al hombre, el vestirse con una seda que hubiera sido mezclada con otro material, si dicha prenda de vestir fuese una corbata? ¿Y está prohibido que los hombres usen corbata, si ésta fuera hecha de seda pura y natural?

Respuesta: *No está prohibido el usar corbata, aún y cuando fuera hecha de seda pura, porque el material no es tan gran-*

de como para cubrir las partes privadas, que han de estar cubiertas en la oración. En lo referente a una prenda que fuese de material mixto, hasta el punto en que no puede ser descrita la prenda como de seda pura, entonces está permitido el usarla; aún y cuando fuese lo suficientemente grande, como para tapar las partes privadas, que han de estar cubiertas durante la oración.

Pregunta: Aunque algunos fabricantes escriban en sus productos, que han sido hechos con seda pura, nosotros dudamos acerca de la veracidad de dicha declaración, porque dichos productos son de un precio muy bajo. ¿Nos estaría permitido, el vestir dichas prendas y rezar con éstas puestas?

Respuesta: *Con la duda acerca de si la seda es pura, está permitido el vestir la prenda, y rezar con ella puesta.*

Pregunta: ¿Está permitido el usar ropas que lleven rótulos de bebidas intoxicantes, como una manera de promover la bebida? ¿Está permitido, el vender dichas ropas?

Respuesta: *Está prohibido el vestir esas ropas, y el venderlas.*

Pregunta: ¿Está permitido que el hombre use un reloj, el cual contiene partes hechas de oro, o un reloj cuya cadena sea de oro? ¿Estaría permitido, el rezar llevando consigo dicho reloj?

Respuesta: *Está permitido el usar el primer objeto y rezar con él, pero no se permite el rezar llevando puesto el segundo.*

Capítulo III

Relaciones con las leyes de países no islámicos

Introducción

Numerosos Estados aprueban leyes para regular la conducta de sus ciudadanos, algunas veces se les ordena practicar una conducta, en otras se les prohíbe practicar algunas otras; por lo que se limitan y restringen ciertas actividades.

Entre aquellas leyes aprobadas, están las que se refieren al bienestar general, que se relacionan con las vidas diarias de las personas que viven en un área geográfica. Por lo que el violar o infringir dichas leyes, provocarían desorden y caos.

Reglas generales

1.- No está permitido para ninguna persona, el abandonar algo en una vía pública, que pudiera causar daño a los peatones y otras personas, en cualquier país, trátase de países islámicos o no islámicos.

2.- No está permitido a un musulmán, el pegar propaganda, hacer pintadas u otras actividades similares, en las paredes externas, o en los anuncios que pertenezcan a otros, excepto si se ha obtenido el permiso del dueño.

3.- Está prohibido al musulmán, el traicionar la confianza de otra persona, la cual le hubiera confiado un objeto o actividad, aún en el caso de que se tratase de una persona no musulmana. De manera similar, es obligatorio para el musulmán, el guardar y devolver en su totalidad el depósito que se le hubiera dado en custodia. Por lo tanto, si alguien trabaja como cajero o contador, no le está permitido el traicionar la confianza de su patrono, ni robar aquello que se le hubiera designado bajo su control⁴⁴. (Véase la sección de preguntas y respuestas más adelante).

4.- No está permitido al musulmán, el robar la propiedad privada o pública en un país no islámico, como tampoco está permitido el efectuar acciones de vandalismo contra esas propiedades; aún y cuando el robo y el vandalismo no afectara la imagen del Islam y de los musulmanes. Dichos actos se consideran como pérdidas, y en violación indirecta de la garantía dada a los no musulmanes, cuando el musulmán pidió permiso para entrar o residir en dicho país. Está prohibido el romper la confianza y violar la garantía, respecto a cualquier persona, indiferentemente de su religión, nacionalidad, y creencias. (Véase la sección de preguntas y respuestas más adelante).

5.- No está permitido, el robar la propiedad de los no musulmanes cuando ellos entran en un país islámico.

6.- No le está permitido al musulmán, el recibir salarios y subsidios, por vías ilegales y otros métodos similares; como por ejemplo, dando falsa información a las autoridades.

7.- Le está permitido al musulmán, el comprar pólizas de seguros de varias compañías aseguradoras, en aras de asegurar su vida y propiedad, del fuego, inundación, robo, y otros peligros. La póliza de seguro, se considera vinculante y no puede ser cancelada, excepto con el consentimiento de ambas partes.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

8.- No está permitido al musulmán, el dar información falsa a las compañías aseguradoras, con el propósito de obtener algo a lo cual no está legitimado, como tampoco le está permitido, el fingir un accidente de fuego; por ejemplo, con la intención de obtener un beneficio. Por lo que los beneficios del seguro, no serían lícitos para él. (Véase la sección de preguntas y respuestas más adelante).

9.- En ocasiones, el gran interés para los musulmanes en países no islámicos, requiere que los musulmanes entren a militar en partidos políticos, parlamentos, y asambleas de representantes. En dichos casos, está permitido que los musulmanes se dediquen a dichas actividades, en la medida que sea requerido por el interés de la comunidad musulmana, el cual ha de ser identificado mediante la consulta a expertos de confianza.

10.- Bajo ninguna circunstancia, está permitido el hacer trampa en los exámenes escolares, sin importar si el hecho de hacer trampa, fuera hecho con la ayuda mutua de los estudiantes, o mediante la circulación de notas, o el engaño al inspector u otros métodos ilegítimos que atentan contra el sistema educativo. (Véase la sección de preguntas y respuestas más adelante).

Preguntas y respuestas

Pregunta: Si un musulmán tratara de retirar de un cajero automático de un banco, una suma de su dinero, y recibiera ese monto más otro extra que no hubiera pedido, ¿estaría permitido que tomara ese dinero extra, sin el conocimiento del banco?

Respuesta: *No está permitido el hacer eso.*

Pregunta: Un musulmán compra a una compañía extranjera una mercancía, en un país no islámico, el vendedor por error otorga más de la cantidad que fue ordenada. ¿Al cliente musulmán, le estaría permitido el tomar esa cantidad extra? ¿O tiene la obliga-

ción de informar al vendedor acerca de su error?

Respuesta: *No es lícito para él, el tomar la cantidad extra, y si lo hiciera, tiene la obligación de devolverla.*

Pregunta: Un musulmán que trabaja para una compañía no musulmana, tiene la posibilidad de apropiarse de bienes de la compañía, sin que ésta lo note. ¿Está legitimado para hacer eso?

Respuesta: *No, no está legitimado para actuar así.*

Pregunta: ¿Está permitido, el detener los medidores de electricidad, agua o gas, en los países no islámicos?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: Un musulmán en Occidente, declara que en su país de origen, solía conducir automóvil durante muchos años; y confirma su dicho con un documento dado por cierta fuente, de manera que pueda beneficiarse pagando menos a la compañía aseguradora. ¿Le estaría permitido, contradecir la verdad en dicha declaración, aún y si esto lo hiciera mediante una equivocación (*tawriyah*)? ¿Nos estaría permitido, el ayudarlo en esa acción?

Respuesta: *No está permitido el mentir, por las razones dadas en la pregunta, ni tampoco estaría legitimado en hacer un reclamo de dinero por esa vía. Y la ayuda que se le proporcione para tales efectos, constituye un pecado.*

Pregunta: ¿Se permite el engañar a las compañías aseguradoras en países no islámicos, en tanto uno tenga la confianza de que dicha acción, no afectará negativamente la imagen del Islam o la de los musulmanes?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: Un musulmán, premeditadamente incendia casa propia, la cual estaba asegurada de manera que pueda recibir una

compensación económica de parte de la compañía aseguradora no islámica. ¿Está legitimado para actuar de esa manera? ¿Y le está permitido el recibir esa compensación económica?

Respuesta: *No le está permitido, el destruir y perder la propiedad, tampoco está legitimado para dar información falsa a la compañía aseguradora, con el propósito arriba mencionado. El dinero que fuera recibido de esa manera, es ilícito.*

Pregunta: ¿Está permitido el hacer trampa en los exámenes de las escuelas públicas de Europa? ¿Estaría permitido el hacer trampa en los exámenes de las escuelas islámicas privadas, o de las escuelas privadas no islámicas?

Respuesta: *El hacer trampa no está permitido, en ninguna de esas escuelas.*

Pregunta: En algunos medios de transporte público, se leen rótulos que dicen: “Prohibido Fumar”. ¿Nos está permitido el ignorar dichos avisos, y por ende el fumar?

Respuesta: *Si el aviso es una condición para subir al vehículo, o es una disposición legal del Estado, y el pasajero ha jurado respetar las leyes oficiales, entonces es necesario para él, el actuar de conformidad con esa condición; y respetar la ley.*

Pregunta: Una persona obtuvo una visa para entrar en un país no islámico ¿Es necesario que ella obedezca las leyes de ese país en todos los campos, como por ejemplo, las leyes de tránsito y las leyes laborales?

Respuesta: *Si se ha comprometido a ello, incluso de manera indirecta, como se implica en los documentos de migración, que ha de obedecer las leyes de ese país, entonces es necesario que dicha persona; cumpla con su deber en esos asuntos, siempre que no sean contrarios a las leyes sagradas del Islam.*

Por ejemplo, es necesario que obedezcan las regulaciones de tránsito sin importar cuales son sacrosantas de acuerdo con las Leyes Islámicas.

Pregunta: Algunos gobiernos ofrecen beneficios de seguridad hecho que se haya comprometido o no a ello, puesto que si no obedece dichas normas, podría eventualmente provocar un daño a la vida y la propiedad de otras personas, las social a sus ciudadanos, en tanto que éstos no puedan encontrar un trabajo. ¿Les está permitido a dichas personas, el seguir recibiendo esos beneficios, aún después de que hubieran encontrado un empleo, y no hubieran informado este hecho a la oficina gubernamental correspondiente?

Respuesta: *No está permitido a dichas personas, el aceptar esos beneficios excepto después de haber informado ese hecho a las autoridades competentes de esos países.*

Pregunta: ¿Es lícito para un musulmán el robarle a los no musulmanes, en países no islámicos? ¿Le estaría permitido, el engañarlos mediante métodos comunes entre ellos, con el propósito de adquirir sus propiedades?

Respuesta: *No es lícito el robarles sus propiedades privadas, o sus propiedades públicas, o hacer actos de vandalismo que afecten negativamente la imagen del Islam y de los musulmanes en general. De manera similar, no es lícito el robarles aún y cuando no se produjera ese resultado (de afectar negativamente la imagen del Islam y los musulmanes), pero se considera como una violación a la garantía dada indirectamente a los no musulmanes; cuando se les pidió permiso para entrar en su país. Y está prohibido el romper la confianza y violar la garantía respecto a toda persona.*

Pregunta: ¿Se permite al musulmán, el dar una información falsa a las agencias gubernamentales en Europa, con el objeto de

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

obtener ganancias monetarias y privilegios no monetarios, así como otros beneficios mediante los canales legales de esos países?

Respuesta: *No se permite eso, puesto que sería estar mintiendo, y lo que se ha mencionado en la pregunta, no son razones que justifiquen la mentira.*

Capítulo IV

Sobre el trabajo y la inversión

Introducción

En principio, se permite que el musulmán trabaje como un empleado de una persona no musulmana, en diferentes actividades de la vida; y en diferentes tipos de compañías, produciendo de esa manera un beneficio personal y para los demás seres humanos. Este permiso se condiciona al hecho de que ese trabajo, no esté prohibido por las Leyes del Islam, no dañe los intereses de los musulmanes, y no beneficie los intereses ni los planes de los enemigos del Islam y los musulmanes.

Reglas generales

1.- No se permite al musulmán, el degradarse frente a ningún ser humano, sea musulmán o no musulmán. Por lo tanto, si el trabajo que realiza el musulmán, conlleva la degradación frente a un no musulmán, no le estaría permitido el laborar en ese tipo de trabajo humillante.

2.- El musulmán puede servir carne de un animal, el cual no fue matado de acuerdo con las normas de la Ley Islámica, a aquellos para los cuales dicha carne fuera considerada lícita, entre los cristianos, judíos y otros. De manera similar, se le permite al musulmán, el que cocine y prepare esa carne. El dinero que reciba a cambio de ese trabajo, puede ser legitimado siguiendo la regla del *tanazul* (el retiro de su derecho exclusivo de esa carne).

3.- No se permite a los musulmanes, el vender carne de cerdo a aquellos quienes la consideran lícita, entre los cristianos y gentes de otras denominaciones. Con base en una precaución obligatoria, el musulmán no debería inclusive el servirles esa carne a ellos. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

4.- El musulmán no está autorizado de ninguna manera a servir bebidas intoxicantes a otras personas, aún a aquellas que las consideren lícitas para ellos. El musulmán inclusive, no tiene permitido el lavar los platos o dárselos a otros, si con el lavar y servir fuesen actos preparatorios para la bebida de los intoxicantes. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

5.- El musulmán no tiene permitido, el contratarse para vender o servir bebidas intoxicantes, o lavar los platos con tal propósito, así como tampoco le está permitido el tomar el salario obtenido con ese trabajo ilícito. La causa de “extrema necesidad” que es invocada por las personas que hacen ese tipo de trabajo, es totalmente injustificada. Allah, el Todopoderoso, dice:

«Y cualquiera que sea cuidadoso respecto a su deber con Allah, Él dará para éste una salida. Y le proveerá de fuentes que no conocía. Aquel quien pone su confianza en Allah, Él es suficiente para éste...»

Sura At Talaq, nº 65, Aleyas 2-3

Él también ha declarado:

«Cuando los ángeles, tomen la vida de aquellos quienes mueren estando en pecado contra sus propias almas, les dirán: “¿En qué estado se encontraban usted-

des?” Ellos responderán, “Nosotros éramos débiles en la tierra”. Ellos les dirán, “¿Acaso la tierra de Allah no era lo suficientemente amplia como para que ustedes hubieran emigrado (lejos del mal)? Entonces para esos hombres, su morada será el Infierno, ¡y qué mal refugio es! Excepto para aquellos quienes entre los hombres, mujeres y niños, no tuvieron en su poder los medios, o no encontraron una vía de escape”»

Sura An Nisa', n° 4, Aleyas 97-98

En su sermón de la Peregrinación de La Despedida, El Profeta Muhammad (PBd) dijo:

“Sabed que el Espíritu de la Confianza (El Ángel Yibrail), inspiró en mi mente, que no morirá ningún ser sin antes se haya completado su sustento. Por lo tanto, temed a Allah y trabajad fuertemente buscando [ese sustento], y no permitáis que el retraso de la toma de vuestra parte del sustento os lleve a buscarlo a través de la desobediencia a Allah, porque el Bendito y Todopoderoso Allah, ha dividido el sustento entre Su Creación; por medios lícitos y no a través de medios ilícitos. Por lo tanto, quien tema a Allah, y tenga paciencia, Allah le proveerá del sustento por medios lícitos; pero aquellos quienes rompan la cortina de la propiedad y se precipitan y adquieran sus porciones de sustento a través de medios ilícitos, les será arrebatado el lícito, y serán tenidos como responsables por eso en el Día de la Resurrección”⁴⁵.

(Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

6.- No se permite el trabajo en lugares de entretenimiento, y otros donde haya degradación moral, si ese trabajo dirigiera a la persona hacia la comisión de actos ilícitos. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

7.- Está permitido a los musulmanes, el participar como socios

de personas no musulmanas (como los judíos o cristianos por ejemplo), en varias clases de negocios que estén considerados como lícitos por la Ley Islámica; tales como: comprar, vender, exportar, importar, contratos de construcción, etc.

8.- Está permitido el depósito de moneda en bancos no islámicos, (sean privados o públicos). Y aunque existiera la condición de la obtención de un beneficio, se permitiría el tomar el interés de un no musulmán.

9.- Si un musulmán quisiera obtener un préstamo en uno de esos bancos, sería necesario que lo hiciera con la intención de que en esa transacción no existe el pago de una ganancia, aún y cuando sepa que tendrá que pagar al final, el capital y los intereses. Y no debería hacerlo con la intención de conseguir el préstamo con la condición del pago de intereses.

10.- Está permitido a un musulmán, el autorizar a otra persona para que use su nombre (y su crédito) para comprar acciones, por concepto de un monto (de dinero u otros bienes), respecto al cual se hubiera llegado a un acuerdo.

11.- No está permitido, que un musulmán compre productos de países que están en estado de guerra con el Islam y los musulmanes; por ejemplo, Israel. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

12.- El musulmán está autorizado a cambiar una divisa monetaria con otra divisa monetaria, de acuerdo al precio del mercado, o a un precio menor o mayor; sin importar el hecho de que el cambio se haga de naturaleza inmediata o diferida.

13.- Se prohíbe el uso de billetes que sean falsificados, o que no tengan valor, como por ejemplo la moneda que se utiliza un estafador cuando paga al trabajador el cual ignora de la falsedad de la

moneda, o su falta de valor. Los negocios hechos con esta clase de moneda, son inválidos.

14.- No está permitido al musulmán, el comprar billetes o tiquetes de sorteos (incluyendo la lotería), si los comprase con la intención de ganar un premio. Está permitido que compre billetes de lotería, si dicha compra la hace con la intención de participar en una causa de caridad que sea aceptable islámicamente, como podría ser la construcción de hospitales, u orfanatos; pero no con la intención de ganar el premio. Sin embargo, esta situación hipotética es extremadamente difícil en países no islámicos, puesto que en dichos lugares ciertas actividades prohibidas en el Islam, son de naturaleza caritativa, según sus propios criterios.

En ambos casos, si el musulmán ganara la lotería, le estaría permitido recibir el premio de una persona o compañía no musulmana. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

15.- Está permitido el vender animales salvajes, cuya carne es prohibida, como por ejemplo: el tigre, la hiena, el zorro, el elefante, el león, el oso, y otros animales similares al gato; y también la ballena; si existiera un beneficio legítimo que los hiciera valiosos en el mercado, (aún y cuando fuera la opinión de algunos expertos en la materia). Los perros que no son de cacería, y cerdos, están exentos de esta norma. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

16.- Está permitido el vender y comprar, utensilios de oro y plata que sean para fines de decoración. Sin embargo, está prohibido el usarlos para comer y beber.

17.- No es obligatorio pagar el *jums* del salario que le paga el Estado de un país islámico a un musulmán, mediante el depósito directo del dinero en una cuenta bancaria a nombre de su empleado. Aún si excediera la cantidad de sus gastos anuales, en tanto que no lo reciba en sus manos. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

Preguntas y respuestas

Pregunta: En el Occidente, es posible que una persona abra una serie de cuentas corrientes con unas altas o bajas tasas de interés, sin ninguna dificultad en ambos casos. ¿Se permite abrir cuentas con altas tasas intereses sabiendo la persona que no los exigirá en caso que el banco rehusara el entregárselos? Y si no fuera permitido, ¿Existe una solución que le permitiera abrir una de esas cuentas, sabiendo bien en su corazón, que se está buscando una mejor taza de interés?

Respuesta: *Están autorizados a abrir la cuenta bancaria, y también les está permitido el depositar en ella, con la condición de ganar intereses, si el banco fuera financiado por gobiernos o personas no islámicas.*

Pregunta: Los bancos en Occidente, otorgan préstamos, conocidos como hipotecarios, a quienes no poseen suficiente dinero para comprar casas, esto por cuando ha de pagar en tractos con una alta taza de interés. ¿Está autorizado el musulmán, a usar este servicio? ¿Y si no fuera permitido, existe una solución de acuerdo a su opinión, para aquel que alegara que necesita de un préstamo hipotecario, para poder comprar su casa de habitación, y no poseyera suficiente dinero para pagarla?

Respuesta: *Se permite que tome dinero de un banco, que esté financiado por un Estado no islámico, o por fondos privados no islámicos; pero no con la intención de que sea un préstamo. El conocimiento de que el banco, tarde o temprano le obligará a pagar el capital, e intereses, no afecta la legitimidad de que tome el dinero.*

Pregunta: Algunos gobiernos se han comprometido a proveer casa a los necesitados, bajo ciertas circunstancias. ¿Se permite al musulmán, comprar una casa en la cual él resida un corto tiempo, (de manera que no le sea obligatorio pagar el *jums* por

razón de la casa) y posteriormente la alquile, de manera que pueda salir y trasladarse a vivir en una casa subsidiada por el Estado?

Respuesta: *El pago del jums no deja de ser obligatorio respecto a una casa, tan sólo por el hecho de vivir en ella por un corto tiempo, sin que se tenga necesidad de ello, como se presupone en la pregunta.*

Pregunta: Algunas compañías comerciales y fábricas toman préstamos de bancos privados o estatales en países islámicos, y también de instituciones no musulmanas con la condición del pago de intereses, y ellas también obtienen intereses de los depósitos que dejan en dichos bancos. ¿Nos es permitido comprar acciones de dichas compañías, o participar como socios en sus negocios?

Respuesta: *Si la sociedad con esas compañías, implica el participar en sus actividades relacionadas con la coma de intereses, entonces no estaría permitido. Sin embargo, si los musulmanes fueran dueños de la compañía, y ésta recibiera intereses de bancos no islámicos, no existe ningún problema en comprar acciones o entrar en sociedad con ellas.*

Pregunta: Algunos gobiernos y compañías en países no islámicos, así como en algunos países islámicos, depositan los salarios de sus empleados directamente en sus cuentas bancarias. El empleado, no obtiene directamente el dinero en sus manos, aunque puede retirarlo cuando le plazca. Ahora, si su estado de cuenta mostrara que el monto de dinero, hubiera excedido el monto de sus gastos anuales; ¿sería obligatorio para él, el pagar el jums sobre ese dinero excedente?

Respuesta: *El jums es obligatorio en aquello que hubiera excedido al monto de sus necesidades anuales, excepto en el caso de un empleado gubernamental en un país islámico, el cual depositara su salario en un banco privado o estatal. En*

este último caso, el jums no le sería obligatorio sobre su salario que ha sido depositado en el banco, hasta que el empleado físicamente toma posesión de éste; con el permiso del muytahid. Posteriormente, el salario deberá ser incluido en los ingresos de ese año, y el jums le será obligatorio sobre el monto que exceda la suma de sus gastos anuales.

Pregunta: Un musulmán tomó un préstamo de otro musulmán. Después de un tiempo, bajó el valor del mercado del monto prestado. ¿Cuánto es lo que el deudor debe pagar a su acreedor? ¿El monto que tomó como préstamo o su equivalente en el precio del mercado, a la fecha de realizar el pago? ¿La norma sería diferente, si el acreedor fuera un no musulmán?

Respuesta: *Él debe pagar el mismo monto que tomó como préstamo, y no existe diferencia si se tratara de un acreedor musulmán, o no musulmán.*

Pregunta: ¿Se permite el invertir en compañías que se dedican en parte, con bebidas intoxicantes, sin que pueda uno separar su inversión de la de otros en esa línea de producción?

Respuesta: *No se permite el participar, en la línea de producción de bebidas intoxicantes.*

Pregunta: Un musulmán es un constructor, y se le propone el construir un templo religioso para no musulmanes, en un país no islámico. ¿Le está permitido aceptar dicho trabajo?

Respuesta: *No le está permitido, puesto que implica la promoción de religiones falsas.*

Pregunta: A un grafista musulmán, se le propone el que haga un afiche donde se promuevan bebidas intoxicantes, o una fiesta de baile toda una noche, o un restaurante que venda carne de cerdo. ¿Le estaría permitido aceptar esos trabajos?

Respuesta: *No le estaría permitido, puesto que conlleva la*

promoción de actos indecentes, y promueve la inmoralidad.

Pregunta: ¿Se permite vender artículos de compañías, las cuales asignan parte de sus ganancias, para el apoyo a Israel?

Respuesta: *Nosotros no permitimos eso.*

Pregunta: Un musulmán compra un edificio, sin saber que dentro de él existe un bar, cuyo contrato de arrendamiento no puede dar lo por terminado antes de su expiración. Luego se percató de ello.

(a) ¿Le está permitido, el recibir el precio del alquiler del bar del arrendante?

(b) ¿Si no estuviera permitido, podría entonces recibir el alquiler, con el permiso del *muytahid*? ¿O bajo alguna otra razón?

(c) Si asumiéramos que él conocía la existencia del bar, antes de que comprara el edificio, ¿le estaría permitido comprar el edificio, sabiendo que no puede dar por terminado el contrato de alquiler del dueño del bar?

Respuesta:

(a) *No está permitido el que reciba el precio del alquiler, por concepto de rentar el local para que funcione como un bar.*

(b) *Puesto que el dueño posee el derecho de alquilar el local, para un uso lícito, está autorizado a tomar el dinero que sea su derecho. Si el arrendante fuera un no musulmán, el dueño del edificio puede tomar el dinero, pero no por concepto de renta para un bar.*

(c) *Está permitido que compre el edificio, aún y cuando supiera que existe un arrendante como el arriba mencionado, y que no pudiera dar por terminado el contrato de alquiler antes de su expiración.*

Pregunta: ¿Es lícito para un hombre de negocios musulmán, el contratar a no musulmanes en su negocio, aún y cuando existieran musulmanes que necesitaran el trabajo?

Respuesta: *En sí misma esa acción es permisible, pero con base en las necesidades de la hermandad islámica, y los derechos de los musulmanes respecto a otros musulmanes, lo mejor es escoger a los musulmanes antes que a los no musulmanes; en la medida en que esto no conlleve un problema.*

Pregunta: ¿Está permitido el trabajar como vendedor, o cajero en tiendas donde se vendan revistas pornográficas? ¿Está permitido el comerciar con ese tipo de revistas? ¿Se permite el imprimirlas?

Respuesta: *Ninguna de esas actividades está permitida, porque tienen como objetivo, el promover actos prohibidos, y propagar la inmoralidad.*

Pregunta: Un musulmán, trabaja en un país no islámico en una oficina privada o gubernamental, o por contrato por un proyecto específico por el cual se le paga por hora de trabajo. ¿Le está permitido el desperdiciar algunas horas, o trabajar negligentemente, o retrasar intencionalmente el trabajo? ¿Se merece que le paguen la totalidad de su salario?

Respuesta: *No está permitido, y si lo hiciera, no está legitimado para recibir la totalidad del salario.*

Pregunta: Algunos musulmanes comercian con manuscritos del Sagrado Corán, los cuales son importados de países musulmanes. ¿Se permite eso? Si el obstáculo en la venta es la ley que dice que se prohíbe vender el Corán a los no musulmanes, ¿sería posible ignorar esa condición, de manera que la venta fuera lícita? ¿Si eso fuera posible, de qué manera podría obviarse esta condición?

Respuesta: *No se permite dicha acción, puesto que ésta va en detrimento de la herencia cultural e intelectual de los musulmanes, y de sus fuentes.*

Pregunta: *¿Está permitido comerciar con manuscritos, obras de arte y artefactos islámicos, importándolos desde países islámicos con el propósito de venderlos a altos precios en países europeos, por ejemplo? ¿O se consideraría como un detrimento al patrimonio islámico, y por lo tanto sería una acción ilícita?*

Respuesta: *Nosotros no consideramos lícito dicho comercio por las razones mencionadas anteriormente.*

Pregunta: *Durante algunas noches, los clubes se llenan de clientes no musulmanes, los cuales se embriagan por lo general, y salen a buscar restaurantes donde comer. ¿Está permitido, que un musulmán quien trabaja para dichos restaurantes, les sirva comida lícita a clientes ebrios y sobrios? ¿Sería un pecado, en el caso que esa comida lícita disminuyera el efecto de la intoxicación, y otros efectos similares?*

Respuesta: *No existe objeción en esa acción, por sí misma.*

Pregunta: *¿Le está permitido a un musulmán, el vender carne de cerdo a aquellos quienes la consideran lícita, entre los *Ahlul Kitab*?*

Respuesta: *No se permite del todo la venta de la carne de cerdo.*

Pregunta: *¿Se permite trabajar en una tienda, donde se vende carne de cerdo, y donde el supervisor quien es un musulmán; ordena a sus empleados a entregar esa carne a los clientes?*

Respuesta: *No se permite la venta de la carne de cerdo, de manera directa o a través de un intermediario, aún a aquellas personas que la consideraran lícito su consumo. En lo referen-*

te a entregar la carne de cerdo, a aquellos quienes la consideraran lícita, existe un problema; sin embargo con base en una precaución obligatoria, (el musulmán) debe abstenerse de efectuar dicha acción.

Pregunta: Una persona sabe de seguro, que un día verá una escena ilícita en la televisión o en un video. ¿Le está permitido entonces, el comprar esos aparatos.

Respuesta: *La razón apuntada lo obligaría a no comprarlos.*

Pregunta: usted ha dicho, que al musulmán se le permite comprar billetes de lotería, si tuviera la intención de contribuir a una causa de caridad, por ejemplo, siempre que no tuviera la intención de ganarse el premio. Ahora, si un musulmán tuviese la intención en caso de ganarse el premio de la lotería, de donar una parte del premio para la causa de caridad que hubiera escogido la empresa de lotería; y de dejarse el resto, ¿estaría permitido que el musulmán comprara el billete de lotería, con la intención apuntada?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: ¿Se permite a un musulmán maduro y responsable, el instar a un niño para que compre un billete de lotería, y pedirle a éste que se lo regale? ¿Estaría permitido a ese musulmán, el pedirle a una persona del *Ahlul Kitab*, para que le compre un billete de lotería, teniendo la intención de ganarse el premio?

Respuesta: *La prohibición no se levanta, por ninguno de esos intersticios, puesto que la norma de causa o delegación (del acto de comprar el billete de lotería), es igual a si lo hiciera directamente.*

Pregunta: ¿Se permite comprar miel, la cual viene con un

billete de lotería adicionado, teniendo la intención de ganar el premio, al mismo momento en que realiza la compra?

Respuesta: *Está permitido, si el precio pagado en su totalidad correspondiera a la miel, y no a un premio probable.*

Pregunta: Un musulmán gana un premio de lotería, y decide donar una porción del mismo, a una organización de caridad. ¿Le estaría permitido a esa organización caritativa, el aceptar el dinero o bien, y usarlo para el bienestar de los musulmanes? ¿Hace alguna diferencia el hecho de que el ganador del premio, desde el mero principio, hubiese tenido la intención de donar una parte del mismo para el bienestar de los musulmanes?

Respuesta: *Si el premio perteneciera a aquellos cuyas propiedades no fueran sacrosantas a la luz del Islam, estaría permitido el usarlo.*

Pregunta: Si el ganador de un premio de lotería, realizara el *Hayy* con ese dinero, ¿sería válido ese *Hayy*?

Respuesta: *La norma es clara, como se expone de la respuesta de la última pregunta.*

Pregunta: Si una parte injusta y usurpadora diera una suma de dinero a un musulmán, para que lo usara para el *Hayy*, ¿cómo se calificaría ese *Hayy*?

Respuesta: *Si no se supiera que un dinero en particular hubiera sido adquirido de manera ilícita, el receptor de ese dinero no tiene que preocuparse si el donante hubiese sido injusto o usurpador.*

Pregunta: ¿Está permitido el trabajar en un restaurante donde se sirvieran bebidas alcohólicas, si el trabajador musulmán no fuera quien las sirviera, aunque; algunas veces tuviera que lavar los vasos donde dichas bebidas hubieran sido servidas?

Respuesta: *Si el lavar los vasos usados para servir bebidas alcohólicas, fuese un paso introductorio para beber el licor y servírselo a los clientes, entonces estaría prohibida dicha acción.*

Pregunta: Un musulmán comprometido con la propagación de su religión, se ve obligado a trabajar en un departamento gubernamental en Occidente, donde cabe la posibilidad que tenga que cometer ciertos actos prohibidos. Él los hace, teniendo la esperanza de que en un futuro, llegue a ganar influencia en los asuntos de su departamento. De esta manera, sirve a su religión y considera que dicho servicio es aún más importante que la comisión de las acciones prohibidas. ¿Se permitiría actuar así a dicho musulmán?

Respuesta: *No está permitido que realice actos ilícitos, tan sólo por tener expectativas futuras.*

Pregunta: ¿Está permitido al poseedor de un certificado académico en Leyes, en convertirse en abogado en un país no islámico, observando las leyes de ese país, y tomando como clientes a no musulmanes; puesto que su intención es conseguir casos sin importar sus naturalezas?

Respuesta: *Si esto no implica la violación de un derecho, o mentir, u otras acciones prohibidas; no existe ningún problema en ello.*

Pregunta: ¿Se permite al poseedor de un grado académico en leyes, el convertirse en juez en un país no islámico, donde tuviese que actuar de conformidad con las leyes de ese Estado?

Respuesta: *No se permite la administración de Justicia, a aquellas personas que no estuvieran calificadas para ello. Y no está permitido el juzgar con base en leyes no islámicas.*

Pregunta: Un ingeniero eléctrico en un país europeo, a veces es llamado para que instale o repare sistemas de direcciones

públicas, algunas veces en de lugares de entretenimiento ilícito. ¿Se le permite hacer ese trabajo en dichos establecimientos, sabiendo que si rechaza al cliente, provocaría un perjuicio a su negocio, puesto que los clientes eventualmente lo abandonarían?

Respuesta: *Está permitido.*

Pregunta: Una persona trabaja en un restaurante, en el cual cabe la posibilidad que se le pida que sirva carne que no es *halal*, o carne de cerdo a personas no musulmanas. usted respondió amablemente a la primera situación, pero aún queda pendiente la respuesta a la segunda situación, la cual se relaciona con el servir la carne de cerdo junto con la carne que no es *halal*. ¿Estaría permitido esto? Si el musulmán rehusara el servir la carne de cerdo, es posible que sea despedido.

Respuesta: *Existe un problema en el servir la carne de cerdo, aún a aquellos para quienes su consumo fuese lícito; y con base en una precaución obligatoria, esta acción ha de ser evitada.*

Pregunta: ¿Se le permite a un musulmán, el que trabaje en una tienda de abarrotes donde se venda licor en una de sus secciones, aunque su trabajo fuera el de ser cajero?

Respuesta: *Se le permite que reciba el precio de todos los otros artículos diferentes al licor, como también el precio del licor; siempre que los compradores fueran no musulmanes.*

Pregunta: Una imprenta en Occidente, imprime menús para restaurantes. Dichos menús incluyen la carne de cerdo. ¿Es esto lícito? ¿Se permite imprimir anuncios de bares y establecimientos de entretenimiento prohibido, sabiendo que si no lo hiciera, su negocio de imprenta sería afectado?

Respuesta: *No está permitido el hacer ese trabajo, aún y cuando esto afecte su negocio.*

Capítulo V

Sobre la interacción social

Introducción

Cada sociedad tiene sus propias circunstancias como lo son sus tradiciones, formalidades, valores y costumbres. Es natural que los valores y las costumbres de las sociedades de los países no islámicos, difieran de las de nuestras comunidades islámicas. Dichas diferencias, hacen que musulmán residente en aquellos países, se pregunte constantemente acerca de lo que le es permitido y lo que no lo es. Él vive dentro de esas nuevas sociedades las cuales poseen diferentes valores a las sociedades islámicas donde nació, y creció. Por otra parte, la vida en las sociedades occidentales, obliga a los emigrantes hijos de las sociedades islámicas, a resistir el fundir sus principios en un recipiente de valores inestables; y a protegerse a ellos mismos y a sus hijos, de la disolución gradual en los valores de esa sociedad receptora. Agregándose de esta manera, la necesidad adicional de, para protegerse ellos mismos, sus familias e hijos, de las influencias sociales destructivas.

Reglas generales

Los derechos de los familiares

1.- El mantener los lazos con los parientes (*silatur rahim*), es un deber obligatorio de los musulmanes, y el romper esos lazos (*qat'ur rahim*), es considerado como uno de los pecados mayores. Puesto que el conservar esos lazos es un deber y el romperlos es un pecado mayor, respecto del cual Allah ha prometido castigarlo con el fuego del Infierno; la necesidad de mantener esas relaciones familiares adquieren una gran importancia en las tierras extrañas. Y observar esta obligación, se convierte en una prioridad en países donde: las relaciones humanas son pocas, existe un quebrantamiento de la familia, las relaciones religiosas están erosionadas, y en los cuales los valores materialistas son la norma suprema.

Allah, el Todopoderoso, ha prohibido el romper los lazos con los familiares. Él ha dicho en el Sagrado Libro:

«Entonces, ¿se espera de vosotros si se os confiriera la autoridad, el que hagáis corrupción sobre la tierra, y rompáis los lazos con vuestros familiares? Esos son quienes Allah ha maldecido, puesto que los ha hecho sordos y ciegos de vista»

Sura Muhammad, n° 47, Aleyas 22-23

El Imam 'Ali (P) dijo:

“Si una familia estuviera unida, y sus miembros se apoyaran los unos a los otros, Allah les dará sustento a sus miembros aunque fueran pecadores; si una familia que estuviera dividida y sus miembros rompieran los lazos ente sí, Allah le privará del sustento aunque sus miembros fueran piadosos”⁴⁶.

Se ha narrado del Imam Al Baquer (P), quien dijo:

“... Quien quiera que posea tres características no morirá, sin antes ver sus malas consecuencias: el adul-

terio, el romper con los lazos familiares, y el jurar en falso en el nombre de Allah. En verdad que la buena obra que adelanta la recompensa de Allah, es la de mantener los lazos los unos a los otros, de manera que sus posesiones y riquezas se incrementan. En verdad que el falso juramento, y la ruptura de los lazos familiares, destruirán centros de población”⁴⁷.

2.- Es ilícito el romper los lazos con un pariente, aún y cuando esa persona hubiera roto los lazos con usted. Es ilícito hacer eso, inclusive si él o ella fueran negligentes con sus oraciones, o bebiesen alcohol, o tomaran a la ligera ciertos deberes religiosos, (como por ejemplo es la observación del *jiyab*, etc.) hasta el punto en que no tuviese sentido el aconsejar o amonestar lo a él o a ella. Esta prohibición sólo se levanta, cuando el mantenimiento de los lazos promoviera la continuación de sus actos inmorales.

Nuestro Santo Profeta Muhammad (PBd), dijo:

“La mejor de las virtudes, es la de mantener los lazos con aquel quien los hubiera roto contigo, el dar caridad a quien te hubiera negado ayuda; y el perdonar a quien te hubiera oprimido”⁴⁸.

Él también dijo:

“No rompas los lazos con tus parientes, incluso si ellos los hubieran roto contigo”⁴⁹.

3.- Probablemente, la última de las acciones que pudiera hacer un musulmán, en aras de mantener los lazos con sus familiares; sería el de visitarlos y reunirse con ellos. O el de interesarse por preguntar acerca de la condición de ellos, aún y cuando se encontrase lejos. Nuestro noble Profeta Muhammad (PBd) dijo:

“La buena acción que apura la recompensa, es la de mantener los vínculos con sus familiares”⁵⁰.

El Imam ‘Ali (P) declaró:

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

*“Mantened los vínculos con vuestros familiares, aún mediante el saludo, puesto que Allah, el Todopoderoso ha dicho: «**Temed a Allah, quien os preguntará acerca de los lazos con los parientes, en verdad Allah está cerca de vosotros**» (Sura An Nisa’, n° 4, Aleya 1)”⁵¹.*

El Imam As Sadeq (P) dijo:

“El conservar los vínculos familiares y la caridad, hace simple la rendición de cuentas en el Día del Juicio, y protege contra el pecado. Por lo tanto, mantened los vínculos con vuestros parientes, y sed caritativos con vuestros hermanos, aún mediante el saludo amable y su respuesta”⁵².

Los padres

4.- Uno de los más serios rompimientos de los vínculos familiares, es el causar ingratitud (*uquq*) a los padres, para quienes Allah el Todopoderoso, ha prescrito que se les trate con amabilidad y compasión. el Todopoderoso ha dicho en Su Libro:

«Y vuestro Señor ha decretado que no debéis adorar a otro excepto a Él, y que seáis gentil con vuestros padres. Si uno o ambos de ellos alcanzaran la vejez con vosotros, no les digáis incluso “uf”, ni les rechacéis, habladles con palabras generosas»

Sura Al Isra’, n° 17, Aleya 23

El Imam ha dicho:

“La más baja manera de la ingratitud, es el decir “uf”. Si Allah, el Todopoderoso hubiera determinado que no hay algo más bajo que eso, lo hubiera prohibido”⁵³.

El Imam Abu Ya’far (P) dijo:

“En verdad que mi padre (P) vio a un hombre que caminaba con su hijo, el cual se apoyaba en el brazo de su padre. Pues no le habló mi padre, hasta que murie-

ron”⁵⁴.

El Imam As Sadeq (P) dijo:

“A cualquiera que mirase a sus padres con odio, aún y cuando ellos hubiesen sido injustos con él, Allah no le aceptará su oración”⁵⁵.

Existen como éstos, muchos otros hadices⁵⁶.

5.- Lo opuesto a lo anterior (la ingratitud o *uquq*), es el ser generoso con los padres (*verul waledein*), acción que ha sido caracterizada como uno de los mejores medios para obtener la complacencia de Allah, el Todopoderoso. Él ha declarado en el Sagrado Corán:

«...Y bajad para ellos las alas de la humildad, con misericordia, y di: “ ¡Señor! Ten misericordia de ellos, así como ellos me sustentaron cuando yo era pequeño»

Sura Al Isra’, n° 17, Aleya 24

Ibrahim ibn Shuayb, narró que él le dijo al Imam As Sadeq (P):

“Mi padre es muy viejo y débil, al punto que tengo que cargarlo hasta el sanitario cuando es necesario. Él dijo: ‘Si tú puedes ayudarlo en eso, entonces hazlo, también aliméntalo con tu propia mano, puesto que este servicio será un escudo contra el fuego del Infierno mañana (en la vida próxima)’”⁵⁷.

El mantener los vínculos con la propia madre antes con el padre, ha sido mencionado en muchos hadices. El Imam As Sadeq (P), dijo:

“Una persona vino al Profeta Muhammad (Pbd) y dijo: ‘¡Oh Mensajero de Allah! ¿A quién he de hacer una buena acción?’ Él respondió: ‘A tu madre’. Luego la persona preguntó: ‘¿Y después a quién?’. El Profeta dijo: ‘A tu madre’. Luego la persona preguntó: ‘¿Y

después a quién?'. El Profeta respondió: 'A tu madre'. Luego la persona preguntó: '¿Y después a quién?' El Profeta respondió: 'A tu padre'”⁵⁸.

(Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

Sobre el derecho del hermano mayor, y los castigos disciplinarios

5.- En algunos hadices, ha sido mencionado el derecho del hermano mayor sobre sus hermanos menores. Este derecho debe ser observado, y practicado en aras de conservar la fortaleza de la hermandad dentro de la familia, y con objeto de garantizar su supervivencia como una fuerte estructura; cuando ésta sea sometida a circunstancias difíciles. El Profeta Muhammad (PBd) dijo:

“El derecho del hermano mayor sobre el hermano menor, es semejante al derecho del padre respecto a su hijo”⁵⁹.

6.- A nadie le está permitido el castigar físicamente a un niño, cuando éste cometiera algún acto prohibido, o causara algún perjuicio a los demás. Excepto por del custodio del niño, o alguien a quien el custodio hubiese autorizado (para tales efectos). Estas dos personas deben observar en el acto disciplinario ciertos límites: el castigo físico al niño ha de hacerse de una manera ligera, y no violenta, de tal modo que no provoque una irritación rojiza en la piel del niño. También esto se hace con la condición que no apliquen más de 3 golpes ligeros, y que la disciplina del niño dependa del castigo físico.

En esta tesitura, el hermano mayor no tiene derecho a golpear a su hermano menor, excepto si fuera el custodio legal del niño, o hubiera sido autorizado por el custodio. No está permitido del todo, el castigar físicamente a un alumno escolar sin el permiso de sus custodios, o de aquella persona que hubiera sido autorizada por el custodio. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

7.- Está prohibido el golpear a un joven adulto (*baleg*), con el objeto de evitar que cometa un acto deleznable, excepto si se hace

de acuerdo a las condiciones del principio de “la exhortación al Bien, y la prohibición del Mal” (*amr bil ma’ruf wa nahi anil munkar*); y contando el permiso de una autoridad religiosa. Con base en una precaución obligatoria, un *baleg* no debe ser golpeado de ninguna manera.

Sobre el respeto a los mayores

8.- La Ley Islámica, nos motiva para que honremos y brindemos un gran respeto y estima a las personas mayores. El Profeta Muhammad (PBd), nos invita a eso cuando dijo:

*“A aquel quien conoce la virtud de una persona mayor, y la honra en virtud de su edad, Allah le protegerá del miedo en el Día del Juicio”*⁶⁰.

También él declaró:

*“Una manera de exaltar a Allah, El Glorioso y Sublime, es el honrar a creyente que posee una barba blanca”*⁶¹.

9.- Numerosos hadices del Santo Profeta (PBd) y de los Imames (P) han enfatizado el visitar, escribir, el mantener relaciones cordiales entre los creyentes, y hacerlos felices, velar por la satisfacción de sus necesidades; visitar a los enfermos, participar en el cortejo fúnebre, y ayudarlos en las buenas y en las malas. Dijo el Imam As Sadeq (P):

*“Aquel quien visitara a su hermano por amor a Allah, le dirá Allah, el Todopoderoso: ‘¡Oh visitante! Te recompensaré, y no me satisfecerá ningún premio para ti excepto el Paraíso’”*⁶².

Y dijo el Imam a Jaizamah:

“Dad vuestros saludos a aquellos quienes nos aman, y exhortadles a temer a Allah El Grandísimo. Que los ricos y poderosos vayan a donde los pobres, y débiles, ellos deben participar en sus funerales, y reunirse en-

tre sí en sus hogares”⁶³.

Sobre los vecinos

10.- El derecho del vecino es cercano en su importancia, al derecho del pariente. Un vecino musulmán y uno no musulmán, son iguales en sus derechos puesto que el Profeta (PBd) estableció el derecho del vecino no musulmán cuando dijo:

“Existen tres clases de vecinos: Entre ellos aquel que posee tres derechos: el derecho del Islam, el derecho del vecino, y el derecho de los parientes. Algunos poseen dos derechos: el derecho del Islam y el derecho del vecino. Y algunos sólo poseen un derecho: el no musulmán quien posee el derecho del vecino”⁶⁴.

El Profeta (PBd) dijo:

“El mejor acto de vecindad es el de ser digno de la confianza de vuestros vecinos”⁶⁵.

El Imam ‘Ali (P) exhortó a los Imames Al Hassan y Al Hussain de la siguiente manera, luego de haber sido herido por el maldito Ibn Mulyam:

“...Sed observadores de vuestros deberes con Allah, respecto a vuestros vecinos, porque fue un consejo de vuestro Profeta, quien continuamente hablaba bien de ellos; hasta que llegamos a pensar que él les daría una participación en su herencia”⁶⁶.

El Imam As Sadeq (P), dijo:

“Maldito, Maldito es quien hostiga a su vecino”⁶⁷.

Él también declaró:

“Aquel quien no mantiene buenas relaciones con sus vecinos, no es uno de nosotros”⁶⁸.

(Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

11.- Entre las cualidades de los buenos creyentes, está la de emular el carácter del Profeta Muhammad (PBd), de quien declaró El Glorioso y Sublime en Su Libro Generoso:

«Y tú verdaderamente tienes un excelso nivel de carácter»

Sura Al Qalam, nº 68, Aleya 4

En verdad, el Santo Profeta (PBd) declaró:

“Nada tendrá un mejor lugar en la Balanza durante el Día del Juicio, que el buen carácter”⁶⁹.

Una vez se le preguntó al Profeta (PBd): “¿Cuál es creyente quien es el mejor en la fe?”. Él respondió: “El que tenga mejor carácter entre ellos”⁷⁰.

La veracidad

12.- Entre las cualidades de los buenos creyentes, se encuentra la veracidad en la palabra y la acción, y el cumplimiento de las promesas. Allah, ha elogia a Ismael (P) cuando declara:

«Él en verdad fue veraz en la promesa y fue un mensajero y profeta»

Sura Mariam, nº 19, Aleya 54

El Santo Profeta (PBd) dijo:

“Aquel quien cree en Allah y en Día del Juicio, debería cumplir aquello que promete”⁷¹.

La importancia de la veracidad, y la del cumplimiento de las promesas, adquiere un mayor énfasis, cuando tomamos conciencia que muchas personas no musulmanas, juzgan el Islam por las acciones de los musulmanes. En tanto el musulmán haga el bien, mediante su buena conducta está demostrando positivamente el Islam a los no musulmanes; y cuando haga el mal, mediante de su mala conducta, estará dando una imagen negativa del Islam.

Sobre el esposo y la esposa

13.- Entre las cualidades de una buena esposa, están la de abstenerse de molestar, herir, e irritar a su marido. Entre las cualidades del buen esposo, están las de abstenerse de molestar, herir, e irritar a su esposa. El Profeta (PBd) dijo:

“Si un hombre tiene una esposa, la cual lo molestara, Allah no le aceptará (a ella) su oración ritual (salah), ni sus buenas acciones hasta que lo complazca a él, aún y cuando ella ayunara y rezara todo el tiempo, liberara esclavos, y diera en caridad sus riquezas por amor a Allah. Ella será la primera quien entre en el Fuego”.

Luego dijo:

“Y el marido tiene el mismo peso y castigo, si molestará y fuese injusto con su esposa”⁷².

Sobre La amistad con los no musulmanes

14.- El musulmán está autorizado a tener amigos entre los no musulmanes, a ser sincero con ellos y ellos con él, y a ayudarse mutuamente en las necesidades de la vida. Allah, el Todopoderoso, ha declarado en Su Noble Libro:

«Allah no os prohíbe respecto a aquellos quienes no os hayan hecho la guerra por motivo de vuestra religión, y quienes no os hayan expulsado de vuestros hogares; a que mostréis a ellos la amabilidad, y que los tratéis con justicia; en verdad Allah ama a quienes hacen justicia»

Sura Al Muntahinah, n° 60, Aleya 8

Estas clases de relaciones producen buenos resultados, puesto que por medio de ellas el amigo, el vecino, el colega o socio no musulmán, pueden conocer los valores del Islam; y pueda acercarse a esta Religión de Rectitud. El Profeta (PBd) dijo al Imam ‘Ali (P):

“Si Allah guía a través de ti a una persona entre Sus Siervos, esto es mejor para ti que todo lo que se encuentra bajo El sol, desde el Este hasta el Oeste”⁷³

(Véase la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

15.- Está permitido el felicitar a las personas *Ahlul Kitab* (judíos y cristianos), lo mismo que las que no son *Ahlul Kitab*, con motivo de las celebraciones del Año Nuevo, Navidad, La Pascua etc.

La Exhortación al Bien, y la prohibición del Mal (*Amru bil Ma'ruf wa nahi anil Munkar*)

16.- El exhortar al Bien y el prohibir el Mal, son obligaciones que tienen los creyentes y las creyentes. Allah, el Todopoderoso, ha declarado en Su Noble Libro:

«Deberá existir un grupo ente ustedes, que ha de llamar a la gente al Bien, exhortarlos a lo bueno, y que prohíba el Mal; ellos son los triunfadores»

Sura Al Imrán, nº3, Aleya 104

Él ha también ha dicho:

«Los hombres creyentes, y las mujeres creyentes se ayudan los unos a los otros, y exhortan el Bien y prohíben el Mal»

Sura At Taubah, nº 9, Aleya 71

Nuestro Santo Profeta (PBd), dijo:

“Mi Umma (Nación Islámica) continuará siendo bendecida, en tanto ellos sus miembros exhorten al bien, prohíban el Mal, y cooperen entre sí para hacer buenas obras. Cuando no hagan esto, las bendiciones les serán retiradas, y algunas personas malvadas entre ellos, tomarán el poder sobre las otras; y no tendrán (los miembros de la Nación Islámica) quien los auxilie, ni en la tierra, y en el Cielo”⁷⁴.

El Imam Ya'far as Sadeq (P), citando al Mensajero de Allah (PBd) dijo:

“¿Qué os sucederá a vosotros, cuando vuestras mujeres sean corruptas, vuestros jóvenes sean pecaminosos, vosotros no exhortéis al Bien ni prohibáis el Mal?”. Las gentes dijeron: ‘¿Sucederá esto, ¡Oh Mensajero de Alla!?’. Él respondió: *‘Sí, incluso peor que eso. ¿Qué os sucederá, cuando vosotros exhortéis al Mal y prohibáis el Bien?’.* Las gentes dijeron: *‘¡Oh Mensajero de Allah! ¿Sucederá eso?’.* Él respondió: *‘Sí, incluso peor que eso. ¿Qué sucederá, cuando vosotros penséis que el Bien es el Mal, y que El Mal es el Bien?’”*⁷⁵.

Estas dos obligaciones, se tornan aún más apremiantes, cuando quien se aparta del Bien, o comete el Mal, es un miembro de la familia. usted podría encontrar alguno de sus familiares siendo negligente con sus obligaciones islámicas, o que las tomara a la ligera. Es posible que usted encontrara a alguno de ellos, haciendo incorrectamente el *wudú*, el *tayamum*, o el *wusul*; o que no purificara correctamente su cuerpo o ropas. O que no recitara las dos suras, siendo una obligación el recitar correctamente las suras en la oración, o que no purificara sus bienes pagando el *jums* o el *zakat*.

Usted podría encontrar a alguien entre sus familiares, cometiendo pecados como la masturbación, practicando juegos de azar, o escuchando canciones, o tomando bebidas alcohólicas, o comiendo carne *haram*; o devorando la propiedad de la gente mediante vías prohibidas, engañando o robando.

Podría ser que usted encontrara a mujeres en su familia, las cuales no vistieran el *hiyab*, ni se cubrieran el cabello. O podría ser que usted se percatara que ellas no remueven el esmalte de uñas cuando realizan el *wusul* o el *wudú*. O que algunas de ellas usaran perfume para agradar a otros hombres que no fueran sus maridos. O que no resguardaran sus cabellos o cuerpos, de la mirada de sus

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

primos maternos o paternos; sus cuñados, o los amigos de sus maridos; bajo al excusa de que ellos viven en la misma casa, o que esos hombres son como sus hermanos; o por cualquier otra excusa inconsistente.

Es posible que usted encuentre en su familia, a una persona la cual tuviera el hábito de mentir, calumniar o violentar los derechos de los demás, o que usurpara la propiedad ajena, o apoyara a los opresores en sus injusticias, o bien; que hostigara a sus vecinos, etc.

Si usted se encontrara en situaciones como esas, usted debería exhortar al Bien, y prohibir el Mal, mediante la aplicación de dos métodos:

- (a) Expresando su inconformidad con esa situación.
- (b) Hablando acerca de ello.

Si dichos dos métodos no funcionaran, entonces tendría que aplicarse un tercer método, contando con la respectiva autorización de un *muytahid*, que sería:

- (c) Aplicando medidas prácticas (o físicas), yendo de lo ligero o suave, hasta lo fuerte.

En el caso que la persona ignorara las normas religiosas, es el deber de usted, el enseñárselas, si ella tuviera la intención de aprender y de actuar de conformidad con ese conocimiento adquirido.

La gentileza con las personas

17.- El tener gentileza con las personas, todas las personas, es uno de las acciones loables de Ley Islámica, la cual ha sido enfatizada en nuestra Religión. Dijo El Mensajero de Allah (PBd):

“Mi Señor me ha ordenado el ser gentil con las personas, de la misma forma que me ha ordenado cumplir con las oraciones obligatorias”.

También dijo:

“Si una persona, no posee tres cosas, entonces no está completa: Amor espiritual, el cual le previene de desobedecer a Allah, un carácter noble, por medio del cual muestra gentileza a las gentes; y la comprensión con la cual, él repele la ignorancia del ignorante”⁷⁶.

El deber de mostrar gentileza no se limita tan sólo para con los musulmanes. Se ha narrado que el Imam ‘Ali (P) hizo un viaje a Kufa en compañía de un no musulmán. Cuando llegaron a una intersección en el camino, el Imam caminó con su acompañante cierta distancia, antes de despedirse de él. El no musulmán le preguntó, por qué había caminado esa distancia adicional; el Imam respondió:

“Este es el derecho del acompañante, acompañales una corta distancia antes de que ellos se separen. Esto es lo que nuestro Profeta nos ordenó hacer”⁷⁷.

El hombre aceptó el Islam, con motivo de este noble gesto.

Existe un relato interesante que transmitió As Sha’bi, relacionada con la justicia del Imam ‘Ali (P) con uno de sus súbditos. Se narra que un día ‘Ali ibn Abi Taleb (P), fue al mercado y encontró a un cristiano vendiendo cotas de malla, ‘Ali reconoció su cota de malla y le dijo al vendedor: “Esta es mi cota de malla, vamos ante el Juez de los musulmanes”. El juez musulmán era Shurayh, y ‘Ali mismo era quien lo había nombrado en ese puesto. Cuando fueron donde Shurayh, éste dijo: “¿Cuál es el problema, Oh Príncipe de los Creyentes?” ‘Ali dijo: “Esta es mi cota de malla, la cual yo había perdido hace mucho tiempo”. Shurayh le dijo al vendedor cristiano: “¡Oh cristiano! ¿Qué es lo que tienes que decir?” El cristiano dijo: “Yo no acuso al Príncipe de los Creyentes de mentir, pero esta cota de malla, es de mi propiedad”. Shurayh, se volvió hacia ‘Ali (P) y dijo: “Yo no veo fundamento o prueba que te permita tomar posesión de ella. ¿Tienes alguna prueba que refuerce tu pretensión?” Puesto que ‘Ali (P) no tenía pruebas, dijo: “Shurayh, está en lo correcto”. Cuando escuchó la sentencia, el vendedor cristiano dijo: “Doy testimonio que estas son las leyes de los profetas. ¡El Príncipe

de los Creyentes, viene a buscar a un juez, a quien él mismo nombró, y el juez dicta una sentencia contra él! Por Allah, ¡Oh Príncipe de los Creyentes!, esta cota de malla es tuya, yo seguí tu ejército, y la cota de malla cayó de tu camello, entonces yo la tomé. Yo doy testimonio, que no hay más Dios que Allah, y que Muhammad es el Mensajero de Allah”. ‘Ali (P) dijo: “Ahora que te has convertido en musulmán, ella (la cota de malla) te pertenece a ti. Luego el hombre la llevó a caballo. Sha’bi ha dicho, que posteriormente vio a ese hombre luchar contra los no musulmanes. Esta versión del hadiz, ha sido narrada también por Abu Zakariyya.⁷⁸

De igual manera, se nos ha reportado un hecho del Príncipe de Los Creyentes, ‘Ali (P) que podría ser considerado como un precedente histórico de la seguridad social, la cual es practicada comúnmente en Occidente. ‘Ali no diferenciaba entre un musulmán y un no musulmán en el Estado Islámico. El narrador del hadiz, dice que cierto día un anciano ciego pasó pidiendo limosna frente ‘Ali. El Imam (P) dijo:

“¿Qué es esto?’ Los que estaban a su alrededor dijeron: ‘¡Oh, él es un cristiano!’ El Imam ‘Ali respondió: ‘¡Ustedes lo han usado, hasta que envejeció y se volvió un incapaz, y ahora lo privan de los beneficios! Denle del Tesoro Público’”⁷⁹.

Se ha narrado también del Imam As Sadeq (P):

“Si un juicio viene y toma asiento junto a ti, hazed una reunión cordial con él”⁸⁰.

El hacer la paz entre gente

18.- Existe una gran recompensa por hacer la paz entre las personas, reconciliando sus diferencias, creando la amistad entre ellas, y brindando un acercamiento cuando haya un desacuerdo. Con mucha más razón, este acto es loable, si se hace la paz en un país no islámico, cuando los musulmanes se encuentre lejos de sus familias, países natales, y amigos. El Imam ‘Ali (P), aconsejó a sus hijos Al

Hassan y Al Hussain (P), después que el jariyita Ibn Mulyim al Maradi le hubiera herido. Dijo 'Ali (P):

*“Os aconsejo a vosotros dos, a todos mis hijos y familiares, y a cualquiera a quien llegue esta carta mía: Que temáis a Allah, que organicéis vuestros asuntos, que hagáis la paz; puesto que yo escuché de vuestro abuelo el Profeta (PBd) decir: ‘Haced la paz es mejor que todo un año de ayuno y oración’”*⁸¹.

El brindar consejos sinceros a los hermanos musulmanes

19.- El consejo sincero significa, el querer que continúen las bendiciones de Allah para los hermanos creyentes, y el deplorar que les aflija el mal; lo mismo que hacer el esfuerzo para guiarlos hacia lo que les produzca la felicidad, y el bienestar -entre las acciones que son amadas por Allah, el Todopoderoso-. Existen numerosos hadices relativos a la importancia del consejo sincero. Por ejemplo, El Santo Profeta (PBd) dijo:

*“La persona con mayor estatus ante de Allah en el Día del Juicio, será la que hubiera trabajado más en Su Tierra, dando consejos sinceros a Sus Criaturas”*⁸².

El Imam Báquer (P) dijo:

*“El Mensajero de Allah (PBd) dijo: ‘Una persona entre vosotros debería aconsejar a su hermano de la fe, como si estuviera aconsejándose a sí mismo’”*⁸³.

El Imam As Sadeq (P), dijo:

*“Es necesario que el creyente aconseje a otro creyente tanto en su presencia, como en su ausencia”*⁸⁴.

Él dijo también:

“Vosotros deberíais ser cuidadosos acerca de aconsejar a las criaturas de Allah con sinceridad, por amor a Él; puesto que nunca os podríais reunir con Allah

con una acción mejor que esa”⁸⁵.

El espiar

20.- Espiar es la observación furtiva o inquisidora, de los asuntos privados de los musulmanes, con objeto de ganar información sobre ellos o avergonzarlos. Esta acción está prohibida en la Ley Islámica. Allah el Todopoderoso, ha dicho en Su Libro:

«¡Oh vosotros quienes creéis!, refrenaos de la mayoría de las suposiciones, porque algunas suposiciones son pecados, y no espiéis...»

Sura Al Huyurat, nº 49, Aleya 12

Ishaq ibn Ammar, quien fuera uno de los compañeros del Imam As Sadeq (P) dijo:

*“Escuché decir As Sadeq (P): El Mensajero de Allah (PBd) dijo: ‘¡Oh aquel quien ha aceptado el Islam por medio de su lengua, y la fe aún está por entrar en su corazón! No degrades a los musulmanes, ni hagas públicas sus fragilidades, porque quien descubra la privacidad de ellos; Allah hará pública la privacidad de él, y para quien su privacidad sea hecha pública por Allah, será en verdad desgraciado, aunque se encontrara dentro de su casa’ ”*⁸⁶.

La Difamación (Al Guibah)

21.- La difamación o *guibah*, significa:

*“El hablar mal de un creyente en su ausencia, con el propósito de degradarlo o no, sin importar que el defecto alegado se relacione con su cuerpo, su ascendencia, su carácter, sus acciones, sus declaraciones, su religión, su vida; y cualquier otro tipo de defectos que no sean generalmente evidentes para las personas. De manera similar, no importa que la descripción se haga por medio de palabras o gestos”*⁸⁷.

Allah ha condenado la difamación en Su Libro, y la ha descrito de una manera, que sea desagradable a la mente y al cuerpo. Él ha declarado:

«...Y no os difamáis los unos a los otros; ¿os gustaría comer la carne del cadáver de vuestro hermano? No, vosotros lo aborreceríais...»

Sura Al Huyurat, n°49, Aleya 12

El Santo Profeta (PBd) dijo:

“Cuidaos de difamar, porque la difamación es peor que el adulterio, puesto que el adúltero puede arrepentirse y buscar el perdón de Allah, y puede que Allah lo perdone; pero Allah no perdonará al difamador, hasta que la persona víctima de la difamación lo perdone a él”⁸⁸.

No es apropiado, que un creyente preste oídos a la difamación que se hace contra un hermano creyente. De hecho, de acuerdo con los hadices del Profeta y los Imames (Que Allah los bendiga a todos), que la obligación de aquel quien escucha que se haga una difamación, es la de defender a la víctima difamada. Y si no se repeliera la difamación hecha contra un hermano creyente, Allah lo abandonará a él en este mundo, así como el Venidero; y será hecho responsable junto al autor de la difamación.

La calumnia (*An Namimah*)

22.- Cuando hablamos de la *guibah* o difamación, se le viene a la mente de los creyentes, otra conducta prohibida por La Ley Islámica en aras de preservar la unidad social. Dicha conducta es la *namimah*, que significa: el sembrar la división mediante declaraciones como ésta: “fulano dijo esto y lo otro de ti”, con la intención de dañar la relación entre los creyentes, o incrementar el grado de aversión entre ellos. Dijo El Mensajero de Allah (PBd):

“¿Os informo acerca de quién es el peor entre vosotros? La gente dijo: ‘Sí, ¡Oh Mensajero de Allah!’ Él

dijo: ‘Aquellos quienes difunden rumores calumniosos, aquellos quienes dividen a los amigos’ ”⁸⁹.

El Imam Al Baquer (P) dijo:

“El Paraíso está prohibido, para los difamadores, y para los que esparcen rumores calumniosos”⁹⁰.

De igual manera, el Imam As Sadeq (P) dijo:

“Quien derrama la sangre (el homicida), el alcohólico, y el que esparce rumores calumniosos; no entrarán en el Paraíso”⁹¹.

Las suposiciones maliciosas

23.- Allah, el Todopoderoso nos ha prohibido el tener suposiciones maliciosas. Él ha declarado en Su Libro:

«¡Oh vosotros quienes creéis! Absteneos de la mayoría de las suposiciones, porque algunas suposiciones son pecado»

Sura Al Huyurat, nº 49, Aleya 12

Con base en la aleya del Sagrado Corán, no le está permitido al musulmán, el albergar pensamientos que impliquen una suposición de algo malo acerca de su hermano de la fe, si no cuenta con una prueba o evidencia clara; puesto que únicamente Allah conoce los más íntimos pensamientos de una persona. Por lo tanto, en la medida que le sea posible respecto a un creyente, debemos pensar bien de él, hasta tanto no se nos pruebe lo contrario. El Imam ‘Ali (P) dijo:

“Poned el asunto de vuestro hermano en el mejor contexto que sea posible, hasta que obtengáis una prueba que os convenza de lo contrario. Y no alberguéis suposiciones acerca de una palabra que viene de vuestro hermano hasta tanto no la pongas en un contexto positivo”⁹².

La extravagancia y el despilfarro

24.- La extravagancia y el despilfarro, son dos malas cualidades que han sido condenadas por Allah, el Todopoderoso. Él ha declarado:

«Comed y bebed pero no hagáis despilfarro, porque Él no ama a los despilfarradores»

Sura Al A'raf, nº 7, Aleya 31

Allah ha condenado también a los despilfarradores cuando dice:

«Verdaderamente los despilfarradores son hermanos de los demonios, y en verdad que el Satán fue un ingrato con Su Señor»

Sura Mariam, nº 19, Aleya 27

El Imam 'Ali (P) escribió una carta a Ziad, en la cual condenaba el despilfarro, él escribió:

“Protegeos del despilfarro y sed moderados. Todos los días recordad el día de mañana. Mantened vuestros fondos en aquello que necesitéis, y envidad por adelantado el excedente, para el día en que lo necesitareis. ¿Esperáis acaso que Allah os otorgue la recompensa de los humildes, mientras eres ante Él un arrogante? ¿Esperas que Él os otorgue la recompensa de los caritativos, mientras que disfrutas de las comodidades, y se las niega a los débiles y viudas? En verdad, el hombre es recompensado de acuerdo con sus acciones, y el se reunirá con aquello que haya enviado por adelantado”⁹³.

La caridad

25.- La caridad por amor a Allah, ha sido exhortada en el Sagrado Corán, y se la ha descrito como un negocio que no producirá pérdidas. Él ha declarado:

«Aquellos quienes recitan el Libro de Allah, estable-

cen la oración, y dan caridad en secreto como también públicamente, de aquello con que Nosotros les hemos dado; anhelando un negocio que no producirá pérdidas. Allah les pagará sus recompensas en su totalidad, y les dará más de Su Gracia; en verdad Él es Perdonador, Multiplicador de las recompensas»

Sura Al Fáter, nº 35, Aleyas 29-30

En otra Sura, Él ha dicho:

«¿Quién es el que ofrecerá a Allah un buen préstamo, para que Él se lo duplique, y le otorgue una excelente recompensa? En aquel día, tú verás a los hombres creyentes, y las mujeres creyentes mientras sus luces correrán delante de ellos, y a sus lados derechos se les dirá “buenas noticias para vosotros en este día, jardines debajo de los cuales corren ríos, residiendo en ellos, ese es el Éxito Inconmensurable”»

Sura Al Hadid, nº 57, Aleyas 11-12

En una tercera aleya, Allah nos recuerda que debemos apresurarnos para dar caridad, antes de que llegue la muerte. Él ha dicho:

«Y dad en caridad de aquello que Os hemos dado, antes de la muerte os llegue a uno de vosotros, de manera que diga “¡Mi Señor! ¿Por qué no me retrasas hasta un período cercano, para que yo pueda dar caridad, y estar entre los hacedores del Bien?” Y Allah no le dará más tiempo al alma, una vez que le haya llegado su término, y Allah está informado de lo que hacéis»

Sura Al Munáfequn, nº 63, Aleyas 10-11

Entonces, Allah nos aclara cuál será el fin de aquellos quienes amasan fortunas y no gastan en caridad por amor a Él. Allah ha dicho:

«Aquellos quienes amasan oro y plata, y no gastan

los gastan en el camino de Allah, anunciadles un castigo doloroso en el día en que el será calentado el Fuego del Infierno; ellos llevarán la marca en sus frentes, a sus lados y a sobre sus espaldas: ‘Esto es lo que amansasteis para vosotros mismos, ¡probad lo que atesorasteis!’»

Sura At Taubah, nº 9, Aleyas 34-35

El Imam ‘Ali (P) vivió y representó los grandes valores del Islam, él dio caridad de todo lo que recibieron sus manos, prefiriendo la sencillez en este mundo transitorio, y evitando sus bellezas y lujos, mientras tuvo bajo su control la totalidad del Tesoro Público de los musulmanes. Él se describió a sí mismo en una carta al Gobernador de Basora en los siguientes términos:

“Si yo hubiera deseado podría haber tomado la vía que lleva a la miel pura, el trigo fino y las ropas de seda, pero no debería ser que mis pasiones me guiaran y la codicia me tomara para que escogiera las buenas comidas, mientras que existieran personas en el Hiyaz y en Yamamah quienes no tienen esperanza de conseguir el pan, o quienes no pueden tener una comida completa. ¿Me acostaría con el estómago lleno, mientras que a mi alrededor pudieran haber estómagos vacíos e hígados sedientos? O debería ser yo, como ha dicho el poeta:

*‘¿No es suficiente para ti el tener una enfermedad?
Que no puedes mentir a tu estómago lleno
Mientras a tu alrededor puede haber gente quienes
con dificultad
¿Luchan por un pedazo de carne seca?’”⁹⁴.*

En numerosos hadices provenientes del Profeta Muhammad (PbD), y los Imames (P), se describen con claridad los beneficios que obtiene una persona que da caridad, no sólo en este mundo, sino que podrá esperar recibir más en el «**día cuando ni las riquezas**

serán de beneficio, ni los hijos» (Sura As Shura a', n°26, Aleya 88).

El sustento, es una de las recompensas que obtiene una persona que es generosa. El Profeta (PBd) dijo:

*“Dejad que el sustento fluya a través de la caridad”*⁹⁵.

La cura de enfermedades es otro de los beneficios que trae el dar caridad. El Profeta (PBd), dijo:

*“Curad vuestros enfermos mediante la caridad”*⁹⁶.

La prolongación del período de vida, y el impedimento que suceda una muerte trágica, son otros de los resultados que trae consigo, el dar caridad. El Imam Al Baquer (P) dijo:

*“La benevolencia y la caridad, eliminan la pobreza, prolongan la vida, y evitan que la persona caritativa sufra setenta clases de muerte trágica”*⁹⁷.

El cumplimiento de las deudas, y las bendiciones se encuentran también entre sus beneficios, dijo el Imam As Sadeq (P):

*“En verdad, la caridad hace que se paguen las deudas y deja bendición”*⁹⁸.

Los hijos de la persona caritativa que hubiera fallecido obtienen bendiciones en virtud de aquella acción caritativa. El Imam As Sadeq declaró:

*“No ha habido un siervo que hubiera dado caridad en este mundo, sin que Allah no hubiera otorgado bendiciones a sus hijos después de su partida”*⁹⁹

El Imam Al Baquer (P) dijo:

“Si yo pudiera hacerme cargo de una familia musulmana, alimentar al hambriento, vestir a los que no tuviesen ropas entre ellos, y proteger su honor en la sociedad (de manera que no tuvieran que mendigar); sería esto preferible a ir al Hayy, luego a otro Hayy,

luego a otro Hayy, luego a un tercer Hayy; o hasta ir diez veces, o setenta veces"¹⁰⁰.

El dar caridad por amor a Allah, es un tema muy extenso, el cual no puede ser totalmente cubierto en este pequeño tratado¹⁰¹.

Regalos a los parientes

26.- El Mensajero de Allah (PBd), exhortó a los jefes de familia a comprar regalos para sus familias, con el propósito de hacerlas felices. Ibn Abbas narra del Profeta de Allah (PBd), que éste dijo:

*“Cualquiera que entre en un mercado, compre un regalo y lo lleve a su familia, es semejante a quien hubiera dado caridad a los necesitados”*¹⁰².

Interesarse por los asuntos de los musulmanes

27.- El interesarse por los asuntos de los musulmanes, es uno de los temas que ha sido enfatizado por la Ley Islámica. El Mensajero de Allah (PBd) declaró:

*“Cualquiera que se levante por la mañana, y no se interese por los asuntos de los musulmanes, no es un musulmán”*¹⁰³.

También dijo:

*“Cualquiera que se levante sin preocuparse por los asuntos de los musulmanes, no es uno de ellos”*¹⁰⁴.

Existen muchos otros hadices relacionados con este tema, los cuales no han sido mencionados aquí¹⁰⁵.

Preguntas y respuestas

Pregunta: ¿Está permitido el participar en el funeral de un no musulmán, si éste hubiera sido por ejemplo un vecino?

Respuesta: *Si tanto el difunto como los organizadores del sepelio, no hubieran sido conocidos por su odio al Islam o los musulmanes, no existe ninguna objeción en participar en el funeral. Sin embargo, lo más recomendable es caminar detrás del féretro y no delante de éste.*

Pregunta: ¿Se permite el intercambiar regalos y presentes, con personas no musulmanas, entre los vecinos y compañeros de trabajo; etc.?

Respuesta: *Si la persona no ha expresado odio hacia el Islam y los musulmanes, por medio de palabras o acciones, no hay ninguna objeción en hacer lo que es necesario en aras de la amistad, como sería ser bueno y caritativo con ellos. Allah, el Todopoderoso ha declarado:*

«Allah no os prohíbe respecto a aquellos quienes no os hayan hecho la guerra por motivo de vuestra religión, y quienes no os hayan expulsado de vuestros hogares; a que mostréis a ellos la amabilidad, y que los tratéis con justicia; en verdad Allah ama a quienes hacen justicia»

Sura Al Muntahinah, nº 60, Aleya 8

Pregunta: ¿Está permitido a las personas del grupo *Ahlul Kitab*, y a otros no musulmanes, el entrar en las mezquitas y otros lugares islámicos tales como *hussainiyas* o *imambargah* los cuales no son *masyids*? ¿Es necesario que nosotros pidamos que se vista el *hiyab* a aquellas mujeres no musulmanas que no lo usan, y les permitamos la entrada en las mezquitas y lugares de adoración, si fuera esto permitido?

Respuesta: *Con base en una precaución obligatoria, no se les permite a los no musulmanes, la entrada en la mezquita *masyid*. Pero respecto a otros lugares de adoración, no hay problema. Si la entrada de esas personas en la *imambargah*, la *hussainiyah*, o un centro islámico sin *hiyab*, fuera considerada*

como un signo de falta de respeto, el hiyab debe ser exigido a las mujeres no musulmanas.

Pregunta: ¿Se permite molestar a un judío, a un cristiano, o a un vecino ateo?

Respuesta: *No se permite molestarlos sin justificación.*

Pregunta: ¿Se permite el dar caridad a los pobres, entre los no musulmanes? ¿La persona donante será recompensada por Allah debido a esta caridad?

Respuesta: *No existe ningún inconveniente en dar caridad al no musulmán, el cual no muestra odio contra el Islam ni contra los musulmanes, y quien otorga este tipo de caridad, será recompensado por su acción.*

Pregunta: ¿Es obligatorio el exhortar al Bien y prohibir el Mal, respecto a los no musulmanes; o aquellos *Ahlul Kitab* que sean receptivos, sin que uno sea perjudicado de ninguna manera?

Respuesta: *Sí, es obligatorio. Siempre que existan las otras condiciones. Una de esas condiciones consiste, en que la persona que ha de ser amonestada, no debe tener una excusa para hacer el mal o ser un ignorante negligente. El ser ignorante (de la norma) por negligencia, no es una excusa aceptable. Dicha persona, debe ser primeramente guiada hacia una conducta correcta, y si no actuase de conformidad, ha de exhortársele a hacer el Bien o ha de prohibírsele el cometer el Mal.*

Sin embargo, si la mala acción es de la clase, que uno sabe que Allah la desaprueba en cualquier circunstancia -como por ejemplo: el crear corrupción sobre la tierra, el matar a un inocente, etc.-, es necesario que se prevenga esto; incluso si el autor de la acción fuese un ignorante incapaz (de haber conocido la norma).

Pregunta: En las escuelas europeas, hay maestros que no

creen en ninguna religión, y rechazan la existencia de Dios frente a sus alumnos. ¿Se permite a los estudiantes musulmanes el permanecer en dichas escuelas, sabiendo que éstos pueden ser fundamentalmente influenciados por sus maestros?

Respuesta: *No está permitido, y el custodio del niño es totalmente responsable de esto.*

Pregunta: ¿Está permitido a los alumnos y alumnas de las escuelas secundarias, el mezclarse entre sí.? Sabiendo que de esa interrelación con seguridad se producirá un acto prohibido entre un varón y una mujer; inclusive si dicho acto fuera una mirada prohibida?

Respuesta: *No estaría permitido, de acuerdo con las circunstancias descritas en la pregunta.*

Pregunta: ¿Está permitido a los residentes en Occidente, el enviar a sus hijas que visten el *hiyab*, a las escuelas mixtas si existen otras escuelas no mixtas; las cuales son caras y lejanas y de un nivel académico inferior?

Respuesta: *No está permitido, si el envío a estudiar en esas escuelas mixtas corrompiera el carácter de las hijas, puesto que les perjudican sus creencias y sus compromisos con la religión, lo cual es lo que normalmente sucede.*

Pregunta: ¿Está permitido, que un joven musulmán acompañe a mujeres con las que estudia en una universidad occidental, a caminatas o viajes de vacaciones, etc.?

Respuesta: *No está permitido, excepto si existe seguridad de que no se incurrirá en acciones ilícitas.*

Pregunta: ¿Se permite mirar una escena pasional, la cual ocurre en la calle?

Respuesta: *No está permitido el mirar eso teniendo una*

intención lujuriosa, o malos pensamientos; aunque con base en una precaución obligatoria, uno debe abstenerse de ver un acto de esos en su totalidad.

Pregunta: ¿Se permite a un cine mixto, y a otros lugares prohibidos de entretenimiento; sin tener seguridad de que no se incurrirá en actos ilícitos?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: ¿Se permite a un varón musulmán el ir a una piscina mixta, sabiendo que las mujeres visten trajes de baño, y que no escucharán ningún tipo de amonestación?

Respuesta: *Está permitida la mirada, a las mujeres las cuales visten de esa manera, y que no prestarán atención si las amonestas; si se hace dicha mirada sin malos pensamientos o sin intenciones lujuriosas. Aunque el ir a esos lugares inmORALES, está prohibido con base en una precaución obligatoria.*

Pregunta: ¿Se permite el nadar en una piscina mixta donde nadan personas de ambos sexos, sin ninguna intención lujuriosa?

Respuesta: *No se permite el ir a lugares donde exista corrupción, por ninguna razón.*

Pregunta: ¿Está permitido el ir a las playas u otros parques públicos, durante las noches de verano con la intención de caminar, pudiendo darse el hecho de que uno se encuentre con escenas que atentan las normas de la decencia?

Respuesta: *Si no se cuenta con la seguridad de que no se cometerá algún acto ilícito (haram), entonces no estaría permitido.*

Pregunta: En los países europeos, los baños públicos son construidos de acuerdo a ciertos criterios. Si están o no en dirección hacia la *Quiblah*, no es una de las consideraciones que se toman al construirlos, al contrario de lo que sucede en los países

islámicos.

(a) ¿Nos estaría permitido el usar esos servicios, si no sabemos cuál es la dirección hacia la *quiblah*?

(b) ¿Y si supiéramos que los baños están en dirección a ella, la *quiblah*, se nos permitiría hacer uso de ellos? Si no fuera permitido su uso, ¿cuál sería la solución a seguir?

Respuesta:

(a) *En el primer caso, con base en una precaución obligatoria, no estaría permitido el uso de esos baños, excepto si no fuera posible el conocer la dirección de la quiblah, y que no fuera posible el esperar; o si se esperara esto conllevaría un daño o dificultad a la persona.*

(b) *En el segundo caso, con base en una precaución obligatoria, sería necesario que cuando se usara el baño, que se evitase el quedar de frente o de espaldas a la quiblah. Sin embargo, debido a una necesidad imperiosa, uno podría sentarse dando la espalda a la dirección a la quiblah. Esto basado en una precaución obligatoria.*

Pregunta: Si un musulmán residente en Europa o América, encontrara una maleta con ropa, sin que llevara inscrito el nombre, u otro tipo de identificación que señalara a su propietario. ¿Cómo debería procederse con esa maleta?

Respuesta: *Por lo general, las maletas llevan una etiqueta que permite identificar el nombre de sus propietarios, y que indican dónde han de ser contactados. Si el musulmán que la encontró, sabe que la maleta pertenece a un musulmán o a un musulmán para quien se aplica la norma de la inviolabilidad de su propiedad, o si existiera la posibilidad de esto -una muy alta posibilidad de que perteneciera a un no musulmán cuya propiedad es inviolable-; sería necesario que anunciara por un año entero, que ha encontrado ese objeto determinado. Para*

que su dueño, pudiera presentarse y hacer su reclamo. Si no se encontrara al dueño aún con el transcurso de un año, debería darla en caridad, de acuerdo a una precaución obligatoria.

Pero si supiera que la maleta pertenece a un no musulmán, le sería permitido al musulmán que hizo el hallazgo, que la conservara, siempre que en el país donde residiera, no tuviera los deberes legales de anunciar el hallazgo o hacer entrega de éste, a las autoridades correspondientes. En esta tesitura, no estaría permitido que tomara posesión del objeto encontrado, sino que debe actuar de acuerdo con sus obligaciones legales.

Pregunta: ¿Si yo encontrara un objeto en un país europeo, el cual no llevara ningún tipo de identificación de su dueño, podría conservarlo?

Respuesta: *Si no llevara ningún tipo de identificación, con la cual pudieras localizar a su dueño, entonces sería posible que lo conservaras, excepto si hubiera una obligación legal como se ha mencionado anteriormente.*

Pregunta: Algunas personas, musulmanas o no musulmanas, se te acercan en Occidente, para vender objetos a un precio tan bajo, que el potencial comprador queda casi convencido de que se trata de objetos robados. ¿Estaría permitido el comprarlos, en caso de que uno supiera, o tuviera una sospecha muy fuerte de que dichos objetos, hubieran sido robados a un musulmán?

Respuesta: *Si uno sabe, o estuviera seguro de que se trata de un objeto robado a una persona, cuya propiedad fuera inviolable, -trátese de un musulmán o de un no musulmán-, entonces no se permitiría ni la compra, ni la posesión de la cosa.*

Pregunta: El precio de los cigarrillos en los países occidentales, es muy alto. ¿Estaría prohibido el comprarlos, por razón de que constituiría un despilfarro, y especialmente cuando uno sabe que fumar no es beneficioso sino perjudicial para la salud del fu-

mador?

Respuesta: *Se permite la compra, y el uso de los cigarrillos no está prohibido por las razones arriba mencionadas. Efectivamente, si el fumado causara un perjuicio muy grave al fumador, y si el dejar de fumar no provocase un grave perjuicio para esa persona. Sino que le produjera un perjuicio leve o no fuera perjudicial del todo; entonces sería necesario que dicha persona dejara de fumar.*

Pregunta: Existen ciertos aparatos electrónicos, que sirven para gravar llamadas telefónicas, sin que la persona que está hablando por teléfono conozca este hecho. ¿Estaría permitido, el gravar la voz de una persona sin que ella lo sepa, para que en una eventual necesidad, pudiera usarse esa información en su contra?

Respuesta: *No es obligatorio que una de las partes en una conversación telefónica, obtenga el permiso de la contraparte, en aras de grabar la conversación telefónica. Sin embargo, quien hiciera la grabación no le estaría permitido el publicarla, o dejar que otras personas la escucharan. Si con esto, se fuera a causar un insulto o perjuicio a un creyente, o si revelara un secreto de éste. Excepto si se tratara de proteger una obligación igual o aún más importante.*

Pregunta: A un fotógrafo, se le solicita que tome fotografías de una fiesta de matrimonio, en la cual se sirven bebidas alcohólicas. ¿Le estaría permitido a él llevar a cabo ese trabajo?

Respuesta: *No está permitido el tomar fotografías de escenas donde se tomen bebidas alcohólicas, y otro tipo de escenas de acto] prohibidos por la Ley Islámica.*

Pregunta: ¿Cuáles son los límites del deber de obediencia a los padres?

Respuesta: *El deber de obediencia a los padres, es de dos clases:*

(Primero): Hacerles el Bien, proveyéndolos en caso de que se encontraran en estado de necesidad. El proveer sus necesidades diarias. El responder a sus requerimientos, los cuales se relacionen con sus vidas como seres humanos normales. En el sentido de que si el hijo se negara a cumplir con esos requerimientos, sería tenido como alguien que “no es bueno con ellos”. Este deber podría cambiar, dependiendo que estuvieran saludables y fuertes, o enfermos y débiles.

(Segundo): El hijo ha de tratar correctamente a sus padres, sin ofenderlos de palabra o acción, incluso cuando ellos fueran injustos para con él. En algunos textos religiosos, se dice: “Si ellos te golpearan, no los rechaces, sino di: ‘Que Allah los perdone a ustedes dos’”. Esto en lo que se refiere a los asuntos relacionados con los padres.

Pero en lo que se relaciona con los asuntos de los hijos, en lo que podrían ofender a los padres, se clasifican en dos tipos:

(a) Puede que la congoja del padre, fuera el resultado de la preocupación por su hijo. Entonces le estaría prohibido al hijo, hacer algo que provocara congoja a su padre, sin importar si el padre se lo prohíbe o no.

(b) Si la congoja del padre, fuera el resultado sus propias las malas características (por ejemplo, que le disgustara ver lo bueno de esta y la próxima vida para su hijo), entonces dicha preocupación del padre de familia no se le achacaría al hijo. Y no sería obligatorio al hijo, el someterse a la voluntad de su padre.

Queda claro entonces, el obedecer las órdenes de los padres, por sí mismo, no constituye un deber obligatorio. Y Allah es quien sabe mejor.

Pregunta: Algunos hijos temen por sus padres, en lo que se relaciona con la exhortación al Bien, y la prohibición del Mal. ¿Es obligatorio que se obedezca a los hijos, especialmente cuando el

hijo sabe que su consejo será eficaz, y que no existe ningún peligro en exhortar al Bien y prohibir el Mal?

Respuesta: *Es obligatorio para el hijo, el hacer la exhortación del Bien y la prohibición del Mal, estando todas las condiciones presentes. Ninguna criatura de Allah tiene que ser obedecida, en la rebelión contra Allah.*

Pregunta: Un hijo discute con su padre, o una hija discute con su madre, acerca de asuntos serios de la vida diaria, de una manera muy agitada produciendo una grave congoja de los padres. ¿Está esto permitido a los hijos? ¿Cuál es límite, a partir del cual, a un hijo no se le permite discutir con su padre?

Respuesta: *Un hijo tiene autorización de discutir con sus padres, acerca de asuntos que él o ella piensa que no son correctos, pero ha de observar la gentileza y el respeto en la discusión. Él o ella no deben mirar a sus padres con enojo, ni levantarles la voz; ni mucho menos les está permitido decirles palabras o expresiones groseras.*

Pregunta: Si una madre, aconseja a su hijo para que se divorcie de su esposa con la cual ella tiene diferencias, ¿es obligatorio para el hijo, el obedecer a su madre en este asunto? ¿Qué sucedería si la madre dijera: “Tú eres un hijo desobediente si no te divorcias”.

Respuesta: *No es obligatorio para el hijo, el obedecer a su madre en este asunto, y la declaración de ella en lo que se refiere a que él es desobediente no tiene ningún efecto. Por supuesto, como ha sido anteriormente señalado, el hijo debe abstenerse de ofender a su madre, mediante palabras o acciones.*

Pregunta: Un padre golpea a su hijo con severidad, dejándole marcas azuladas y rojizas en su piel, ¿sería obligatorio que el padre, pagara una indemnización por las lesiones corporales pro-

ducidas al hijo? ¿La norma sería diferente, si la persona que golpeará al niño, no fuera su padre?

Respuesta: *El pago de la indemnización es obligatorio, para aquella persona que golpeará de la manera descrita en la pregunta, independientemente de que se tratase del padre del niño, o de otra persona.*

Pregunta: Si un hijo está seguro, que su viaje al exterior provocará un disgusto a su padre, aunque no hubiera escuchado que éste se lo prohibiera. ¿Le estaría permitido el viajar, sabiendo que el viaje sería de beneficio para él?

Respuesta: *Si el mostrar gentileza con su padre en el contexto mencionado en la respuesta de la pregunta significara que el hijo se mantuviera cerca del padre, o que si el padre padeciera un perjuicio provocado por la preocupación por su hijo. Entonces el hijo no debería llevar a cabo el viaje, en tanto que esto no le provocara una pérdida. De otra manera, no sería necesario que se abstuviera de viajar.*

Pregunta: ¿Es parte de la virtud de una esposa, el servir a los padres, el hermano o la hermana del esposo? ¿Es parte de la virtud del marido, el atender a los padres, el hermano, o la hermana de la esposa, en especial en un país occidental?

Respuesta: *No hay ninguna objeción, en servir y ser gentil con los padres, el hermano o la hermana por parte del esposo o la esposa, pero no es una obligación.*

Capítulo VI

Temas de salud

Introducción

Debido a los avances científicos y tecnológicos en el Occidente, son muchos musulmanes que viajan a esas áreas con el propósito de obtener tratamiento médico. También son muchos los musulmanes residentes en esas partes del mundo que necesitan de tratamiento médico. Por lo tanto, explicaremos aquí las normas de la Ley Islámica, relacionadas con este tema.

Reglas generales

1.- No se permite realizar la autopsia de un cuerpo de un musulmán fallecido, por un motivo educativo u otro propósito. Únicamente es permitida la autopsia, si la vida de otro musulmán depende de ella, aún si esto fuera en un futuro.

2.- Se permite el trasplante de órganos de un animal (incluyendo perros y cerdos) a un ser humano. El órgano transplantado será considerado como un órgano del receptor, y todas las reglas se le

aplicarán. Por lo tanto, la oración será permitida con el órgano transplantado, si éste es ritualmente puro (*taher*) después de que llegue a ser parte del cuerpo humano, y las células sean rejuvenecidas. (Ver la sección de preguntas y respuestas más adelante).

3.- No se permite a un doctor, el apagar un equipo médico que esté dando oxígeno a un musulmán, aún y cuando el cerebro de éste hubiera muerto, encontrándose en lo que se conoce como estado vegetativo. Esto es así, debido a que en el Islam, la vida humana se considera sacrosanta.

El doctor no debe ceder ante las peticiones del paciente o sus familiares, cuando le solicitaran que el cese de la asistencia médica. Si el doctor desconectara el aparato, y el musulmán muriera por causa de esto, sería considerado como un homicida.

4.- No se permite que un estudiante de medicina vea las partes privadas de otra persona, durante su entrenamiento profesional, excepto que sea para repeler un daño serio a un musulmán con ese proceso, -inclusive si esto fuera en un futuro-.

5.- El musulmán, no tiene obligación de investigar si una medicina hubiera sido dada a él, posee o no ingredientes prohibidos, aún y cuando el proceso de lectura, fuera algo fácil para él.

Preguntas y respuestas

Pregunta: Los graves efectos nocivos de los estupefacientes para el que los usa, y para la sociedad en general; son bien conocidos. Por lo tanto, los doctores y los profesionales de la salud, se oponen a su mal uso y las leyes de la sociedad, también se oponen a ellas. ¿Cuál es la posición de la Ley Islámica al respecto?

Respuesta: *Tomando en consideración los serios perjuicios que traen los estupefacientes, está prohibido su uso. Con base en una precaución obligatoria, es un deber el abstenerse*

de usarlos bajo cualquier circunstancia, inclusive si no se produjera un mal efecto, excepto con una finalidad médica, usándose hasta el punto donde fuera necesario. Y Allah, sabe mejor.

Pregunta: La literatura médica, declara que fumar es la principal causa de las enfermedades de cardíacas y cancerígenas, lo que acorta el período de vida del fumador. Por lo tanto, ¿cuál es la norma respecto a fumar: (a) del principiante, (b) del fumador compulsivo; y (c) del fumador pasivo? En el tercer caso, los médicos especialistas, dicen que fumar puede perjudicar también a la persona que está al lado del fumador. ¿Cuál ha de ser la norma, si se considera que es perjudicial el ser un fumador pasivo?

Respuesta:

(a) El fumar es prohibido para el principiante, si esto produjera un serio perjuicio, inclusive en el futuro, sin importar si el serio perjuicio fuera: seguro que ocurriría, muy probable, o tan sólo probable. Por lo tanto, la mayoría de las personas han de tener precaución al respecto. Sin embargo, tomando la protección de un serio perjuicio, (por ejemplo, si se fumara con menos frecuencia), no habría problema en ello.

(b) Si el continuar fumando, fuera la causa de un serio daño al fumador compulsivo- como se ha explicado arriba-, sería necesario que él se abstuviera de hacerlo, excepto si el dejar de fumar produjera un perjuicio similar o mayor al de continuar fumando. O si el dejar de fumar para este tipo de fumador, implicara una dificultad intolerable.

(c) La misma norma que se ha explicado en el punto (a) para el fumador principiante, se aplicaría en este caso.

Pregunta: Algunos consideran como fallecida, a aquella persona cuyo cerebro hubiera muerto, incluso cuando el corazón no hubiera cesado de funcionar, pero que lo hará posteriormente.

Esto es lo que los doctores dicen. ¿Se considera que ha fallecido, aquel quien ha sido declarado cerebralmente muerto, aunque su corazón siguiera funcionando?

Respuesta: *El criterio que se aplica al término “muerto”, en lo que se refiere a la aplicación de la Ley Religiosa, es lo que la gente entiende. En el sentido de que si lo viera la gente, dirían que está “muerto”. Y esto no ha sido establecido, en la situación mencionada en la pregunta.*

Pregunta: La profesión médica, exige que los doctores examinen cuidadosamente a mujeres que son sus pacientes. Y el examen médico de la paciente, teniendo ésta su cuerpo desnudo, es común en algunos países europeos. ¿Se permite el practicar la profesión de la medicina, en semejantes circunstancias?

Respuesta: *Estaría permitido, siempre que el profesional médico se abstuviera de hacer miradas y tocamientos prohibidos, excepto si fuera necesario en el examen del paciente.*

Pregunta: Algunas veces, el médico ve que es necesario examinar partes del cuerpo de una paciente, aunque no sean las partes privadas. ¿Está permitido al médico, el examinar el cuerpo en las siguientes circunstancias?

(a) Cuando fuera posible, que una doctora realizara el examen, aunque esta alternativa fuera económicamente costosa.

(b) Cuando la paciente, si bien estuviera enferma, no corriera peligro.

(c) ¿Cuál sería la norma a seguir, si el médico tuviera que examinar las partes privadas?

Respuesta:

(a) *Si fuera posible visitar a una médico, entonces no estaría permitido, excepto si fuera demasiado el costo económico,*

que pudiera causarle un perjuicio a su situación financiera.

(b) Estaría permitido, si el no visitar a un médico varón le produjera un perjuicio a la salud de la paciente, o la pusiera en una inconveniencia la cual no fuera normalmente tolerada.

(c) La norma, es la misma que la que se explicó anteriormente, y en ambos casos, el doctor sólo habrá de examinar las partes que sean necesarias. Y si fuera posible el tratamiento, sin que mirara directamente a las partes del cuerpo las cuales es prohibido mirar, por ejemplo, si fuera posible que el médico mirara a través de un monitor, o un espejo; entonces ese debería ser el curso de acción, basado en una precaución obligatoria.

Pregunta: Algunos expertos en ingeniería genética, dicen que ellos pueden mejorar la raza humana, mediante la alteración de los genes en los siguientes casos:

- (a) Eliminando la fealdad del rostro.
- (b) Agregando características bellas al rostro.
- (c) Haciendo las dos funciones, arriba señaladas.

¿Estaría permitido a los científicos, el ocuparse en semejantes actividades? ¿A un musulmán, le estaría permitido el dejar que los doctores, alteraran sus genes?

Respuesta: *Si no se produjeran efectos secundarios, entonces en principio, no habría problema en eso.*

Pregunta: Las compañías farmacéuticas en Occidente, realizan pruebas de sus medicamentos, antes de venderlas en el mercado. ¿Estaría permitido a un doctor, el usar esos medicamentos en su paciente- sin el conocimiento de éste-, antes de que hubiera terminado el período de prueba de un medicamento; pensando que esa medicina podría curar la enfermedad su paciente?

Respuesta: *Es necesario que informe al paciente, acerca de la situación, y obtenga su consentimiento para usar un medicamento con él, excepto si el médico estuviera seguro que la medicina no produciría efectos secundarios, y que la duda existiera únicamente acerca de sus beneficios.*

Pregunta: En algunos casos, las agencias gubernamentales exigen la autopsia del cadáver, con el objeto de poder establecer la causa de muerte. ¿Cuándo se permite acceder a esa exigencia, y cuándo no?

Respuesta: *Ningún encargado de un musulmán fallecido, está autorizado para dar el consentimiento a una autopsia, por los motivos señalados en la pregunta, y otros similares. Es necesario que el encargado, evite la autopsia en la medida que le sea posible. Por supuesto, si algún otro factor importante tuviera igual o mayor relevancia que esta norma básica, entonces sería permitida la autopsia.*

Pregunta: ¿Está permitida la donación de órganos de una persona viva a otra que está viva (por ejemplo, un riñón), o la donación del órgano de un muerto, en virtud de su testamento, a una persona con vida? ¿La norma sería diferente, si los órganos fueran de un musulmán para un no-musulmán, y viceversa? ¿La donación está restringida a ciertos órganos, con exclusión de otros?

Respuesta: *En lo que respecta a la donación de un órgano, de entre dos personas con vida, no existe ningún problema en esto, si no se causara un serio daño al donante. (Por ejemplo, la donación de un riñón por parte de una persona, que poseyera otro riñón saludable).*

En lo que se refiere a remover un órgano de un fallecido (que hubiera estipulado esto directamente en su testamento), con el propósito de trasplantarlo a una persona con vida, no hay ningún problema en esto, si:

(a) *El difunto no fuera un musulmán, o una persona que*

hubiera sido considerada como musulmana.

(b) La vida de un musulmán, dependiera de dicho trasplante.

Aparte de esos dos casos, existe un problema en la ejecución del testamento, y en la autorización para la remoción del órgano. Sin embargo, si el difunto hubiera testado la donación, la persona beneficiada por la remoción del órgano, no tendrá que pagar ninguna indemnización.

Pregunta: Si un órgano de un ateo, fuera transplantado al cuerpo de un musulmán, ¿sería considerado ritualmente puro (*taher*), como parte del cuerpo del musulmán?

Respuesta: *Un órgano extraído del cuerpo, se considera ritualmente impuro (nays), sin importar si proviniera de un musulmán o un no musulmán. Pero cuando se rejuveneciera, como parte del cuerpo del musulmán, o de alguien que fuera considerado como musulmán, entonces dicho órgano se convertiría en ritualmente puro (taher).*

Pregunta: La insulina que se usa como tratamiento de pacientes diabéticos, algunas veces es extraída del páncreas de los cerdos. ¿Podemos usarla?

Respuesta: *No hay ningún problema en inyectar la insulina a los músculos, venas o debajo de la piel.*

Pregunta: ¿Está permitido, el trasplante de hígado de un cerdo al cuerpo de un ser humano?

Respuesta: *Está permitido trasplantar el hígado de un cerdo, al cuerpo de un ser humano. Y Allah, es quien sabe mejor.*

Pregunta: ¿El procedimiento de la fertilización “in vítreo”, está permitida? En el sentido, que el óvulo de la esposa, y el espermatozoide del esposo son extraídos, para ser el óvulo fertilizado fuera del cuerpo, y luego depositado en el vientre de la esposa?

Respuesta: *En principio, está permitido.*

Pregunta: Existen ciertas enfermedades hereditarias, que se transmiten de padres a hijos, y que representan un peligro para la vida de éstos en el futuro. La ciencia moderna, ha adquirido los medios para prevenir algunas de esas enfermedades, mediante la fertilización del óvulo de la mujer en una probeta; examinando los embriones para escoger aquel que estuviera en buenas condiciones. Luego, éste es depositado en vientre de la mujer. Y el médico destruye los embriones remanentes. ¿Esto está religiosamente permitido?

Respuesta: *En principio, no hay problema con esto.*

Pregunta: En el proceso de fertilización, más de un óvulo es fertilizado a la vez. Sabiendo con seguridad, que la implantación de todos los óvulos fertilizados, pondría en peligro la vida de la madre. ¿Nos estaría permitido, la utilización de un sólo óvulo, y la destrucción del resto?

Respuesta: *No existe obligación en implantar todos los óvulos fertilizados en una probeta, dentro del vientre de la madre. Por lo tanto, de acuerdo con el contexto de la pregunta, está permitido el uso de un único óvulo, y el destruir el resto.*

Pregunta: ¿Se permite la realización de operaciones estéticas, en la cara y el cuerpo?

Respuesta: *Se permite, siempre que haya abstención de mirar y tocar, aquello que sea prohibido (haram) mirar y tocar.*

La enfermedad del SIDA, o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, ha afectado con base en datos de 1996, a 8 millones de personas en todo el Mundo, y existen cerca de 22 millones de personas, que son portadoras del este tipo de virus. Esta información mostró, que sólo en 1996, un millón y medio de personas, murió por causa del SIDA; llegando a 6 millones de personas el total de muertos por esta enfermedad. Según los

datos dados a conocer en por la Organización Mundial para La Salud, en el Día Internacional del Sida, el 1 de diciembre de 1996.

Los doctores, han identificado las siguientes maneras en que el SIDA es transmitido:

(a) Por contacto sexual, entre miembros del mismo sexo, o del sexo opuesto, donde uno de los miembros de la relación, estuviera de hecho infectado. Esta es la causa más peligrosa y común de contagio del SIDA. Las probabilidades de contagio, alcanzan hasta el 80%.

(b) A través de la sangre: mediante una transfusión, inyección (especialmente en los casos de los drogadictos); por medio de heridas abiertas, trasplante de órganos; e incluso, por medio de instrumentos de cirugía que no hubieran sido debidamente esterilizados.

(c) El feto puede ser infectado, mientras se encuentra dentro del vientre de la madre, o en el momento de su nacimiento; si la madre estuviera infectada con el SIDA.

La información señala, que la enfermedad ha afectado a todos los países, y que no hay nación inmune contra ella; así como que la mayoría de los enfermos son varones. Enfermedades que habían sido erradicadas, han vuelto a aparecer como resultado de la epidemia del SIDA, (por ejemplo, la tuberculosis pulmonar).

Teniendo este contexto, realizamos las siguientes preguntas a Su Eminencia, el Ayatullah Sistani:

Pregunta: *¿Cuál es la norma respecto a aislar a un paciente de SIDA? ¿Es obligatorio para él, el aislarse así mismo? ¿Es obligatorio para su familia, el aislarlo a él?*

Respuesta: *No es obligatorio para él autoaislarse, como tampoco es obligatorio para otros que lo aislen. De hecho, no*

se debe impedir que vaya a lugares públicos, como sería la mezquita, etc.; siempre que no existiera el peligro de infectar a otros con el virus. Sin embargo, sí es obligatorio para él como también para los otros, el de tener cuidado en situaciones donde exista certeza o probabilidad de infectar a otras personas.

Pregunta: ¿Cuál es la norma, respecto a la infección intencional con SIDA, a otras personas?

Respuesta: *Eso no está permitido. Si esto produjera, aún con el paso del tiempo, en la muerte de la persona que hubiera sido infectada, entonces sus herederos tendrían el derecho de reclamar un castigo penal al responsable de la infección. Si se probara que ésta última persona, sabía que la infección del virus podría conducir a la muerte. Pero si hubiese sido ignorante de ese efecto, o si lo hizo por error, sólo debería pagar una indemnización monetaria.*

Pregunta: ¿Está permitido a una persona infectada con SIDA, el casarse con otra, que está libre de dicha enfermedad?

Respuesta: *Sí, pero no está permitido a él o ella, hacer caer deliberadamente en un error a la contra-parte, presentándose como libre de esa enfermedad al momento de proponer el matrimonio. De manera similar, no se le permitiría a ella o a él, el tener intimidad que provocara la infección del cónyuge. Sin embargo, si sólo existe una posibilidad de infección, y no una certeza, entonces no sería obligatorio para él o ella, el abstenerse de la intimidad, siempre que hubiese un mutuo acuerdo para esto.*

Pregunta: ¿Cuál es la norma, respecto al matrimonio entre dos personas, infectadas ambas con el virus del SIDA?

Respuesta: *No hay problema en ello. Sin embargo, si la relación sexual entre ellos provocase un agravamiento de la enfermedad, sería necesario entonces que se abstuvieran de hacerla.*

Pregunta: ¿Cuál es la norma, acerca de las relaciones sexuales de un paciente enfermo con el SIDA? ¿Está permitido a la persona no infectada, el negarse a mantener relaciones sexuales con su esposo, debido a que la relación sexual es uno de los medios por los cuales se transmite el virus?

Respuesta: *Se permite a la esposa no infectada, el hacerse inaccesible a la relación sexual con su marido, la cual podría provocar una infección con el virus. En verdad, es una obligación para ella, el evitar mantener con él dichas relaciones.*

Si fuera posible bajar las posibilidades de infección, a un nivel insignificante -por ejemplo, un 2%- mediante el uso del condón, etc. Le estaría permitido el establecer esa intimidad con su marido. En semejante caso, con base en una precaución obligatoria, no le estaría permitido a ella, el negarse a mantener relaciones sexuales con el esposo.

Esto aclara cuál es la norma que se aplica al caso del marido, quien no es portador del virus y su esposa la cual sí está enferma de SIDA. No le estaría permitido a él, el tener relaciones sexuales con ella, si existiera una alta -posibilidad de acuerdo a la opinión de los expertos-, de que podría transmitírsele el virus. Por lo que cesaría el derecho de la esposa, a tener relaciones sexuales con su marido [por lo menos una vez] cada cuatro meses; excepto si fuera posible la toma de medidas que permitieran evitar la infección de la enfermedad.

Pregunta: ¿Cuál es la norma concerniente al derecho del cónyuge, no infectado con el SIDA, a pedir la separación?

Respuesta: *Si hubo engaño en el matrimonio, en el sentido de que si el marido o la esposa, en el hecho de que ellos estaban enfermos de SIDA, al momento de proponer, y acordar el matrimonio; habiendo sido declarada la solemnidad del contrato matrimonial (aqd), bajo ese entendido erróneo. Entonces*

la parte que hubiera sido engañada, tiene el derecho a pedir su anulación.

Sin embargo, si la esposa o su representante legal, no mencionaron dada acerca de la enfermedad, y si el esposo presumió que ella estaba libre de ese padecimiento; el silencio no se equipara con el engaño. Por lo tanto, no habría derecho a pedir la anulación del contrato matrimonial.

Si no hubo engaño, o si la enfermedad se descubrió después de haberse efectuado el contrato matrimonial, el cónyuge sano tiene el derecho a divorciarse de su esposa enferma de SIDA.

Ahora bien, la esposa sana, ¿tiene el derecho a pedir el divorcio de su esposo infectado con SIDA, con base en que ella estaría privada de sus derechos conyugales? Existen dos opiniones al respecto, y la precaución no ha de ser ignorada en este caso. Por supuesto, si el marido la abandonara completamente, y ella quedara como una “mujer suspendida” (ni casada, ni soltera), estaría permitido que ella llevara su caso ante un muytahid, el cual forzara a su marido a tomar uno de dos sentidos: o termina el abandono a que la ha sometido, o se divorcia de ella.

Pregunta: ¿Cuál es la norma aplicable, a un divorcio de una mujer, cuyo marido fuese un paciente del SIDA?

Respuesta: *Este tema, ha sido mencionado anteriormente.*

Pregunta: ¿Cuál es la norma aplicable, al aborto de una mujer embarazada, la cual estuviera infectada de SIDA?

Respuesta: *Esto no está permitido, en especial después de que el alma hubiera entrado en el feto. Por supuesto, si la continuación del embarazo representara un peligro para la madre, sería permitido que ella abortara, antes de que el alma hubiera entrado en el feto, pero no después de esto.*

Pregunta: ¿Cuál es la norma aplicable, respecto a la custodia de una madre enferma de SIDA, respecto de su bebé el cual no está infectado de ese virus, y de la lactancia a ese bebé?

Respuesta: *Ella no pierde el derecho de custodia respecto a su bebé, pero tiene que adoptar métodos que aseguren que el virus no infectará a la criatura. Si fuera posible -tratándose de una alta posibilidad-, que el virus fuera transmitido a través de la lactancia, sería necesario que ella se abstuviera de dar de su leche al bebé.*

Pregunta: ¿Cuál es la norma, acerca de considerar al SIDA, como una enfermedad mortal?

Respuesta: *Dado que esta enfermedad continúa afectando al paciente por un largo período, sólo se considera como una enfermedad mortal a su última etapa, por estar cerca del deceso; puesto que se da una interrupción y una destrucción completa del sistema inmunológico, o un colapso fatal del sistema nervioso.*

Pregunta: Cuando una persona, ha sido diagnosticada como enferma de SIDA. ¿Está permitido al médico o es obligatorio para éste, el informar de este hecho a los parientes del enfermo, como sería por ejemplo al cónyuge del enfermo?

Respuesta: *Está permitido que los informe, si el paciente o su custodio otorgara el consentimiento respectivo. Es obligatorio el informar de este hecho, si la supervivencia del paciente - por un mayor período de tiempo- dependiera de esto. Igualmente sería obligatorio, si el médico supiera que con el hecho de l no informarlos, el virus podría infectarlos; debido a la ausencia de la toma de precauciones. Y Allah sabe mejor.*

Pregunta: Si un musulmán, sabe que ha contraído el SIDA, ¿le estaría permitido el mantener relaciones sexuales con su esposa? ¿Es obligatorio para él, el informarla acerca de este hecho?

Respuesta: *Si el supiera que le transmitirá la enfermedad a ella, a través de las relaciones sexuales, no le estaría permitido practicarlas del todo. De manera similar, es obligatorio para él, el abstenerse de las relaciones sexuales, si existiera una posibilidad considerable de infección, excepto si la esposa sabe de ello, y estuviera de acuerdo esa intimidad sexual.*

Capítulo VII

Sobre el matrimonio

Introducción

El sistema legal islámico, regula las relaciones entre los miembros de sexos opuestos, cubriendo sus más variados aspectos de una manera detallada. Esto es así, puesto que es una necesidad importante de la raza humana, y muchos asuntos se relacionan con sus aspectos individuales y colectivos.

Existen muchas normas, las cuales se relacionan con las relaciones entre hombres y mujeres. Pero yo trataré de circunscribirme únicamente a aquellas que son relevantes para los musulmanes residentes en países occidentales.

Reglas generales

1.- El matrimonio, es una de las más recomendables de las acciones. El Profeta (PBd) dijo:

“Cualquiera que se case, ha protegido la mitad de su religión”¹⁰⁶.

Él también dijo:

*“Cualquiera que siga mi tradición, entonces ha de saber que]el matrimonio es parte de mi tradición”*¹⁰⁷.

En otro hadiz, declaró:

*“Ningún varón musulmán, ha ganado otro beneficio mejor después del Islam, que el tener una esposa musulmana, la cual le produce felicidad cuando la mira, le obedece cuando le ordena, y le es fiel a él cuando se encuentra ausente”*¹⁰⁸.

2.- El hombre, debería dar importancia a las cualidades de la mujer con la que se quiere casar. No debería casarse, sino con una mujer que fuera casta, honorable, de descendencia correcta; la cual lo ayudará en los asuntos de este mundo y los de la otra vida.

El hombre, no debe restringir el escoger de la mujer, tan sólo por las cualidades de belleza física o las riquezas de ésta. Ha sido transmitido que el Santo Profeta (PBd), dijo:

*“¡Oh Gente! Cuidaos de la planta verde, la cual crece en un lugar fertilizado por la boñiga’ Y le preguntaron: ‘¡Oh Mensajero de Allah! ¿Qué es la planta verde que crece en un lugar fertilizado por la boñiga?’ Él contestó: ‘Una mujer hermosa, en un mal ambiente’”*¹⁰⁹.

3.- La mujer y sus custodios, deberían dar importancia a las cualidades del hombre, con el cual ella desea casarse. Ella no debería contraer matrimonio, excepto con el hombre que fuera: religioso, casto, de buen carácter, no debería ser un tomador de bebidas alcohólicas, o alguien dado a la comisión de acciones prohibidas o pecados mayores.

4.- Lo mejor es, no rechazar la propuesta de matrimonio, de un hombre religioso y de buen carácter. El Profeta (PBd) dijo:

“Cuando un hombre cuya religión y carácter que te

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

*complazca, venga con una proposición de matrimonio, entonces cásale. Si no lo hicieras, entonces vendrá el caos y una gran corrupción en la tierra*¹¹⁰.

5.- El recomendable (*mustahab*), el abocarse en concertar matrimonios, haciendo de intermediario, y logrando que haya un acuerdo entre las partes.

6.- Está permitido al hombre, el que mire las cualidades bellas de la mujer con la cual pretende casarse. De igual manera, se le permite el hablar con ella, antes de hacer la proposición de matrimonio. Por lo tanto, se le permite al hombre, el mirar la cara, el cabello, el cuello, las manos, las muñecas y las piernas (hasta los tobillos), y otras partes siempre que no haya una intención de gratificación sexual. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

7.- En la Ley Islámica, existen dos tipos de matrimonio: el permanente, y el temporal.

El matrimonio permanente: Significa que se hace, sin fijar un término específico. La esposa en este tipo de matrimonio, es conocida como: “esposa permanente”¹¹¹.

El matrimonio temporal: Significa que éste se hace, fijando un término específico, de un año más o menos. La esposa en este matrimonio, se conoce como “esposa temporal”¹¹².

8.- La fórmula solemne para el matrimonio permanente es la siguiente: La mujer debe decir al hombre: *zawwaj tuka nafsi bi mahrin qadruhu x* (Yo me doy en matrimonio a ti, en virtud de la dote x) (En el lugar de la “x” debe mencionarse la dote matrimonial que se hubiera acordado (*mahr*). El hombre debe responder de inmediato: *Qabiltuy tazwij* (Yo acepto el matrimonio).

La fórmula del matrimonio temporal, es la siguiente: La mujer debe decir al hombre: *zawwaj tuka nafsi bi mahrin qadruhu (x) li muddati (x)* (Yo me doy en matrimonio a ti, en virtud de la dote (x), por el período de tiempo (x)). (En el primer lugar de la (x), se

debe mencionar la dote (*mahr*), y en la segunda (x); se menciona el período de tiempo acordado). El hombre, inmediatamente debe contestar: “*Qabiltu tazwij*” (Yo acepto el matrimonio).

9.- Se permite a la pareja, que recite la fórmula matrimonial por ellos mismos, o a través de representantes que hayan sido nombrados para ese efecto. No se exige la condición de la presencia de testigos, durante la formalidad solemne del matrimonio, como tampoco la presencia de un *sheij* musulmán no es una condición para la validez del matrimonio.

10.- Para aquella persona, a la cual no le fuera posible el pronunciar la fórmula de matrimonio en árabe, le está permitido el decirlo en un idioma que exprese el significado del casamiento. Incluso, se permite el nombramiento de una persona, para que diga la fórmula en árabe.

11.- A un musulmán, le está permitido casarse temporalmente, con una mujer cristiana o judía. Con base en una precaución, es obligatorio el evitar el casamiento permanente con una mujer no musulmana.

A un musulmán, no le está permitido el casarse, ni permanente ni temporalmente, con una mujer no musulmana, la cual no fuera *Ahlul Kitab*. Con base en una precaución obligatoria, el musulmán debe evitar casarse con una mujer zoroastriana, inclusive temporalmente.

A una mujer musulmana, no le está permitido en ningún caso casarse con un hombre no musulmán. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

12.- Para casarse con una mujer virgen, sea ella musulmana o *Ahlul Kitab*, es una condición necesaria contar con la aprobación del padre o abuelo paterno de ella, si no fuera una mujer independiente en los asuntos de su vida.

Sin embargo, econtar con el consentimiento del hermano, de la madre, o de la hermana u otros parientes de la mujer, no es una

condición necesaria.

13.- No es una condición necesaria, contar con el consentimiento del padre, o abuelo paterno para que se case una mujer virgen, la cual es adulta y honorable, en los siguientes casos:

(a) Si ellos le impidieran casarse con alguien igual a ella, a los desde el punto de vista legal, y de acuerdo a la práctica común de la sociedad.

(b) Si ellos se desentendieran completamente de involucrarse, en los asuntos relacionados con el matrimonio de ella.

(c) Cuando no fuera posible, el obtener el consentimiento de ellos, por encontrarse ausentes.

En todos estos casos, a ella le estaría permitido casarse si tuviera necesidad de hacerlo.

14.- El consentimiento del padre o el abuelo paterno, no es una condición requerida para el matrimonio de una mujer que no es virgen. Esto es, que ella hubiera estado casada y hubiera tenido relaciones sexuales con su marido anterior. Pero en el caso de una mujer que perdió su virginidad, debido a la fornicación u otra causa, se aplicaría la norma que procede en caso de la mujer virgen.

15.- Para todo aquel, quien no pudiera dominarse así mismo e incurriera en la comisión de en actos ilícitos, por causa de no estar casado. Le es obligatorio entonces, el contraer matrimonio.

16.- En los países, donde la mayoría de las personas fueran ateas o pertenecientes a *Ahlul Kitab*. Al musulmán le es obligatorio preguntarle a la mujer con la cual quiere casarse, acerca de su religión, de manera que esté seguro que ella no es una atea y para que el matrimonio sea válido. La respuesta que ella le de acerca de su fe y religión ha de ser aceptada.

17.- A un hombre musulmán, casado con una mujer musulmana, no le está permitido establecer un segundo matrimonio con una mujer *Ahlul Kitab* (es decir, cristiana o judía), si no cuenta con el

consentimiento de su esposa musulmana.

Con base en una precaución obligatoria, el musulmán tiene que abstenerse de casarse con ella (la mujer *Ahlul Kitab*), aún tratándose de un matrimonio temporal, y que contara con la aprobación de su esposa musulmana para ello. Y no difiere la norma en este asunto, si estuviera con él la esposa o no. (Véase la sección de preguntas y respuestas en este capítulo).

18.- No está permitido el mantener relaciones sexuales con una mujer *Ahlul Kitab*, si no existe un contrato de matrimonio legítimo, aún y cuando su país se encontrara en estado de guerra contra los musulmanes. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

19.- Con base en una precaución obligatoria, uno debe abstenerse de casarse con una mujer que hubiera sido conocida como fornicaria, excepto si ésta se hubiera arrepentido. De manera similar, con base en una precaución obligatoria, el adúltero no debe casarse con la mujer con la cual ha cometido el adulterio, excepto si ella se arrepintiera. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

20.- Si el matrimonio realizado entre dos personas no musulmanas, fuera válido de acuerdo a sus costumbres, dicho matrimonio sería considerado válido por nosotros; sin importar si los cónyuges fueran *Ahlul Kitab* o no, o si uno fuera *Ahlul Kitab* y el otro cónyuge un no *Ahlul Kitab*. Cuando ambos cónyuges aceptan conjuntamente el Islam, ellos seguirán casados, con base en el matrimonio anterior. No requiriéndose que volvieran a pronunciar la fórmula matrimonial, de acuerdo con la tradición de nuestra religión; y escuela jurídica. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

21.- Si el padre retirara su custodia sobre su hija virgen, y la considerara independiente, después de que ella hubiera alcanzado la edad de 18 años; como es común en Europa, América y otros países. A ella le estaría permitido casarse sin contar con el consen-

timiento o aprobación de su padre.

22.- Está permitido al esposo y a la esposa, el mirar el cuerpo del otro cónyuge, por el exterior o interior, incluyendo las partes privadas; también el tocar cualquier parte del cuerpo del otro cónyuge con cualquier parte de sus cuerpos, con deseo sexual o sin él¹¹³.

23.- Es obligatorio para el marido proveer a su esposa si ella es esposa permanente, y obediente a él en aquellos asuntos donde ella tenga el deber de obedecerlo. En este caso, es una obligación del esposo, el proveer a su esposa de todo lo que ella necesite para vivir, como: alimentación, vestimenta, y vivienda con sus respectivas comodidades de acuerdo a la posición de su esposa, tales como: ventilador, aire acondicionado, alfombras, muebles, etc. Dicha posición, varía de cuerdo al lugar, el tiempo, las circunstancias, las percepciones comunes, las costumbres, el nivel de vida etc. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

24.- Respecto a la obligación que tiene el marido de proveer las necesidades de su esposa, no existe ninguna diferencia si se tratara de una esposa musulmana, o *Ahlul Kitab*, es decir, judía o cristiana-.

25.- La esposa no tiene el derecho de ser proveída, si su marido fuera pobre y en estado de necesidad. Sino que tiene ese derecho, si el esposo fuera rico, o no estuviera en estado de necesidad.

26.- Es obligatorio para el marido, el pagar los gastos de su esposa cuando éste le solicitara a ella que lo acompañe en sus viajes. Igualmente es obligatorio para él, el pagar los gastos de viaje de su esposa, si el propósito del viaje estuviera relacionado con asuntos propios de la vida de ella. Por ejemplo, si ella estuviera enferma, y su tratamiento médico dependiera de que viajara donde un especialista, sería obligatorio entonces que el marido costeara los gastos; incluyendo el pasaje y los costos médicos.

27.- No está permitido, el abandonar las relaciones sexuales

con una esposa joven, por más de cuatro meses, excepto si existiera una razón como una dificultad insoportable, o un perjuicio en el cumplimiento de este deber, a menos que sea con la aprobación de ella. Por lo tanto, no sería permitido que el marido prolongara su viaje sin una razón válida para ello, si esto trajera como resultado la privación del ejercicio del derecho de la esposa. En especial, si el viaje no fuera considerado como de una relevancia esencial, de acuerdo a la opinión general de las personas; como sería un viaje de vacaciones o de placer¹⁴.

28.- No está permitido a la mujer musulmana casarse con un varón no musulmán, sea en un matrimonio permanente, o en uno temporal¹⁵. (Véase la sección de preguntas y respuestas, de este capítulo).

29.- Si un marido hostiga a su esposa, y pelea con ella sin ninguna razón valedera, le está permitido a ella presentar su caso ante un *muytahid* el cual podrá forzar para que viva con ella de manera amigable, y si se negara a ello; entonces podría censurarlo de la manera que considere apropiada. Si esto tampoco funcionara, la esposa puede demandar el divorcio de su marido. Si éste se rehusara a divorciarla, y no fuera posible forzarlo a ello, el *muytahid* podría declarar el divorcio de ella¹⁶

30.- Está permitida la inseminación artificial de la esposa, con semen del marido, siempre que en el proceso de inseminación; no se produzca un acto ilícito. Como sería el que se observen las partes del cuerpo, cuya mirada está prohibida, así como otra clase de actos prohibidos. (Ver la sección de preguntas y respuestas, más adelante).

31.- Le está permitido a la mujer tomar píldoras anticonceptivas para evitar un embarazo, con la condición que éstas no le produzcan un daño serio en la salud; sin importar si cuenta o no con la aprobación del marido para esto.

32.- Le está permitido a la mujer el uso de aparatos intrauterinos (DIU), y de otros métodos de control de la natalidad, siempre que

no representen un serio daño a la salud de la mujer, y que su introducción; no impliquen un acto ilícito como que un varón toque o vea las partes privadas del cuerpo de la mujer, que le fueran prohibidas el verlas, o tocarlas sin guantes. Además, el DIU, no debe ser causa del aborto de un óvulo fertilizado, después de que ha sido implantado en el vientre¹¹⁷.

33.- No se permite a la mujer el abortar el feto después de que el alma hubiera entrado en el cuerpo de él, siendo irrelevante la razón para abortar.

Se permite el aborto del feto, antes de que el alma entre en él, si con la continuación del embarazo se produjera un daño insoportable a la madre, o fuese extremadamente difícil para ella. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

34.- Si la madre hubiera provocado el aborto del feto, ella entonces es responsable de la indemnización. De igual manera, si el padre o una tercera persona, como un doctor; causare el aborto, la indemnización debe ser pagada por esta persona. (Ver la sección de preguntas y respuestas más adelante).

Existen otros detalles y normas, que se relacionan con el tema del aborto, y que están incluidos en los Manuales de Leyes Islámicas, y otros libros de Derecho Islámico.¹¹⁸

Preguntas y respuestas

Pregunta: ¿Nos está permitido dar la porción del *jums* que corresponde al Imam, para casar a un creyente en Occidente, sabiendo que la cantidad que se da en este caso, sería equivalente a la requerida para casar a más de un creyente en países islámicos, y que existen muchos creyentes necesitados en los países musulmanes? ¿No se requiere, que sea la mayor cantidad de gente, la que se beneficie de la porción del *jums* del Imam (*sahm-e-Imam*)?

Respuesta: *Aunque proveer para que se casen los creyentes en estado de necesidad, es uno de los rubros que están cubiertos por la porción del Imam (P), a la persona no le está permitido el utilizarlo para este u otro propósito; si no cuenta con el permiso del Marya' o su representante. No es necesario, el usar el sahm-e-Imam para beneficiar al mayor número de personas que lo merezcan, lo que es importante; es dar prioridad a las causas importantes. Esta atribución de prioridades, varía de conformidad con las circunstancias.*

Pregunta: ¿Es suficiente para un no-árabe, el pronunciar la fórmula matrimonial en idioma árabe, sin entender el significado de las palabras, aún y cuando sabemos que el propósito de la declaración de esas palabras; es la de solemnizar correctamente el matrimonio? Suponiendo que la declaración fuera suficiente, ¿sería necesario pronunciarla sólo en árabe, sin que hubiera necesidad de decirla en otro idioma?

Respuesta: *Sería suficiente, siempre que la persona tenga una noción general del significado de las palabras en árabe, y basado en una precaución obligatoria; no sería suficiente el pronunciar la fórmula matrimonial en cualquier otro idioma.*

Pregunta: ¿Es válido el declarar la fórmula matrimonial, a través del teléfono?

Respuesta: *Es válido.*

Pregunta: ¿Es posible para un testigo, el rendir la declaración, por medio del teléfono, el fax, o una carta?

Respuesta: *Las normas y efectos que se aplican a la rendición de un testimonio ante un juez, no se materializan sin la presencia física del testigo. En el caso del testimonio trata sólo acerca la descripción de la ocurrencia de un hecho, los medios arriba mencionados y otros similares, son suficientes; siempre que estén seguros de no incurrir en fraude o error.*

Pregunta: ¿Está permitido, el mirar atentamente el cuerpo con deseo sexual o sin él, -excepto las partes privadas-; de una mujer con la cual uno tiene intenciones de casarse?

Respuesta: *Está permitido el mirar la rostro, el cabello, las manos de una mujer, sin una intención lujuriosa. Y está permitido, el mirar aún y cuando uno sepa que podría naturalmente ocurrir el deseo sexual al verla. Cuando la persona, ha conocido cómo luce ella, no le está permitido volver a mirar.*

Pregunta: En algunos países occidentales, se permite a la hija el independizarse de los padres, después de que ella haya cumplido los 16 años de edad. Si ella pide el consejo de sus padres, lo hace sólo buscando la opinión de ellos o por respeto. ¿Una joven virgen, en tales condiciones, estaría permitido que se casara -de manera permanente o temporal-, aún sin contar con el consentimiento de su padre?

Respuesta: *Si esto significara que el padre le ha permitido a ella, el casarse con quien ella quisiera, o que él ha desistido de intervenir en el tema del matrimonio de ella; le estaría permitido a esa joven el casarse. De otra manera, con base en una precaución obligatoria, no le estaría permitido.*

Pregunta: Si una mujer fuera mayor de 30 años de edad, y aún fuera virgen, ¿sería necesario que ella buscara el permiso de su custodio, para poderse casar?

Respuesta: *Si ella no fuera independiente en sus asuntos, sería obligatorio que ella buscara el consentimiento de su custodio. Aún y cuando ella fuera independiente, con base en una precaución necesaria (al ahwat luzuman), debería buscar el consentimiento de éste.*

Pregunta: ¿Está permitido a una joven, el usar maquillaje para llamar la atención [sobre sí misma], en las reuniones donde sólo asistan mujeres? ¿Qué sucedería si hiciera ese uso, con el

propósito de buscar matrimonio, ocultando así un defecto físico?

Respuesta: *Le está permitido a ella ese uso, y no se clasificaría como “ocultamiento de defectos físicos”. Incluso si los hubiera, no sería ilícito excepto si ella tuviera la intención de engañar a la persona con la cual quisiera casarse.*

Pregunta: ¿Cuándo se permite a la esposa, el buscar el divorcio mediante una petición al juez religioso? ¿Se permite a la esposa, cuyo marido la maltrata constantemente, o al esposa que no está sexualmente satisfecha con su esposo hasta tal punto que ella tema en incurrir en actos ilícitos, el pedir el divorcio o ser divorciada?

Respuesta: *Le está permitido a ella, el buscar el divorcio por medio de un juez religioso, si su marido se rehusara a cumplirle sus derechos maritales, y se negara a darle el divorcio después de que el juez religioso le ordenara el cumplimiento de una de esas dos alternativas. En dicho caso, el juez puede declarar el divorcio de la esposa. Las circunstancias en las cuales, esto podría darse son las siguientes:*

(a) *Cuando el esposo, rehusara el proveer a su esposa, y también se negara a divorciarla. Esto incluiría el caso de que el marido, fuera incapaz de proveer a su esposa, y también se negara a divorciar a su mujer.*

(b) *Cuando el esposo, hostigara a su esposa, la tratara injustamente, y no se comportara con ella, con la gentileza ordenada por Allah, el Todopoderoso.*

(c) *Cuando el esposo, la abandonara completamente, y ella se convirtiera en una esposa de condición suspendida, es decir, ni el estado de una esposa que tiene marido, ni el estado de una mujer libre para volverse a casar.*

Pregunta: Existe el caso de una mujer, cuyo marido la abandonó desde hace mucho tiempo, tanto que, no hay ninguna espe-

ranza en que ambos vuelvan a estar juntos en un futuro cercano. Ella dice que no puede continuar sin esposo, dado lo difícil que es la vida de una mujer sola en Occidente, temiendo a ser robada o asaltada su casa. ¿Podría ella buscar su divorcio, por medio de un juez religioso, de manera que éste sea quien declare el divorcio y pueda ella volverse a casar con quien le plazca?

Respuesta: *Si el marido la hubiera abandonado, ella puede llevar su caso ante un juez religioso, quien conminará al esposo a escoger entre dos alternativas: (a) o termina con el abandono, (b) o la divorcia para que ella se pueda casar con otra persona. Si el marido rehusara el cumplimiento de cualquiera de las dos, y no fuera posible el forzarlo a adoptar una de las dos alternativas, el juez religioso tiene la potestad de declarar el divorcio a requerimiento de la mujer.*

Si fuera la esposa quien hubiera abandonado al marido, sin que existiera una justificación válida para ello, el juez no tendría potestad para declarar el divorcio de ella.

Pregunta: Una pareja de musulmanes, se separó desde hace mucho tiempo. ¿Estaría permitido al esposo, el casarse -temporal o permanentemente- con una mujer *Ahlul Kitab* sin el conocimiento de su esposa musulmana? ¿Estaría permitido que él se volviera a casar, contando con el permiso de su esposa musulmana?

Respuesta:

*Para un musulmán, el casarse permanentemente con una mujer *Ahlul Kitab*, va contra una precaución necesaria bajo cualquier circunstancia (al-ehtiatu al-luzumi mutlaqán).*

*Su matrimonio temporal con una judía o cristiana, estaría permitido, sólo si él no estuviera casado con una esposa musulmana. Porque si él tuviera una esposa musulmana, el matrimonio temporal con una mujer *Ahlul Kitab* no estaría permiti-*

do, si no contara con el consentimiento de ella (la esposa musulmana permanente). Pero aún contando con su consentimiento, con base en una precaución necesaria, no le estaría permitido esto.

Pregunta: Un musulmán quien está casado con una musulmana, emigra de su país. Después de una larga estadía en Occidente, desea casarse temporalmente con una mujer *Ahlul Kitab*, tan sólo unos días después de haberse divorciado de esposa musulmana. ¿Esto le estaría permitido a él, especialmente, cuando su esposa musulmana estuviera aún en su período de espera (*al i'dda*)?

Respuesta: *El matrimonio temporal mencionado en la pregunta, sería considerado inválido, puesto que la esposa permanente que se encuentra en un período de espera de un divorcio revocable, aún se consideraría como esposa. Ya ha sido mencionado, que el matrimonio temporal de una mujer Ahlul Kitab mientras se tiene una esposa musulmana permanente, no está permitido con base en una precaución necesaria.*

Pregunta: ¿Es obligatorio el informar a un hombre que quiere casarse con una mujer *Ahlul Kitab*, o una mujer musulmana, que ella no ha observado el período de espera (*al i'dda*) de un divorcio de un matrimonio anterior, o que ella aún se encuentra en el período de espera (dentro del cual, le estaría a ella prohibido el volverse a casar)?

Respuesta: *No es obligatorio.*

Pregunta: ¿Está permitido, que un musulmán se case con una mujer no musulmana, la cual aún sigue casada con un hombre no musulmán? ¿Tendría ella un período de espera (*i'dda*) cuando se separara de su marido no musulmán? ¿Cuánto sería el período de espera (*al i'dda*) para ella? ¿Estaría permitido tener relaciones sexuales con ella, durante el período en que se encuentra

en *i'dda* de un esposo no musulmán? ¿Si ella se convirtiera al Islam, cuánto tiempo sería su período de espera, si quisiera casarse con un musulmán?

Respuesta:

(a) *No está permitido el casarse con ella, mientras se encuentre casada con un no musulmán, dentro de un matrimonio donde los no musulmanes la reconozcan a ella, como una mujer casada.*

(b) *Se permitiría el casarse temporalmente con ella, después de que ella se divorciara, y después de que completara el período de *i'dda* de su esposo no musulmán. (El período de *i'dda* de ella, no difiere de la *i'dda* que guarda una mujer musulmana). Por lo tanto, no le estaría permitido el casarse antes de que termine ese período de espera.*

(c) *Si ella se convirtiera al Islam, después de haber tenido relaciones sexuales con un marido no musulmán, y éste no se convirtiera al Islam; es una precaución obligatoria para un musulmán, no casarse con ella hasta que ésta complete su período de *i'dda*.*

(d) *Pero si la mujer se convirtiera al Islam, sin haber tenido relaciones sexuales con su marido no musulmán, entonces el matrimonio podría ser anulado de inmediato; y en ese caso no tendría que guardar un período de espera (*i'dda*).*

Pregunta: ¿Cuál es el significado de “la justicia”, que es requerida por la Ley Islámica, en el trato a las esposas?

Respuesta: *La justicia que es requerida de manera necesaria (en materia de la poligamia), se relaciona con la división del tiempo del marido entre las esposas, en el sentido que cuando pasa una noche con una de ellas. El esposo tiene que pasar una noche con cada una, cada cuatro noches. La justicia requerida como una recomendación, es la de ser equitativo con*

los gastos del dinero, la atención, el tener una agradable expresión del rostro, y el satisfacer las necesidades sexuales de ellas, etc.

Pregunta: Si una mujer musulmana cometiera adulterio, ¿estaría permitido que su marido matara?

Respuesta: *Con base en una precaución obligatoria, no le estaría permitido a él el matarla, incluso si la viera cometiendo el acto de adulterio.*

Pregunta: ¿Qué significa la expresión “una mujer adúltera, conocida por su adulterio”, la cual se usa en los manuales de Ley Islámica?

Respuesta: *Significa, que dicha mujer, es conocida entre la gente por la comisión del adulterio.*

Pregunta: ¿Está permitido ser una de las partes, en un matrimonio temporal con una mujer la cual que “es conocida por su adulterio”, si no hubiese otra mujer disponible; y la persona se encontrara en un estado desesperado de necesidad, por casarse?

Respuesta: *Con base en una precaución necesaria, uno debería abstenerse de casarse con una mujer de esa condición, excepto después de que ella se hubiera arrepentido.*

Pregunta: ¿Qué significa la frase de los juristas, “que no existe un período de espera (i'dda), para una mujer adúltera, debido a su adulterio”?

Respuesta: *Significa que ella, está autorizada para casarse después de haber cometido adulterio, sin que tenga que observar el período de espera (i'dda); y si ella estuviera casada, entonces le sería permitido a su marido tener relaciones con ella, sin observar el período de i'dda. Excepto en el caso de al wat'i bis shubha (que es una relación sexual realizada con base en un error en la identidad o ignorancia de la ley).*

Pregunta: Un hombre vive con una mujer con la cual pretende casarse, y tiene relaciones sexuales con ella sin tener un contrato matrimonial (*a'qd*); posteriormente se casa con ella de acuerdo con la formalidad religiosa. ¿Sus relaciones sexuales previas al contrato matrimonial, son consideradas como un matrimonio, a los ojos de la Ley? ¿El contrato matrimonial posterior, tiene efectos retroactivos? ¿Cuál sería el status, de los hijos nacidos antes del contrato matrimonial?

Respuesta: *Es una condición necesaria, que el matrimonio se establezca mediante la expresión verbal de la proposición, y su respectiva aceptación. Además, ninguna acción que refleje la intención de matrimonio, puede sustituir las palabras expresadas. Por lo tanto, el matrimonio que se menciona en la pregunta, no sería válido, excepto después de la declaración de la fórmula religiosa del matrimonio, la cual no tiene efectos retroactivos.*

*En lo que respecta a los niños, ellos serían considerados legítimos, si los padres desconocían la Ley en esta materia, por lo que las relaciones sexuales durante ese período, se considerarían como relaciones sexuales de matrimonio aparente (*wati' shubha*”). Pero si ambos padres, conocían la ley, entonces sus relaciones sexuales serían consideradas como adúlteras. Por lo tanto, los niños serían ilegítimos. Sin embargo, si sólo uno de los padres sabía de la ley, desconociéndolo el otro; los niños se tendrían como legítimos, sólo en relación con el padre ignorante.*

Pregunta: Hay circunstancias, las cuales exigen la inseminación del esposo a la esposa, con el objeto de aumentar las probabilidades de embarazo. Este proceso de inseminación, requiere la exposición de las partes privadas ante un doctor. ¿Esto está permitido?

Respuesta: *El exponer las partes privadas, con el propó-*

sito arriba mencionado, no está permitido. Sin embargo, si existiera la necesidad que lo obligara a tener niños, y tener niños requiere el exponer las partes privadas, entonces estaría permitido. Un ejemplo de “necesidad”, es cuando el permanecer sin niños, fuera insoportable para la pareja.

Pregunta: Una mujer no quiere tener niños, y pide al doctor que le ate las Trompas de Falopio. ¿Esto le está permitido a ella - sin importar que sea o no reversible- y que el marido esté o no de acuerdo?

Respuesta: *Le estaría permitido, siempre que no implicara el tocar o el mirar ilícitos, sin importar si es reversible o irreversible. El permiso del marido no es una condición que se requiere, por supuesto; la autorización de él puede que sea necesaria para otras consideraciones; como es su permiso para salir del hogar, etc.*

Pregunta: En Occidente, un óvulo de una mujer fue fertilizado con los embriones de su marido en el laboratorio, luego el óvulo fue implantado en el vientre de la madre de la mujer, y el feto se desarrolló y nació en el vientre de la abuela materna. ¿Está permitido, el implantar un feto (o un óvulo fertilizado), en el vientre de la abuela? ¿Y quién sería la madre del niño, de acuerdo a la Ley Islámica?

Respuesta: *Esta acción en sí misma es problemática, inclusive si obviáramos la ilicitud de la mirada y del tacto, que están relacionadas con dicho procedimiento. Y si este proceso se llevara a cabo, y el niño naciera, entonces para determinar cuál debería ser considerada como la madre del niño -desde una perspectiva genealógica-; la madre genérica, o la madre biológica, habría dos puntos de vista. Es prudente el observar respeto ante ambas mujeres. (Esto es, deben cumplirse los deberes de madre para ambas).*

Pregunta: Algunas veces, el semen de un hombre es alma-

cenado en un banco de esperma. ¿Está permitido a una mujer musulmana divorciada, el usar el semen de un hombre extraño para inseminarse artificialmente con o sin el permiso de él, y sin que medie la declaración de la fórmula matrimonial con él? ¿Cuál es la norma, si el semen fuera de su ex-marido, y si ella pretendiera usarlo durante su período de espera (*i'dda*) o después de éste?

Respuesta: *No está permitido a una mujer, el inseminarse con semen de un hombre extraño (es decir, de un hombre que no fuera su esposo). Y está permitido que lo haga con el semen de su esposo, aún cuando estuviera dentro del período de espera de un divorcio reversible (i'dda ar rayaiyah), pero no después de éste.*

Pregunta: Un hombre está en una situación, en la cual o complace a su familia, o complace a su esposa, ¿debería divorciarse de su esposa, en aras de complacer a su familia, o debería hacer lo opuesto?

Respuesta: *Él debería adoptar la alternativa que es mejor para su religión, y su vida de este mundo; de manera que ha de inclinarse por la justicia y la equidad; y abstenerse de la injusticia y la violación de los derechos ajenos.*

Pregunta: ¿Qué significa “la manutención obligatoria”, la cual ha de proveer el esposo para su esposa? ¿Sería el nivel de manutención, de acuerdo con el nivel social del esposo, o el nivel de vida que la esposa tenía cuando vivía en casa de su padre, o de otro tipo?

Respuesta: *El criterio sería, el nivel que sea apropiado al estatus de ella, en relación con el estatus del marido. (Es decir, el nivel que sería apropiado para la mujer siendo “esposa de su marido”).*

Pregunta: La esposa posee ciertos derechos, respecto a su marido, ahora bien; si el esposo fuera negligente respecto a esos

derechos, ¿se le permitiría a la esposa, negar a al esposo su derecho de intimidad conyugal?

Respuesta: *Ella no tiene derecho a hacer eso, si el consejo o la advertencia no ayudaran a cambiar la conducta del marido, ella debería llevar su problema ante un juez religioso, para que éste tome las medidas necesarias.*

Pregunta: Saliendo para un viaje, o a su regreso, un musulmán abraza y besa a su esposa en público. ¿Esto le estaría permitido?

Respuesta: *No es ilícito hacer eso, si se guardan de manera apropiada, las reglas de la ropa y el hiyab; y si dicha acción no incita lujuria en otras personas. Pero lo mejor es abstenerse de esa clase de conducta.*

Pregunta: El divorcio legal, de acuerdo con las leyes occidentales, se ha consumado entre un hombre y su mujer. El esposo no quiere mantener los derechos religiosos de ella, ni paga ninguna manutención a ella. Él se rehúsa a escuchar a las autoridades religiosas que han hecho una labor de mediación entre las partes. ¿Qué es lo que debe hacer la esposa, sabiendo que su paciencia bajo dichas circunstancias, será causa de una dificultad intolerable?

Respuesta: *Ella debería presentar su caso al juez religioso, o al representante de éste, el cual aconsejará al marido para que provea su manutención; o la divorcie- aún mediante el nombramiento de un representante, para tales efectos. Si el esposo rehusara ambas alternativas, y no fuera posible que el juez religioso la proveyera usando los bienes del marido, el juez religioso o su representante; declarararán el divorcio de ella.*

Pregunta: ¿Está permitido, el tener relaciones sexuales con una mujer no musulmana -*Ahlul Kitab*, o de otra religión- sin que exista un matrimonio religioso. Con base en que el país de ella,

directa o indirectamente, está en guerra contra los musulmanes?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: Una esposa, ni obedece las órdenes de su marido, ni cumple con sus obligaciones conyugales respecto a él. Además, ella sale sin permiso del esposo, para quedarse con su familia durante 7 meses. Luego, en lugar de acudir a la Ley Islámica, ella se presenta en una corte no islámica, con el objeto de solicitar su derecho a la manutención; la custodia de los niños, y el divorcio de su esposo. ¿Esta esposa, tiene derecho a obtener algo de su marido? En esa situación, cuando ella acude a una corte no islámica, la cual aplicará leyes no islámicas otorgándole el divorcio y sus derechos (de manutención, y la custodia de los hijos), ¿merece ella la totalidad de sus derechos de manutención?

Respuesta: *Una esposa, en el caso arriba mencionado, no merece el derecho de manutención, desde un punto de vista de la Ley Islámica. Pero su dote (mahr), y el derecho de custodia de los niños (menores de 2 años de edad), no quedarían suspendidos por causa de su desobediencia.*

Pregunta: Una mujer joven, sufre una operación donde su matriz es extirpada, por lo que ella deja de menstruar por más de 15 años. Luego ella se casa temporalmente con un hombre, por cierto período de tiempo, el cual llega a su fin. ¿Es necesario que ella observe el período de espera (*i'dda*). Si fuera así, ¿cuál sería la duración de su *i'dda*?

Respuesta: *Si ella se encontrara en una edad, en la cual las mujeres generalmente tienen menstruación, entonces su *i'dda* en el caso de un matrimonio temporal, sería de cuarenta y cinco días.*

Pregunta: Algunas veces una mujer no musulmana, declara verbalmente su creencia en el Islam, con el objeto de casarse; haciendo creíble para algunos que la escucharon, que ella ha abra-

zado efectivamente la fe islámica. Pueden otros (quienes dudan de la veracidad de esa declaración de fe), tratarla como deberían tratar a los musulmanes?

Respuesta: *Sí, debe tratársele islámicamente, en tanto que ella no diga o haga algo que contradiga esa declaración de fe.*

Pregunta: A veces, el óvulo fertilizado de una mujer, es implantado en el vientre de otra mujer. ¿Esto está permitido? ¿Si ocurriera un embarazo, de quién será considerada la madre del feto?

Respuesta: *No existe ningún problema, en tanto no ocurran tacto o miradas ilícitas. La madre genealógica del niño, sería la madre genérica (la cual proveyó el óvulo), o la madre biológica (la cual lleva el feto en su vientre), hay dos puntos de vista. Con base en una precaución necesaria, ha de procederse con precaución respecto a ambas.*

Pregunta: El feto nada en un líquido dentro del vientre de la madre. El líquido sale al momento en que da a luz, o después del nacimiento; algunas veces con sangre otras sin sangre. ¿Se considera ese líquido como ritualmente puro, si saliera sin sangre?

Respuesta: *Sí, es ritualmente puro (taher) en ese caso.*

Pregunta: ¿Cuándo está permitido, el aborto de un feto? ¿La edad del feto, tiene que ver con esto?

Respuesta: *El aborto, no está permitido después de la implantación del óvulo fertilizado en el vientre, excepto si la vida de la madre estuviera en peligro; o si la continuación del embarazo causara una dificultad para ella, que no fuera normal el soportarla y no existiera otra solución excepto el aborto. En este caso, sería permitido abortar el feto, siempre que el alma no hubiera entrado en él; porque después de que el alma hubiera entrado en el feto, el aborto no sería permitido del todo.*

Pregunta: Algunas veces, los doctores llegan a la siguiente conclusión: Este feto tiene una enfermedad muy seria, por lo que es preferible el abortarlo, puesto que si naciera eel niño; estaría deformado o moriría pronto, después de que hubiera nacido. ¿Estaría permitido, que el doctor abortara el feto? ¿Estaría permitido a la madre, el consentir el aborto? Y quién de los dos (el médico o la madre), tendría que pagar la indemnización penal?

Respuesta: *Por el hecho de que el niño naciera deforme, o que muriera justo después del nacimiento, no se justificaría la interrupción del embarazo. Por lo tanto, no le estaría permitido a la madre el consentir el aborto, como tampoco le estaría permitido al médico, el llevar a cabo el procedimiento. Y cualquiera que realizara el aborto, sería responsable del pago de la indemnización penal.*

Pregunta: ¿Se le permite a una madre abortar un feto, si ella no lo quisiera, y el alma aún no hubiera entrado en él, y no existiera un peligro serio de la vida de la madre?

Respuesta: *A ella no le está permitido hacer eso, excepto si la continuación del embarazo, provocara un daño en su salud, o la pusiera en una condición de dificultad insoportable.*

Capítulo VII

Temas relacionados con la juventud

Introducción

Ha aumentado la afluencia de jóvenes musulmanes devotos, a los países no islámicos, -especialmente a los Estados Unidos de Norteamérica y Europa-; lugares donde ellos buscan educación, visas temporales o residencias permanentes.

El compromiso de los jóvenes musulmanes con el Islam, trae como consecuencia, que ellos tengan preocupaciones, preguntas e inquietudes, acerca de temas que les conciernen. Por lo tanto, es conveniente, que sean presentadas las siguientes normas jurídico-religiosas, las cuales se relacionan con temas que les preocupan en estos países occidentales.

Reglas generales

1.- Los *muytahids* hablan de la prohibición de ver de manera indecente, y lujuriosa a las mujeres. Con la expresión “prohibición de ver de manera lujuriosa”, ellos quieren decir, que está prohibido

verlas con deseo sexual. Con la expresión: “ver de manera indecente”, quieren decir, la mirada que puede llevar a la persona a una tentación para la comisión de un acto ilícito (*haram*).

2.- Está permitido, el observar sin deseo sexual a las mujeres, las cuales no escucharían, si se les prohibiera el exponerse a sí mismas por no observar el *hiyab*. Por lo tanto, se permite verles la cara, las manos, y los pies a las mujeres, así como las partes de sus cuerpos que normalmente se exponen al público. Pero no aquellas que se expongan, contraviniendo las sus propias costumbres. Con la condición de que el mirar no se haga con deseo sexual, y el observador no tema de caer en la tentación, que le llevara a la comisión de un acto ilícito. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

3.- No le está permitido al hombre, mirar a otro hombre con deseo sexual. De la misma manera, que no le está permitido a la mujer mirar a otra mujer, con deseo sexual.

4.- Está prohibida la homosexualidad (*al lawat*), que es la de la relación sexual entre dos varones, la cual es conocida también con el término *shudhudh al yensi*. También está prohibida, la relación sexual entre dos mujeres o lesbianismo (*as sajak*). (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

5.- Está prohibida por cualquier medio que se produzca, la masturbación (*al estemna'*), la cual es conocida también con el término *al a'datus sirriah*.

6.- Con base en una precaución obligatoria, uno ha de abstenerse de mirar fotografías y películas cinematográficas de carácter pornográfico, aún y cuando la mirada fuera sin una intención indecente o lujuriosa. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

7.- Los establecimientos inmorales, han creado un tipo de producto que se asemeja aparato sexual de una mujer, siendo posible a un hombre, el introducir su órgano sexual dentro de dicho producto,

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

y obtener una intimidad sexual. Con base en una precaución obligatoria, la persona ha de abstenerse de usar dicho producto, aún y cuando no tuviera la intención de eyacular. Esta norma se aplica, sin ningún tipo de distinción, tanto para el hombre casado como para el hombre soltero. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

8.- Está permitido al hombre el uso del condón, como método de planificación familiar. Pero con base en una precaución obligatoria, el hombre debe obtener el consentimiento de su esposa para usarlo.

9.- No está permitido a un varón musulmán, el ir a piscinas donde vayan hombres y mujeres, así como a otros lugares donde las personas vayan medio desnudas si esto ocasionara la comisión de un acto ilícito. Con base en una precaución obligatoria, la persona debe abstenerse de ir a esos lugares, aún y cuando dicha acción no provocara la comisión de un acto ilícito.

10.- El varón musulmán, no tiene derecho a estrechar la mano a una mujer, si no existiera una barrera, como serían: los guantes; excepto si el abstenerse de darle la mano, lo pusiera a él en una posición de daño considerable, o una dificultad insoportable. En este último caso, se puede estrechar la mano, sólo hasta el punto que sea necesario. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

11.- A un joven musulmán, le está permitido el besar con amor y afecto, a su hermana menor, a su tía por el lado materno o paterno, o a las pequeñas hijas de ellas. Sin embargo, no está permitido el besarlas si esto provocara un deseo sexual.

12.- Está prohibido el jugar ajedrez, sin importar si se jugara o no con apuestas. Es ilícito también, el jugar ajedrez por medio de una computadora, si dos jugadores estuvieran relacionados con el juego. Con base en una precaución obligatoria, la persona debe abstenerse de jugar ajedrez, aún y cuando la computadora hiciera el papel del otro jugador. (Ver la sección de preguntas y respuestas de

este capítulo).

13.- Está prohibido el jugar con instrumentos de azar, -como las cartas de una baraja de naipes-, que tuvieran relación con las apuestas. Con base en una precaución obligatoria, la persona debe abstenerse de jugar con ellos, incluso si el juego no tuviese relación con apuestas.

14.- Está permitido practicar juegos deportivos con balones, como: el fútbol, basketball (baloncesto), volleybal; ping-pong (tenis de mesa), balonmano, etc. También está permitido, el ver partidos de esos deportes, en estadios o mediante pantallas en virtud de un pago o no, en tanto que no lleve a la comisión de un acto ilícito; como sería el mirar con lujuria, o el incumplimiento de un acto obligatorio, como sería la oración.

15.- Está permitido practicar el boxeo, y la lucha sin que haya apuestas. En tanto que, no conlleve a un daño corporal serio.

16.- Con base en una precaución obligatoria, no está permitido al hombre, el afeitarse la barba. De manera similar, no le está permitido dejar bello sólo en la barbilla y afeitar los lados del rostro. Todo esto, con base en una precaución obligatoria. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

17.- Un musulmán está autorizado a afeitarse la barba, si fuera obligado a ello, o si fuera obligado a afeitarse por razones médicas etc. También le está permitido, si temiera un perjuicio a su vida por no afeitarse. O si por dejarse crecer la barba, pudiera ser sometido a una dificultad (por ejemplo, esto fuera causa de que se le ridiculizara o humillara, de una manera que no fuera normalmente tolerable por un musulmán).

Preguntas y respuestas

Pregunta: Un padre de familia, solicita a uno de los amigos de su hijo, que observe la conducta de éste, con el objeto de

conocer el carácter de su hijo. ¿El amigo está autorizado a revelar cualquier información del carácter del hijo al padre éste, la cual podría incluir asuntos que el hijo; no desearía que ninguna persona supiera?

Respuesta: *No está permitido, excepto si el hijo estuviera involucrado en una mala acción, respecto de la cual ha de ser detenido. Y si no pudiera ser detenido por ningún otro medio, excepto por la revelación acerca de su conducta (que podría producirle vergüenza o daño).*

Pregunta: ¿Cuál es el significado de la declaración del hadiz que dice, “la primera mirada está permitida para ti, pero la segunda será tomada contra ti”? ¿Está permitido, el prolongar la primera mirada mientras se ve a una mujer con base en que alguien dijo, que “la primera mirada está permitida”?

Respuesta: *Aparentemente, el significado de la declaración citada arriba, hace una diferenciación entre dos miradas, en el sentido que la primera es meramente accidental y pasajera, por lo que se considera inocente puesto que no hay un deseo sexual en ella. Por el contrario, la segunda mirada la cual generalmente es intencional, y viene acompañada por un elemento de deseo, por lo tanto es perjudicial. Esto es porque la declaración citada, que proviene del Imam As Sadeq (P); dice: “La mirada después de la primera, crea en el corazón el deseo, y éste es suficiente para tenerse como una tentación para la persona”.*

Por lo tanto, es claro que la declaración citada en la pregunta, no tiende a definir que la mirada es lícita de acuerdo al número de veces que se haga, en el sentido de que la primera es permitida, inclusive si es intencional y escrutadora desde el principio. O que se torna lícita, si es prolongada y más persistente porque el observador no puede controlarse tornando aparte su mirada de la mujer que está observando. Ni quiere decir, que la segunda mirada está prohibida, si fuera por un

breve instante y estuviera exenta de deseo sexual.

Pregunta: Cuando se discute el tema de mirar a una mujer, se usan expresiones que no son muy claras, para la mayoría de la gente. Por lo tanto, ¿cuál es el significado de la expresión: *ar rayba*, *at taladh dhudh*, y *ash shahwa*?

Respuesta: *At taladh dhudh* y *ash shahwa*, significan la lujuria y el deseo sexual. No se trata de cualquier placer, no sería el placer natural que el humano tiene cuando ve una escena bella.

Ar rayba, significa, temor a la tentación, o temor a incurrir en un acto prohibido.

Pregunta: ¿Cuál es el límite de un deseo prohibido?

Respuesta: *El límite mínimo -si se pudiera poner en un orden- por ejemplo sería la primera etapa de una excitación sexual.*

Pregunta: En las escuelas estatales de la Gran Bretaña y de otros países occidentales, a los estudiantes, varones y mujeres, se les imparte la materia de educación sexual; la cual incluye la descripción de los órganos sexuales con o sin un modelo. ¿Está permitido a un joven estudiante, el asistir ese tipo de cursos? ¿Es necesario que los padres de familia, prohíban que un niño pequeño asista a esas clases, cuando el niño exprese interés en el tema, alegando que le será de utilidad para un futuro?

Respuesta: *Si la asistencia a esas clases, no conllevara a actos ilícitos, como el mirar con lujuria, y que como resultado de esos estudios el niño estuviera prevenido de no incurrir en una conducta desviada; entonces no hay problema en ello.*

Pregunta: ¿Está permitido, el recitar poemas eróticos, en presencia de mujeres, sin intención de cortejarlas, o con la intención de cortejarlas si fueran solteras y pudieran ser influenciadas

con esa recitación?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: ¿Se permite hablar a las mujeres acerca del amor, sin que haya una intención lujuriosa, o sin temor a la tentación o sin que se promueva la comisión de un acto ilícito?

Respuesta: *Con base en una precaución obligatoria, no está permitido.*

Pregunta: ¿Está permitido lisonjear con poesía erótica o en prosa, a una mujer no especificada, o a las mujeres en general?

Respuesta: *Si se hace, sin que exista una intención para la comisión de un acto prohibido o uno similar, y no conlleva un daño a la moral, no hay problema en ello.*

Pregunta: ¿Está permitido hablar a las mujeres, sin una intención lujuriosa, con el propósito de agradar a una de ellas, y de proponerle a ésta un matrimonio temporal?

Respuesta: *Si la conversación se abstuviera de aquello que no se debe hablar con una mujer extraña (no mahram), no hay problema en ello.*

Pregunta: ¿Está permitido ver aquellas partes del cuerpo, que normalmente exhiben las mujeres no musulmanas, durante la estación de verano?

Respuesta: *Si la mirada no conlleva, un deseo lujurioso o una tentación para cometer un pecado, no hay problema en ello.*

Pregunta: ¿Está permitido observar la fotografía de una mujer quien generalmente vistiera correctamente el *hiyab*, pero que en la fotografía en cuestión apareciera sin su *hiyab*?

Respuesta: *Con base en una precaución obligatoria, uno debe abstenerse de mirar otra parte que no sea el rostro y las*

manos de esa mujer; incluso en estos dos casos, es permitido siempre que no exista una intención lujuriosa, ni una tentación de cometer un pecado.

Pregunta:

(a) ¿Está permitido el ver a mujeres no musulmanas, la cuales aparecen desnudas o semidesnudas por la televisión, de una manera inquisitiva; sin seguridad de que no se vaya a producir una excitación sexual?

(b) ¿Está permitido el verlas en las calles, sin el propósito arriba mencionado, pero para despertar el deseo sexual del marido respecto a su propia esposa?

Respuesta: *No está permitido el verlas con lujuria si están desnudas en escenas en vivo transmitidas por televisión, etc. Pero, con base en una precaución obligatoria, la persona debe abstenerse de mirarlas en todo momento.*

Pregunta: ¿Está permitido el mirar escenas excitantes, si uno está seguro que no le producirán personalmente ninguna excitación sexual?

Respuesta: *Si se trata de una escena de un desnudo, con base en una precaución obligatoria, uno de de abstenerse de verla.*

Pregunta: ¿Está permitido el ver películas de sexo, sin tener intención de lujuria?

Respuesta: *No está permitido eso del todo, con base en una precaución obligatoria.*

Pregunta: Existen estaciones de televisión, que ofrecen mensualmente una suscripción por sus programas, los cuales no son de naturaleza inmoral. Pero después de la medianoche, transmiten películas de sexo. ¿Está permitido el suscribirse en dichos programas?

Respuesta: *No está permitido, excepto si uno está seguro acerca de sí mismo y de las otras personas de la casa, de que no se verán las películas de sexo.*

Pregunta: En algunos países, se acostumbra que la persona que llega a una reunión o a la oficina, estreche las manos de todos los presentes, incluyendo a las mujeres; por supuesto, sin que haya una intención lujuriosa. Y si él rehusara el estrechar las manos con las mujeres, sería visto como un anormal, y lo más común es que se considerara su conducta como una acción de rebeldía e insulto hacia las mujeres. Todo esto se reflejaría negativamente, en la manera en que ellas vería a esta persona. Por lo tanto, ¿le estaría permitido estrechar las manos de las mujeres?

Respuesta: *No está permitido. Y el problema se obviaría si no le estrechara las manos a nadie, o si usara guantes, por ejemplo. Si esto no fuera posible para la persona, y él pensara que si rehusara a estrechar las manos, le causaría una gran e insoportable dificultad, entonces estaría autorizado a hacerlo en ese momento. Todo esto asumiendo que fuera necesario para él, el atender dicha reunión; de lo contrario, si no fuera posible para él abstenerse del haram, entonces no le sería permitido atender la susodicha reunión.*

Pregunta: En los países occidentales, el estrecharse las manos, es considerado como una forma de saludo. El abstenerse de hacerlo, podría llevar a la pérdida del empleo o de oportunidades en la educación. Debo a esto, ¿está permitido a un varón musulmán, el estrecharle al mano a una mujer, o a una mujer musulmana estrecharle la mano a un hombre, si se encontraran en una circunstancia apremiante?

Respuesta: *Cuando el abstenerse de tocar no fuera posible, mediante el uso de guantes por ejemplo, entonces estaría permitido; especialmente si el no dar la mano produjera un daño o una dificultad intolerable para una persona normal.*

Pregunta: ¿Le está permitido a un musulmán viva en Occidente, casarse con una mujer no musulmana, especialmente cuando las mujeres musulmanas fueran muy escasas? Esto es, a pesar del peligro de crear problemas psicológicos en los hijos, debido a las diferencias de: lenguaje, religión, normas de crianza, valores y costumbres sociales, etc.?

Respuesta: *No le está permitido casarse permanentemente con una mujer Ahlul Kitab, con base en una precaución.*

Aunque el matrimonio temporal estaría permitido, nosotros le recomendaríamos no tener niños con ella. Esto se aplicaría, si el musulmán no tiene una esposa musulmana, la cual se encuentra lejos de él. Porque si la tuviera, no le estaría permitido casarse temporalmente con una mujer Ahlul Kitab, si no contara con el permiso de su esposa permanente. Incluso contando con su permiso, con base en una precaución obligatoria.

Pregunta: Algunas compañías, han fabricado un producto semejante a una vagina femenina, donde algunos hombres introducen su órgano sexual en horas de la noche, con el objeto de obtener un placer sexual. ¿Esto se calificaría como la masturbación que es ilícita?

Respuesta: *Es ilícito si él busca intencionalmente la eyaculación, o si la eyaculación fuera normal para él en dichas circunstancias. Aunque, con base en una precaución obligatoria, debería abstenerse de eso, aún si tuviera seguridad de que no eyacularía.*

Pregunta: ¿Cuál es la norma que se relaciona con un hombre que observara a otro hombre con deseo sexual, y fuera a besar a otro hombre con deseo sexual? ¿Qué sucedería si ellos fueran más lejos, y entraran en el dominio de una conducta sexual desviada?

Respuesta: *Todo eso es ilícito, aún y cuando existen una*

diferencia en el grado de la prohibición.

Pregunta: Una nueva moda se ha difundido por Europa, en la cual los varones usan pendientes en una o ambas orejas. ¿Está esto permitido para ellos?

Respuesta: *Con base en una precaución obligatoria, no está permitido si están hechos de oro en su totalidad o en parte.*

Pregunta: Si una persona comete un acto *haram* al afeitarse su barba con una navaja un día, le está permitido hacer lo mismo en el segundo día, el tercer día, el cuarto día y demás?

Respuesta: *Con base en una precaución necesaria, debe de abstenerse de hacer eso.*

Pregunta: Algunas veces, las grandes compañías europeas discriminan -entre los que llegan a ellas en busca de empleo-, entre aquellos que se afeitan la barba y los que no lo hacen. Si esto fuera cierto, entonces ¿estaría permitido el afeitarse la barba, con el objetivo de conseguir el empleo?

Respuesta: *El afeitarse la barba, -cuya prohibición está basada en una precaución obligatoria-, no sería permitido por el sólo deseo de conseguir un trabajo en esas compañías.*

Pregunta: ¿Está permitido el afeitarse ambos lados del rostro, dejando el bello en la barbilla?

Respuesta: *El afeitarse la barba está prohibido, con base en una precaución obligatoria, que incluye el bello que crece a ambos lados de la cara. Sin embargo, no hay problema en afeitarse, el bello que crece en las mejillas.*

Pregunta: ¿Está permitido el jugar juegos de azar de todo tipo, con máquinas electrónicas (computadoras), apostando o sin apostar?

Respuesta: *No está permitido, y tiene el mismo tratamiento que si hiciera con medios normales de los juegos de azar, (es decir, medios no electrónicos).*

Pregunta: Algunos juegos permitidos, usan los dados. Por lo tanto, ¿está permitido jugar esos juegos con dados?

Respuesta: *Si el dado no fuera parte de los instrumentos que se usan exclusivamente en los juegos de apuestas, no habría ningún problema en usarlo en aquellos juegos que no son de apuestas.*

Capítulo IX

Temas relacionados con las mujeres

Introducción

Existen normas específicas, para las mujeres en el Islam, que han sido discutidas detalladamente en los libros de Derecho. Sin embargo, como resultado de vivir en medio de sociedades no islámicas, nuevas situaciones han aparecido que provocan nuevas preguntas e investigaciones.

Reglas generales

1.- A una mujer le está permitido mantener descubierta, la cara y las manos, cuando se encuentra en presencia de un varón no *mahram*, siempre que ella no tema en incurrir en un acto ilícito, y que la exposición de la cara y las manos; no provoquen en el hombre que la observe de una manera ilícita, y que no se produzca una inmoralidad. De otra manera, sería obligatorio para ella, el cubrir su rostro y manos, inclusive de aquellos quienes fueran *mahram* respecto a ella.

2.- No está permitido a una mujer, el exponer la parte superior de sus pies, a la mirada de un hombre no *mahram*. Sin embargo, le está permitido a ella, mantener expuesto el pie -inclusive el talón- en la oración, si ella se encontrara en un lugar donde estuviera inmune a las miradas de una persona no *mahram*.

3.- A una mujer, le está permitido el uso de antimonio (*kohl*) en sus pestañas, y el usar anillos en ambas manos, siempre que lo haga sin tener la intención de crear una atención lujuriosa en los hombres, respecto a ella; y que esté segura de que no la llevará a la comisión de un acto ilícito. De otra manera, sería obligatorio para ella, el cubrir los ojos que tengan *kohl* y las manos que lleven los anillos, incluso de la vista de los hombres que le son *mahram*. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

4.- Está permitido que una mujer salga a la calle, usando perfume, aún y cuando los hombres que son no *mahram* para ella pudieran oler ese perfume. Al hacer esto, ella no debe tener la intención de causar una excitación o atraer a dichos hombres.

5.- Está permitido que una mujer, aborde un automóvil con un chofer quien es un no *mahram*, siempre que ella confíe en esta acción no la llevará a la comisión de un acto ilícito.

6.- No le está permitido a la mujer, el jugar con sus órganos genitales, de manera que llegue al punto del clímax y la descarga de líquidos vaginales. Si ella lo hiciera, sería obligatorio que realizara una ablución mayor (*wusul*); y este *wusul* haría innecesario el *wudhu*, si ella intentara rezar después de esto. (Ver la sección de preguntas y respuestas de este capítulo).

7.- A una mujer estéril, le está permitido el mostrar las partes privadas de su cuerpo al médico, con el objeto de obtener un tratamiento, si ella necesitara desesperadamente el quedar embarazada; y si el no llegar a estarlo, la colocara en una posición de una dificultad que la pusiera en una imposibilidad de cumplir con otras obligaciones.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

8.- El bebé debería ser alimentado con el pecho de su madre, porque esto ha sido mencionado en los hadices.

“No hay leche más bendita, que la que bebe un niño de su madre”.

Es lo mejor, el amamantar el niño durante veintiún meses, no debería ser menos que ese término. De manera similar, el niño no debe ser amamantado más de dos años. Es lo mejor, si los padres acuerdan apartar al niño de esta forma de alimentación, antes de los 2 años de edad¹⁹.

9.- Es recomendable que la esposa, haga los oficios del hogar, y provea las necesidades del esposo, las cuales se relacionen con asuntos conyugales tales como: cocinar, cocer, limpiar, lavar, etc. Dichas actividades no son obligatorias para ella.

10.- Está permitido el escuchar la voz de una mujer no *mahram*, si no se tiene un placer lujurioso, o no se produce una tentación a la comisión de un ilícito. De la misma manera a ella le está permitido el escuchar la voz de hombres no *mahram*, excepto si ella teme caer en un acto prohibido. Sin embargo, a ella no le está permitido el hablar en un tono de voz melodiosa, que normalmente pudiera excitar al escucha; aún y cuando se tratara de un hombre *mahram* para ella²⁰

11.- Si una mujer, tiene necesidad de un examen médico para obtener un tratamiento de una enfermedad, y el doctor no *mahram* está mejor equipado para tratarla. Ese doctor está autorizado para ver el cuerpo de ella, y tocarlo si fuera necesario. Si fuera posible tratarla usando uno de los dos métodos -viéndola o tocándola-, él debe limitarse al uso de uno de ellos, no estando autorizado para usar el otro método²¹.

12.- Algunos expertos juristas dicen:

“En aras de limitar toda clase de actividad y placer sexual, dentro de la vida matrimonial y sus límites, para beneficiar al marido, la esposa, y el resto de la fami-

lia; el Islam ha establecido el hiyab en la mujer, cuando ésta se relacione con hombres que no fueran mahram para ella”¹²²

13.- El famoso director cinematográfico, Alfred Hitchcock, dijo:

“La mujer oriental era muy atractiva por sí misma, y su atracción le dio un gran poder. Pero al tomar grandes pasos, para equipararse con su hermana occidental, la mujer oriental fue abandonando gradualmente su hiyab; y esto hizo decrecer gradualmente su atractivo”¹²³.

14.- Will Durant, cuando discutía acerca de la conducta sexual de las mujeres, dijo:

“La mujer sabe que la indecencia, conduce a una reducción de la estima y la degradación; por lo tanto ella le ha enseñado esto a su hija”¹²⁴.

En otras palabras, ella está naturalmente inclinada, hacia la decencia y la castidad, y al cubrir su cuerpo, aumenta su honor y posición ante los ojos de los hombres.

Preguntas y respuestas

Pregunta: ¿Cuál es la norma, respecto a la mujer que abraza apasionadamente a otra mujer, besándola, y flirteando con ella, y deseándola sexualmente? ¿Qué sucede si ellas van más allá, y entran en el dominio de una conducta sexual desviada?

Respuesta: *Todo esto que se incluye en la pregunta, se tiene como acciones ilícitas, que tienen varios grados de prohibición.*

Pregunta: Frecuentemente, las mujeres hacen preguntas específicas acerca de temas femeninos a estudiantes de los semina-

rios religiosos. ¿Está permitido que ellas pregunten acerca de tópicos que puedan ser de naturaleza privada? ¿Está permitido a los estudiantes, el responderles de manera explícita?

Respuesta: *Está permitido, a ambas partes, en aras de la búsqueda del conocimiento, y la enseñanza de las leyes religiosas. Pero ambas partes deben hacerlo con una intención sincera, y han de observar la decencia y el decoro en su conversación, absteniéndose de hablar explícitamente, de materias que no han de hablarse de esa manera.*

Pregunta: Durante los juegos preliminares a la relación sexual, aparece una secreción vaginal, pegajosa; y cuando esos juegos continúan, la mujer tiene el orgasmo. ¿Es obligatorio para ella, el realizar la ablución mayor (*wusul*), cuando ella llega al primer estado y se produce la secreción; o sólo cuando ella alcance el clímax? ¿Ese *wusul*, sustituiría la necesidad de realizar el *wudhu*?

Respuesta: *El *wusul* no es obligatorio para la mujer, sino hasta que ella alcanza un nivel de excitación sexual. Cuando llega a ese nivel, y se produce la secreción vaginal, entonces es cuando tiene el deber de realizar el *wusul yanabah*, el cual compensa el *wudhu*.*

Pregunta: Durante la época de la Peregrinación, las mujeres usan unas píldoras para retrasar la menstruación. Cuando el período menstrual empieza, lo hace con intervalos. ¿Cuáles son las normas que se le aplicarían a ese tipo de menstruación?

Respuesta: *Cuando la menstruación viene con interrupción, y no es continua -inclusive dentro de las partes privadas, después del primer sangrado- por un período de tres días, las normas relacionadas con la menstruación; no serían aplicables.*

Pregunta: Una gran mayoría de las mujeres que usan el *hiyab*, cubren el cuello, pero dejan expuestas la barbilla y una parte bajo

la barbilla. ¿Esto está permitido? ¿Cuán grande ha de ser el área del rostro de las mujeres, que pueden exponer? ¿Las orejas están incluidas?

Respuesta: *Las orejas no son parte del rostro, por lo tanto, es obligatorio el cubrirlas. En lo que se relaciona a la parte de la barbilla y debajo de la barbilla, las cuales son vistas cuando la mujer se pone el hiyab, debe ser considerada como parte de la cara.*

Pregunta: ¿Está permitido el estrecharles las manos a mujeres que no son *mahram*, las cuales son de edad avanzada (*qawa'id*), y que no tienen grandes expectativas de casarse? ¿Cuál es la edad aproximada de una *qawa'id*?

Respuesta: *No está permitido el tocar el cuerpo de una mujer no mahram, excepto cuando sea necesario. No existe una edad específica para la qawa'id, puesto que eso varía de una mujer a otra. El criterio para definir el qawa'id, es el que ha sido mencionado en la aleya del Corán: que ella ha de ser de edad avanzada, y no ha de aspirar a casarse. (Sura An Nur, n° 24, Aleya 60)*

Pregunta: Si el usar un velo en el rostro (*an niqab*) en un país occidental, algunas veces crea sorpresa y preguntas, ¿sería obligatorio el quitarse dicho velo, por considerarlo *libasush-shuhra*?

Respuesta: *No es obligatorio hacer eso. Sin embargo, si el llevarlo crea desaprobación y disgusto en el público en general, en un país determinado; podría ser clasificado como libasush-shuhra en ese país. Por lo que no sería permitido, el vestirlo en ese lugar.*

Pregunta: ¿Está permitido a una mujer que viste el *hiyab*, el aprender a conducir, si su instructor fuera un hombre no *mahram*, y estuviera solo con ella durante las lecciones de conducir; guar-

dándose de no cometer nada ilícito en ese proceso de aprendizaje?

Respuesta: *Eso está permitido, siempre que la persona se guarde de no incurrir en actos corruptos.*

Pregunta: Algunos establecimientos comerciales de belleza, emplean a mujeres entre su personal. ¿Estaría permitido a una mujer creyente, aplicar el maquillaje a mujeres musulmanas y no musulmanas, las cuales no visten el *hiyab*; y llevan maquillaje en presencia de hombres no *mahram*?

Respuesta: *Si ese trabajo, fuera considerado como un factor que contribuye a la realización de un acto prohibido, o lo promueve; entonces a esa mujer no le estaría permitido realizar ese trabajo. Sin embargo, la posibilidad de que ocurra esa consideración es remota.*

Pregunta: ¿Está permitido a una mujer que no cubre su rostro, el depilarse el bello de la cara, el hacer derechas las cejas y el llevar un ligero maquillaje?

Respuesta: *El depilar el bello facial, el hacer derechas las cejas, no son un impedimento para que ella no cubra su rostro, siempre que ella confíe en que no sea conducida hacia algo ilícito, y que la exposición de su rostro, no se haga con la intención de invitar las miradas ilícitas.*

Sin embargo, con el uso del maquillaje, entonces es obligatorio que se cubra el rostro.

Pregunta: ¿Está permitido a una mujer teñirse el cabello, total o parcialmente, en reuniones exclusivamente de mujeres, con la intención de atraer la atención con el objetivo de casarse?

Respuesta: *Si el teñirse el cabello se hace con un propósito cosmético, y no con la intención de engañar (como sería el ocultar un defecto o la edad), no habría problema en eso.*

Pregunta: Si una mujer se pusiera una peluca, con la cual cubriera su cabello original, con el propósito de belleza ¿estaría ella autorizada para mostrar su rostro, cuando éste luciera diferente?

Respuesta: *Le estaría permitido usar una peluca. Pero la peluca es un objeto de belleza, la cual ha de resguardarse de la mirada de los hombres no mahram.*

Pregunta: Algunas medias femeninas se usan por su color, para embellecer las piernas. ¿Le está permitido a una mujer joven, el usarlas?

Respuesta: *Le está permitido usarlas, pero dado que se consideran como un objeto para la belleza, es necesario que las resguarde de la mirada de hombres no mahram.*

Pregunta: ¿Se permite usar medias, que cubren partes del cuerpo que están debajo de ellas?

Respuesta: *En principio, no hay ningún problema en ello.*

Pregunta: Una enfermera musulmana, quien trabaja en una clínica médica, tiene como uno de sus deberes, que tocar los cuerpos de los hombres musulmanes, o no musulmanes. ¿Le está permitido a ella esa acción, sabiendo que si deja su trabajo, le será difícil encontrar empleo? ¿Existe una diferencia entre el tocar el cuerpo de un musulmán, y el tocar el cuerpo de un no musulmán?

Respuesta: *No está permitido a una mujer tocar el cuerpo de un hombre no mahram, sea musulmán o no musulmán. Excepto en los casos en que fuera necesario, lo cual levantaría la prohibición.*

Pregunta: ¿A la mujer se le permite usar anillos, brazaletes, o collares; con una intención de embellecimiento?

Respuesta: *Le está permitido, y esto debe ser guardado de las miradas de los hombres no mahram, excepto en los casos de*

los anillos y los brazaletes, siempre que se resguarde de no incurrir en el peligro de la comisión de un acto prohibido. O que al exponerlos, no se haga con la intención de atraer miradas ilícitas.

Pregunta: Es posible usar lentes de contacto de colores. ¿Se le permite a una mujer musulmana, el usarlos con el propósito de embellecerse, y aparecer luego frente a hombres no *mahram*?

Respuesta: *Si esas lentes se consideran como un producto cosmético, entonces no estaría permitido.*

Pregunta: ¿Se permite vender el óvulo de la mujer? ¿Está permitido el comprarlos?

Respuesta: *Se permite.*

Pregunta: En unos casos, las mujeres empiezan a perder el cabello. ¿Estaría permitido, el exhibir sus cabellos al doctor, para de obtener un tratamiento, sin diferenciar si esa caída de cabello representara una dificultad para ellas, o si tan sólo quisieran hacerse el tratamiento, con el objetivo de embellecerse?

Respuesta: *Estaría permitido, en caso de que la dificultad fuera por lo general de carácter insoportable, pero no se permitiría sin ésta.*

Pregunta: ¿Está permitido a una mujer musulmana, el ingresar en un colegio mixto occidental, a pesar de la mala conducta de varios de los alumnos y alumnas de ese lugar?

Respuesta: *Si ella estuviera segura, de que podrá preservar su fe, cumplir sus deberes religiosos, incluyendo el hiyab; y de que se abstendrá de las mirar y tocar aquello que fuera ilícito; y que podrá ser inmune a la atmósfera inmoral y adversa, entonces no habría problema en ello. De lo contrario, no le estaría permitido ingresar en ese colegio.*

Pregunta: En algunos países occidentales, artistas de la pin-

tura se sientan en la vía pública, y pintan retratos de quienes quisieran obtenerlos, a cambio de un monto de dinero. Los artistas hacen eso, pidiendo a sus clientes que posen para ellos, y después de observar con detenimiento sus rostros, les pintan un retrato. ¿Estaría permitido a una mujer con *hiyab*, el pedir a un pintor que le retratara el rostro?

Respuesta: *Ella no debería hacer eso.*

Pregunta: ¿Está permitida la lucha, en sus diversos estilos? ¿Y está permitido a las mujeres, el ver los cuerpos semidesnudos de los luchadores, que se transmiten en vivo por la televisión, sin que tengan ellas pensamientos lujuriosos?

Respuesta: *La lucha no está permitida, si ésta implica que causare daño a ella misma o a la oponente, cuando se llegara a los límites prohibidos. Es una precaución necesaria de la mujer, el no observar el cuerpo de un hombre inocentemente, aún por televisión; con excepción de la cabeza, las manos los pies, y otras partes del cuerpo que normalmente no son cubiertas.*

Pregunta: ¿Le está permitido a las mujeres mirar los cuerpos de los hombres que se han despojado de sus ropas (por ejemplo, sus camisas), durante una ceremonia de luto?

Respuesta: *Con base en una precaución obligatoria, ellas deben de abstenerse de eso.*

Pregunta: Un hombre de manera voluntaria, se hace cargo de la crianza de una niña, luego ella se desarrolla y se convierte en mujer. ¿Es obligatorio para ella, el observar su deber de *hiyab* frente a él? ¿Es obligatorio para él, el no mirarle el cabello, ni tocarla?

Respuesta: *Sí, es obligatorio todo eso, y la relaciones entre ella con él, sería como las relaciones con un hombre no mahram.*

Pregunta: Si el embarazo causara una gran dificultad para una joven, y un deshonor para su familia, ¿estaría ella autorizada para abortar el feto?

Respuesta: *Estaría permitido antes de que el alma entre en el cuerpo del feto, si la dificultad alcanzara un nivel que es generalmente intolerable; y no existiera otra solución excepto el abortar.*

Pregunta: ¿Se permite a la mujer vestirse con pantalones, y caminar por las calles y mercados?

Respuesta: *No está permitido, si de esa forma se muestran los contornos de su cuerpo, o si normalmente excitara la tentación.*

Pregunta: ¿Se permite el uso de un brazalete, con la intención de llamar la atención y el embellecimiento de una misma, en las reuniones a las que asisten exclusivamente las mujeres? ¿Se consideraría esto como: “una ocultación de los defectos”?

Respuesta: *No habría problema en ello, si se hace solamente con el propósito de embellecerse, y no para engañar u ocultar defectos físicos; por ejemplo: para el caso de lograr un posible matrimonio.*

Pregunta: ¿Se permite a una mujer que tiene la menstruación, recitar más de siete aleyas del Sagrado Corán (diferentes de aquellas que requieran una postración obligatoria)? ¿Aunque estuviera permitido, sería (*makruh*)? ¿Qué significa esto que ella sería recompensada por esa lectura, aunque fuera una recompensa menor que la normal?

Respuesta: *Ella está autorizada a leer otras aleyas que no sean las que requieren de una postración obligatoria, y cuando se dice que es makruh el leer más de siete aleyas, significa que la recompensa de la lectura, sería menor.*

Capítulo X

Sobre la música, el canto y el baile

Introducción

Los residentes en países no islámicos, tanto como en algunos países islámicos, están acostumbrados a ser bombardeados con música, canciones y ritmos de danza, sea dentro de sus hogares como en el exterior. Una pregunta se les viene a la mente: “¿Se nos permite escuchar esta música o esta canción? ¿Nos está permitido bailar?”.

Contestaré a esas dos preguntas y otras semejantes, en los siguientes puntos:

Reglas generales

1.- La música es un arte, que se extiende a lo largo y ancho de nuestros días. Algunas variedades de este arte son lícitas, mientras que otras son ilícitas. Por lo tanto, está permitido el escuchar las del primer tipo, mientras que está prohibido el escuchar las del segundo tipo.

2.- La música lícita, es aquella que no es apropiada para las reuniones de entretenimiento y diversión. La música ilícita, es la que se usa en las reuniones de entretenimiento y diversión.

3.- La expresión: “música apropiada para las reuniones de entretenimiento y diversión”, no significa que una música o canción que guste al corazón o cambie el estado mental, puesto que no habría nada de malo en ello. La expresión significa, que quien escucha una música o canción- especialmente si fuera un experto en la materia-, podría clasificarla como una música que se usa en las reuniones de entretenimiento y diversión, u otras similares. (Ver la sección de preguntas y respuestas).

4.- Está permitido el visitar lugares, donde se toca música lícita, y está permitido el escucharla, en tanto que sea lícita.

5.- Está permitido visitar lugares públicos, donde se interprete música, aún si fuera de la clase que es apropiada para las reuniones de entretenimiento y diversión, siempre que uno no la escuche intencionalmente. Por ejemplo, lo que sucede a en las salas de espera para los visitantes, los parques públicos, restaurantes y cafés etc. Inclusive, si la música que se toca, fuera apropiada para las reuniones de entretenimiento y diversión, - porque no existe ningún problema en oír esa música, si uno no tenía la intención de escucharla.

6.- Se permite a los adultos, tanto como a los niños, el aprender el arte de la música lícita, en escuelas de música; u otros lugares, en tanto que la ida a esos lugares no conlleve ningún efecto negativo en la correcta formación [de ellos].

7.- El canto, *al guina'*, es ilícito: el ejecutarlo, el escucharlo, o el hacer de él una forma de vida. Mediante el canto *al guina'*, quiero decir: una expresión de entretenimiento expresada en tonos, que son apropiados para aquellos quienes proveen de entretenimiento y diversión. Con base en una precaución obligatoria, uno debe abstenerse de recitar declaraciones de entretenimiento, en poesía y prosa, o en tono. (Véase la sección de preguntas y respuestas de

este capítulo).

8.- La prohibición de escuchar intencionalmente, y prestar oídos a las canciones ilícitas, y de la música [ilícita], ha sido mencionada en la sagrada tradición. El Mensajero de Allah (PBd) dijo:

*“Y la persona con el pecado de cantar, será resucitado ciego, sordo y mudo. La persona con el pecado del adulterio, de la flauta de madera, y el tambor, también serán resucitados en de esa manera”*¹²⁵.

Él también dijo:

*“A aquel que escuche lo del entretenimiento, (canciones y música), será derretido plomo dentro de sus oídos en el Día del Juicio”*¹²⁶.

También dijo:

*“El cantar y la música son encantamientos del adulterio”*¹²⁷.

Es decir, que son un peldaño o vía que se dirige hacia el adulterio.

9.- Está permitido que la mujer baile delante su marido, con el objetivo de complacerlo o excitarlo. Pero no está permitido, el que ella dance delante de otros hombres, con base en una precaución obligatoria; ella no debe danzar delante de otras mujeres. (Ver la sección de preguntas y respuestas, de éste capítulo).

10.- Está permitido de igual manera, para hombres y mujeres, el aplaudir en las ceremonias de matrimonios, en las reuniones religiosas, los seminarios y otras funciones.

Preguntas y respuestas

Pregunta: Se han elaborado muchas preguntas, acerca de la música que es lícita y la que es prohibida. ¿Es correcto decir, que

la música prohibida, es aquella que provoca la excitación sexual, los impulsos lujuriosos; y la que promueve una conducta inestable y degradante?

¿Es correcto el afirmar, que la música lícita, y por lo tanto permitida, es la que aligera los nervios, o causa relajamiento; la música de fondo en una escena cinematográfica, la cual aumenta el efecto visual en los espectadores, la música que se usa durante las sesiones de ejercicio; la música que dramatiza una escena en particular debido a su tono, o la que excita el fervor en los soldados?

Respuesta: *La música ilícita, es aquella que sea apropiada para las reuniones de entretenimiento y diversión, aún y cuando no creara tentaciones sexuales.*

La música lícita, es aquella que no es apropiada para las reuniones de entretenimiento o diversión, aún y cuando no tranquilizara los nervios, como sería el caso de la música marcial; o la que se interpreta en los funerales.

Pregunta: Así como se hacen muchas preguntas, acerca de la música ilícita y lícita; también se elaboran preguntas, acerca de las canciones que son lícitas e ilícitas. ¿Es correcto decir que las canciones ilícitas, son aquellas que provoquen una excitación sexual, impulsos lujuriosos, y las que promueven una conducta inestable y degradante?

¿Es correcto afirmar, que las canciones lícitas, son las que no provocan deseos lujuriosos, sino que elevan el espíritu y los pensamientos a niveles sublimes; como las canciones religiosas que son dedicadas al Profeta Muhammad (Pbd) y a los Imames (P), o las canciones que levantan el espíritu y la moral de los soldados?

Respuesta: *Todas las canciones (al guina') son prohibidas. Con base en la definición que aceptamos, al guina' es una*

expresión para el entretenimiento, que se hace con sonidos que son comunes para aquellos quienes proporcionan entretenimiento y diversión.

En esta prohibición, incluimos la recitación del Sagrado Corán, las súplicas (dua'), las canciones en honor al Ahlul Bait (P); si son acompañadas por sonidos. La prohibición de recitar otras expresiones que no son para el entretenimiento, tales como las canciones hechas para levantar la moral de los soldados, está basada en una precaución necesaria. Sin embargo, si el sonido no pudiera ser descrito como tal, no es prohibido por sí mismo.

Pregunta: ¿Está permitido escuchar las canciones religiosas, que se hacen exaltando al Ahlul Bait (P), las cuales vienen acompañadas con música?

Respuesta: *Las canciones (al guina') son ilícitas (haram) de manera absoluta. Sin embargo, el cantar en honor al Profeta (PBd), y su Ahlul Bait (P), que se hiciera con un buen tono pero que no fuera de la forma de guina', no tendría ninguna objeción.*

Respecto a la música, sería lícita, si no fuera la apropiada para las reuniones de entretenimiento o diversión.

Pregunta: ¿Está permitido el calmar los nervios, escuchando la recitación del Corán, la cual se hace en un tono vibrante y trémolo?

Respuesta: *Si el tono usado en la recitación, no es guina', no habría problema en escucharla.*

Pregunta: Algunos recitadores y cantantes, adoptan tonos de voz usados por personas pecaminosas (por ejemplo: anfitriones de actividades de entretenimiento prohibido), y luego cantan con esos tonos poemas que hacen honor al Profeta (PBd) y su Familia; el resultado es un contexto diferente al de las gentes pe-

caminosas, aunque el tono es apropiado para ellas. ¿Sería prohibido el cantar de esa manera? ¿Estaría prohibido, el escuchar en ese caso?

Respuesta: *Sí, con base en una precaución obligatoria, estaría prohibido.*

Pregunta: ¿Está permitido a las mujeres, cantar en una boda en cualquier tono, aún en aquel que sea el apropiado para las reuniones de personas corruptas? ¿Estaría permitido a las mujeres, el usar instrumentos musicales, cuando estuvieran cantando esa noche? ¿Estaría permitido para ellas, cantar en la noche de la firma del contrato matrimonial, o cuando le aplicaran la henna a la novia en sus manos y pies, o en la séptima noche después del matrimonio? ¿O estaría ese permiso restringido, tan sólo para la noche del matrimonio?

Respuesta: *Con base en una precaución necesaria, ellas deberían de abstenerse de eso, inclusive en la noche del matrimonio, por supuesto en las demás. En lo que respecta al tema de la música, sus normas han sido explicadas anteriormente.*

Pregunta: ¿Está permitido escuchar canciones revolucionarias, las cuales son acompañadas con piano, laúd, flauta, tambor, y un piano eléctrico?

Respuesta: *Si la música es acompañada con aquello que fuera apropiado, para las reuniones de entretenimiento y diversión, no estaría permitido el escucharla.*

Pregunta: ¿Cuál es el significado de la expresión: “común entre personas corruptas”?

Respuesta: *Esa expresión, no está mencionada en nuestros decretos religiosos (fatuas). Lo que hemos mencionado definiendo al guina’, es: “tonos que comunes, para aquellos que provean entretenimiento y diversión”, por lo que el significado es claro.*

Pregunta: Un musulmán no practicante, recientemente se ha comprometido más con su práctica del Islam. ¿Le estaría permitido, tararear suavemente canciones del pasado, para sí mismo o frente a sus amigos?

Respuesta: *Si eso entrara dentro de la categoría de al guina', entonces no estaría permitido.*

Pregunta: Existen algunas canciones en lenguas extranjeras, que los profesores de lingüística recomiendan escuchar, con el objeto de apurar el proceso de aprendizaje de ese idioma. ¿Estaría permitido, escuchar dichas canciones, con ese propósito?

Respuesta: *Si eso entrara dentro de la categoría de al guina', tal y como fue explicado anteriormente, no estaría permitido.*

Pregunta: Existen instrumentos musicales, de diferentes tipos. Algunas veces se usan en fiestas, y otras para calmar el espíritu. ¿Estaría entonces permitido, el comprar esos instrumentos, fabricarlos, y comerciar con ellos; o tocarlos con la intención de apaciguar el espíritu, o el escuchar sus sonidos cuando otra persona los toca?

Respuesta: *No está permitido, el comerciar con instrumentos que se usan para el entretenimiento ilícito, ni venderlos ni comprarlos. Tampoco está permitido, el fabricarlos, o aceptar una remuneración por hacerlos.*

La expresión “un instrumento que se usa para el entretenimiento ilícito”, significa que su forma física- la cual le da su valor y eventualmente el propósito en adquirirlo- no es adecuada excepto para ser usado en un entretenimiento ilícito.

Pregunta: ¿Está permitido el fabricar, vender, o comprar instrumentos musicales infantiles? ¿Estaría permitido que los usaran los adultos?

Respuesta: *Si la música que produjeran, fuera adecuada para las reuniones de entretenimiento y diversión, entonces no sería permitido ni comerciar con ellos; ni estaría permitido que los adultos los usaran.*

Pregunta: En las escuelas oficiales del Reino Unido, y en las de otros países, los estudiantes deben participar en clases donde se enseña la danza, al son de música que les indica la sincronización de los movimientos del baile.

(a) ¿Está permitido asistir a esas clases?

(b) ¿Es obligatorio para los padres, el impedir que sus niños asistan a esas clases, si el niño o la niña, quisiera ir a esos cursos?

Respuesta:

(a) *No está permitido, si tuviera un efecto negativo -el cual es muy común-, en la formación religiosa de los niños. Aunque, no estaría permitido del todo, con base en una precaución obligatoria.*

(b) *Sí, es obligatorio. También, por favor, remítase a la respuesta a la última pregunta de este capítulo.*

Pregunta: ¿Está permitido, el aprender a bailar?

Respuesta: *No está permitido de ninguna manera, de acuerdo a una precaución obligatoria.*

Pregunta: ¿Se permite organizar fiestas de baile, donde cada marido baila únicamente con su esposa, al son de una música suave, vistiendo todos los participantes ropas que no son indecentes?

Respuesta: *No está permitido.*

Pregunta: ¿Está permitido a las mujeres, el bailar en frente de otras mujeres, o a los varones bailar frente a otros hombres, en una fiesta donde las personas estuvieran separadas por su género; con o sin música?

Respuesta: *La danza de las mujeres frente a otras mujeres, o de los hombres frente a otros hombres, es problemática de acuerdo a una precaución obligatoria, la persona debe abstenerse de ello. Las normas referentes a la música, han sido discutidas anteriormente.*

Pregunta: *¿Se permite a la esposa, bailar delante de su marido, con o sin música?*

Respuesta: *Se permite, en tanto que la danza no sea acompañada con música ilícita.*

Pregunta: *Algunas escuelas de Occidente, hacen obligatorio que sus estudiantes varones y mujeres, aprendan a bailar como parte del currículo. La danza puede estar acompañada de una canción popular, o por música que no es de entretenimiento. Por lo tanto, ¿es prohibido a los padres de familia, el que dejen ir a sus hijos e hijas a dichas clases?*

Respuesta: *Sí, si ello contraviniera la formación religiosa. Pero sería del todo prohibido, de acuerdo a una precaución obligatoria, si el estudiante hubiera alcanzado una edad de madurez, excepto si tuviera el padre de familia una razón válida que justifique la aprobación de la asistencia a ese curso por parte de su hijo o hija; por ejemplo, si él siguiera a un muytahid que lo permitiera. En este último caso, nada le impediría autorizar que su hijo o hija participara en dicha actividad.*

Capítulo XI

Sobre diversos temas

Introducción

El respetable lector, encontrará en este capítulo algunas normas jurídicas, preguntas y respuestas, las cuales están relacionadas con una variedad de temas importantes, que no pudieron ser clasificadas fácilmente dentro de los otros capítulos anteriores. Por eso hemos titulado el presente capítulo con el nombre “Sobre diversos temas”.

Reglas generales

1.- Es recomendable, darle a los niños nombres que se relacionen con la servidumbre del ser humano con respecto a Allah, el Todopoderoso, (como serían por ejemplo: A’bdullah, A’bdur Rahmán, A’bdur Rahim). También es recomendable ponerle el nombre del Santo Profeta Muhammad (PBd), de los otros profetas y mensajeros como serían: Ibrahim, Ismael, Yaqub, Soleimán, Dawud, Musa, e Isa (P). Es recomendable llamar a los niños con el nombre de ‘Ali,

Hassan, Hussain, Ya'far, Táleb, Hamza, y Fátima. Es deplorable el darles nombres de los enemigos del Islam, y del Ahlul Bait (P).

2.- La custodia, la crianza, y el cuidado de un niño varón o una niña, durante los dos primeros años lunares (*hiyri*), son derechos compartidos por ambos padres. Por lo tanto, no está permitido al padre, el separar al niño de su madre durante esos dos años. Cuando dicho período llega a su fin, el derecho de custodia, recae únicamente en el padre. Sin embargo, con base en una precaución, se recomienda al padre no separar al niño o niña de su madre, hasta que alcancen la edad de siete años.

3.- Si los padres se separaran, por causa de un divorcio antes que la criatura- sea varón o niña-alcanzara la edad de 2 años (del calendario lunar), la madre no pierde el derecho de custodia de la criatura, en tanto ella no se case con otro hombre. Por lo tanto, es necesario que ambos padres acuerden el ejercer ambos su derecho de custodia alternándose el uno con el otro; o por cualquier otro método que ambos decidieran.

4.- En caso de que la madre, contrajera matrimonio después de haberse separado del padre del menor, ella perdería su derecho de custodia sobre éste, y dicho derecho sería ejercido exclusivamente por el padre.

5.- El derecho de custodia, termina cuando el niño o niña, alcanza una edad de madurez mental. Cuando sucede eso, nadie tiene el derecho de custodia sobre él o ella, ni los padres ni cualquier otra persona. El niño entonces, se emancipa en sus asuntos; y puede escoger con cuál de los dos progenitores, o con cuál otra persona deseara permanecer. Sin embargo, si la separación del hijo o la hija de ambos progenitores, les causara a éstos una preocupación por el bienestar del hijo o la hija, no estaría permitido al niño o niña el desobedecerlos en ese asunto. Si hubiera un desacuerdo entre el padre y la madre, respecto al grado de preocupación, la prioridad le sería dada a la madre.

6.- Cuando el padre muriera, la madre posee una prioridad en

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

el derecho de custodia del niño o niña mayor sobre el derecho que pudiera poseer cualquier otra persona; hasta que el niño o niña alcanzara la edad de madurez.

7.- Cuando la madre muriera durante el período de su custodia, el padre tendría exclusividad en el ejercicio del derecho de custodia del hijo o la hija.

8.- Así como la custodia es un derecho para el padre y la madre, también es un derecho del niño o niña, en el sentido de que si sus progenitores se negaran a tomar custodia de él, y no quisieran cumplir sus deberes para con él, podrían sus progenitores ser forzados al cumplimiento de sus deberes.

9.- Si ambos padres desaparecieran, el derecho de custodia pertenecería al abuelo paterno del niño o la niña.

10.- Cualquiera de los padres u otras personas que tuvieran el derecho de custodia, estaría autorizado a delegar su derecho, a una tercera persona. Asegurándose que se cumplirá con la responsabilidad exigida por la Ley Islámica.

11.- La persona que posee el derecho de custodia (sean los padres u otra persona), debe ser musulmana, debe tener plenitud de sus capacidades mentales, y ha de ser digno de confianza de que dará el debido cuidado al niño o la niña. Por lo tanto, si el padre fuera un no musulmán, y la madre una musulmana; el niño sería considerado como musulmán y la madre sería la única que ejercería sobre él, el derecho de custodia. Igualmente, si el padre fuera musulmán, pero la madre fuera una no musulmana, el padre sería quien ejercería exclusivamente el derecho de custodia.

12.- El hijo tiene la obligación, de proveer a sus padres si éstos fueran pobres.

13.- El padre tiene la obligación de proveer a su hijo o hija, cuando éstos fueran pobres.

14.- Es una condición de la obligación de proveer, que el pariente cercano a quien se asiste sea de condición económica pobre

. Es decir, a aquella persona que no pudiera proveerse a sí misma de las necesidades básicas de la vida, por ejemplo: pan, alimentos, vestimenta, lugar donde dormir y vivir, etc. Todo esto, de acuerdo al nivel de vida que se tiene en un lugar y tiempo determinados.

15.- Si una persona está obligada a proveer las necesidades básicas de un pariente cercano, y se negara a cumplir con su obligación (por ejemplo, el marido rehusara mantener a su esposa), estaría permitido a la persona destinataria de esa obligación, el forzarla a cumplir con ésta, incluso recurriendo a la vía judicial.

Si no fuera posible, el forzarla a cumplir con el deber de manutención, y ella tuviera alguna posesión material que fuera de fácil acceso, la persona destinataria del derecho, podría tomar el monto preciso de su manutención de dicha propiedad; siempre que hubiera previamente buscado el permiso de un *muytahid*.

Y si la posesión de la persona obligada a la manutención, no fuera de fácil acceso, el pariente cercano destinatario de la manutención, tendría el derecho de conseguir un préstamo a nombre de la primera persona, la cual quedaría obligada a realizar el pago. Si no fuera posible, el recurrir a un *muytahid*, la persona debería recurrir las personas justas entre los creyentes, y conseguir un préstamo a nombre de la primera persona, la cual quedaría obligada a efectuar el pago.

16.- Si la protección de la fe, y sus leyes sagradas, lo mismo que el honor de los musulmanes y sus tierras, dependieran de que se proveyera a una o más personas; con los bienes de los musulmanes, sería obligatorio el hacerlo. En dicho caso, el musulmán que provee, no tendría ningún derecho a pedir a nadie, ningún tipo de compensación por el gasto que hubiera hecho en virtud de la causa.

17.- No está permitido, el encerrar a los animales -sean pertenecientes a la persona o no- y dejarlos privados de comida y agua, hasta el punto de que les llegue la muerte. (Ver la sección de preguntas y respuestas, de este capítulo).

Preguntas y respuestas

Pregunta: ¿Está permitido dibujar o reproducir una escena en el cine, la televisión o en el teatro, que muestre al Profeta Muhammad (PBd), alguno de los anteriores profetas (P), o de los Imames Infalibles (P), u otra luminaria histórica y santa?

Respuesta: *Si se guardara el debido respeto y deferencia, y la escena no tuviera nada que denigrase el concepto que existe en las mentes de los espectadores, no habría ningún problema.*

Pregunta: ¿Se permite regalar copias del Sagrado Corán, libros de súplicas, y recuerdos especiales para protección, sustento, o salud etc.; a los no musulmanes?

Respuesta: *No habría problema en ello, siempre que no se expongan a la degradación o el insulto, y que se les respete.*

Pregunta: ¿Cómo puede uno deshacerse de papeles, los cuales contienen los nombres de Allah, o de los Infalibles, lo mismo que las páginas sueltas del Corán, cuando no fuera posible que las lanzaremos en el mar o un río? Puesto que no sabemos a dónde irá a terminar nuestra basura, y qué es lo que se hace con ella.

Respuesta: *No estaría permitido, el depositarlas en los botes de basura, puesto que conllevaría una degradación y un irrespeto. Sin embargo, no habría problema en eliminar el texto escrito en los papeles, aún mediante el uso de algunos agentes químicos, enterrarlos en un lugar puro, o en romperlos en trozos muy pequeños hasta que se asemejen al polvo.*

Pregunta: ¿Tiene la consulta mediante el Corán (*istihara*) alguna base en la Ley Islámica? ¿Existe algún problema en repetir la *istihara* con la misma intención, pagando una caridad antes de hacerla, con el propósito de que se coincida con lo que desea la

persona que hace la consulta?

Respuesta: *Se puede recurrir a la istihara, cuando se encuentra situaciones de confusión, y no puede preferir uno de los ángulos de un problema en vez de otro, y después de haber ponderado la situación y consultado a personas de conocimiento, acerca del problema. No es correcto, el repetir la istihara, excepto que sea para un asunto distinto.*

Pregunta: ¿Cuál es el límite que usted ha autorizado a sus agentes y representantes, para utilizar en sus usos personales, de aquellas contribuciones religiosas que ellos recolectan de la gente?

Respuesta: *En nuestras autorizaciones, hemos mencionado que la persona autorizada, puede utilizar por ejemplo, S!, o ½ de aquello que recolecte de las contribuciones religiosas; con los propósitos que ha sido mencionado en la Ley Islámica. Esto no significa, que el porcentaje mencionado sea específicamente para el uso de la persona autorizada, porque podría ocurrir que el uso del dinero, no se le aplicara a él totalmente, por ejemplo, si él fuera un seyid, puesto que las contribuciones religiosas que él recolecte son para hacer caridad para las personas que fueran no-seyids, u otro tipo de contribución caritativa.*

Bajo esta premisa, si la persona autorizada, se considerara a sí misma -tomando a Allah como su testigo en este asunto- que puede ser elegido para recibir los impuestos religiosos de acuerdo a las condiciones mencionadas en el Manual de Leyes Islámicas, por ejemplo, si fuera un “necesitado” de acuerdo la definición religiosa, y entre aquellos que se merecen el derecho de recibir el zakat o el sihme sadat o radd madhalim etc.-; esta persona estaría legitimada para tomar de ese dinero, de acuerdo a su necesidad y proporcional a su estatus, y no excederse de eso.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

*De manera similar, si él estuviera realizando diversos servicios, y luchando por mantener la palabra del Islam, sería merecedor de recibir el *sihme Imam* (P), de acuerdo al nivel de su trabajo, y al servicio que presta al Islam.*

*Pero si no estuviera usando los impuestos religiosos que hubiera recolectado, él debería utilizar el porcentaje mencionado en la *iyaza* en los rubros definidos por la *Ley Islámica*.*

Pregunta: Si una persona dudara acerca de la integridad de un representante del *Marya'*, como resultado de una supuesta malversación de los impuestos religiosos:

(a) ¿Estaría autorizada a hablar del asunto a otras personas, aún y cuando no estuviera segura acerca de la verdad de las acusaciones que se hubieran hecho contra el representante? ¿Qué sucedería, si las acusaciones fueran ciertas?

(b) ¿Estaría ella autorizada a pagar sus impuestos religiosos a ese representante, aunque no estuviera segura de que dicho señor fuera digno de confianza?

Respuesta:

*(a) No estaría permitido a esa persona hablar con otras acerca del asunto en ambas circunstancias. En el segundo caso, si estuviera segura de la veracidad de las acusaciones, tendría que informar al *Marya'* directamente, en total confidencialidad acerca de la situación real; para que éste tome las acciones que considerara pertinentes.*

*(b) La persona debería pagar sus impuestos religiosos a un representante, que fuera reconocido por su integridad y honestidad, en sus actos de acuerdo con su *iyaza*, por ejemplo: en el uso de una proporción de lo que hubiera recolectado, para las causas mencionadas anteriormente; y el envío del remanente al *Marya'*.*

Pregunta: ¿Está permitido usar el *sihme Imam* (P), sin pe-

dir autorización al *Marya'*, si la persona averiguara la necesidad de cualquier tipo para su uso, con lo cual el Imam (P), estaría complacido?

Respuesta: *No está permitido, y uno no puede obtener la aprobación del Imam (P), usando su porción en el impuesto del jums, sin contar con la autorización del Marya' más sabio, con esto, es posible que el permiso del Marya', sea parte de la aprobación del Imam (P).*

Pregunta: ¿Está permitido el usar el *sihme Imam (P)* en proyectos de caridad, existiendo decenas de miles de creyentes, quienes están en necesidad de pan, vestimentas, etc.?

Respuesta: *Cuando se usa el sihme Imam (P), es importante el considerar ciertas prioridades. Con base en una precaución obligatoria, la identificación de la más importante entre las causas, debe dejarse a la discreción del más sabio de los juristas, quien está bien informado de la situación general.*

Pregunta: Algunas veces, mientras se lavan los platos, granos de arroz se van por el desagüe. ¿Está esto permitido? ¿Sería necesario evitar que el arroz baje por el drenaje, sin importar la cantidad, sabiendo que es difícil el evitar dicha situación?

Respuesta: *No está permitido el dejarlo ir por el desagüe, si la cantidad es lo suficientemente grande como para poder ser usada en la alimentación de los animales. Pero si fuera una pequeña cantidad, o estuviera sucio, entonces puede ser puesto en el basurero en una manera que no sea considerada como irrespetuosa, ante los ojos de la gente; por ser una de las bendiciones de Allah.*

Pregunta: ¿Le está permitido a un poeta, el organizar una reunión donde se recita poesía, y donde él sabe que podrían ir las mujeres sin *hiyab*, o vestidas con atuendos inmorales?

Respuesta: *En sí mismo el organizar esa reunión no con-*

lleva ningún problema. Pero él tiene el deber de exhortar al Bien, y prohibir el Mal, si existen las condiciones para ello.

Pregunta: A los estudiantes se les pide, que dibujen a un ser humano o un animal. La petición es hecha de una manera, que a los estudiantes les es muy difícil el rehusarse a hacerlas. ¿Estarían ellos autorizados para hacer los dibujos? ¿Cuál es la norma aplicable en el caso de que a ellos se les solicitara que hicieran una escultura, en lugar de un dibujo?

Respuesta: *Se permite el dibujo no detallado de la figura, y con base en una precaución necesaria, se debe evitar el dibujar detalladamente de los seres vivos. Al ser un requerimiento del trabajo escolar, no justifica la violación de la precaución necesaria. Excepto en un caso de necesidad, por ejemplo, si el no llevar a cabo esa tarea llevara a la expulsión del estudiante de la escuela; o lo podría en una situación -que para una persona normal-, sería intolerable.*

Pregunta: ¿Está permitido el esculpir una estatua de un cuerpo humano, totalmente desnudo, sea mujer u hombre? ¿Está permitido el comprar un retablo con la figura de un animal, y usar lo como decoración?

Respuesta: *No hay problema en el segundo caso (referente al animal), respecto al primer caso, si se considerara como una manera de provocar la indecencia, no estaría permitido.*

Pregunta: Los adivinos y lectores de la palma de la mano, aducen que pueden predecir el futuro de una persona. ¿Está permitido al lector de la palma, hacer eso, si el cliente pretendiera planificar su vida, de acuerdo con sus predicciones?

Respuesta: *Puesto que la información que da el lector de la palma de la mano, no tiene ningún valor, entonces no sería permitido para él, el dar la información asegurando certeza. Como tampoco está permitido al otro (el cliente), el hacer pla-*

nes con base en esa información, excepto si se hace con base en fundamentos racionales y legales.

Pregunta: ¿Está permitido, el hipnotismo? ¿La invocación de espíritus, está permitida?

Respuesta: *Si eso pusiera en peligro a una persona, sería ilícito, y por lo tanto estaría prohibido.*

Pregunta: ¿El invocar a los genios (*yinn*), con el propósito de resolver los problemas de los creyentes; estaría permitido?

Respuesta: *La norma anterior, se aplicaría también a este caso.*

Pregunta: ¿Las peleas de gallos, o las corridas de toros, son permitidas si se contara con el permiso de los dueños de los animales?

Respuesta: *Estaría permitido, pero sería de naturaleza abominable.*

Pregunta: ¿Cuál es el punto mínimo de la dificultad, que levanta la prohibición? ¿Es el precio exorbitante de un producto lícito, que podría ser comprado con dificultad financiera o mediante un préstamo, un ejemplo válido de lo que haría ilícito un producto que fuera permitido (comprar y vender) desde el punto de vista religioso?

Respuesta: *Las circunstancias son diferentes en este caso, y el criterio sería el de una dificultad extrema que no es normalmente tolerada.*

Pregunta: ¿Hoy en día, cuál es el equivalente al *mizqal* o peso en gramos del oro, que se conoce como *al himsa*?

Respuesta: *Al himsa es el 1/24 del mizqal as sayrafi, éste último corresponde a 4'64 gramos, por lo que el peso de al himsa, sería de 0'193 gramos.*

Epílogo

Es importante para mí enfatizar al final de este libro, que mi primer intento en escribir “*Código de Jurisprudencia Islámica para Musulmanes en Occidente*”, necesita ser evaluado. Esto con el objeto, de establecer un cuerpo de leyes para los musulmanes en aquellos países, que traten con diferentes aspectos de sus vidas y para que sean dirigidos por los nobles principios de la Ley Islámica.

El número de musulmanes, sean éstos ciudadanos o residentes en países no islámicos, especialmente en América y Europa, está aumentando. El porcentaje de inmigrantes que vienen a esta parte del mundo desde las tierras islámicas, se ha incrementado. Por otra parte, el ritmo de cambio y transformación de esas sociedades, es muy acelerado. Esto por sí mismo, plantea más preguntas y crea nuevas situaciones, que deben ser estudiadas detenidamente para poder presentar las soluciones correctas. Esto es necesario, para mantenerse con la velocidad de los cambios de la realidad, y actuar por iniciativa, y no por mera reacción.

Debo indicar también, acerca de la importancia de escribir sobre esta materia teniendo siempre presente la espiritualidad, como es vista por la ética y a moralidad islámica; especialmente en un ambiente que está enlazado con un materialismo casi total, con todo lo que esto implica.

Yo he tratado aquí y allá, de enfatizar algunos valores islámicos, como son presentados por el Sagrado Corán y los nobles hadices. Esto fue hecho, para unir los códigos de ética con los de las normas de las leyes religiosas, como lo hice previamente en mi libro “*Al*

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

Fatawa al Muyassara” (Nociones Básicas de Jurisprudencia Islámica). Puesto que identifiqué un vínculo activo entre los planos de la teoría y la práctica. También, porque pude ver la necesidad de que esas enseñanzas, encontraran una vía para llegar a la vida diaria de la conducta de los musulmanes, especialmente para aquellos quienes viven en medio de las sociedades no islámicas.

Es suficiente para mí, el haberlo intentado.

Busco la ayuda de Allah, y tengo esperanza en su socorro, y rezo por su aprobación, puesto que Él es el más Misericordioso de los que tienen Misericordia. Todas las alabanzas pertenecen a Allah, El Señor de los Universos. Y que Allah esté complacido con nuestro maestro Muhammad (Pbd) y su Familia Inmaculada.

El Autor

Terminología usada en los decretos

La siguiente, es una lista de algunos términos de la Ley Islámica, los cuales han sido usados en las respuestas del honorable Seyid As Sistani (que Allah prolongue su vida), a algunas de las preguntas de este libro:

1.- *Al Ahwat al awlaa*: Mayor precaución es lo mejor, su significado puede ser el mismo que *al hitita al istihbabi* (nº16 más adelante).

2.- *Al Ahwat luzuman*: Mayor precaución es necesaria, cuyo significado es el mismo que *al ehtiat al wuyubi* (ver punto nº 15 más adelante).

3.- *Alatul lahu al muharram*: Los instrumentos de entrenamiento prohibido; medios o instrumentos que se usan exclusivamente para el entretenimiento ilícito.

4.- *Atraf shubhatil a'lamiya*: El grupo de *muytahids* dentro del cual, se circunscribe el estatus de ser el más erudito (*al A'lam*). En otras palabras, el grupo de *muytahids* cuando se sabe que uno de ellos es el *a'lam*, y que el *a'lam* no está fuera de ese grupo.

5.- *Ad dararur rafi'atul lit taklif*: El daño por causa del cual se suspende la obligación. Una situación de daño considerable, o una severa dificultad que no es normalmente tolerable (como una situación que podría preceder sobre las leyes). Por ejemplo, el tratamiento de una enfermedad la cual, si no es curada, podría producir la muerte; o la pérdida de un miembro, o un dolor insoportable, etc., en cuyo caso, el tratamiento debe ser realizado, inclusive si se violaran ciertas normas de la Ley Islámica.

6.- Dararun mu'tad bih: Daño considerable. Un daño, del cual las personas en su sano juicio, se protegerían a ellas mismas; tales como la pérdida o la mala función de un miembro del cuerpo, un dolor severo, o la pérdida considerable de la salud.

7.- Ad Diyah: Indemnización (preparación monetaria) La indemnización tiene que ser pagada a la parte perjudicada, o al heredero de la persona muerta.

8.- Al Fasj: Anulación. La cancelación de un contrato, o transacción.

9.- Al Tinatun naw'ya: Tentación general para cometer un acto *haram* o ilícito. Una situación que generalmente, induce a las personas a cometer un acto pecaminoso.

10.- Fi haddi dhatihi: Por sí mismo, de acuerdo a sus propios méritos. Significa esto que, han de ignorarse otros aspectos del asunto, los cuales podrían cambiar la norma original. Por ejemplo: podría decirse “por sus mismos deméritos, la calumnia está prohibida”, pero podría ser permitida, si intereses mayores estuvieran involucrados como en el caso de que alguien te pidiera un consejo acerca de otra persona para darle empleo o aceptar su propuesta de matrimonio.

11.- Fihi ishkal: Hay un problema en el asunto. La norma en este caso sería la misma, que una precaución obligatoria.

12.- Fihi Ta'azul: Hay una posibilidad de reconsideración en el asunto. La norma sería en este caso, la misma que una precaución obligatoria.

13.- Haqqul ijtisas: Derecho exclusivo. Este es del derecho de la persona, sobre un objeto para el cual, la Ley Islámica no reconoce ninguna propiedad o valor. Por ejemplo: el vino, la carne de cerdo, o la carne de un animal que no fue matado de acuerdo a las disposiciones del Islam, la Ley Islámica no le reconoce ningún valor, ni derecho de propiedad a la persona que tome posesión de ellos. Sin embargo, dicha persona tendría un derecho exclusivo sobre dichas cosas, si éstas estuvieran en su posesión, por ejemplo: una

persona es dueña de un animal que murió, pero no mediante el procedimiento establecido por la Ley Islámica, o posee un jugo de uvas que se fermentó y se transformó en vino. En tales casos, la persona, tiene un derecho exclusivo sobre esas cosas.

14.- *Al i'dda*: “El período de espera”. Es el período de tiempo después del divorcio, la muerte del marido, o la finalización del período del matrimonio en el caso del matrimonio temporal, o después de la relación sexual con un cónyuge aparente, durante el cual, una mujer no está autorizada a casarse. En todos estos casos, a la mujer no se le autoriza el volverse a casar, hasta que termine ese lapso de tiempo.

15.- *Al Ehtiat al istihbabi*: “La precaución recomendable”. Significa que la precaución es recomendada por el jurista (*muytahid*), a su seguidor (*muqalid*). Pero el *muqalid*, podría ignorar dicha recomendación.

16.- *Al Ehtiat al wuyubi*: “La precaución obligatoria”. Esto significa, que el seguidor o *muqalid* puede seguir en este asunto en particular, la opinión de este *muytahid*, o la del segundo más sabio entre los *muytahids*.

17.- *Al ehram ibn nadar*: “El vestirse con las ropas del peregrino (*ehram*), y hacer un promesa religiosa”. El peregrino no está autorizado a ponerse el *ehram*, excepto a partir de los lugares llamados *miqat* (que son estaciones especiales que marcan el inicio del territorio sagrado), o un lugar paralelo a uno de los *miqats*. Ahora bien, si el peregrino deseara vestirse con el *ehram*, antes del *miqat*, se le permite hacer una promesa religiosa, pronunciándola como ha sido establecido por la Ley Islámica. (Por ejemplo, “En el Nombre de Allah, yo prometo que me pondré el *ehram* desde la ciudad x”). Esta promesa, debe hacerse fuera del *miqat*, o de su punto paralelo; y entonces le sería permitido al peregrino, el ponerse el *ehram* en ese lugar.

18.- *Al istihalah* o *taghahiurus suratin nawiyya*: Significa la transformación, en la esencia de una cosa, convirtiéndose en otra

cosa; tal y como lo entendería un hombre común. Por ejemplo, la carne en la tierra gradualmente se convertirá en polvo.

19.- *Al istihlak*: La aniquilación, la disolución de una materia en otra, de manera que no conserve su entidad, ante los ojos de la gente común.

20.- *Al estishab*: “El principio de continuidad”. Significa que la situación o la clasificación anterior, podría continuar, en caso que surgiese una duda. Por lo tanto, uno debería actuar de acuerdo con la certeza previa, y se ha de ignorar la duda presente, porque la duda no puede prevalecer sobre la certeza. Por ejemplo, se sabe que Zaid es un una persona de una moralidad correcta, y se le ve en una situación donde podría surgir una duda, acerca si se ha convertido en una persona inmoral o pecadora (*fasiq*). En este caso, se aplicaría el principio del *estishab*, que dice que la “certeza previa, prevalece contra la duda presente”.

21.- *Al Itmi’nan*: “La confianza”. Es una conjetura muy fuerte, que debilita a otra posible conjetura, de manera que las personas con una sensibilidad racional normal, no tomarían en cuenta esa segunda conjetura.

22.- *Al yahel bil hukm*: “La persona ignorante de la ley general”.

23.- *Al yahel bil mawdu’*: “La persona ignorante acerca de la aplicación”. Es la persona que no sabe cuando una norma jurídica de la Ley Islámica se aplica a un caso determinado. Esto podría ser de dos tipos:

(a) *Shubhatun mafhumiya*: La persona no sabe, la definición de un asunto sobre el cual la ley tiene que ser aplicada. Por ejemplo, la persona no sabe con precisión, que significa el término legal *guina’*, por lo que no cumple con esta norma de la ley.

(b) O ignora la identidad del objeto: Por ejemplo, sabe que el beber vino está prohibido, pero no sabe si este líquido que está contenido en este vaso es vino o no.

24.- Al yahel al muqassir: “El ignorante por negligencia”. Se trata de una persona, cuya ignorancia es inexcusable, como sería el caso de aquel quien puede llegar a conocer la norma, pero no se molesta en hacerlo.

25.- Al yahel al qasir: “El ignorante inocente”. Se trata de alguien cuya ignorancia, puede ser excusada. Por ejemplo: cuando una persona fundamenta su acción en un argumento legal, el cual descubre luego que estaba incorrecto. Por lo que, si dicha persona preguntase a una autoridad religiosa, de la cual tuviera confianza en su conocimiento y probidad; y luego descubriera que la respuesta que le dio era incorrecta. Tal persona sería considerada como una “yahel bil hukm -ignorante de la Ley-, pero su ignorancia sería excusable en este caso.

26.- Al yirm al ha'il: Una capa material que crea una barrera, y previene que el agua penetre la piel.

27.- Al kafir adh dhimmi: Persona no musulmana, la cual hizo un pacto con el líder de los musulmanes, pero que no existe un ejemplo real de esta figura en nuestros días.

28.- Al kafir al mu'ahid: Persona no musulmana, quien con los musulmanes, o algunos musulmanes; hizo un acuerdo de cese al fuego, o uno de no agresión.

29.- Al kafir al muhtaramul mal: Persona no musulmana, respecto a la cual, el Islam considera su propiedad como sacrosanta. Esta definición cubre al *kafir adh dhimmi*, y al “*kafir al mu'ahid*, como también a aquel quien hubiera buscado asilo donde los musulmanes.

30.- Al lihyan: Dos huesos a ambos lados de la cara, desde donde crece la barba.

31.- Mayhulul malik: Un objeto del cual se ignora la identidad de su dueño.

32.- Ma'ul ghusalah: El agua que ha sido usada para purificar un objeto impuro.

33.- *Al Ma'unatus sanwiyya al la'iqah bish Sha'an*: Los gastos anuales que son acordados de acuerdo a su estatus, y que corresponden a sus necesidades y su posición social.

34.- *Al Mashhur kadha*: “Lo que es famoso y muy conocido”. Esta regla, es la misma que la de una precaución obligatoria.

35.- *Ma yaliqu bi sh'niha bil quias li zawyiha*: Lo que es apropiado para el estatus de ella, como esposa de su marido.

36.- *Al Milak*: “El criterio”. Se refiere al beneficio y el perjuicio, sobre los cuales se basan las normas de la ley religiosa.

37.- *Al Mizqal as sayrafi*: Una medida de peso, muy conocida en el mercado especialmente entre los orfebres. (4'64 gramos).

38.- *Muthadhatul miqat*: Un lugar que está paralelo a uno de los *miqat* (las entradas al territorio sagrado, alrededor de La Meca). El criterio es la percepción general de un punto paralelo, por lo que no requiere una precisión científica.

39.- *Al Musiqa al munasaba li mayalisil lahu wal laib*: La música apropiada para las reuniones de entretenimiento y diversión.

40.- *Niyyatul qurbatil mutlaqa*: La intención de realizar un acto devocional buscando la cercanía de Allah, sin mencionar si se hace en su tiempo debido (*adha*), o si se hace en un tiempo diferido (*qadha*).

41.- *An Nushuz*: El acto de no respetar el derecho de otra persona. Se usa normalmente, en el caso atinente al marido y su esposa.

42.- *Qasdul badaliyya*: “Con la intención de reemplazar algo con otra cosa”.

43.- *Raddul madhalim*: Es la caridad dada al necesitado a nombre de otra persona, la cual tiene un derecho monetario sobre ti, pero no lo puedes identificar o localizarlo a él o a sus herederos.

44.- *As Shak*: “La duda”. La incertidumbre en el caso de que

ambos lados de un asunto, fueran iguales.

45.- As *Shartud Dimni* y *At ta'ahhud ad dimni*: “Una condición implícita” “un compromiso implícito”. Significa esto, que la condición se presume en una transacción, de acuerdo al entendimiento de las personas inteligentes; inclusive, si dicha condición no hubiera sido mencionada de manera explícita, cuando la transacción tuvo lugar. Por ejemplo, nosotros normalmente decimos, que el valor del precio y la mercancía, deben ser compatibles uno con otro. Esto es lo que normalmente, las personas inteligentes entenderían, aún sin que se hubiera mencionado eso. Ahora bien, si una de las partes viniera a saber que ha recibido menos en valor de lo que ha pagado, dicha persona podría reclamar que ha sido engañada, y cancelar la transacción; con base en una incompatibilidad entre el precio y la mercancía, que es presumida por cualquier persona en su sano juicio.

46.- As *Shubha al mafhumiya*: “No saber la aplicación de un término en su base material, debido a una falta de conocimiento de su definición”. Por ejemplo, escuchamos una canción, pero no estamos seguros acerca si se aplica o no el término *al guina'*, debido a que desconocemos la definición de *al guina'*.

47.- *Tadhkiya*: Es el método para matar un animal, de acuerdo a la Ley Islámica. Esto tiene ciertas condiciones. Mediante la *tadhkiya* se hace lícito el comer a los animales del tipo cuya carne es permitida su consumo

La carne y el cuero de un animal, que se nos era prohibido comer, se convierte para nosotros en ritualmente pura (*tahir*) mediante la *tadhkiya*.

Existen varios tipos de *tadhkiya*:

(a) En el caso del pescado:

1. Tiene que ser sacado vivo del agua.
2. O tiene que ser atrapado vivo, aún si muriera después en la red o en la línea de pesca.

(b) En el caso de los animales terrestres, como lo son la oveja, la cabra, la vaca, el pollo, etc., tiene que cortarse los 4 conductos.

48.- At tadlis: “El fraude, el engaño”. El presentar una persona con una cualidad, que no existe en ella, para atraer a otro al matrimonio. De manera similar, sería el presentar una cosa con una cualidad que no existe en ella, para motivar a otro a comprarla. Por ejemplo, si una persona que solicita la mano dice pertenecer a cierta familia, o que él es un “seyid” o que posee un doctorado académico; o si una dama dijera que ella nunca antes se había casado; o si el vendedor de automóviles dijera que el auto nunca tuvo un accidente anterior etc. Y resultara que todas esas aseveraciones, eran falsas.

49.- At taladh dhudh al yibilli lil bashar: los sentimientos naturales del placer en los seres humanos, el placer natural de los instintos.

50.- At taqfir fi salah: Conocida también como (*qasr*). Significa el acortar la oración, por lo que la persona en vez de rezar 4 ciclos (*rakats*) en las oraciones de ese número de ciclos, rezaría tan sólo 2 ciclos.

51.- Al Wali: “El guardián”. La persona responsable por los asuntos de un menor, o un incapacitado mental, o de la sociedad musulmana, de acuerdo con la Ley Islámica.

52.- Al wati as shubha: La relación sexual con una persona con la que no está permitido el tenerla, sin embargo, se hace de manera inadvertida, pensando que la mujer es su esposa, o que el matrimonio es válido (aunque en la realidad, fuera inválido). Por ejemplo, si una persona declarara la fórmula de matrimonio con una mujer, tuviera relaciones sexuales con ella y luego descubriera que el matrimonio no era válido, o que un hombre tuviera relaciones sexuales con una mujer en una habitación oscura pensando que ella era su legítima esposa, pero que en realidad ésta fuera otra persona.

53.- Iayibu a’la ishkal: Para el *muqalid*, es lo mismo que si

fuera “obligatorio”. *A’la ishkal*, es para el beneficio del *muytahid* únicamente.

54.- *Iayibu kifaiiah*: Significa, que es obligatorio para todos el hacerlo, pero si una persona hiciera la acción, la obligación desaparecería para el resto. Sin embargo, si todos incumplieran la obligación, todos ellos serían responsables del incumplimiento de la obligación.

55.- *Iayuzu a’la ishkal*: Es permitido realizar la acción, pero lo mejor es abstenerse de hacerlo, con base en una precaución.

56.- *Iayib a’la a’mmulin*: Para el *muqalid*, es lo mismo que si fuera una acción obligatoria. La parte *a’la a’mmulin* es para beneficio del *muytahid* únicamente.

57.- *Iayuzu a’la a’mmulin*: Es permitido el hacer la acción, pero lo mejor es la abstención de hacerla; con base en una precaución.

58.- *Az zawal*: El momento después del mediodía.

Apéndice 1

Lista de los ingredientes ilícitos, que son más comunes en la producción de comestibles

La Ley Islámica, ha prohibido a los musulmanes el consumir cierto número de ingredientes. Dado que los productores de comestibles, quienes son no musulmanes, no se les requiere que se abstengan de usar algunos de esos ingredientes en sus productos; a los musulmanes se les pide que sean vigilantes y cuidadosos- dentro de los límites especificados por la Ley Islámica- a la hora de usar dichos productos.

Daremos adelante, alguna información que nos ha llegado, respecto a los ingredientes ilícitos que se usan en productos comestibles. Hemos decidido no ir en detalle, para evitar- dentro de los parámetros de la Ley Islámica-, de complicar la vida de los musulmanes, quienes viven en países no islámicos. La Ley Islámica, a pesar de ser meticulosa y estricta por naturaleza, es simple y tolerante. Por lo tanto, es beneficioso par nosotros señalar dos puntos, en este inicio.

Primero: algunos ingredientes primarios, que son usados en la comida y la bebida, sufren una serie de cambios químicos, que transforman radicalmente sus propiedades originales; en el sentido de

que son percibidos por el hombre común, como un ingrediente diferente. Dicha transformación, haría que se eliminara ese material de la lista de ingredientes prohibidos, y esto es conocido en los Manuales de Derecho Islámico, como el nombre de *al istihalah*, la cual se considera como uno de los agentes purificadores, de acuerdo a la Ley Islámica.

Por ejemplo, cuando un producto fuera derivado de un animal *haram*, y sufriera cambios que lo hicieran un elemento diferente en virtud de una transformación química, convirtiéndose el segundo elemento, en uno lícito.

Segundo: existen ingredientes que se usan en la producción de comestibles, los cuales podrían originarse de diferentes fuentes, unas lícitas y otras ilícitas. En dichos casos, al no tener un conocimiento del origen del producto, no sería necesario el investigarlo, y estaría permitido el comer ese producto dudoso. Por supuesto, este principio no se aplicaría ala carne, cuando existiera la duda de si proviene o no, de un animal que fue matado de acuerdo a la Ley Islámica. Por lo tanto, si usted ve en la lista de ingredientes “mono y di glicéridos” los cuales podrían originarse de manteca animal o de aceite vegetal, y la etiqueta no especificara si proviene de una fuente animal, no tendría la persona que investigar el asunto, por lo que podría ser considerado como *halal*.

Ahora nosotros daremos, alguna información acerca de los ingredientes ilícitos (*haram*), mencionando sus nombres en inglés y francés.

Aceite y grasas

La “grasas” y “manteca” son normalmente extraídas de la grasa animal. Algunas veces, el aceite vegetal se incluye también en esta clasificación. Cuando se vea la palabra “lard” (inglés) o (saindoux, en francés), ha de tenerse presente que se usa para denotar la grasa de cerdo.

En los productos comestibles americanos, usted encontrará la

expresión “grasa vegetal”, que no se ajusta totalmente a la realidad, puesto que algunas leyes de Estados Unidos, permiten a los productores, describir que sus productos contienen “grasa vegetal”, si del 80% al 90 % de la grasa, provienen de un origen vegetal. Para que la frase produzca una entera satisfacción para nosotros, ha de decir “pura grasa vegetal” o “aceite vegetal puro”.

Mantequilla

Butter en inglés, *beurre* en francés. Está hecha de leche por lo tanto no hay ningún problema en usarla.

Queso

Cheese en inglés, *fromage* en francés. Contrario a lo que piensan algunas personas, la grasa no se usa en la elaboración del queso. Sin embargo, en el proceso de manufacturación del queso, se usa una enzima proveniente del estómago de los animales (vaca, ternero, o cerdo). Esta enzima es llamada en inglés *rennet* (contenida en el estómago de un ternero no destetado de su madre), *renin* (que es una enzima estomacal, la cual coagula los fosfatos contenidos en las proteínas, y que se usa para coagular la leche en el proceso de fabricación del queso), y *pepsin* (o pepsina, la cual es otra enzima estomacal, que provoca la degradación de las proteínas).

Puesto que la pepsina es una enzima es extraída de los cerdos, es *haram*. Por lo tanto, la enzima de la vaca o el ternero (*rennet* y *renin*) que no hayan sido matados de acuerdo a las disposiciones de la Ley Islámica, se consideran ritualmente puras (*taher*), por lo que está permitido el usarlas. Pero el estómago se convierte en impuro, cuando entra en contacto con la humedad de las otras partes del animal.

Si uno no está seguro si fue usado o no un contenedor impuro de la enzima, en el proceso de elaboración del queso, entonces sería permitido el comerlo.

Uno debería estar al tanto, que los otros ingredientes usados en

la elaboración del queso, son de origen vegetal, mientras que otros son productos químicos como las enzimas. No hay duda, en la pureza y en la autorización de su uso.

Si hubiera una duda, en las enzimas usadas en la fabricación del queso, es decir, si provienen de una fuente natural o son un producto químico, deben entonces ser consideradas *halal*.

Gelatina

Jello en inglés, *gélatine* en francés. Se emplea en la mayoría de las sustancias gelatinosas y tiene un origen animal. Sin embargo, puede obtenerse la gelatina de fuentes vegetales y las algas marinas.

Bebidas carbonatadas

En lo relacionado con estas bebidas, como: Coca Cola, Pepsi, Seven Up, Casera, etc., no contienen nada de una fuente animal o alcohólica.

Nota:

En la preparación de la información de este Apéndice, nos hemos basado en los escritos del Dr. Ahmed Hassan Sakr de Chicago, Estados Unidos de Norte América. Quien originalmente, tomó estos datos de las siguientes fuentes:

“*Al Mawsou’s fi Uloom al Tabi’a*”, Edward Chalib, Beirut, 1965-1966.

“*Le Guide marabout de la peche en mer*”, Michel van haver, 1982, France.

“*Les Poissons D’eau Douce*”, Jiri Cihar 1976, France.

“*Guide des Poissons D’eau Douce et Peche*”, Bent J. Muvs et Preben Dahistrom 1981- Suisse.

“*Encyclopédie Illustrée des Poissons*”, Stanislav Frank, Paris.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

“*Encyclopédie du Monde Animal*”, Tom 4 (Les Poissons et les reptiles) Maurice Burton. Bibliothèque Marabout, Paris.

Apéndice 2

Explicación sobre los ingredientes y preservantes usados en la producción de alimentos

En este Apéndice, estoy brindando una lista de los ingredientes, y componentes que usualmente son adicionados a los alimentos. Estos ingredientes, provienen de fuentes vegetales o animales, o son producidos químicamente. Puesto que la etiqueta de los productos, no señala el origen de sus ingredientes, no pueden ser éstos clasificados como *halal* o *haram*; excepto si es especificado por sus fabricantes.

Respecto a los ingredientes que serán mencionados aquí, podré afirmar que traté de verificar si podrían ser clasificados como *halal*, con base en la información que pude recabar. Sin embargo, debe uno saber que si un ingrediente es completamente absorbido en un producto alimenticio y no puede ser detectado, excepto si uno es informado por el fabricante, no es obligatorio desde el punto de vista de la Ley Islámica averiguar respecto a dichos ingredientes, para poder asegurarnos que están libres de sustancias *haram*. (Ver el capítulo sobre los alimentos y las bebidas).

Ácido acético

Se encuentra en las plantas jugosas, puede ser producido químicamente derivándolo del aceite de petróleo, y también puede derivarse de tejidos animales.

Si es extraído de las plantas jugosas o de elementos químicos, no hay ningún problema en usarlo en los alimentos. Pero si fuera derivado del tejido animal, se permitiría usarlo dependiendo si el animal hubiere sido matado de acuerdo a las disposiciones de la Ley Islámica. Si el origen fuera desconocido, puede ser usado.

Ácido atípico

Es de origen vegetal. Puede ser producido de elementos químicos. Por lo tanto, no hay problema en usarlo en los alimentos.

Agar Agar

Proviene de las algas marinas. Se usa como sustituto de la gelatina. Dado que su origen es vegetal, se tiene como *halal*.

Apocarotenal (C30) (E160e)

Se obtiene de la naranja. Algunas veces, se usa para derretir en el agua la gelatina o la grasa. Si la gelatina es de un origen animal (exceptuando el pescado), no es posible usarlo en los productos comestibles.

Carmina / Cochineal (E120)

Se obtiene de los insectos, y se usa para darle color a la comida. Es *halal*.

Caseína

Es un fosfato que contiene proteínas; su origen es la leche, y se usa en la producción del queso. Se precipita mediante un ácido o mediante las enzimas animales o vegetales. Si se usaron enzimas vegetales para la precipitación, entonces es *halal*. Pero si se usa-

ron enzimas animales, entonces no se consideraría *halal*, excepto si el animal fue matado de acuerdo a las disposiciones de la Ley Islámica. O mediante un proceso de transformación química, ocurrido en el casein.

Licor de Chocolate

Este es un líquido dulce, hecho de chocolate y se usa por su aroma. No es el intoxicante o bebida alcohólica, conocida como “licor”. Por lo tanto, no hay problema en usarla.

Bextrose (Sirope de maíz)

Su fuente es el almidón, y se usa como dulce o para dar color a los productos comestibles. Puesto que proviene de una fuente vegetal, no hay problema en usarlo.

Carbón negro (E153)

Se usa para dar color negro y se extrae de los huesos, la carne, la madera; y las plantas. Dado que puede originarse de una fuente vegetal, en la mayoría de los casos es *halal*. Si tiene un origen animal, uno no puede considerarlo *halal*, a menos que pueda asegurar que el animal fue matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica; o que se originó en un proceso de transformación química (*istihalah*).

Lecizin (E322)

Es hecho de la clara del huevo, pero como producto comercial, se hace de los frijoles de soya, y es por lo tanto, *halal*.

Glicerine / Gliverol (E422)

Se usa como un solvente o humectante (que mantiene el nivel deseado de humedad). Proviene de la grasa de la carne, o del petróleo, o de los vegetales. Si viene de una fuente química o vegetal, entonces es *halal*, pero si proviene de una fuente animal; no puede

ser *halal*, excepto si el animal fue matado de acuerdo con las disposiciones islámicas, o si es producto de una transformación química (*istihalah*) .

Mono y Di-glicéridos (E-471)

Proviene de fuentes animales o vegetales. Si vienen de una fuente vegetal, entonces son *halal*. Si provienen de una fuente animal, no pueden ser considerados *halal*, excepto si el animal fue matado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Islámica, o si son producto de una transformación química (*istihalah*).

Ácido éster de Mono y Di-glicéridos (E-472)

Se presentan con fuentes vegetales o animales, si provinieran de una fuente vegetal, o de un animal matado de acuerdo a las normas islámicas; o de un animal matado sin cumplir esas normas pero se hubiera producido una transformación química (*istihalah*), serían todos considerados *halal* para ser comidos.

Policiglicerol éster de poli-condensados: ácido de grasa del aceite de castor (E-476)

Proviene de una fuente de grasas y aceites animales o vegetales. Si vienen de una fuente vegetal, son *halal*. Si vienen de una fuente animal, no pueden tenerse como *halal*, a menos que el animal haya sido matado de acuerdo a las normas de la Ley Islámica; o que los ácidos hayan sido producidos en un proceso de transformación química (*istihalah*).

Mono-sodio glutamate (E621)

Proviene de las algas de mar japonesas, de la caña de azúcar, remolachas o maíz. Se usa como condimento. Puesto que su origen es vegetal, es *halal*.

Gelatina

Derivada de vegetal o animal. Si es de una fuente vegetal, no

hay problema. Pero si proviniera de una fuente animal, el cual no ha sido matado de acuerdo con las normas islámicas, sería considerada *halal* de acuerdo a la opinión del Gran Ayatullah as Seyid Al Ju'i, basado en una transformación química (*istihalah*) que ha tenido objeto. De acuerdo a la opinión del Gran Ayatullah as Seyid as Sistani, sería *haram* el comerla, porque él considera como una condición necesaria que en el cambio químico (*istihalah*), los componentes originales deben ser completamente eliminados.

Goma de Guar

Se usa para estabilizar y hacer más espeso los siropes, como se extrae de las plantas, se considera *halal* su uso en los comestibles.

Ácido láctico

Es hecho de maíz, fríjol de soya o caña de azúcar. Puede provenir también de un origen químico. Es *halal* su uso en los comestibles.

Pectina

Si se extrae de las frutas. Comercialmente, es hecha de las manzanas, y se usa para hacer espesas las jaleas. Es *halal* su uso en los comestibles.

Pepsina

Si proviniera de las enzimas, las cuales generalmente son extraídas de los estómagos de los cerdos, sería con toda claridad considerada como *haram*. Excepto, si se hubieran producido cambios químicos que la transformaran en otra sustancia (*istihalah*).

Rennin / Rennet

Se usan para la producción del queso. Si provinieran de enzimas que generalmente se extraen de las membranas de los estómagos

de los terneros, o las plantas o de un origen químico. Serían consideradas como *halal*.

La parte acuosa de la leche

Ésta se da después de la extracción de la leche, y la coagulación. Es usada como un agente para dar sabor. Es *halal* su uso en los comestibles.

Apéndice 3

Lista de algunos pescados escamados lícitos para su consumo

Nombre en español	Nombre científico	Nombre en inglés
Abadejo	Pollachius pollachius	Pollack
Acedía	Buglossidium luteum	Solenette
Alburno	Alburnous Alburnus	Bleak
Alosa	Alosa Flalax	Allice Shad
Anchoa	Engraulis encrasicolus	Anchovy
Arenque	Clupea	Herring
Aspio	Aspius-Aspius	Asp
Atún	Thynnus	Tunny - Tuna
Atún blanco	Thynnus Alalonga	White Tunny
Atún rojo	Thunnus thynnus	Bluefin tuna
Bacaladilla	Micromesistius poutassou	Blue whiting
Bacalao	Gadus morhua	Cod

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

Bacoreta	Euthynnus alletteratus	Little tunny
Balacao	Gadus	Cod Fish
Barbo	Barbus Barbus	Barbel-Barbus
Besugo	Pagellus bogaraveo	Red sea bream
Blacbás	Micropterus Salmoides	Black-Bass
Boga	Boops boops	Bogue
Breca	Pagellus	Red Porgy
Caballa	Scomber Scombrus	Mackerel
Cacho	Squalius-Cephalus	Chub
Cachuel	Squaalius-Leuciscus	Dace
Carboner	Pollachius virens	Coal Fish
Carpa	Cyprinus-Carpio	Carp
Dorada	Chrysophys aurata	Gilthead
Escardino	Scardinius Erythroptalmus	Rudd
Esperlano	Osmerus Eperianus	Smelt
Esturión del Danuvio	Rutilus Pigus	Danube Roach
Gran boga	Chondrostoma Nanus	Common Nose
Idu	Leuciscus idus	Ide
Locha	Cobitis-Fossilis	Pond Loach
Lucio (Lucioperca)	Lucioperca Lucioperca	Pike- Perch
Mugil	Mugil	Mugil - Grey Mulet
Paleco	Pelecus Cultratus	Sabre Carp
Pargo	Pagrus	Porgy
Perca	Perca Fluviatilis	Perch
Pez Lenguado	Solea	Sole

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

Piscardo	Phoxinus Phoxinus	Minnow
Platija europea	Platichthys-Flesus	Flounder
Remol	Scophthalmus rhombus	Brill
Róbalo (Lubina)	Morone Labrax	Sea Bass
Rutilio	Rutilus-rutilus	Roach
Salmón	Salmo Salar	Salmon
Sardina	Alosa Sardina	Sardine
Sardina	Sardina Pilchardus	Pilchard
Sargo Breado	Sargus	Sargo
Tenca	Tinca Tinca	Tench
Tímalo	Thymallus Thymallus	Grayling
Trucha	Trutta	Trout
Vimba	Abramis Vimba	Zaerthe

Bibliografía

- 1.- *“El Sagrado Corán”*
- 2.- *“Al A ‘Mali”*, Sheik Muhammad ibn al Hassan at Tusi, Beirut, al Wafa’, 1981.
- 3.- *“Al Infaq fi Sabilil Lah”*, Seyid Izzud Din Bahrul U’lum, Beirut, Dar az Zahra, 1989.
- 4.- *“Dalilul Muslim fi Biladil Ghurba”*, Seyid Nayib Yusuf - Sheik Muhsen Atwa, Beirut, Dar at Ta’aruf, 1990.
- 5.- *“Ad Dhunub al Kabira”*, Seyid Abdul Hussain Dastghayb, Beirut, Dar al Islamiya, 1988.
- 6.- *“Al Fatawa al Muyassara”*, escrita por este servidor, Beirut, Dar al Muparrikh al A’rabi, 1996.
- 7.- *“Yami’us Saadat”*, Sheik Muhammad Mehdi an Naraqí, Beirut, al A’lami, 1988.
- 8.- *“Al Kawthar”* (primer número). Qom, al Majma al A’lamili Ahlul Bait, 1994.
- 9.- *“Jisal”*, Sheik Muhammad ibn ‘Ali Babawayh al Qummi, Teheran, Maktaba as Saduq, 1389.
- 10.- *“Mafatihul Yinanl”*, Sheik A’bbas al Qummi, Beirut, al A’lami, 1992.
- 11.- *“Makarimul Ajlaq”*, Sheik Hassan ibn al Fadh at Tabrasi, Qum, Dar as Shari far Radi, 1381.
- 12.- *“Manasikul Hayy”*, Seyid ‘Ali al Hussaini as Sistani,

Beirut, Dar al Mu'arrikh al A'rabi, 1994.

13.- "*Man la yahdhuruhil Faqih*", Sheik Muhammad ibn 'Ali ibn al Hussain ibn Babawayh, Beirut, Dar al Adwa, 1985.

14.- "*Al Masa'ilul Muntajaba*", Seyid 'Ali al Hussaini as Sistani, Beirut, Darul Mu'arrikh al A'rabi, 1994.

15.- "*Al Mas'ilus Sarria*", Seyid Abul Qasim al Ju'i, Kuwait, Mua'ssasa Muhammad Rafi Mu'arrifi, 1996.

16.- "*Minhayus Salihiiin*", Seyid 'Ali al Hussaini As Sistani, Kuwait, Mua'ssasa Muhammad Rafi' Mu'arrifi, 1996.

17.- "*Mustadrakul Wasa'il*", Mirza Hussain an Nuri, Beirut, Mua'ssasa Alil Bait, 1987.

18.- "*Nahyul Balaga*", del Imam 'Ali ibn Abi Taleb (P), editada por Subhi Salih, Beirut, Dar al Kitab al Lubnani, 1982.

19.- "*Qadatuna*": Kayfa Na'rifuhum, Seyid Muhammad Hadi al Hussaini al Milani, Beirut, Wafa, 1407.

20.- "*Qurbul Isnad*", Sheik Abdullah al Himyari, Beirut, Mua'ssasa Alil Bait, 1987.

21.- "*Tafsilu Wasa'ilis Shia*", Sheik Muhammad Bin Hassan Al Hurr al A'mali, Qum, Mu'assasa Alil Bait, 1409.

22.- "*Tahdhibul Ahkam*", Sheik Muhammad ibn Hassan at Tusi, Beirut, Dar al Adwa, 1985.

23.- "*Thadwabul A'mal wa Aqabul A'mal*", Sheik Muhammad ibn 'Ali ibn Muhammad ibn Babawayh al Qummi, Beirut, Al A'lami, 1983.

24.- "*Al Usul minal Kafi*", Sheik Muhammad ibn Yaqub al Kulaini, Beirut, Darul Adwa, 1985.

25.- "*Az Ziwaj fil Quran wa Sunna*", Seyid Izzu Din Bahrul U'lum, Beirut, Darul Adwa, 1984.

26.- "*Az Ziwaj al Muwaqqat wa Dawruhu fi halli*

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

Mushkilatil Yins”, Seyid Muhammad Taqi al Hakim, Beirut, Dar al Andulus, 1963.

Notas

- 1 Yusuf, Seyid Nayiv, y A'twa, Sheik Muhsin: *"Dalilul Muslim fi Biladil Ghurba"*, Beirut, Dar at Ta'aruf, 1990, p27.
- 2 Ibídem, páginas 36-37.
- 3 *"Nahyul Balaga"*, (edición Subhi Salih), página 252, [Sermón 176].
- 4 Al Kulaini, *"Al 'Usul minal Kafi"*, Vol. 2, página 603.
- 5 Al Hurr Al A'mali, *"Tafsilu Wasa'ilis Shi'a"*, Vol. 4, página 105.
- 6 Ibídem, Vol. 4, página 38.
- 7 Sura An Nisa, nº 4, aleya 103
- 8 Sura Al Muddathir, nº 74, 42-43
- 9 *"Nahyul Balaga"*, (edición Subhi Salih), página 317, Sermón 199.
- 10 Al Hurr Al A'mali, Opt Cit, Vol. 12, página 233.
- 11 Al Kulaini, Opt Cit, Vol. 2, página 187.
- 12 At Tusi, *"Al A'mali"*, Vol.2, sección 19.
- 13 An Naraqui, *"Yami'us Sa'adat"*,
- 14 Al Hurr al A'mali: Opt. Cit., Vol.12, p 6 SS. También en Al Kulaini, Opt Cit. Vol.2, página 636.
- 15 Al Kulaini, *"Usul minal Kafi"*, Vol. 2. página 281.
- 16 Ibídem, página 277.
- 17 Ibídem, página 278.
- 18 Ibídem.
- 19 Al Hurr Al A'mali, Opt Cit, Vol. 15, página 100.
- 20 Ibídem, Vol. 16, página 188.

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

- 21 Ibídem.
- 22 Ibídem.
- 23 Ver la norma nº 3 del Capítulo II donde se explica el significado de *ahlul jibra*
- 24 Al Khurr al A'lami, "*Tafsilu Wasailis Shia*", Vol. 4, p.35.
- 25 Imam Ali, "*Nahyul Balaga*", (Edición de Subhi as Salih), p. 22.
- 26 Al Khurr Al A'lami, Opt Cit, Vol. 4, p. 28.
- 27 Al Milani, Seyid Mohammad al Hadi,: "*Qadatuna*", "*Kaifa Na'refuhum*" vol 6, p. 163-172.
- 28 Sayed as Sistani: "*Minhayus Salihiiin*", Vol 1, p. 193.
- 29 "En casos normales", significa otras ciudades diferentes de las grandes áreas metropolitanas de las grandes ciudades, en las cuales el hecho de desplazarse de un punto a otro, es considerado como un viaje.
- 30 Véanse éstos y otros hadices similares, en los Libros de Hadices, y en "*Mafatihul Yanan*", de Abbas al Qummi, p. 235-237.
- 31 Al Hur "*Al A'mali*", "*Wasael Shia*", Vol. 1, página 20, hadiz No. 18.
- 32 Ibídem, Vol. 11, página 23, hadiz No. 9.
- 33 Ibídem, página 22, hadiz No. 8.
- 34 Ibídem, página 28, hadiz No. 10.
- 35 Sheik Saduq, Mohammad bin 'Ali bin Babwayh, "*Man la Yahduruhul Fiq*", Vol. 4, página 266
- 36 Para mayor información, consúltese la obra del Seyid Sistani, "*Minhajus Salihiiin*", Vol. 1, páginas 95 y siguientes, y del mismo autor, "*Al Masa'ilul Munkajba*", páginas 50 y siguientes.
- 37 *Sedr* significa, árbol de loto. De las hojas de este árbol, una vez machacadas se elabora un polvo de hojas, del cual se agrega un poco de éste al agua, para producir lo que se conoce como *agua de sedr*.
- 38 El traductor de la edición al idioma inglés agrega en este punto, una nota de comentario, la cual creemos que es importante. No debe confundirse la edad de discernimiento entre el bien y el mal (*tamiz*), la cual podría darse a la edad de 5 o 6 años. Con la edad de madurez (*bulug*), la cual es de 9 años para las mujeres y 15 años para los

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

varones.

- 39 “Oh Allah! Envía Tus Bendiciones sobre Mohammed y la Familia de Mohammed, y envía la recompensa de esta oración a la tumba de x”
- 40 Seyid as Sistani, “*Al Masa’ilul Munkajba*”, página 63
- 41 Al Kulaini, Mohammed bin Ya’qub, “*Furu’ul Kaki*”, Vol. 6,p 396, hadiz No. 2.
- 42 As Saduq, “*Man la Yahdthurhul Faqih*”, Vol. 4, p. 4.
- 43 Al Kulaini, Opt Cit.
- 44 “*Dalilul Muslim fi Biladil Gurba*”, p 89-90.
- 45 Al Hurr Al A’mali, “*Wasaulus Shia*”, Vol. 17, página 44.
- 46 Al Kulaini, “*Al Usul minal Kaki*”, Vol... 2, página 348.
- 47 Al Kulaini, Opt Cit, página 347.
- 48 An Naraqui, “*Yamiatus Saadat*” Vol... 2, Pág. 260.
- 49 Al Kulaini, Opt Cit, Vol... 2, Pág. 347, también consúltese de Saduq: “*Man la Yahdthuruhul Faquir*”, Vol... 4. página 267.
- 50 *Ibíd.*, Vol... 2, página 152.
- 51 *Ibíd.*, Vol... 2, página 155.
- 52 *Ibíd.*, Vol... 2, página 157.
- 53 Al Kulaini, Opt Cit, Vol. 2, página 348.
- 54 *Ibíd.*, página 349.
- 55 *Ibíd.*
- 56 Consúltese: An Naraqui: “*Yamiatus Saadat*” Vol. 2, páginas 262 y SS.
Y del Seyid Dastegui: “*Ad Dunubul Kabirah*”, Vol. 1, página 162.
- 57 Al Kulaini, Opt Cit, Vol. 2, página 162.
- 58 Al Kulaini, Opt Cit, Vol. 2, página 160.
- 59 An Naraqui, Opt Cit, Vol. 2, página 267.
- 60 As Saduq: “*Zawabul A’mal wa E’qabul A’mal*”, página 225.
- 61 *Ibid.*
- 62 Al Kulaini, Opt Cit, Vol. 2, página 176.

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

- 63 *Ibíd.*, página 176, para una mayor información, consúltense las secciones tituladas “La satisfacción de las necesidades de los creyentes” en *Ibíd.*, Vol... 2, página 192. Y en la sección: “El esfuerzo por la necesidad de un creyente”, *Ibíd.*, Vol... 2. página 199.
- 64 An Nuri, “*Mustadrakul Wasail*”, (Kitabul Hayy), sección 72.
- 65 An Naraqui, Opt Cit, Vol. 2, página 267. También consúltense la sección “Sobre los Derechos de los Vecinos” en Kulaini, Opt Cit, Vol... 2, página 666.
- 66 “*Nahyul Balaga*”, (edición Subhi as Salih) página 422.
- 67 An Nuri, Opt Cit, Vol... 1. sección 72.
- 68 An Naraqui, Opt Cit, Vol... 2, página 268.
- 69 *Ibíd.*, Vol... 1, página 443.
- 70 *Ibídem*, Vol. 2, página 331. y consúltense también Al Kulaini, Opt Cit, Vol... 2, página 99. También en Al Hurr Al A'mali, “*Wasailu Shi'a*”, Vol. 15, página 198.
- 71 Al Kulaini, Opt Cit, Vol. 2, página 363.
- 72 Hurr Al A'mali: Opt Cit, Vol. 20, página 82. Y Al Dastaguib, Opt Cit, Vol. 2, páginas 296-297.
- 73 An Nuri, Opt Cit, Vol. 12, página 241.
- 74 Al Hurr Al A'mali, Opt Cit, Vol... 16, página 396.
- 75 *Ibíd.* Vol... 16, página 122.
- 76 Al Hurr Al A'mali: Opt. Cit, Vol. 12, página 200.
- 77 *Ibíd.*, Vol. 12, página 135.
- 78 Al Milani, “*Qadatuna*”, citando al Bayhaqi, “*As Sunanul Kubra*”, Vol. 4, página 135
- 79 At Tusi, Sheikh Mohammad bin Hassan, At “*Tahdhibul Ahkam*”, Beirut, Al A'lami, 1983, Vol. 6, página 292.
- 80 Hurr Al A'mali, Opt Cit, Vol. 12, página 201.
- 81 “*Nahyul Balaga*”, (edición Subhi as Salih), página 421.
- 82 Al Kulaini, Opt. Cit, Vol. 2, página 208.
- 83 *Ibídem*, también consúltense An Naraqui, Opt. Cit, Vol. 2, página 213.
- 84 *Ibídem*.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

- 85 *Ibidem*, Vol. 2, página 164. Puede consultarse para una mayor información, *Al Hurr Al A'mali*, Opt. Cit. Vol. 16, páginas 381-384.
- 86 *Ibidem*, Vol. 12, página 275.
- 87 *As Sistani*, "*Minjayus Sa 'lehiin*", Vol. 1, página 17.
- 88 *An Naraqui*, Opt. Cit, Vol. 2, página 302.
- 89 *Ibidem*, página 276.
- 90 *Al Kulaini*, Opt. Cit. Vol. 2, página 369.
- 91 *As Saduq*, *Thawabul A'mal*, página 262.
- 92 *Al Hurr Al A'mali*: Opt Cit, Vol.8, Sección 161.
- 93 "*Nahyul Balaga*", Edición de Subhi As Saleh, página 322, carta No. 21.
- 94 "*Nahyul Balaga*", carta No. 45.
- 95 *Al Majlesi*, Sheik Mohammed Báquer: "*Biharul Anwar*", Beirut, al Wafa, 1983, Vol. 19, página 118.
- 96 *Al Himyari*, Sheik Abdallah: "*Qurbul Asnad*", Beirut, Mua'sesa Alil Bait, 1987, página 74.
- 97 *As Saduq*, Sheik Mohammad Bin 'Ali: "*Al Jisal*", Teherán, Maktaba as Saduq, 1389, Vol. 1, página 25.
- 98 *Al Hurr Al A'mali*: Opt. Cit, Vol. 6, página 255.
- 99 *Ibidem*, Vol. 19, página 118.
- 100 *As Saduq*, Sheik Mohammed bin 'Ali: "*Thawabul A'mal wa Aqabul A'mal*", Beirut, Al A'lami, 1983, Vol. 1. Página 25.
- 101 Consúltese para mayor información: *Bahrul U'lum*, Seyid Izzud Din: "*Al Infaq fi Sabillillah*", Beirut, Daruz Zahra, 1989.
- 102 *As Saduq*, Sheik Mohammed bin 'Ali: Opt. Cit, página 239.
- 103 *An Naraqui*, Opt. Cit, Vol. 2, página 229.
- 104 *Ibidem*.
- 105 Consúltese, *Al Kulaini*: Opt. Cit, en la Sección " El Preocuparse por los Asuntos de Los Musulmanes",
- 106 *Al Hurr Al A'mali*: "*Wasa'ilus Shi'a*", Vol.20, página 17.
- 107 *Ibidem*, página 18.

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

- 108 As Sistani, *"Minhayus Salihiiin"*, Vol.2, página7.
- 109 Al Hurr Al A'mali: Opt Cit, Vol. 35, página 20.
- 110 At Tusi, Sheik Mohammed bin Al Hassan, *"Tahdibul Ahkam"*, Beirut, Darul Adwa, 1985, Vol.7, página 395. También, consúltese el capítulo: "Sobre la Compatibilidad del Matrimonio" en el mismo libro, página 394 y ss.
- 111 Para mayor información sobre este tipo de matrimonio, consúltese: Izzu Din Bahrul U'lum, *"Az Ziwaj fil Quran was Sunnah"*, Beirut, Dar as Zahra, 1984.
- 112 Véase, Al Hakim, Seyid Mohammed Taqui: *"Az Ziwajul Muwaqaat wa Dauruhu fi hal li mushkilatil yins"*, Beirut, Darul Andalusi, 1963.
- 113 Ibídem, página 11.
- 114 Sitani, Seyid: *"Minhaj As Salihiiin, Al Mua'malat"*, Vol.2, páginas 10-11, lo mismo que en la última cita bibliográfica.
- 115 Ibídem, Vol.2, página 67.
- 116 Ibídem, Vol. 2, página 109.
- 117 El Seyid Mohammed Rizvi, en la traducción de este libro al inglés, agregó la siguiente nota aclaratoria, que consideramos importante el citar: "Los expertos médicos, no saben todavía cómo trabaja el DIU. Actualmente, existen dos opiniones: Una dice que el DIU, previene la fertilización. La otra dice que previene que el óvulo fertilizado se implante dentro del útero. Puesto que el embarazo de acuerdo a la Ley Islámica, empieza con la implantación [en el útero], no hay problema en usar el DIU como método anticonceptivo; siendo indiferente las opiniones entre los profesionales arriba mencionadas". *"Marriage and Morals in Islam"*, Toronto, IEIC, Revised Edition, 1994, p.121.
- 118 Consúltese: Sistani, Seyid: *"Minhaj As Salihiiin, Al Mua'malat"*, Vol.2, páginas 136-137, y del mismo autor: *"Al Masa'ilu Munkajaba"*, páginas 385-419.
- 119 As Sistani, Seyid: *"Minhaj As Salihiiin"*, Vol.2, página 109.
- 120 Ibídem, página 15.
- 121 Ibídem, página 13.
- 122 Mutahari, Sheik Murtaza: *"Masalatul Hiyab"*, en el primer número de "Al Kawthar", página 92.

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

123 Ibídem.

124 Ibídem.

125126 Al Jui', Seyid Abul Qasim: *"Al Masa'ilush Shariaya"*, Kuwait, Mua'ssasa Muhammed Raf' Mu'arrifi, 1996, Vol. 2, p 22.

127 Ibíd.

128 Ibíd.

Índice

Prefacio del traductor al español	3
Prefacio del Autor	5
Licencia	9
Introducción	11
1ª PARTE: SOBRE LOS ACTOS DEVOCIONALES (IBADAT)...	29
Capítulo I: La emigración a países no islámicos	31
Introducción	31
Reglas generales	34
Preguntas y respuestas	36
Capítulo II: <i>Taqlid</i>, La imitación a un jurista	41
Introducción	41
Reglas generales	41
Preguntas y respuestas	42
Capítulo III: La purificación (<i>Taharah</i> y <i>Nayasah</i>)	47
Introducción	47
Reglas generales	48
Preguntas y respuestas	51
Capítulo IV: La Oración (<i>As Salah</i>)	57
Introducción	57
Reglas generales	58
Preguntas y respuestas	61
Capítulo V: El Ayuno (<i>As Sawm</i>)	71
Introducción	71
Reglas generales	73
Preguntas y respuestas	75

Capítulo VI: La peregrinación mayor a La Meca (Al Hayy) .	83
Introducción	83
Reglas generales	84
Preguntas y respuestas	87
Capítulo VII: Asuntos relacionados con la muerte	91
Introducción	91
Reglas generales	92
Preguntas y respuestas	97
2ª PARTE: NORMAS RELACIONADAS CON ASPECTOS COMUNES DE ESTA VIDA	101
Capítulo I: Sobre las comidas y bebidas	103
Introducción	103
Reglas generales	104
Preguntas y respuestas	109
Capítulo II: Sobre la vestimenta	121
Introducción	121
Reglas generales	121
Preguntas y respuestas	125
Capítulo III: Sobre las leyes de países no islámicos	127
Introducción	127
Reglas generales	127
Preguntas y respuestas	129
Capítulo IV: Sobre el trabajo y la inversión	135
Introducción	135
Reglas generales	135
Preguntas y respuestas	140
Capítulo V: Sobre la interacción social	151
Introducción	151
Reglas generales	152
Preguntas y respuestas	174
Capítulo VI: Temas de salud	185
Introducción	185
Reglas generales	185
Preguntas y respuestas	186

Capítulo VII: Sobre el matrimonio	199
Introducción	199
Reglas generales	199
Preguntas y respuestas	207
Capítulo VII: Temas relacionados con la juventud	223
Introducción	223
Reglas generales	223
Preguntas y respuestas	226
Capítulo IX: Temas relacionados con las mujeres	235
Introducción	235
Reglas generales	235
Preguntas y respuestas	238
Capítulo X: Sobre la música, el canto y el baile	247
Introducción	247
Reglas generales	247
Preguntas y respuestas	249
Capítulo XI: Sobre diversos temas	257
Introducción	257
Reglas generales	257
Preguntas y respuestas	261
Epílogo	267
Terminología usada en los decretos	269
Apéndice 1: Lista de los ingredientes ilícitos, que son más comunes en la producción de comestibles	279
Apéndice 2: Explicación sobre los ingredientes y preservantes usados en la producción de alimentos	285
Apéndice 3: Lista de algunos pescados escamados lícitos para su consumo	291
Bibliografía	295
Notas	299

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

www.biab.org
correo@biab.org

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi al Hakim

Código de Jurisprudencia para musulmanes en Occidente

Abdul Hadi as Seyid Muhammad Taqi
al Hakim